TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª



001

011678601

172

DILIGENCIA DE APERTURA

Se consigna para hacer constar que en el presente papel timbrado del Estado, clase 8ª., serie OI, número 1678601, se inicia la transcripción de los acuerdos adoptados en las sesiones plenarias de este Excmo. Cabildo Insular, celebradas desde el día veintiocho de septiembre de dos mil cuatro, constando el presente Libro de 200 folios desde el referido 1678601 al 1678800, ambos inclusive, numerados correlativamente.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de febrero de dos mil seis.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

- José Antonio Duque Díaz -

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2005-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de septiembre de dos mil cinco, siendo las nueve horas cuarenta y cinco minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Iltmo. Sr. Don José Manuel Bermúdez Esparza, Presidente de dicha Excma. Corporación, para celebrar sesión EXTRAORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Secretario General Accidental, Don Avelino Martín Gonzalez.

Concurren los siguientes Consejeros:
Don Dámaso Arteaga Suárez
Don José Joaquín Bethencourt Padrón
Doña María Teresa Cruz Oval
Doña María del Pino de León Hernández
Don Miguel Delgado Díaz

Don Óscar Díaz González
Doña María Magdalena Domínguez Sierra
Don Lorenzo Dorta García
Doña Josefa García Moreno
Dª María Concepción González Hernández
Doña Fidencia Iglesias González
Don Ricardo Luis Guerrero Lemus
Doña María José Gutiérrez Pajarón
Don Tomás Martín Lorenzo-Cáceres
Don Antonio Martinón Cejas
Don Domingo Sergio Medina Martín
Doña Mónica Méndez Oramas
Don Francisco Javier Morera Fumero
Don Víctor Pérez Borrego
Don Wladimiro Rodríguez Brito
Don Miguel Ángel Santos Cruz
Doña Cristina Valido García
Dª Fidela Velázquez Manuel
Don Rafael José Yanes Mesa

Seguidamente se adoptó el siguiente acuerdo:

AREA PRESIDENCIA Y HACIENDA

SERVICIO ADMTVO DE FE PUBLICA

UNICO.- Moción del Grupo Socialista proponiendo la candidatura de Tenerife a "Capital Europea de la Cultura".

Vista moción que presenta el Grupo Socialista, y en su nombre, D. Antonio Martinón Cejas, sobre la candidatura de Tenerife como Capital europea de la cultura en 2016, así como enmienda de adición presentada por el Grupo Nacionalista de Coalición Canaria, tras el oportuno debate que tuvo lugar y que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el art. 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

1º.- Presentar la candidatura de la Isla como Capital europea de la cultura en 2016.

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO
CABILDO INSULAR DE TENERIFE
1678602

2º.- Constituir una Comisión no permanente, en base a lo previsto en el artículo 39.1 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, para la inmediata puesta en marcha de esta iniciativa.

3º.- Proponer al Gobierno de Canarias la adopción de las siguientes medidas:

- La coordinación de los esfuerzos de todos los agentes, públicos y privados, de nuestra cultura para la realización de un Plan Estratégico Canario de la Cultura, como herramienta que permita guiar, coordinar y mejorar nuestra acción cultural, la creación del Consejo Canario de la Cultura como órgano de debate y consulta y la consideración del carácter prioritario de nuestra cultura en la acción política estableciendo un Pacto Canario por la Cultura que impulse el sector cultural.

- El Cabildo Insular de Tenerife considera que la candidatura de la Isla para ser Capital europea de la cultura en 2016 debe tener efectos positivos en todas las islas del Archipiélago Canario, manifiesta su plena disposición para que así sea e insta al Gobierno de Canarias para que articule los dispositivos de coordinación necesarios para que ocurra de ese modo, y solicitar, por lo tanto, la convocatoria del Consejo Sectorial de la Cultura para debatir, con el resto de los Cabildos Insulares de Canarias, la puesta en marcha de esta propuesta.

4º.- Crear el Consejo Insular de Cultura, dando entrada en él a los agentes sociales implicados, como órgano de consulta que se responsabilice del proceso de debate cultural en nuestra Isla.

5º.- Trasladar el presente acuerdo a todos los Ayuntamientos de la Isla, con la solicitud de que se sumen a la propuesta, y al Gobierno de Canarias, al objeto de que preste todo el apoyo necesario a ésta.

A continuación se transcribe el texto de la moción presentada en su tenor literal:

"En el año 2016 un lugar de España será Capital europea de la cultura, como también lo será otro de Polonia. En nuestra opinión, Tenerife está en condiciones de presentar un ambicioso proyecto para solicitar, con muchas posibilidades de éxito, tal designación. Este convencimiento nos mueve a proponer la candidatura de la Isla como Capital europea de la cultura para el año 2016.

La candidatura debe sustentarse en un gran proyecto insular, en el que se integren plenamente todos los municipios de la Isla, y debe aglutinar a todos los tinerfeños y a todas las instituciones de la Isla. Tenerife debe aprovechar la oportunidad excepcional que se le presenta en esta ocasión.

Hay tres poderosas razones por las que es posible que Tenerife sea designada Capital europea de la cultura:

1) La Isla posee una cultura europea peculiar, fruto de un rico proceso histórico protagonizado por pueblos africanos, europeos y americanos. Durante siglos, a través de las sucesivas colonizaciones, del comercio, de la emigración y del turismo, ha tenido una estrecha relación con los continentes europeo y americano. La cultura que se ha ido fraguando, siendo nítidamente europea, contiene otros elementos que la convierten en singular.

2) Tenerife es un escenario magnífico para favorecer el conocimiento mutuo entre los ciudadanos de la Unión Europea. La sociedad tinerfeña ha estado abierta a todas las corrientes culturales y ha adoptado siempre una actitud de integración ante ellas. Por tradición histórica, situación geográfica y confluencia de corrientes migratorias, Tenerife es lugar de encuentro permanente.

3) La Isla cuenta con unas excelentes infraestructuras turísticas, imprescindibles para la celebración de un acontecimiento de esta importancia, aunque será necesario mejorarlas. Además, podrá tener un completo conjunto de instalaciones culturales para el año 2016 si así se planifica y concierta entre las administraciones públicas.

También existen tres motivos para decir que es necesario proponer la candidatura de Tenerife a Capital europea de la cultura:

1.- Permite situar la cultura como una auténtica prioridad insular. Será necesario que las diferentes instituciones, muy especialmente los poderes públicos, realicen un esfuerzo de planificación y ejecución de las infraestructuras culturales, de tal modo que se alcance una completa red. Por otro lado, la candidatura obligará a reflexionar sobre la cultura que se desea desarrollar e impulsar en la Isla.

2.- Supone un impulso de la actividad económica de la Isla en su conjunto y, por tanto, de la creación de empleo, muy especialmente en el sector turístico. Hay que tener en cuenta que estamos ante una ocasión excepcional para poner el acento en la conveniencia de un turismo cultural de calidad e innovador, lo que supone una mejora notable de la oferta turística, más allá de la de sol y playa.

3.- La candidatura de la Isla permite unir a la sociedad tinerfeña en torno a un proyecto común. Consideramos muy necesario que avancemos en la concepción unitaria de la Isla, que la contemplemos

TIMBRE DEL ESTADO
0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO
CLASE 8.ª

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

como una unidad, sin que esa idea suponga olvidar o ignorar el ámbito municipal. Esta propuesta une, y no divide, a la sociedad tinerfeña.

La oportunidad que tenemos exige de todos un compromiso con esta idea y con su realización. Todos los tinerfeños estamos convocados a hacer realidad lo que ahora es una propuesta llena de ilusión.

En base en las anteriores consideraciones, el Grupo Socialista propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

El Cabildo Insular de Tenerife acuerda:

1) *Presentar la candidatura de la Isla como Capital europea de la cultura en 2016.*
2) *Constituir una Comisión para la inmediata puesta en marcha de esta iniciativa, que deberá estar formada por dos miembros de cada Grupo político presente en la Corporación Insular.*
3) *Trasladar el presente acuerdo a todos los ayuntamientos de la Isla, con la solicitud de que se sumen a la propuesta, y al Gobierno de Canarias, al objeto de que preste todo el apoyo necesario a esta candidatura."*

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las once horas cuarenta y cinco minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE ACCTAL, EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO ACCTAL.,

- José Manuel Bermúdez Esparza - - Avelino Martín González -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en tres folios, de clase 8ª., Serie OI, numerados del 1678601 al 1678603.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de febrero de dos mil seis.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

- José Antonio Duque Díaz -

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a treinta de septiembre de dos mil cinco, siendo las diez horas veinticinco minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Iltmo. Sr. Don Ricardo Melchior Navarro, Presidente de dicha Excma. Corporación, para celebrar sesión ORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor General, Don Antonio Messia de Yraola y del Secretario General, Don José Antonio Duque Díaz.

Concurren los siguientes Consejeros:
Don Dámaso Arteaga Suárez
Don José Manuel Bermúdez Esparza
Don José Joaquín Bethencourt Padrón
Doña María Teresa Cruz Oval
Doña María del Pino de León Hernández
Don Miguel Delgado Díaz
Don Óscar Díaz González
Doña Vicenta Díaz Saez (Entra en el punto nº 38)
Doña María Magdalena Domínguez Sierra
Don Lorenzo Dorta García
Doña Josefa García Moreno
Don José Vicente González Bethencourt
Dª María Concepción González Hernández
Doña Fidencia Iglesias González
Don Ricardo Luis Guerrero Lemus
Doña María José Gutiérrez Pajarón
Don Angel Salvador Llanos Castro
Don Tomás Martín Lorenzo-Cáceres
Don Antonio Martinón Cejas
Don Domingo Sergio Medina Martín
Doña Mónica Méndez Oramas
Don Francisco Javier Morera Fumero
Don Victor Pérez Borrego
Don Wladimiro Rodríguez Brito
Don Miguel Ángel Santos Cruz
Doña Cristina Valido García
Dª Fidela Velázquez Manuel
Don Rafael José Yanes Mesa

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

TIMBRE DEL ESTADO
0,03 EUROS TRES CENTIMOS DE EURO
CLASE 8.ª
011678604
EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

AREA PRESIDENCIA Y HACIENDA

SERVICIO ADMTVO DE FE PUBLICA

1.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones celebradas los días 8 y 29 de Abril, 23 de Mayo y 24 de Junio de 2005.

A continuación se da lectura a las actas de las sesiones celebradas los días 8 y 29 de Abril, 23 de Mayo y 24 de Junio de 2005, las cuales fueron aprobadas por unanimidad.

SERVICIO ADMTVO DE RELACIONES LABORALES, ANALISIS Y PROGRAMACION DE RETRIBUCIONES

2.- Solicitud de compatibilidad de diverso personal.

Vista la propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda relativa a la petición de compatibilidad presentada por Don Francisco Manuel Armas González, que presta servicios en el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, mediante contrato de interinidad en plaza vacante, entre la actividad principal que desarrolla en el citado Instituto como conductor-ordenanza en el Hospital Febles Campos y la actividad secundaria de Auto-Taxi para un empleador por cuenta ajena, con una jornada laboral de 10 horas semanales.

Resultando que por Acuerdo Plenario de fecha 20 de julio de 2004 se autoriza la solicitud de compatibilidad de D. Francisco Manuel Armas González, entre su actividad principal conductor-ordenanza, grupo IV, en el Hospital Febles Campos y la actividad secundaria consistente en desarrollar funciones de conductor por cuenta ajena para la empresa Canarias Puertomar, dedicada la transporte de

viajeros, con una jornada laboral de seis horas semanales a realizar los Sábados y Domingos.

Resultando que con fecha 21 de abril de 2005 D. Francisco Manuel Armas González presenta en el Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria nueva solicitud de compatibilidad, entre la actividad principal que desarrolla en el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria como conductor-ordenanza, grupo IV, realizada de lunes a viernes en turnos rotatorios de mañana y tarde con horario de 7.00 a 14.00 horas y de 14.00 a 21.00 horas según turno, y la actividad secundaria de Auto-Taxi para un empleador por cuenta ajena, con una jornada laboral de 10 horas semanales.

Resultando que con fecha 9 de mayo de 2005 se recibe en este Servicio Administrativo de Relaciones Laborales y Retribuciones expediente de solicitud de compatibilidad del citado trabajador donde consta propuesta del Sr. Gerente del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria favorable a la autorización de la compatibilidad para el ejercicio de la actividad privada solicitada por Don Francisco Manuel Armas González, adjuntándose, asimismo, informe sobre el horario y retribuciones de la actividad principal ejercida por el citado trabajador en el Organismo Autónomo IASS.

Resultando que en el citado expediente se adjunta solicitud del trabajador de dejar sin efecto la compatibilidad autorizada por Acuerdo Plenario de fecha 20 de julio de 2004.

Resultando que con fecha de 25 de julio de 2005 se solicita a D. Francisco Manuel Armas González que especifique el nombre exacto del empleador para el que desea desempeñar la actividad por cuenta ajena solicitada de autotaxi, habida cuenta que no figuraba dicho extremo en su solicitud. Siendo recibida comunicación del citado trabajador a tal efecto, en fecha de 29 de julio de 2005, indicando que el empleador individual para el que solicita compatibilidad es Don Alonso Hernández Salvador.

Considerando que las declaraciones de compatibilidad se encuentran reguladas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas cuyo artículo 2.1 letra c) incluye dentro de su ámbito de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes, habida cuenta que no ha sido desarrollado reglamentariamente para las Corporaciones Locales lo previsto en el artículo 11.2 de la citada Ley, se aplica supletoriamente el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

Considerando que en el artículo 1.3 de la citada Ley se prescribe la imposibilidad del personal al servicio de las

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS TRES CENTIMOS DE EURO
EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

005
011678605

Administraciones Públicas de compatibilizar sus actividades con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

Considerando que en el artículo 11.1 de la Ley 53/1984 se establece la prohibición al personal al servicio de las Administraciones Públicas de ejercer actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrollo el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.

Considerando que en el artículo 14 de la misma Ley se dispone que para el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad. Además éste no podrá modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

Considerando que el artículo 12.2 de la citada Ley establece que las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado, durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas, solo podrá autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación de tiempo parcial. Estableciendo al respecto el artículo 14 del Real Decreto 598/1985 que se ha de entender por puestos de trabajo con jornada a tiempo parcial el que no supere las 30 horas semanales.

Considerando que el artículo 16 de la citada Ley de Incompatibilidades establece que no podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad alguna al personal que desempeñe puestos que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable, y al retribuido por arancel. Sin embargo, el apartado 4º del mencionado artículo excepciona de esta regla y permite reconocer la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que

tengan su origen en la antigüedad.

En este sentido el artículo 32 del Convenio Colectivo Único del Personal Laboral del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario, al regular las Incompatibilidades, establece que a los efectos previstos en el artículo 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, el Plus de Convenio de los trabajadores encuadrados en los grupos A y B tienen la consideración de concepto equiparable a los complementos específicos a los que se refiere la Ley 53/1984, y que, asimismo, el Sueldo Base constituye su retribución básica. Asimismo, para el personal encuadrado en los restantes grupos profesionales, se establecen como conceptos equiparables al complemento específico, los siguientes complementos de puestos de trabajo: Plus de Desempeño y/o Funcional de Responsabilidad y/o Supervisión y/o Especial Dedicación.

Considerando que el artículo 14 establece que el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de la compatibilidad.

Considerando que corresponde al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la resolución motivada de las solicitudes de compatibilidad, por atribución conferida en el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Considerando que la jornada asignada en el puesto de trabajo principal ejercido por Don Francisco Manuel Armas González en el Hospital Febles Campos como conductor-ordenanza, es de lunes a viernes y turnos rotatorios semanales de mañana y tarde con horarios de 7.00 a 14.00 horas o de 14.00 a 21.00 horas según turno.

Considerando que el horario de la segunda actividad que pretende realizar Don Francisco Manuel Armas González es, según escrito de propio trabajador de 10 horas semanales, no superando la actividad secundaria solicitada de Auto-Taxi, la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas, esto es, 18,75 horas conforme a lo establecido en el artículo 12.2 de la citada Ley 53/1984.

Considerando que la naturaleza de la actividad secundaria a realizar no incurre en incompatibilidad por razón del contenido con respecto a las funciones que tiene atribuidas en su puesto principal en el Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario.

Considerando que Don Francisco Manuel Armas González presta sus servicios en la actividad principal en el Hospital Febles Campo como conductor-ordenanza de lunes a viernes, en turnos rotatorios de mañana y tarde con horario de 7:00 a 14:00 horas y de 14:00 a 21:00 horas, respectivamente. Tanto la jornada como el horario de trabajo de dicha actividad principal no podrá modificarse como consecuencia del

TIMBRE DEL ESTADO





CLASE 8.ª

ejercicio de la segunda actividad, ni impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de los deberes que tiene Don Francisco Manuel Armas González, como consecuencia del ejercicio de la actividad principal en el Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

Considerando que el Plus de Desempeño que se le abona mensualmente al Sr. Armas González, no supera el 30% de la retribución básica del mencionado trabajador teniendo en cuenta la estructura salarial del mismo, habida cuenta que el salario base asciende a 740,76 euros y el plus de desempeño a 105,62 euros.

Considerando que se deja sin efecto el Acuerdo Plenario de fecha 30 de julio de 2004 donde se autorizaba la compatibilidad entre la actividad principal que desarrolla D. Francisco Manuel Armas González en el Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y la actividad secundaria consistente en desarrollar funciones de conductor por cuenta ajena para la empresa Canarias Puertomar, dedicada la transporte de viajeros, con una jornada laboral de seis horas semanales a realizar los Sábados y Domingos, habida cuenta que el supuesto de hecho que generó dicho Acuerdo Plenario ha cambiado conforme a la nueva solicitud de compatibilidad presentada por el referido trabajador.

Por todo lo expuesto el Pleno acuerda, por unanimidad, la autorización de la solicitud de compatibilidad de Don Francisco Manuel Armas González, con la actividad privada de Auto-Taxi por cuenta ajena para el empleador individual Don Alonso Hernández Salvador, con una jornada laboral de diez horas semanales, siempre que la segunda actividad sea ejercida sin que impida o menoscabe el estricto cumplimiento de las obligaciones y deberes que le corresponden como consecuencia del ejercicio de la actividad principal como conductor-ordenanza en el Hospital Febles Campos, y sin que puede modificar ni coincidir eventualmente con la jornada ni el horario de trabajo de la citada actividad principal; dejándose, así mismo, sin efecto la autorización de compatibilidad en favor del citado trabajador efectuada por Acuerdo Plenario de 30 de julio de 2004.

3.- Expediente relativo a la dación de cuentas al Pleno del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2005 relativo a la aprobación de un convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife, para la cofinanciación de las ayudas que se otorgan a los comerciantes del término municipal de Santa Cruz de Tenerife, afectados por las obras del trazado del Metro Ligero, de acuerdo con la convocatoria aprobada el 4 de julio de 2005.

Visto acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2005, relativo a la aprobación de un convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la cofinanciación de las ayudas que se otorgan a los comerciantes del término municipal de Santa Cruz de Tenerife, afectados por la ejecución de las obras del trazado del Metro Ligero, de acuerdo con la convocatoria aprobada por dicho órgano en sesión celebrada el día 4 de julio de 2005.

El Pleno, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia y Hacienda, acuerda:

Darse por enterado del citado acuerdo.

4.- Expediente relativo a la aprobación de una modificación de la relación de bienes y derechos afectados por el Proyecto constructivo de la Línea 1 de Metro Ligero en Tenerife, entre Santa Cruz y La Laguna y ampliación a Los Rodeos y Ramal de La Cuesta.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de acuerdo plenario adoptado en fecha 18 de noviembre de 2002 aprobó, entre otros asuntos, la toma en consideración del "Proyecto constructivo de la línea 1 de metro ligero en Tenerife, entre Santa Cruz y La Laguna y ampliación a Los Rodeos y ramal de La Cuesta". Dicho proyecto fue sometido a un periodo de exposición pública de veinte días (Boletín Oficial de la Provincia nº 149, viernes 13 de diciembre de 2002), no presentándose en dicho periodo alegación alguna.

El referido proyecto y tras el estudio de las alegaciones presentadas por los titulares de bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de la obra del Proyecto de referencia, el Pleno corporativo procedió, mediante acuerdo de fecha 1 de octubre de 2003, a la aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª





afectados así como a la aprobación definitiva del Proyecto constructivo de la línea 1 de metro ligero en Tenerife, entre Santa Cruz y La Laguna y ampliación a Los Rodeos y ramal de La Cuesta.

Con posterioridad a las referidas aprobaciones, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ha procedido a aprobar distintas modificaciones técnicas puntuales en base a diferentes necesidades que han ido surgiendo desde dicha aprobación dando cabida tanto a rectificaciones de errores detectados de proyecto como a consecuencia de mejoras propuestas por los Ayuntamientos afectados.

La supervisión de los proyectos y la dirección y ejecución de las obras correspondientes a la línea 1 de metro ligero entre el intercambiador de Santa Cruz de Tenerife y la Avenida de la Trinidad en La Laguna, corresponde a la entidad mercantil "Metropolitano de Tenerife, S.A." en virtud del "CONTRATO RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO SUPRAMUNICIPAL DE TRANSPORTE DE VIAJEROS DE METRO LIGERO DE LA LÍNEA 1, ENTRE EL INTERCAMBIADOR DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y LA AVENIDA DE LA TRINIDAD EN LA LAGUNA" formalizado el día 16 de diciembre de 2003.

Con fecha SEPTIEMBRE de 2005, la sociedad "Metropolitano de Tenerife, S.A." presenta informe técnico justificativo de la necesidad de modificar puntualmente el Proyecto Constructivo de Obra Civil y Urbanización de la fase 1 de la Línea 1 de Metro Ligero en Tenerife, distinguiendo entre las modificaciones a efectuar en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna y en el de Santa Cruz de Tenerife.

La modificación propuesta supone básicamente la incorporación de una nueva superficie afectada en la Carretera General del Rosario TF-28. Tramo 2. Sector 10, PK 10+750.

La justificación de la citada necesidad obedece a que el citado Proyecto contempla la ocupación completa de la acera en dicha carretera adyacente a la edificación situada en la parcela de referencia catastral 3376133CS7437s, siendo necesario destinar a acera pública toda la superficie hasta fachada para proporcionar una anchura adecuada.

Como consecuencia de la modificación propuesta por Metropolitano de Tenerife, S.A., los bienes y derechos afectados por la ejecución de

las mencionadas obras en este ámbito, se han visto ampliados, debiendo ser incorporado a dicha relación el que se indica a continuación:

Modificación 02-C31: Nueva superficie afectada. Carretera General del Rosario TF-28.Tramo 2. Sector 10,P.K.10+750.

PARCELA: ref. catastral 3376133CS7437S. Carretera General del Rosario, 49.
PROPIETARIO: DAR, S.L.
SUPERFICIE AFECTADA: 152,47 M2
COSTE EXPROPIACIÓN: sin coste adicional

Considerando que la Cláusula 51 del anteriormente mencionado contrato de gestión de servicios públicos establece la necesidad que el Cabildo Insular de Tenerife proceda a la autorización de las modificaciones del Proyecto Constructivo surgidas a consecuencia de necesidades técnicas sobre la base de una solicitud razonada de Metropolitano de Tenerife, según el procedimiento previsto en la misma.

A la vista de lo expuesto anteriormente, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia y Hacienda, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el documento de "Informe de modificación del Proyecto Constructivo Obra Civil y Urbanización de la Fase 1 de la Línea 1 de Metro Ligero en Tenerife" elaborado por la entidad mercantil "Metropolitano de Tenerife, S.A." de fecha SEPTIEMBRE 2005, asumiendo las modificaciones propuestas. En consecuencia,

SEGUNDO: Modificar la relación de bienes y derechos afectados cuya ocupación se considera necesaria para la ejecución de las obras comprendidas en la 1ª fase del "Proyecto constructivos de la línea 1 de metro ligero en Tenerife, entre Santa Cruz y La Laguna y ampliación a Los Rodeos y ramal de La Cuesta", incluyendo en dicha relación de bienes y derechos afectados el titular que se cita a continuación. En consecuencia, se declara la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la modificación que se aprueba, de conformidad con lo dispuesto en el art.153, de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Modificación 02-C31: Nueva superficie afectada. Carretera General del Rosario TF-28.Tramo 2. Sector 10,P.K.10+750.
PARCELA: ref. catastral 3376133CS7437S. Carretera General del Rosario, 49.
PROPIETARIO: DAR, S.L.
SUPERFICIE AFECTADA: 152,47 M2
COSTE EXPROPIACIÓN: sin coste adicional

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

CLASE 8.ª

0 | 1678608

TERCERO: Hacer pública la modificación de la expresada relación concreta e individualizada de bienes y derechos y, en consecuencia, la necesidad de la ocupación por el plazo de 15 días al objeto de que se puedan formular cuantas alegaciones se consideren convenientes, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación forzosa.

SERVICIO ADMTVO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

5.- Expediente de modificación de créditos Nº 7 del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Visto acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de este Excmo. Cabildo Insular, adoptado en sesión ordinaria de fecha 12 de septiembre de 2005, relativo a modificaciones de créditos que conformarán el Expediente nº 7 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de este Cabildo para el presente año.

Vista, asimismo, enmienda presentada por el portavoz de grupo Coalición Canaria en el período de exposición del expediente a los portavoces de los Grupos Políticos, previos informes del Servicio de Hacienda y Presupuestos y de la Intervención General y dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia y Hacienda, el PLENO, con dieciocho (18) votos a favor de los Sres. Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria y Partido Popular y diez (10) votos en contra de los Sres. Consejeros presentes del Grupo Partido Socialista, acuerda aprobar inicialmente el Expediente nº 7 de Modificación de Créditos, cuyo detalle es el siguiente:

ALTAS DE GASTOS

Créditos extraordinarios

05.051.721B.445	A Emas.Ént.Local(IDECO)/Industria	6.000,00
05.111.711I.632	Edificios y O.Construcc./Agricultura,Ganad.y Pesca	6.000,00
05.111.711C.622	Edificios y O.Construcc./Agricultura,Ganad.y Pesca	90.000,00
05.000.911D.720	Al Estado/Transferencias a Adm.Púb.	388.771,93
05.127.422E.481	Premios,Becas,Pens.y Est./Enseñanza	6.000,00

05.127.721B.470	A Emas.Privadas/Industria	12.000,00
05.025.121E.342	Intereses de Demora/Administración General	15.950,17
05.025.451C.762	A Ayuntamientos/Promoc.y difusión de la Cultura	191.840,90
05.025.434A.762	A Ayuntamientos/Edificios Oficiales	60.000,00
05.041.511B.625	Mobiliario y Enseres/Carreteras y Caminos Vec	442,89
05.041.511B.626	Equipam. proces inform./Carreteras y Cam Vec.	5.200,00
		782.205,89

Suplementos de Crédito

05.099.452E.762	A Ayuntamientos/Educación Física, Deportes	120.000,00
05.069.451G.622	Edificios y O. Construf./Promoc.y Dif.Cultura	566.384,68
05.148.444G.610 (05.7550714)	Invers.en Terrenos/Protec. y Mejora M.A.	300.000,00
05.148.444G.622	Edific.y O.Construc./Protec. y Mejora M.A.	102.397,69
05.148.444G.770	A Emas.Privadas/Protec.y Mejora M.A.	45.091,98
05.148.444J.456	Devol.C.A.Subvenc./Protec.y Mejora M.A.	963,25
05.047.511C.210	Infraest.y Bs.Naturales/Carreteras, Cam.Vec.	28.123,00
05.041.511A.210	Infraest.y Bs.Naturales/Carreteras, Cam.Vec.	4.044,84
05.127.121Q.226	Gastos Diversos/Administración General	15.000,00
05.129.111A.226	Gastos Diversos/Órganos de Gobierno.	100.000,00
05.051.622A.762	A Ayuntamientos/Comercio Interior	81.012,33
05.025.121E.226	Gastos Diversos/Administración General	74.840,84
05.041.511B.167	Gastos Formac.Pers.Laboral/Carreteras y Cam Vec	600,00
05.041.511B.204	Material de Transporte/Carreteras y Caminos Vec	12.000,00
05.041.511B.210	Infraestruc.y Bienes Naturales/Carreteras y Cam Vec.	83.348,11
05.041.511B.213	Maquinaria, Instalac. y Utillaje/Carreteras y Cam Vec.	12.000,00
05.041.511B.214	Material de Transporte/Carreteras y Cam Vecinales	24.000,00
05.041.511B.220	Material de Oficina/Carreteras y Cam Vecinales	24.000,00
05.041.511B.227	Trabajos realiz. O. Empresas/Carreteras y Cam Vec.	50.000,00
05.041.511B.229	Material Técnico no Inventariable/Carreteras y Cam	45.000,00
05.041.511B.231	Locomoción y Traslados/Carreteras y Cam Vecinales	40.000,00
05.041.511B.762	A Ayuntamientos/Carreteras y Caminos Vec	149.730,48
05.051.622D.342	Intereses de demora/Comercio Interior	21.162,36
05.099.452E.762	A Ayuntamientos/Educación Física y Deportes	300.506,05
05.113.622B.623	Maquinaria, Instal. y Utillaje/Agricult.,Ganad y Pesca	6.371,63
05.111.711D.456	Dev. a la C.A. Subvenciones/Agric.,Gan.y Pesca	180,57
05.151.442B.227	Trab. realiz. Otras Emas/Recog., Tratam.Bas	583.538,74
		2.790.296,55

Transferencias al alza

05.122.121L.625	Mobiliario y Enseres/Administración Gral.	150.000,00
05.051.721B.489	Otras Transferencias/Industria	6.000,00
05.122.511B.762	A Ayuntamientos/Carreteras,Cam.Vec.	336.131,18
05.000.911D.342	Intereses de Demora/Transferencias a Adm.Púb.	86.523,77
		578.654,95

TOTAL ALTAS 4.151.157,39

BAJAS DE GASTOS

Bajas por anulación

05.051.622C.226	Gastos Diversos/Industria	6.000,00
05.111.711Q.771	Coop.y S.Agrarias Transf../Agricultura,Ganad.	96.000,00
05.0251.445A.762	A Ayuntamientos/Planes de Barrios	388.771,93

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS
TRES CENTIMOS DE EURO
CABILDO INSULAR DE TENERIFE

05.127.121Q.481	Premios,Becas,Pens.y Est./Administración Gral.	6.000,00
05.127.121Q.470	A Emas.Privadas/Administración Gral.	12.000,00
05.0251.445A.762	A Ayuntamientos/Planes de Barrios	120.000,00
05.068.453C.789	Otras Transferencias/Arqu.y Protec.Patrim.Hco.	566.384,68
05.148.444G.622 (05.7550714)	Edif. y O.Construc./Protec.y Mejora M.A.	300.000,00
05.148.444G.610	Invers.en Terrenos/Protec. y Mejora M.A.	60.100,00
05.148.444G.610	Invers.en Terrenos/Protec. y Mejora M.A.	42.297,69
05.148.444G.610	Invers.en Terrenos/Protec. y Mejora M.A.	45.091,98
05.148.444J.226	Gastos Diversos/Protec. y Mejora M.A.	963,25
05.127.121Q.230	Dietas/Administración General	10.000,00
05.127.121Q.231	Locomoción y Traslados/Administración General	5.000,00
05.126.121G.222	Comunicaciones/Admón. Gral.	100.000,00
05.052.322B.762	A Ayuntamientos/Promoción Empleo	60.000,00
05.051.721B.770	A Emas. Privadas/Industria	21.012,33
05.025.121E.227	Trab realiz. Otras Emas/Administración General	20.000,00
05.025.121E.230	Dietas/Administración General	10.000,00
05.025.441A.342	Intereses de Demora/Saneam., Abastec. y dist.Agua	12.000,00
05.022.121C.227	Trab realizados O. Empresas/Admón.General	48.791,01
05.025.432C.762	A Ayuntamientos/Urbanismo y Arquitectura	25.412,27
05.0251.445A.762	A Ayuntamientos/Planes de Barrios	226.428,63
05.041.511B.601	O. Invers. nueva en Infraestruct./Carreteras y Cam	149.730,48
05.041.511B.203	Maquinaria, Instalac. y Utillaje/Carreteras y Cam Vec.	5.200,00
05.047.511C.221	Suministros/Carreteras y Caminos Vecinales	291.391,00
05.051.622C.227	Trabajos realiz. O. Empresas/Comercio Interior	21.162,36
05.151.442B.470	A Emas Privadas/Recog., Elimin.y Tratam.Basuras	583.538,74
05.099.452C.622	Edificios y O.Construcc./Educac.Física y Deportes	300.506,05
05.113.622B.622	Edificios y Otras Construc/Agricult.,Ganad. y Pesca	6.371,63
05.111.711L.470 A	Empresas Privadas/Agricultura,Ganadería y Pesca	180,57
		3.540.334,60

Transferencias a la baja

05.122.451C.762	A Ayuntamientos/Promoción y Difusión Cultura	150.000,00
05.051.622C.226	Gastos Diversos/Industria	6.000,00
05.122.451C.762	A Ayuntamientos/Promoción y Difusión Cultura	226.658,72
05.122.451C.762	A Ayuntamientos/Promoción y Difusión Cultura	109.472,46
05.0251.445A.762	A Ayuntamientos/Planes de Barrios	86.523,77
		578.654,95

TOTAL BAJAS 4.118.989,55

MAYORES INGRESOS

05.3990200	Ingresos por Reclamación Daños Dominio Público	28.123,00
05.3910204	Sanciones en materia de Carreteras	4.044,84
		32.167,84

TOTAL MAYORES INGRESOS 32.167,84

Este expediente se someterá a información pública por un período de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

6.- Expediente relativo a la autorización de transferencias de crédito de operaciones de capital a operaciones corrientes.

Vistas propuestas de diversas Áreas relativas a solicitud de autorización para la realización de transferencias de crédito con disminución de créditos de gasto de capital para financiar créditos de operaciones corrientes, por un importe total de 860.445,68 €, previos informes del Servicio de Hacienda y Presupuesto y de la Intervención General y dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia y Hacienda, el PLENO, con dieciocho (18) votos a favor de los Sres. Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria y Partido Popular y diez (10) votos en contra de los Sres. Consejeros presentes del Grupo Partido Socialista, acuerda, de conformidad con la Base 15ª, apartado 5º de las de Ejecución del Presupuesto, autorizar las citadas transferencias de crédito de capital para financiar gastos corrientes, sin perjuicio de los trámites que posteriormente haya que realizar para hacer efectivas dichas transferencias, de acuerdo con el siguiente detalle:

Propuesta nº 1:

ALTA DE GASTOS

05.109.751N.226	Gastos Diversos/Turismo	60.000,00

BAJA DE GASTOS

05.109.751N.770 (Py. 05/259)	A Empresas Privadas/Turismo	30.000,00
05.109.751N.789 (Py. 05/259)	Otras Transferencias/Turismo	30.000,00
		60.000,00

Propuesta nº 2:

ALTA DE GASTOS

05.118.531C.141	Retribuciones Pers.Lab.Conv./Dllo.Agropecuario.....	9.347,77
05.118.531C.165	Cuotas Sociales Pers.Conv./Dllo.Agropecuario.....	2.323,12
		11.670,89

BAJA DE GASTOS

05.118.531C.601 (Py. 04/80)	Otra Inversión Nva.en Infraest./Dllo.Agropecuario....	11.670,89

TIMBRE DEL ESTADO



CABILDO INSULAR DE TENERIFE

0I1678610

CLASE 8.ª

Propuesta nº 3:

ALTA DE GASTOS

05.112.711S.454	A Emas.Púb.y O.Entes Púb./Agricultura,Ganad.....	3.450,53
05.112.711S.462	A Ayuntamientos/Agricultura,Ganad.y Pesca.....	3.590,46
05.112.711S.489	Otras Transferencias/Agricultura,Ganad.y Pesca.....	26.262,80
		33.303,79

BAJA DE GASTOS

05.112.711S.770 (Py. 05/0012)	A Empresas Privadas./Agricultura,Ganad.y	33.303,79

Propuesta nº 4:

Transferencia de crédito:

ALTAS DE GASTOS

05.122.121L.212 (Py. 04/857)	Edificios y O.Contruc./Admón.General.	4.206,00
05.122.121L.212 (05.4901612) (Py. 04/857)	Edificios y O.Contruc./Admón.General.	23.829,00
		28.035,00

BAJAS DE GASTOS

05.122.121L.489 (05.4901612) (Py. 04/857)	Otras Transferencias/Admón.General.	10.200,00
05.122.121L.625 (05.7900512) (Py. 04/858)	Mobiliario y Enseres/Admón.General	4.279,00
05.122.121L.626 (Py. 04/858)	Equipos Proc.Informac./Admón.General.	4.206,00
05.122.121L.626 (05.7900512) (Py. 04/858)	Equipos Proc.Informac./Admón.General.	9.350,00
		28.035,00

Modificación Estado de Ingresos:

ALTA DE INGRESOS

05.4901612	De la U.E. para Proyecto INFOBAND	23.829,00

BAJA DE INGRESOS

05.7900512 De la U.E. para Proyecto INFOBAND 23.829,00

Propuesta nº 5:

ALTA DE GASTOS

05.151.442B.227 Trab.Realiz.O.Emas./Recogida,Eliminac.y Trat.....203.607,00

BAJA DE GASTOS

05.151.442B.627 Proyectos Complejos/Recogida,Eliminac.y Trat.....131.445,98
(Py. 05/0208)
05.151.442B.627 Proyectos Complejos/Recogida,Eliminac.y Trat.....72.161,02
(Py. 05/0350) 203.607,00

Propuesta nº 6:

ALTA DE GASTOS

05.109.751D.449 A Emas.Ent.Local(O.Emas.May.)/Turismo 500.000,00

BAJA DE GASTOS

05.109.751A.749 A Emas.Ent.Local(O.Emas.May.)/Turismo 500.000,00
(Py. 02/704)

7.- Expediente relativo a reconocimiento de créditos de pasados ejercicios.

Vistas propuestas de diferentes Servicios de este Cabildo en relación a reconocimientos de créditos de pasados ejercicios, realizados por razones excepcionales debidamente justificadas, previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia y Hacienda e informes de la Intervención General, el PLENO, acuerda el reconocimiento y abono a favor de las personas que a continuación se indican:

Nº DE FRA/	PROVEEDOR	SERVICIO	IMPORTE	FECHA
05-012926	Explotaciones Agrarias	S.A. de	49,15	29/09/04
05-012928	Explotaciones Agrarias	S.A. de	63,00	29/09/04
7/2004/019879	Junta de obras Puerto de	S.A. de Asuntos	5.016,60	08/07/04
7/2004/019881	Junta de obras Puerto de	S.A. de Asuntos	1.717,10	08/07/04
7/2004/019883	Junta de obras Puerto de	S.A. de Asuntos	7.723,34	08/07/04
7/2004/019884	Junta de obras Puerto de	S.A. de Asuntos	1.544,67	08/07/04
0000015845/221	Viajes Iberia, S.A.	S. A. de Hacienda	65,74	29/11/04
1464	Rogelio Padrón Coello	S. A. de Hacienda	9,35	30/11/04
0000015847/221	Viajes Iberia, S.A.	S. A. de Hacienda	84,00	29/11/04
29-30/11/04-	Rogelio Padrón Coello	S. A. de Hacienda	50,82	20/07/05
0000012250/221	Viajes Iberia, S.A.	S. A. de Hacienda	65,74	01/06/04
04/3009	Juan del Rosario González	S.A. de Medio	19,38	30/09/04
09/2004	General de Servicios ITV,	S.A. de Medio	428,05	30/09/04
R0000157412	José Luis Savoie	S.T. de	36,17	21/12/04
037563	Bricarmarr Travel, S.L.	S.T. de	67,24	17/12/04

TIMBRE DEL ESTADO





011

01678611

CLASE 8.ª

Nº DE FRA/	PROVEEDOR	SERVICIO	IMPORTE	FECHA
16/2003	Empresa Insular de	S.A. de	10.327,18	20/10/03
2004.A.390	Laboratorio COAC, S.L.	S.A. Asuntos	3.026,10	29/04/04
2004.A.923	Laboratorio COAC, S.L.	S.A. Asuntos	9.835,35	30/07/04
		TOTAL	40.128,98	

8.- Baja de Saldos deudores y acreedores de la agrupación de ejercicios cerrados.

Vista propuesta de la Intervención General relativa a Bajas de saldos deudores y acreedores pertenecientes a la Agrupación de Ejercicios Cerrados

Resultando que las referidas bajas se concretan en saldos deudores y acreedores provenientes de los Ejercicios 1.999 a 2004.

Resultando que los derechos reconocidos y pendientes de cobro, así como las obligaciones reconocidas y pendientes de pago, son susceptibles de baja por no estar vigentes los compromisos económicos a los que los mismos están afectos, dado que se tratan de anulaciones por expediente sancionador, incumplimiento de las obligaciones de concesión, duplicidades, o sentencia judicial.

Resultando asimismo que existen Acuerdos o Resoluciones expresa de Sres. Consejeros Insulares de Areas anulando las mismas.

Previo informe de la Intervención General y dictamen favorable de la Comisión de Presidencia y Hacienda, el Pleno acuerda la Baja Inicial de los referidos derechos y créditos, cuyo detalle es el siguiente:

Derechos Reconocidos pendientes de cobro:

a) Por anulación del expediente sancionador mediante resolución del Consejero del Área de Carreteras, Vivienda Y Transporte:

CONT.N	APLICAC.	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
99-1383	99 39195	María González González	Cert.789/99 por exp. TF-41142-O-98	276,47
			TOTAL EJERCICIO 1999	276,47

CONT.N	APLICAC.	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
00-2924	00 3910481	Explotacions Agriecuarias y Construcciones POL, S.A.	Cert. 1014/00 por expte. 451000331	90.151,82
00-1675	00 3910482	Manuel González Rodríguez	Cert. 71/00 por expte. TF-41306-0-98	300,51
00-2150	00 3910482	Amando de Jesús Quintana Rodríguez	Cert. 294/00 por expte. TF-40135-0-99	300,51
00-2276	00 3910482	Manuel González Rodríguez	Cert. 651/00 por expte. TF-41581-0-98	300,51
00-2278	00 3910482	Manuel González Rodríguez	Cert. 652/00 por expte. TF-41718-V-98	1.502,53
00-2280	00 3910482	Manuel González Rodríguez	Cert. 655/00 por expte. TF-40071-0-99	300,51
00-2281	00 3910482	Manuel González Rodríguez	Cert. 656/00 por expte. TF-40072-0-99	300,51
00-2536	00 3910482	Sagrario Mª Hernández Darias	Cert. 900/00 por expte. TF-40491-0-99	601,01
00-2645	00 3910482	Sagrario Mª Hernández Darias	Cert.1139/00 por expte.TF-41216-0-99	601,01
			TOTAL EJERCICIO 2000	94.358,92
02-954	02 3910316	Andrea Marchitto	Cert. 725/02 por expte. TF-43111-0-00	300,51
02-3218	02 3910316	Carlos Andrés Rosales Cabello	Cert.1090/02 por expte. TF-43529-0-00	300,51
			TOTAL EJERCICIO 2002	601,02
02-2292	03 3910316	Fernado García Jorge	Cert. 993/03 por expte. TF-44044-0-01	1.380,00
02-2549	03 3910316	Manuel Herrera Fernández	Cert. 958/03 por expte. TF-43359-0-01	1.382,00
			TOTAL EJERCICIO 2003	2.762,00
04-4379	04 3910316	Otilio Carballo Delgado	Cert. 88/04 por expte. TF-41037-0-02	1.380,00
04-4037	04 3910316	SuministrosTeide, S.L.	Cert. 160/04 por expte. TF-42492-0-02	1.500,00
04-5130	04 3910316	Mensajería Canaria Expres,S.L	Cert.284/04 por expte. TF-43097-0-02	300,00
04-3872	04 3910316	Carlos Andrés Rosales Cabello	Cert. 633/04 por expte. TF-44056-0-01	300,00
04-3807	04 3910316	Ismael Afonso Martín	Cert.980/04 por expte. TF-40791-I-02	600,00
04-4522	04 3910316	Autores, S.L.	Cert.1049/04 por expte.TF-41143-0-02	1.500,00
04-4653	04 3910316	Distribuciones Carolina Canarias, S.L.U.	Cert.1341/04 por expte.TF-42101-0-02	1.380,00
04-5661	04 3910316	Bedryf Services, S.L.	Cert. 1768/04 por expte.TF-40599-0-03	1.500,00
04-3814	04 3910316	Transportes Intercanarios, S.L.	Cert. 2150/04 por expte. TF-41248-0-03	1.500,00
04-3815	04 3910316	Transportes Intercanarios, S.L.	Cert. 2151/04 por expte. TF-41249-0-03	1.500,00
04-3788	04 3910316	Galarza Altlántico Galaco, S.A.	Cert. 2135/04 por expte. TF-41187-0-03	1.380,00
04-3892	04 3910316	Yedra Org. Excursiones Todo Terreno, S.L.	Cert. 267/04 por expte. TF-43400-0-01	601,01
04-5671	04 3910316	Domingo Castro Fresco	Cert. 2008/04 por expte.TF-41883-0-03	600,00
			TOTAL EJERCICIO 2004	14.041,01
TOTAL BAJAS apartado a)				112.039,42

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª





01678612

b) Por duplicidad en el reconocimiento del derecho:

CONTR.Nº	APLICAC.	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
04-5630	04 3910316	Jesús Lorenzo Trujillo.	Cert.709/04 por expte.TF-440847-0-03	600,00
			TOTAL EJERCICIO 2004	600,00
TOTAL BAJAS apartado b)				600,00

c) Por sentencia judicial:

CONTR.Nº	APLICAC.	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
02-2181	02 3910316	Unisafari, S.L.	Cert.1189/02 por expte.TF-43923-0-00	1.502,53
			TOTAL EJERCICIO 2002	1.502,53
04-5102	04 3910316	Unisafari, S.L.	Cert.886/04 por expte. TF-42137-0-02	1.500,00
04-5546	04 3910316	Unisafari, S.L.	Cert.889/04 por expte. TF-42135-0-02	1.500,00
04-5231	04 3910316	Unisafari, S.L.	Cert1447/04 por expte. TF-43056-0-02	2.760,00
04-5232	04 3910316	Unisafari, S.L.	Cert1448/04 por expte. TF-43059-0-02	2.760,00
04-5233	04 3910316	Unisafari, S.L.	Cert1449/04 por expte. TF-43060-0-02	2.760,00
04-5584	04 3910316	Diplomar,S.L.	Cert2016/04 por expte. TF-41357-0-03	1.500,00
04-4340	04 3910316	Unisafari, S.L.	Cert2052/04 por expte. TF-41189-0-02	1.500,00
04-4341	04 3910316	Unisafari, S.L.	Cert2053/04 por expte. TF-41190-0-02	1.500,00
04-4345	04 3910316	Unisafari, S.L.	Cert2055/04 por expte. TF-41192-0-02	1.500,00
04-2709	04 3910814	Carmen Luisa Marichal Aguirre	Cet.2189/04 por expte. 63/03	60,11
			TOTAL EJERCICIO 2004	340,11
TOTAL BAJAS apartado c)				3.842,64

TOTAL BAJAS DERECHOS RECONOCIDOS(apartados a)- b) y c)	131.482,06

Obligaciones reconocidas pendientes de pago

FACTURA Nº	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
04/37912	Confecciones Mimitos, S.L.	Anulación subvención	6.300,00
04/ 37908	Cofecciones Tamarco, S.L.	Anulación subvención	5.400,00
04/ 37911	Confeccionistas Industriales Valle, S.L.L.	Anulación subvención	2.550,00
TOTAL BAJAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS			14.250,00

Asimismo el Pleno acuerda exponer el expediente a información pública por un periodo de QUINCE (15) DIAS a efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse, en dicho periodo, reclamación o alegación alguna.

9.- Expediente relativo a la desafectación del inmueble conocido como "Casa de los Pérez", sito en San Juan de La Rambla, a los efectos de su posterior cesión de uso al Ayuntamiento de San Juan de La Rambla.

Visto escrito presentado por el Ayuntamiento de San Juan de La Rambla con fecha de entrada en el registro general de la Corporación de 23 de septiembre de 2005, por el que solicita de esta Corporación, la cesión de uso del inmueble de titularidad insular conocido como Casa de don Felipe Pérez Luis, sito en ese término municipal, con el objeto de destinarlo a centro de visitantes y turismo rural.

Resultando que el Cabildo Insular de Tenerife es titular dominical del inmueble que a continuación se describe, en virtud de escritura de compraventa otorgada por don José Antonio Pérez Luis ante el notario del Iltre. Colegio de Las Palmas don Carlos Sánchez Marcos, el 1 de junio de 1999, al número 1563 de su protocolo:

URBANA: Casa de dos plantas, con patio y sitio anexo, sita en la Calle del Sol, número 6 de gobierno, del término municipal de San Juan de la Rambla, con garaje también anexo, midiendo el todo, cuatrocientos metros cuadrados aproximadamente, de lo que corresponde a lo edificado, trescientos metros cuadrados y el resto al patio y sitio. Linda el todo: por el Norte, con Barranco de La Chaurera; al Sur, propiedad de don Francisco González Regalado; al Este, herederos de don Vicente González; y al Oeste, con carretera general del Norte, por donde tiene su frente y entrada, llamada calle del Sol.

INSCRIPCIÓN: al tomo 1146, folio 45, libro 62 de San Juan de La Rambla, finca 4.468, inscripción 1ª.

Resultando que el inmueble de referencia figura en el Inventario General de Bienes de la Corporación Insular al número de asiento 100326, con la calificación jurídica de bien de dominio público –

TIMBRE DEL ESTADO





01678613

CLASE 8.ª

servicio público, toda vez que se justificó la adquisición en la habilitación del mismo como Casa - Museo, en orden a potenciar la puesta en valor de los edificios y entorno del Conjunto Histórico Protegido de la villa de San Juan de La Rambla, declarado Bien de Interés Cultural por Orden de 2 de julio de 1993, publicada en el B.O.C. nº 92 de 16 de julio de 1993.

Resultando que se emite informe por el Servicio Técnico de Turismo con fecha de 9 de noviembre de 1994 en que se pone de manifiesto que la propuesta municipal es coherente con las exigencias del modelo turístico insular al tratarse de una fórmula de apoyo al turismo rural, al tiempo que una iniciativa para la recuperación de un patrimonio arquitectónico muy significativo, entendiendo justificado el fin de interés público al que pretende destinarse el inmueble, si bien asimismo se informa que el convenio de cesión de uso debe incluir condiciones particulares que hagan referencia a la restauración del inmueble y a su organización en el tiempo.

Resultando que con fecha de 13 de diciembre de 2004, se emite informe por el Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico por el que se comunica que por parte de ese Área no existe inconveniente en acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento, al tiempo que pone de manifiesto que se trata de un inmueble incluido en el Conjunto Histórico de San Juan de La Rambla, por lo que las obras que se realicen en el mismo deberán ser autorizadas por este Cabildo insular en ejecución de lo previsto en el artículo 8.3 b) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales se acredita la oportunidad y legalidad de la alteración de la calificación jurídica del inmueble en cuestión, toda vez que no se presta el servicio público que originó la naturaleza demanial del mismo y queda suficientemente justificado el fin de interés público perseguido con la cesión de uso del inmueble al Ayuntamiento de San Juan de La Rambla.

Considerando, según lo dispuesto en el apartado segundo del mismo artículo, que el expediente deberá ser resuelto, previa información pública de un mes, por la Corporación local mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma.

Considerando que el artículo 41.2 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife atribuye al pleno la competencia para la alteración de la calificación jurídica de los bienes de la Entidad local.

Considerando que, tal como prevén los artículo 122.5 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local y 20.5 f) del Reglamento Orgánico, corresponde al Secretario General del Pleno, el asesoramiento legal al Pleno y a las comisiones, con carácter de preceptivo cuando se trate de materias para las que se requiera una mayoría especial.

Considerando que el Pleno de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de mayo de 1992, acuerda aprobar el Pliego de Condiciones Generales que habrá de regir las cesiones gratuitas de uso de inmuebles propiedad de esta Corporación a favor de Entidades o Instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, constando en el expediente declaración expresa y formal del solicitante de conocer y aceptar el antedicho Pliego.

Considerando que en virtud de lo establecido en el procedimiento regulador de cesiones gratuitas de uso, corresponde al Pleno de la Corporación, la adopción del oportuno acuerdo de cesión.

En consecuencia de lo expuesto el Pleno, previo dictamen de la Comisión plenaria de Hacienda y Presupuestos, y tras las intervenciones de Dª. Fidela Velázquez, (Grupo Socialista), pidiendo que el asunto quede sobre la mesa y del Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda, D. Víctor Pérez Borrego manteniéndose en su postura de continuar con el expediente, ACUERDA con 18 votos a favor (Coalición Canaria y Grupo Popular) y 10 votos en contra del Grupo Socialista:

PRIMERO.- Iniciar expediente de desafectación formal del inmueble de titularidad insular que se describe a continuación, conocido como la casa de don Felipe Pérez Luis, entendiendo acreditada su oportunidad y legalidad por no ser destinado el mismo al servicio público que originó su naturaleza demanial, a los efectos de su posterior cesión de uso al Ayuntamiento de San Juan de La Rambla:

URBANA: Casa de dos plantas, con patio y sitio anexo, sita en la Calle del Sol, número 6 de gobierno, del término municipal de San Juan de la Rambla, con garaje también anexo, midiendo el todo, cuatrocientos metros cuadrados aproximadamente, de lo que corresponde a lo edificado, trescientos metros cuadrados y el resto al patio y sitio. Linda el todo: por el Norte, con Barranco de La Chaurera; al Sur, propiedad de don Francisco González Regalado; al Este, herederos de don Vicente González; y al Oeste, con carretera general del Norte, por donde tiene su frente y entrada, llamada calle del Sol.

INSCRIPCIÓN: al tomo 1146, folio 45, libro 62 de San Juan de La Rambla, finca 4.468, inscripción 1ª.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

CLASE 8.ª

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

1678614

SEGUNDO: Someter el expediente de desafectación a un periodo de información pública de un mes, procediendo a publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Entender definitivamente aprobada la antedicha desafectación si en el periodo de información pública no se presentara alegación alguna respecto a la misma.

CUARTO: Delegar en el Consejo de Gobierno Insular la adopción del acuerdo de cesión de uso de la Casa de don Felipe Pérez Luis al Ayuntamiento de San Juan de La Rambla, en caso de que la presente desafectación se apruebe con carácter definitivo.

QUINTO.- Someter la cesión de uso de referencia a la obligación del cesionario de obtener de este Cabildo insular la preceptiva autorización a la ejecución de las obras de rehabilitación del inmueble, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.3 b) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

SEXTO: Ordenar la publicación de la presente delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, tal como prevé el artículo 13 de la LRJPAC.

10.- Expediente relativo a la adscripción al Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de los bienes necesarios para la prestación de las actividades asistenciales de su competencia.

Visto expediente incoado relativo a la Adscripción al Organismo Autónomo denominado Instituto de Atención Social y Sociosanitaria de los bienes necesarios para la prestación de las actividades asistenciales de su competencia.

Resultando que el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada con fecha 18 de diciembre de 1998, acuerda la constitución del O.A.L. Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, en cuyos estatutos, aprobados inicialmente con la misma fecha y definitivamente en virtud de acuerdo plenario de fecha 26 de noviembre de 1999, se define expresamente su naturaleza

administrativa con reconocimiento expreso de su personalidad jurídica propia y patrimonio especial.

Resultando asimismo que el artículo tercero de los mencionados Estatutos, al determinar los fines esenciales del Organismo Autónomo, señala en su apartado segundo el de dirección y gestión de los Establecimientos propios y delegados de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias al Cabildo Insular de Tenerife, haciendo mención expresa en su artículo quinto a los centros integrados en dicho Organismo en su condición referenciada de propios o delegados.

Resultando que no obstante la previsión estatutaria mencionada, cuyo órgano aprobatorio fue el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, ha resultado necesaria la adopción de nuevos acuerdos específicos de adscripción de los bienes que, siendo de titularidad insular, son gestionados por el referido Organismo Autónomo en calidad de prestador de los servicios sociales y sociosanitarios especializados competencia del Cabildo Insular, tal como se determinó en virtud de acuerdo del citado órgano de gobierno en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2002.

Resultando que desde la aprobación del precitado acuerdo hasta el día de la fecha, se han sucedido múltiples actuaciones derivadas de la gestión directa que del servicio público encomendado se responsabiliza el Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, actuaciones que, en coordinación con la Sección de Patrimonio, han concluido en la obtención, por parte del Cabildo Insular de Tenerife, de terrenos o inmuebles destinados concretamente a la finalidad pública englobada en su objeto estatutario.

Resultando que en este mismo sentido cabe señalar que, si bien el Cabildo Insular de Tenerife acordó una previa adscripción de bienes necesarios para citado Organismo en el cumplimiento de sus fines, ello no obsta para que, en atención a estas nuevas circunstancias expresadas o a nuevas actuaciones a llevar a cabo en inmuebles o solares de titularidad insular, se adopte un nuevo acuerdo de adscripción que amplíe el número de bienes inmuebles o muebles.

Resultando que así, se remite con fecha 5 de septiembre de 2005 propuesta de la Presidenta del citado Organismo Autónomo, en virtud de la cual se subraya que se ha incluido por este Cabildo Insular la financiación del Programa Tenerife Solidario en el Presupuesto del mismo y que ha sido asumida la ejecución de dicho Programa por parte de la Unidad Orgánica de Intervención Social, por lo que se solicita se inicien los trámites necesario para que , por parte del órgano competente del Cabildo Insular de Tenerife, se adscriba a ese Organismo el inmueble del Centro de Entidades de Voluntariado, ubicado en la calle Juan Rumeu García, nº28, de Santa Cruz de Tenerife.

Resultando que el Cabildo Insular de Tenerife es titular

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CENTIMOS DE EURO

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Q1678615

CLASE 8.ª

dominical del citado inmueble en virtud de escritura pública formalizada ante el Notario del Fernando González de Vallejo González el día 7 de julio de 1998, con el número 2.480 de su protocolo, constando en el Inventario de Bienes de la Corporación con el número de referencia 100297 y calificación jurídica de bien de dominio público de servicio público en atención a la finalidad concreta de su adquisición, esto es la ubicación del Centro de ONG'S de voluntariado.

Resultando que por otro lado, atendiendo a la línea argumental expuesta en párrafos que anteceden respecto a la actual existencia de propiedades de la Corporación que responden a necesidades concretas de la gestión del servicio público llegada a cabo por el Organismo Autónomo IASS, concretamente a la construcción y posterior explotación de diversos centros geriátricos y de carácter asistencial, resulta evidente la procedencia de la debida adscripción formal de los mismos a los efectos de una mejor interrelación entre la propiedad y la ejecución de las obras, todo ello sin obviar la titularidad insular de los mismos y los actos de tutela a que están sometidos los organismos autónomos respecto a las actuaciones de gestión sobre estos inmuebles.

Considerando que nuestro derecho positivo viene distinguiendo entre bienes adscritos a los Organismos Autónomos y los denominados bienes propios, posibilidad esta última que parece incuestionable, en principio, si consideramos su personalidad jurídica. No obstante, nos encontramos ante una cuestión poco pacífica en nuestra doctrina científica, toda vez que por algún sector se ha negado la posibilidad de que los Organismos Autónomos puedan ser titulares de bienes, en algunos casos de dominio público y en otros, con ciertas argumentaciones apoyadas fundamentalmente en la derogada Ley de Régimen de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, de bienes patrimoniales.

Considerando que cabe señalar que al Cabildo Insular de Tenerife, en su condición de Entidad Local, le es aplicable la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y su artículo 85 bis, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, que aporta no pocas soluciones frente a un vacío legal hasta ese momento existente respecto a la regulación jurídica de los Organismo Autónomos Locales.

El citado precepto establece que la gestión directa de los servicios de la competencia local mediante la forma de Organismo

Autónomo Local se regirá por los dispuesto en los artículos 45 a 52 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General de Estado, en cuanto resulte de aplicación y con una serie de peculiaridades que el mismo precepto enumera.

Considerando que en relación con el patrimonio de estos Organismos y al margen de la determinación de la obligación de remisión anual de su inventario de bienes y derechos y la fijación en sus estatutos del patrimonio asignado para el cumplimiento de sus fines, nada se especifica con carácter peculiar, razón por la cual acudiríamos directamente al artículo 48 de la referida Ley Estatal. No obstante lo anterior, este artículo ha sufrido también recientemente una modificación en cuanto a su contenido, toda vez que ya no contiene el régimen jurídico de este patrimonio, remitiendo al régimen patrimonial establecido en la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Considerando que en relación con la concreta necesidad de adscripción de los bienes de titularidad insular, cabe señalar que la misma viene dada por la prestación del servicio público que constituye el propio objeto del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, que determina precisamente la puesta a su disposición de los bienes de dominio público hasta el momento necesarios para la correcta prestación del servicio, así como todos aquellos que en el futuro pudiera adquirir el Cabildo Insular de Tenerife para tal finalidad.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno de la entidad local la creación, modificación, refundición y supresión organismos autónomos locales y entidades públicas empresariales, recogiéndose expresamente la competencia del Pleno del Cabildo Insular de Tenerife y mediante el procedimiento del artículo 28 del Reglamento Orgánico de la Corporación Insular, en el artículo 41.2 del citado texto legal.

Considerando que si bien la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas residencia en el Ministerio de Hacienda la competencia para proceder a la adscripción de bienes a los Organismos de la Administración General del Estado, no así se determina por la legislación aplicable a las entidades locales, concluyendo que debe igualmente atribuirse la misma al Pleno corporativo por cuanto es este órgano, el que en el momento de constituir el oportuno organismo, debería haber determinado igualmente los bienes que, a priori, serían necesarios para la correcta prestación del servicio.

Considerando que ha de reseñarse la importancia en aras a una adecuada gestión de los servicios públicos, de la adscripción de los bienes, tanto muebles como inmuebles, a los organismos autónomos responsables de la misma, toda vez que como preceptúa el artículo 76 de la citada Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, respecto de los bienes y derechos que

TIMBRE DEL ESTADO





CLASE 8.ª

tengan adscritos, corresponde a los organismos públicos el ejercicio de las competencias demaniales, así como la vigilancia, protección jurídica, defensa, administración, conservación, mantenimiento y demás actuaciones que requiera el correcto uso y utilización de los mismos.

Considerando que los bienes adscritos al Organismo Autónomo, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 75 de la citada Ley de Patrimonio, así como de la propia naturaleza demanial de los referidos bienes en tanto en cuanto se encuentran afectos al servicio público prestado, conservarán su calificación jurídica originaria y deberán destinarse al cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que, en su caso, se hubieran establecido en el correspondiente acuerdo. La alteración posterior de estas condiciones deberá autorizarse expresamente.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, previo informe de la Intervención General, así como Dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia y Hacienda, ACUERDA:

Primero.- Adscribir Organismo Autónomo Instituto Social de Atención Social y Sociosanitaria, para la correcta prestación y gestión de los servicios por éste asumidos en virtud de sus Estatutos, los siguientes bienes inmuebles, según datos del Inventario de Bienes del Cabildo Insular de Tenerife aprobado a fecha 2003, así como los bienes inmuebles de titularidad insular no inventariados por corresponder a transacciones patrimoniales posteriores:

ASIENTO	DENOMINACIÓN	MUNICIPIO	DIRECCIÓN	VALOR/€
100422	Terrenos para la construcción de un geriátrico	Fasnia	c/Emiliano Díaz Castro, s/n	95.894,98
100426	Terrenos para la construcción de un geriátrico	Güímar	c/Hernán Cortés	407.316
100427	Antiguo Hospital Militar	S/C Tfe.	c/General Galcerán,10	3.951.818,32
100445	Terreno construcción de un geriátrico	Santa Úrsula	Ctra. Nueva a La Corujera	119.698,92
100446	Terreno para la construcción del complejo hospitalario y	Icod	El Moralito, Buen Paso	180.303,63

ASIENTO	DENOMINACIÓN	MUNICIPIO	DIRECCIÓN	VALOR/€
	sociosanitario del norte de Tenerife			
Por asignar	Parcelas LL21 y LL22 del Polígono de El Rosario	La Laguna	C/ CA de Urbaniz. El Gramal	1.041.961,84
Por asignar	Terreno para la construcción del complejo hospitalario y sociosanitario del sur de Tenerife	Arona	Finca El Mojón	1.530.133,78
Por asignar	Terrenos en Tejina para centro de atención diurna	La Laguna	Cno. Palenzuela	317.642
Por asignar	Residencia geriátrica	La Guancha	Rambla Cristóbal Barrios Rdguez.	28.826,07
100297	Centro ONG'S de voluntariado	S/C Tfe.	C/ Juan Rumeu García 28	736.239,83

Segundo.- Los referidos bienes, en tanto en cuanto se encuentran afectos al servicio público prestado, conservarán su calificación jurídica originaria y deberán destinarse al cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que, en su caso, se hubieran establecido en el correspondiente acuerdo. La alteración posterior de estas condiciones deberá autorizarse expresamente.

Tercero.- Respecto de los bienes adscritos, corresponde a citado Organismo Autónomo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, Reguladora del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el ejercicio de las competencias demaniales, así como la vigilancia, protección jurídica, defensa, administración, conservación, mantenimiento y demás actuaciones que requiera el correcto uso y utilización de los mismos.

Cuarto.- El régimen jurídico patrimonial será el determinado en la legislación aplicable al Cabildo Insular de Tenerife en su condición de Administración Local, fundamentalmente constituida por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y su artículo 85 bis y Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

11.- Dación de cuenta del Informe de Sociedades referido a las Cuentas anuales del Ejercicio 2004.

Visto informe elaborado por el Servicio de Hacienda y Presupuestos, Unidad de Organismos Autónomos y Empresas Participadas, relativo a las cuentas anuales de las Sociedades Participadas por esta Corporación del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2004, y previo dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia y Hacienda, el Pleno, tras las intervenciones de los Sres. Consejeros D. Rafael Yanes Mesa

TIMBRE DEL ESTADO
0,03 EUROS
TRES CENTIMOS DE EURO
CLASE 8.ª
CABILDO INSULAR DE TENERIFE

(Grupo Socialista) y D. Víctor Pérez Borrego (Consejero del Área de Presidencia y Hacienda), acuerda quedar enterado del citado informe

12.- Informe sobre el estado de ejecución del Presupuesto 2005 del Excmo. Cabildo Insular a 30 de junio.

Visto informe elaborado por el Servicio de Hacienda y Presupuestos, relativo al estado de ejecución del Presupuesto 2005 del Excmo. Cabildo Insular a 30 de junio, y previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia y Hacienda, el Pleno, tras las intervenciones de los Sres. Consejeros D. Rafael Yanes Mesa (Grupo Socialista) y D. Víctor Pérez Borrego (Consejero del Área de Presidencia y Hacienda), acuerda quedar enterado del citado informe.

13.- Dación de cuenta del contrato suscrito por el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (I.A.S.S.) con la empresa Aeromédica Canaria S.L. para la construcción, equipamiento y posterior explotación del Centro sociosanitario de Santa Cruz de Tenerife para personas mayores (antiguo Hospital Militar).

Visto contrato suscrito por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (I.A.S.S.) con la empresa Aeromédica Canaria, S.L. para la construcción, equipamiento y posterior explotación del Centro Sociosanitario de Santa Cruz de Tenerife para personas mayores (antiguo Hospital Militar), el Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia y Hacienda acuerda quedar enterado del contenido del referido contrato, cuyas estipulaciones más importantes son las siguientes:

Objeto: Construcción, equipamiento y explotación de un Complejo Sociosanitario conforme al proyecto redactado por el estudio de arquitectura Cabrera & Febles, S.L. y formado por:

- Un Centro residencial de 158 plazas residenciales de alto requerimiento.
- Un Centro de día para mayores con 30 plazas.

- Un pabellón de oficinas para la futura sede central del IASS.
- Un módulo de oficinas para la Unidad de Intervención Social.

Modalidad Contractual: contrato administrativo especial.

Precio:
- De construcción: 25.806.041,05 €.
- De equipamiento: 745.214,05 €
- De explotación:
  - Plaza residencial ocupada: 78,38 € (amortización: 12,99 €)
  - Plaza diurna ocupada: 31,51 € (amortización: 4,27 €)

Pago: Para el pago se permiten dos facturas independientes; en una de ellas se consignará la amortización tanto del Centro de día como del Centro residencial y en las otras, el importe de la explotación.

Se contempla en el pliego (cláusula XIII) que en el supuesto de cesión de los créditos de la amortización, su abono, durante el plazo de amortización previsto, no se verá afectado por las incidencias y/o responsabilidades derivadas de la construcción y explotación del servicio incluido el supuesto de intervención, rescate del servicio o resolución del contrato.

Régimen Económico: El contratista recibirá por usuario y plaza el importe arriba indicado multiplicado por el número de días del mes que corresponda. De dicho importe el usuario aportará, en las plazas residenciales, el 75% de los ingresos líquidos mensuales que tuviere por cualquier concepto y en las plazas de centro de día, el 40%.

Por las infraestructuras que no serán objeto de explotación, el contratista percibirá por amortización y gastos financieros la cantidad anual de 1.080.299,22 €. De este importe, 586.398,11 € serán abonados en concepto de amortización.

Revisión de precios: Conforme se establece en la cláusula XV del pliego.

Plazo: Las obras tienen un plazo de ejecución de 34 meses. El equipamiento: 4 semanas. El de la explotación del servicio será de 25 años, desde el día siguiente al inicio de la actividad.

Garantías: Previstas en la cláusula XVIII del pliego. Mientras

TIMBRE DEL ESTADO
0,03 EUROS
TRES CENTIMOS DE EURO
CABILDO INSULAR DE TENERIFE
01678618
CLASE 8.ª

se ejecutan las obras, opera la garantía de instalación por importe de 250.000 euros y para la explotación se constituirá la garantía de prestación del servicio por importe de 200.000 euros, actualizándose cada 5 años con ampliaciones de 50.000 euros más.

Asimismo, a solicitud del contratista, el Consejo Rector del O.A.L. IIASS, en sesión de 22 de julio de 2005, como órgano de contratación, autorizó a Aeromédica Canaria, S.L. para la constitución de un derecho real de hipoteca de la concesión administrativa en garantía exclusivamente de obligaciones económicas que guarden relación con la construcción del Centro Sociosanitario.

SERVICIO ADMTVO DE PRESIDENCIA

14.- Aprobación de los convenios de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y diversos Ayuntamientos de la Isla en el ámbito de la Línea Insular de Cooperación con las Policías Locales de los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la Isla (LICOPOL).

Con relación al expediente de aprobación de los convenios de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de Villa de Arafo, Villa de Arico, Buenavista del Norte, Villa de Candelaria, El Rosario, Villa de El Sauzal, El Tanque, Fasnia, Villa y Puerto de Garachico, Guía de Isora, Güimar, La Guancha, La Matanza de Acentejo, La Victoria de Acentejo, Los Silos, San Juan de la Rambla, San Miguel de Abona, Santa Úrsula, Santiago del Teide, Tegueste y Vilaflor para la mejora de la infraestructura y dotación de medios materiales de que dispone la Policía Local para el ejercicio de sus competencias dentro de la LICOPOL (Línea Insular de Cooperación con las Policías Locales de los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la Isla).

Resultando que por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión del 23 de diciembre de 2004, se aprueba una enmienda a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2005,

donde se concluye que la mejora de la calidad de la seguridad ciudadana en la Isla es un objetivo permanente, constante e incesante que incumbe a todas las administraciones públicas en el marco de sus competencias.

Resultando que lo anterior determina la elaboración de una línea de actuación denominada LICOPOL (Línea Insular de Cooperación con las Policías Locales) que permita llevar a cabo, durante el año 2005, entre otras iniciativas, una primera colaboración en la política de seguridad ciudadana con los Ayuntamientos que más dificultades tienen para dotar los Cuerpos de Policía Local, mediante la mejora de las infraestructuras y medios materiales de que dispone para el desempeño de sus competencias, a cuyos efectos se consideran finalmente aquellos de menos de 20.000 habitantes.

Resultando que a los fines expuestos en el apartado anterior, el Cabildo Insular de Tenerife concede subvenciones directas, por razones de interés público, y suscribe Convenios Administrativos de Colaboración con los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, en los que se compromete a realizar una aportación económica o a la entrega de determinados bienes, a cuyo fin se ha procedido a tramitar los correspondientes contratos de suministro, lo que permitirá la mejora de la dotación de los Cuerpos de Policía Local, de acuerdo con el siguiente detalle:

Ayuntamientos	Objeto de la colaboración	Aportación económica
VILLA DE ARAFO	1 Vehículo Turismo	
VILLA DE ARICO	Aportación económica para el proyecto constructivo de una Jefatura de Policía Local	27.800 €
BUENAVISTA DEL NORTE	1 Vehículo 4X4 (chasis largo)	
VILLA DE CANDELARIA	Aportación económica para el proyecto constructivo de una Jefatura de Policía Local	27.800 €
El ROSARIO	1 Vehículo Turismo	
VILLA DE EL SAUZAL	1 Motocicleta (en especie) Aportación económica para la adquisición de equipos informáticos	9.000€
EL TANQUE	1 Vehículo Turismo	
FASNIA	1 Vehículo 4x4 (chasis corto)	
VILLA Y PUERTO DE GARACHICO	Aportación para la adquisición de material diverso de carácter inventariable destinado a mejorar la dotación del Cuerpo de Policía Local.	22.800 €
GUIA DE ISORA	1 Vehículo Turismo	
GÜIMAR	1 Vehículo de atestados	
LA GUANCHA	1 Vehículo de atestados	
LA MATANZA DE ACENTEJO	Radar para la detección de vehículos	
LA VICTORIA DE ACENTEJO	2 Motocicletas	
LOS SILOS	1 Vehículo 4x4 (chasis corto)	
SAN JUAN DE LA RAMBLA	Aportación económica para el acondicionamiento de la Jefatura de	27.800 €

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

CLASE 8.ª

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

1678619

Ayuntamientos	Objeto de la colaboración	Aportación económica
	Policía Local	
SAN MIGUEL DE ABONA	1 Vehículo 4x4 (chasis corto)	
SANTA URSULA	1 Vehículo 4x4 (chasis corto)	
SANTIAGO DEL TEIDE	2 Motocicletas	
TEGUESTE	2 Motocicletas	
VILAFLOR	1 Vehículo 4X4 (chasis largo)	

Resultando que se trata de subvenciones de carácter singular, por razones de interés público donde, en atención a sus beneficiarios, no procede celebrar convocatoria pública.

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de aplicación a los Cabildos Insulares (conforme señala su artículo 41) son competencias propias de éstos la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, debiendo, además, asegurar el acceso de la población de la isla al conjunto de los servicios de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en su prestación mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal, siendo la suscripción de convenios administrativos una de las fórmulas de cooperación expresamente previstas a estos efectos en el artículo 30.6 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Considerando que la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias establece en su artículo 41 que los Cabildos Insulares, como Corporaciones Locales Territoriales, tienen atribuido el gobierno, la administración y representación de cada isla y gozan de plena autonomía para el ejercicio de las competencias propias.

Considerando que la legislación territorial canaria, a través de la mencionada Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en relación al ámbito de competencias de los Cabildos Insulares, se pronuncia en el artículo 43.1 en términos similares a la legislación estatal y recoge como competencias propias del Cabildo Insular de Tenerife, entre otras, la

asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

Considerando que el punto c) del artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife, en concordancia con el tenor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones (…)c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. La resolución de concesión de las subvenciones contempladas en el apartado c) de este artículo y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (L.S)debiendo contener como mínimo, la resolución, los siguientes extremos:-Definición del objeto de las subvenciones.-Indicación del carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social económico o humanitario.-Justificación de la dificultad de la convocatoria pública, régimen jurídico aplicable, beneficiarios y modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras." y que dichos extremos quedan debidamente determinados en el presente expediente, habida cuenta de la naturaleza de la subvención y los beneficiarios de la misma.

Considerando que la D.A. 5ª de la L.S., refiriéndose a las ayudas en especie, recoge que "1. Las entregas a título gratuito de bienes y derechos se regirán por la legislación patrimonial.2. No obstante lo anterior, se aplicará esta Ley, en los términos que se desarrollen reglamentariamente, cuando la ayuda consista en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero.3. En todo caso, la adquisición se someterá a la normativa sobre contratación de las Administraciones públicas."

Por todo lo expuesto, el Pleno ACUERDA:

Primero: Aprobar las subvenciones de carácter singular, por razones de interés publico, a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife con menos de 20.000 habitantes, así como los Convenios de Colaboración en que se canalizarán las mismas, a celebrar entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de Villa de Arafo, Villa de Arico, Buenavista del Norte, Villa de Candelaria, El Rosario, Villa de El Sauzal, El Tanque, Fasnia, Villa y Puerto de Garachico, Guía de Isora, Güímar, La Guancha, La Matanza de Acentejo, La Victoria de Acentejo, Los Silos, San Juan de la Rambla, San Miguel de Abona, Santa Úrsula, Santiago del Teide, Tegueste y Vilaflor, para la mejora de la infraestructura y dotación de medios materiales de que dispone la

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO
EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE
011678620

Policía Local para el ejercicio de sus competencias, cuyos textos se adjuntan como Anexos al presente acuerdo.

Segundo: Autorizar y disponer los siguientes gastos con cargo a la partida 05 127 222D 762:

Ayuntamientos	Objeto de la aportación económica	Importe	CIF
Ayuntamiento de Villa de Arico	Aportación económica para el proyecto constructivo de una Jefatura de Policía Local.	27.800 €	P-3800500-E
Ayuntamiento de Villa de Candelaria	Aportación económica para el proyecto constructivo de una Jefatura de Policía Local.	27.800 €	P-3801100-C
Ayuntamiento Villa de El Sauzal	Aportación económica para la adquisición de equipos informáticos destinados a mejorar la dotación del Cuerpo de Policía Local.	9.000 €	P-3804100-J
Ayuntamiento de Villa y Puerto de Garachico	Aportación para la adquisición de material diverso de carácter inventariable destinado a mejorar la dotación del Cuerpo de Policía Local.	22.800 €	P-3801500-D
Ayuntamiento de San Juan de la Rambla	Aportación económica para la adecuación de la Jefatura de Policía Local	27.800 €	P-3803400-E

SERVICIO ADMTVO DE GESTION FINANCIERA Y TESORERIA

15.- Dación de cuenta de la reciente revisión de la calificación crediticia o RATING del Cabildo Insular de Tenerife, llevado a cabo por la agencia Moody's Investors Service respecto al Presupuesto 2004.

El Cabildo Insular de Tenerife, como consecuencia de su condición de emisor habitual de bonos desde el año 1997, acordó en el ejercicio 2002 someterse a una calificación crediticia o Rating por parte de la prestigiosa agencia Moody's Investors Service, al constituir dicha calificación un indicador objetivo de la solvencia económica y financiera de esta Administración ante los distintos agentes económicos y financieros, y en definitiva una opinión independiente

sobre la capacidad de pago de la Corporación respecto a sus emisiones de deuda.

Tras los trámites, entrevistas y análisis habituales en este tipo de contratación, Moody's Investors Service otorgó al Cabildo de Tenerife un rating de emisor de "Aa2", el cual se ha mantenido, con perspectiva "estable" en las sucesivas revisiones anuales que se han llevado a cabo en 2003 y 2004, en los que respectivamente se ha evaluado y calificado la situación económica, financiera y presupuestaria de los años inmediatos anteriores y la perspectiva estimada.

Recientemente se ha llevado a cabo el proceso de revisión anual de dicha calificación con la misma Agencia, a cuyos efectos se ha realizado nuevamente un completo análisis de la situación económica, presupuestaria y financiera de la Corporación, y de su contexto económico y social, así como de sus perspectivas futuras. Como consecuencia de dicho análisis, la agencia ha mantenido la calificación en el nivel Aa2, con una perspectiva estable, el cual, junto con los informes correspondientes, ha sido difundido por Moody's a nivel mundial en fecha 26 de septiembre de 2005.

En relación a dicho expediente, y dada la propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda de dación de cuenta del proceso de revisión del Rating, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia y Hacienda, y constando las intervenciones producidas durante la sesión plenaria en el Diario de Sesiones previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular de Tenerife, el Pleno acuerda:

Darse por enterado del expediente relativo a la revisión de la calificación crediticia o RATING del Cabildo Insular de Tenerife, llevado a cabo por la agencia Moody's Investors Service en este ejercicio, cuyo resultado ha sido el mantenimiento del nivel Aa2 con perspectiva estable. El Pleno conoce igualmente la nota de prensa y los informes difundidos públicamente por la propia Agencia de Calificación en fecha 26 de septiembre de 2005, tanto en sus versiones originales en inglés, como las traducciones incorporadas al expediente.

16.- Dación de cuenta de la Resolución del Consejero Insular de Presidencia y Hacienda por la que se concretan las características de la próxima Emisión de Deuda Pública correspondiente al ejercicio 2005

Vista Resolución dictada el pasado día 26 de septiembre de 2005 por el Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda, por la que se concretan las características de la Emisión de Deuda Pública Insular correspondiente al ejercicio 2005, cuyo texto literal se reproduce a continuación:

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª





021

011678621

"En fecha 25 de junio de 2005, el Pleno de la Corporación acordó proceder a la emisión de Deuda Pública Insular por importe máximo de 77.914.000 €, de cara a la financiación de parte de las inversiones contenidas en el vigente presupuesto.

RESULTANDO que en dicho acuerdo se fijaron las siguientes características básicas de la emisión:

- Importe máximo: 77.914.000 Euros.
- Destino: financiación de inversiones contenidas en el Presupuesto para 2005.
- Modalidad de emisión: período de suscripción pública.
- Moneda: Euro.
- Plazo: entre 5 y 10 años
- Amortización: única, al final del período.
- Precio de la Emisión: a la par.
- Precio de la amortización: a la par.
- Nominal de cada título: 1.000 Euros
- Peticiones: mínimo 1.000 Euros (un título)
- Cotización: Asociación de Intermediarios de Activos Financieros (AIAF) ó cualquiera que resulte de la integración del mismo.
- Entidad encargada de la compensación, liquidación y registro contable de los títulos: Iberclear
- Tipo de interés (cupón): Se determinará más adelante, pudiendo establecerse un Cupón Fijo o un Cupón Mixto, que tendrá, para cada caso, las siguientes características:

  Cupón Fijo: A determinar más adelante en función del plazo de la emisión. Así, en el caso de que se opte por una emisión a 5 años, se establecerá un cupón máximo del 0,75% anual. Para un plazo de emisión superior a 5 años, el tipo fijo a pagar durante toda la emisión no será superior al 2,00% anual.

  Cupón Mixto: En el caso de una emisión superior a 5 años, se determinará un cupón fijo máximo del 0,75% para los 5 primeros años,

y un cupón variable anual acorde a mercado a partir del quinto año y hasta el vencimiento.
Dado que a partir del quinto año, el cupón se determinará según las condiciones de mercado, resulta del todo imposible determinar a fecha de hoy cuál será el cupón a fijar por el emisor para cada periodo anual de intereses hasta vencimiento. En todo caso, los cupones de esos tramos de la emisión se referenciarán al Euribor 12 meses (European Interbank Offered Rate), entendiendo por éste aquel tipo de interés de oferta al plazo de un año, de naturaleza interbancaria y de fijación diaria, concebido por la Federación Bancaria Europea, y calculado y publicado diariamente por la agencia Bridge Telerate (en la página 248, así como en la página "EURIBOR=" de Reuters y otras similares) dos días antes del inicio del periodo de liquidación de cada periodo anual de intereses.

Así mismo, el Pleno de la Corporación facultó al Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda para la concreción de diversos aspectos de la emisión y, con carácter general, para la determinación de todas aquellas características y condiciones necesarias para proceder a la misma. En concreto, el punto segundo del acuerdo tuvo el siguiente tenor literal:

"**SEGUNDO**.- Facultar al Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda para la determinación de las siguientes características de la emisión o llevar a cabo las siguientes actuaciones, dando posteriormente cuenta al Pleno de la Corporación:

- Importe definitivo a emitir
- Plazo
- Tipo de interés del cupón
- Fechas del período de suscripción
- Fecha de desembolso
- Fechas de pago de cupón
- Nombramiento de las entidades colaboradoras y entidad que ejercerá de agente de pagos y fijación de las condiciones de los respectivos convenios
- Sistema de prorrateo y redondeo
- Concreción de las inversiones a financiar con la presente emisión, dentro del marco global que se establece en el presente acuerdo.
- Realizar si es necesaria y mediante resolución debidamente motivada, la sustitución del o los proyectos de inversión que se asocian a la presente emisión, sustituyéndolos por otros proyectos de los contemplados en el Anexo de Inversiones del Presupuesto 2005.
- En general, determinación de todas aquellas características y

TIMBRE DEL ESTADO



GOBIERNO DE CANARIAS

1678622

CLASE 8.ª

condiciones necesarias para proceder a la emisión y que no contradigan las especificadas por el Pleno."

CONSIDERANDO que los trámites inherentes a la emisión requieren ya la fijación del resto de características esenciales de la misma.

CONSIDERANDO el informe emitido al respecto por el Servicio Administrativo de Gestión Financiera y Tesorería, en el que se realizan las siguientes consideraciones jurídicas y técnicas:

- El artículo 3,apartado uno, letra k, del Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), establece que quedan fuera del ámbito de dicha Ley los "contratos relacionados con la compraventa y transferencia de valores negociables o de otros instrumentos financieros (...)".
- Además del nombramiento y consecuente suscripción de convenios con las nueve Entidades Financieras que en los pasados ejercicios tuvieron la condición de Entidades Colaboradoras, se propone este año la ampliación de tal grupo de Entidades a tres más (Banca March, Caja Madrid y Banco Sabadell Atlántico), ello en base a los favorables resultados de colocación que obtuvieron en la pasada emisión, entonces con la intermediación de Entidades que sí tenían tal condición de Colaboradoras. Este aumento en el número de Entidades Colaboradoras en la colocación de los bonos no supone incremento alguno de costes financieros para la Corporación.
- En el caso de fijar, tal como posibilitó el mencionado acuerdo del Pleno, un tipo de interés o cupón mixto (tipo fijo durante los primeros cinco años y variable el resto de los ejercicios hasta el vencimiento de la operación), resulta necesario el nombramiento de una Entidad Agente de Cálculo para la determinación inequívoca de dicho tipo de interés variable, a cuyos efectos se propone a la Caja General de Ahorros de Canarias (CajaCanarias). Entidad que igualmente se propone como Agente de Pagos en la presente emisión.

RESULTANDO que, tanto las Entidades Financieras como Entidades Colaboradoras, Entidad Agente de Pagos y Entidad Agente de Cálculo, han manifestado expresamente a este Cabildo su voluntad de ostentar tal condición o condiciones.

CONSIDERANDO igualmente el informe de conformidad emitido respecto a la presente Resolución por la Intervención General de la Corporación

En base a los antecedentes y consideraciones expuestas y a la vista de la situación y perspectivas de los mercados financieros, el análisis de las dotaciones a la Reserva para Inversiones en Canarias, la estructura de deuda de la Corporación y la experiencia de las emisiones realizadas en pasados ejercicios, POR LA PRESENTE VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Fijar las siguientes características de la emisión:

- Importe definitivo a emitir: 77.914.000 Euros
- Plazo de emisión: 8 años
- Tipo de interés (cupón). El tipo de interés de los valores será fijo durante los cinco primeros años y variable anualmente durante los tres años que restan hasta su vencimiento.

  Durante los cinco primeros años, el tipo de interés nominal (cupón) será del 0,75% bruto anual. El primer pago de estos intereses se realizará el 2 de diciembre del año 2006 y así hasta el 2 de diciembre de 2010.

  A partir del quinto año, para el cupón de los años 2011, 2012 y 2013, se establecerá un cupón anual variable en base al Euribor a 12 meses sin margen. A estos efectos, se entiende por Euribor a 12 meses (Euro Interbank Offered Rate) el tipo interbancario ofrecido para depósitos en euros al plazo a 12 meses, calculado por la Federación Bancaria de la Unión Europea y publicado a las 11:00 (a.m. de Bruselas) de 2 días hábiles TARGET anteriores a la fecha de inicio del periodo de devengo de los intereses correspondientes. Este Euribor se publicará, entre otras fuentes, en la pantalla "EURIBOR="de Reuters, aproximadamente a las once (11) horas (a.m. de Bruselas).

- Fechas de pago de cupón. Los cupones serán pagaderos anualmente, en fecha 2 de diciembre de cada año (2006 - 2013)
- Periodo de suscripción pública: Del 7 al 28 de noviembre de 2005, ambos inclusive.
- Fecha de resolución de la oferta pública: 29 de noviembre de 2005, mediante Resolución del Consejero Insular de Presidencia y Hacienda.
- Fecha de emisión y desembolso: 2 de diciembre de 2005
- Fecha de amortización: 2 de diciembre de 2013

CLASE 8.ª

El resto de condiciones particulares de la emisión, incluido el sistema de prorrateo, se concretará en el documento explicativo, suscrito por el Consejero Insular de Presidencia y Hacienda, a remitir a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, a efectos de la autorización prevista en el Real Decreto 705/2002, de 19 de julio, por el que se regula la autorización de las emisiones de Deuda Pública de las entidades locales.

SEGUNDO.- Nombrar a las siguientes Entidades Colaboradoras en la emisión de Deuda Pública Insular del año 2005: Caja General de Ahorros de Canarias (CajaCanarias); Caja Insular de Ahorros de Canarias (La Caja de Canarias); Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA); Santander Central Hispano (SCH); Bankinter; Banesto; La Caixa; Caja Rural de Tenerife, Deutsche Bank, Caja Madrid, Banca March y Banco Sabadell Atlántico. Con cada una de dichas Entidades Colaboradoras se procederá a suscribir el respectivo convenio.

TERCERO.- Nombrar a la Caja General de Ahorros de Canarias (CajaCanarias) como Agente de pagos y Agente de Cálculo de la citada emisión de Deuda Pública Insular, suscribiéndose igualmente a estos efectos el correspondiente convenio.

CUARTO.- Determinar que cada Entidad Colaboradora recibirá una comisión del 0,15% del importe efectivamente suscrito a través de la misma, la cual se hará efectiva en la fecha de desembolso mediante su detracción del importe que la Entidad ha de ingresar al Cabildo por la suscripción de los valores.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre."

El Pleno, previo Dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia y Hacienda **acuerda:**

Quedar enterado de la citada Resolución del Consejero Insular de Presidencia y Hacienda de fecha 26 de septiembre de 2005, por la que se concretan las características de la Emisión de Deuda Pública del ejercicio 2005.

AREA PLANIFICACION, TURISMO, COOPERACION MUNICIPAL Y VIVIENDA

SERVICIO ADMTVO DE PLANIFICACION Y COOPERACION

17.- Protocolo para la colaboración en el desarrollo de una Base de Datos Económica y Geográfica Regional, entre este Excmo. Cabildo Insular, la Consejería de Hacienda y Grafcan.

La Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Canarias, con fecha 22 de diciembre de 2000, suscribió con Cartográfica de Canarias, S.A., en adelante GRAFCAN, un contrato-programa con el que se pretende, entre otros objetivos, desarrollar una base de datos económica y geográfica regional (BEGR, que actualmente ha sido ya iniciada) que integre toda la información económica y financiera del sector público regional y la Encuesta de Infraestructuras y Equipamiento Local (EIEL), cuya elaboración es responsabilidad de los Cabildos Insulares según lo especificado en el Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, del Ministerio de Administraciones Públicas por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, siendo necesario, para utilizar o explotar la información económica y territorial contenida en la base de datos, la previa autorización de la Consejería de Economía y Hacienda.

La finalidad de la BEGR es posibilitar la realización de consultas y análisis sobre la base de elementos de distinta naturaleza que permitan evaluar y planificar las inversiones necesarias.

Para el desarrollo adecuado de la Base de Datos, resulta necesario capturar la información económico-financiera y geográfica de distintas entidades públicas y que colaboren todas las instituciones para suministrar la información que se integrará en la misma.

El interés en disponer de una base de datos que permita la consecución de los objetivos mencionados, y a los efectos de alcanzarlos con la mayor celeridad y eficacia, conlleva a la formalización de un Protocolo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias y GRAFCAN, amparado en la siguiente normativa;

Artículo 36 y Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, en relación con los artículos 4 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud de los cuales se contempla la posibilidad de

CLASE 8.ª

celebración de Convenios de Colaboración para la consecución de fines de interés público.

La Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias recoge en su art. 15 la posibilidad de celebración de Convenios de Colaboración entre el Gobierno de Canarias, Cabildos y Ayuntamientos, para la consecución de fines comunes de interés público.

La LBRL, art. 57, que se expresa en parecidos términos, en virtud de la cual la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y de las CCAA se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

El artículo 10 Ley de Bases del Régimen Local, determina que la Administración local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos y procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales transciendan el interés propio de las correspondientes entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

LEY 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias Art.19, que preceptúa;

1.Por la Administración de la Comunidad Autónoma suscribirán los convenios de colaboración los titulares de los departamentos competentes por razón de la materia, dando cuenta al Gobierno de Canarias.

2.Será preciso el previo acuerdo del Gobierno de Canarias para la celebración de convenios de colaboración que impliquen obligaciones de contenido económico.

3.Las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materias en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la

Corporación.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias y GRAFCAN,

Visto dictamen de la Comisión Plenaria de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda, el Pleno ACUERDA:

Primero.- La aprobación del PROTOCOLO de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias y GRAFCAN, al objeto de alcanzar, con la mayor celeridad y eficacia, los objetivos que tiene la BEGR, cuales son, integrar toda la información económica y financiera del sector público territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias y georrefenciar la información de la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Municipal, con la finalidad de posibilitar la realización de consultas y análisis sobre la base de elementos de distinta naturaleza que permitan evaluar y planificar las inversiones necesarias, **cuya parte dispositiva se transcribe a continuación;**

"**Primero.** El presente Protocolo tiene naturaleza administrativa y se encuentra entre los supuestos expresamente excluidos del ámbito del TRLCAP (R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio), según se determina en su artículo 3.1.c).

Segundo. El Cabildo de Tenerife colaborará en el proyecto de desarrollo de la BEGR, aportando la información de la EIEL que se precise y que esté autorizada a facilitar de conformidad con la normativa que le resulte de aplicación y designando al personal preciso para hacer operativos los diferentes Comités y Equipos de Trabajo que se constituyan al efecto.

Tercero. El Cabildo de Tenerife para garantizar la calidad de la información se compromete a aportar periódicamente la actualización de los datos geográficos y alfanuméricos de la EIEL, mediante los procesos de intercambio que se determinen en el marco de la BEGR.

Cuarto. La colaboración se hará extensiva a las diferentes fases del proyecto y abarcará la cooperación tanto en la elaboración del análisis del sistema de la EIEL y de los requerimientos de información del mismo, como en la prueba e implantación de aquél.

Quinto. GRAFCAN, dentro del marco del contrato-programa suscrito con la Consejería de Economía y Hacienda, o de cualesquiera otro negocio jurídico que en el futuro pueda suscribir con la misma, al objeto de realizar la integración y agregación de datos de la EIEL a nivel regional se compromete a:

- Aportar las herramientas para la gestión y explotación de la EIEL. A tales efectos se suministrará al Cabildo el número de licencias de la herramienta de gestión necesarias, tanto para sí como

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO
025
01678625
CABILDO INSULAR DE TENERIFE

para los Ayuntamientos de su isla. A través del Plan de Modernización Continua que está desarrollando en la isla el Cabildo, éste asumirá tanto la implantación como la formación al personal municipal que utilice la herramienta.

- Facilitar el intercambio de información normalizado con el MAP a través de la BEGR y la formalización del correspondiente Convenio de Colaboración, para lo cual procederá a realizar en la herramienta de gestión las actualizaciones que sea necesario incorporar según se modifique el contenido de la EIEL en función de las directrices del M.A.P. y del modelo de datos que éste apruebe.

Así mismo, y para garantizar que la transmisión de la información de la Encuesta al Ministerio se realice de una manera correcta y en los formatos adecuados, incorporará a la herramienta de gestión, mediante su pertinente ampliación, los procesos de validaciones previstos en la emisión de los datos que deben llevar a cabo las Corporaciones Insulares.

- Convenir con el Cabildo de Tenerife que información no específica de la EIEL, de tipo socioeconómico provenientes de la Consejería de Economía y Hacienda, del ISTAC o de otras Corporaciones, puede ser incorporada a la misma al objeto de obtener una visión más precisa de la realidad de las infraestructuras y equipamientos municipales y supramunicipales.

Sexto. Igualmente, GRAFCAN y el Cabildo de Tenerife apoyarán e impulsarán todas las actuaciones que se pongan en marcha tendentes a homogeneizar la información económica y financiera a incluir en la BEGR.

Séptimo. GRAFCAN desarrollará la BEGR e informará al Cabildo de Tenerife del avance de los trabajos en los aspectos relevantes para ésta, así como diseñará un sistema que responda a los requerimientos de información que se precise.

Octavo. GRAFCAN, que deberá obtener la previa autorización de la Consejería de Economía y Hacienda para utilizar o explotar la información económica y territorial contenida en la BEGR, pondrá a disposición del Cabildo de Tenerife la información contenida en la base de datos, una vez que esta se encuentre operativa, de conformidad con las restricciones que puedan establecerse entre las partes intervinientes.

Noveno. Las partes declaran su voluntad de suscribir un convenio por el que, en desarrollo de este protocolo, se concreten los derechos y obligaciones de las partes interesadas para la articulación y utilización futura de la BEGR. "

Segundo.- Facultar al Consejo de Gobierno Insular para la aprobación de modificaciones no sustanciales del Convenio, así como para cualquier tipo de tramitación derivada del mismo.

18.- Propuesta relativa a la colaboración, asesoramiento técnico y apoyo financiero, con los Ayuntamientos de la Isla para la adaptación de los Planes Generales al Plan Insular de Ordenación de Tenerife.

La aprobación definitiva del Plan Insular de Ordenación de Tenerife (en adelante, PIOT) mediante de Decreto del Gobierno de Canarias de 16 de octubre de 2002 (B.O.C. de 19 de octubre de 2002) ha supuesto, sin duda, un hito fundamental en el ámbito de la planificación territorial, al constituir el instrumento de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística de la isla, definitorio del modelo de organización y utilización del territorio que ha de garantizar su desarrollo sostenible, dándose con ello pleno cumplimiento a las previsiones establecidas en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias (en adelante, TRLOTENC), aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Sin embargo, ese modelo de organización y utilización del territorio implantado por el PIOT debe ser concretado, para su eficacia operativa, a través de las determinaciones de instrumentos de planeamiento de desarrollo, cuya ordenación presenta mayor detalle.

La contribución de la Corporación a la labor de concreción del modelo territorial insular se viene realizando, fundamentalmente, a través de su participación institucional en los procedimientos de tramitación del planeamiento que compete a otras Administraciones Públicas, la formulación del planeamiento territorial cuya competencia le corresponde, y aquellos otros para los que ha obtenido la correspondiente encomienda de gestión y, por último, financiando los trabajos adicionales derivados de la aplicación de los procesos metodológicos de elaboración de los Planes Generales exigidos por el PIOT.

Pese a que la adaptación de los Planes Generales es un objetivo insular de primerísimo orden, pues el ejercicio de todas las competencias del Cabildo con incidencia territorial está tropezando continuamente con los obstáculos derivados de la falta de concreción de las determinaciones del PIOT en los citados documentos, hasta noviembre del pasado año no se adopta una decisión de intervención directa para

acelerar ese proceso. Esa decisión, por las razones que constan en el expediente incoado en 2004, se adopta avanzado ya el ejercicio (el primer acuerdo del pleno es de fecha 1 de octubre), y consistió en la aprobación de una Convocatoria de Subvenciones.

El asunto debe ser reconsiderado por cuanto la Comisión Insular de Gobierno (ahora, Consejo de Gobierno Insular), en sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2004, y tras resolver la Convocatoria disponiendo lo procedente para cada uno de los municipios que acudieron a la misma, ordenó, además de que se hicieran las previsiones presupuestarias oportunas para continuar financiando esta actuación:

"...que los citados Servicios comiencen a diseñar el procedimiento a seguir para conseguir el repetido objetivo de adaptación al PIOT, de forma que el resto de Ayuntamientos de la isla, que no han obtenido subvención en el presente ejercicio, puedan ir incorporándose a esta iniciativa paulatinamente. En especial, se deberá dar prioridad, según se vayan encontrando en disposición de acometer los estudios que la citada adaptación requiere, a los municipios que, de alguna manera, han iniciado el procedimiento de revisión de su planeamiento, como consecuencia de la Convocatoria que se resuelve mediante el presente acuerdo".

Pese a lo avanzado del ejercicio, hasta las presentes fechas no se ha podido aportar una posible solución a la grave problemática que plantea lo que a primera vista puede parecer una simple actuación subvencional. La labor se ha centrado en intentar que la participación y el apoyo financiero que el Cabildo desea prestar a todos los municipios de la isla para la realización de unos específicos estudios del territorio, que considera imprescindibles para la adopción de cualquier decisión con incidencia territorial en la isla, y que sin la exigencia del PIOT no se realizarían, no tenga repercusión, porque legalmente no puede tenerla, en el ejercicio del resto de sus competencias.

Lo anterior, unido a la necesidad de dotar al procedimiento que definitivamente se aplique, de la suficiente flexibilidad para permitir que el acceso al apoyo técnico y a la financiación por parte de cada municipio, se efectúe en el momento en que se encuentre en condiciones de abordar los estudios, y no en una determinada fecha, sobrevenida

artificialmente por un determinada convocatoria, motivan la presente propuesta, que se concreta en lo siguiente: a) La aprobación por el Pleno de la Corporación de los criterios o directrices que permitan definir el alcance de los compromisos que puede adquirir el Cabildo en la labor de asesoramiento técnico y apoyo financiero para la realización de los estudios de adaptación; b) Autorizar que, por la vía de la colaboración administrativa, instrumentada por Convenios de Colaboración formalizados con cada Ayuntamiento, la actuación se lleve a cabo en el momento en que técnica y jurídicamente proceda, conforme se encuentre el procedimiento de revisión del planeamiento municipal de que se trate.

Visto dictamen de la Comisión Plenaria de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda, e informe de la Intervención de Fondos, el Pleno ACUERDA:

PRIMERO. Manifestar que es voluntad del Cabildo Insular de Tenerife establecer, o en su caso mantener, una estrecha colaboración con todos los Ayuntamientos de la isla para conseguir la adaptación de los Planes Generales al Plan Insular de Ordenación de Tenerife, durante el presente año y en los sucesivos, hasta que se alcance dicho objetivo.

SEGUNDO. El Cabildo Insular de Tenerife prestará asesoramiento técnico y apoyo financiero a los municipios, para la realización de los estudios que requiere la incorporación de los siguientes contenidos a los Planes Generales:

1) El desarrollo de la normativa básica sobre Áreas de Regulación Homogénea (ARH) del PIOT, que se traduce en la ordenación del suelo rústico del Plan General.

2) El desarrollo del modelo comarcal de infraestructuras (especialmente las viarias) establecido por el PIOT para la comarca de que se trate, que se traduce en la definición y ordenación por el Plan General de los correspondientes elementos estructurantes.

3) El desarrollo del modelo comarcal de núcleos urbanos establecido por el PIOT para la comarca de que se trate, que se traduce en la propuesta del Plan General de clasificación, categorización y asignación de usos globales a los suelos urbanos y urbanizables.

4) El desarrollo del modelo comarcal de equipamientos establecido por el PIOT para la comarca de que se trate, que se traduce en la propuesta del Plan General de elementos estructurantes dotacionales de 1º y 2º nivel".

TERCERO. La colaboración técnica y financiera a que se refiere el apartado anterior se llevará a cabo mediante la formalización de Convenios de Colaboración, y a ella podrán acceder todos los municipios de la isla, excepto los que ya se beneficiaron de la Convocatoria de subvenciones para esta finalidad tramitada el pasado año.

La iniciativa para realizar los contactos preparatorios del

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO
CABILDO INSULAR DE TENERIFE
027
011678627

contenido preciso del Convenio puede corresponder al Ayuntamiento, una vez notificado a todos ellos el presente acuerdo, o al propio Cabildo.

La aprobación del Convenio se realizará en el momento en que se den las condiciones precisas para que los estudios puedan llevarse a cabo por los equipos redactores del Plan General de que se trate, atendiendo al estado de tramitación en que se encuentra el documento en cuestión, y en todo caso, antes de ser sometido a aprobación inicial.

El Consejo Insular de Gobierno queda facultado en virtud del presente acuerdo, para la aprobación del contenido preciso de cada Convenio por parte del Cabildo Insular de Tenerife.

CUARTO. Las condiciones en que se prestará el asesoramiento técnico por parte del Servicio Técnico de Planes Insulares de esta Corporación, y aquéllas otras condiciones en que se realizarán las labores de seguimiento y coordinación, serán contenido necesario de estos Convenios de Colaboración.

QUINTO. El compromiso de financiación para el Cabildo Insular ascenderá, en cada caso, a la cuantía calculada en razón de la complejidad urbanística de los municipios, que fue aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 1 de octubre de 2004.

En el mismo acuerdo mediante el que se apruebe el contenido preciso del Convenio de Colaboración a formalizar con cada Ayuntamiento, se aprobará y dispondrá el crédito destinado al efecto, con cargo al presupuesto del ejercicio en que se adopte.

En el supuesto de agotamiento del crédito aprobado inicialmente para esta finalidad en un determinado ejercicio, se efectuarán los trámites que procedan para aplicar a esta actuación los mecanismos presupuestarios previstos legalmente para adquirir compromisos para ejercicios futuros.

SEXTO. De la colaboración técnica y financiera de la Corporación Insular en la elaboración de los trabajos para dotar de los contenidos exigidos por el PIOT a los Planes Generales, no puede derivar, en ningún caso, compromiso alguno en el ejercicio de las competencias que en materia de ordenación del territorio tiene atribuidas el Cabildo Insular de Tenerife.

19.- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltre. Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, para una promoción de viviendas protegidas, con destino a la población joven.

Vista la propuesta de la Sra. Consejera de Cooperación Municipal y Vivienda relativa a la celebración de un convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltre. Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, y teniendo en cuenta que

Con fecha 25 de febrero de 2005 el Pleno de la Corporación aprobó el Programa Insular de Vivienda Joven dirigido a facilitar el acceso a la vivienda a los jóvenes con recursos económicos limitados a través de las siguientes líneas de actuación:

a) Incentivación de la construcción de viviendas protegidas de promoción privada, especialmente bajo el régimen especial en venta.
b) Convocatoria de subvenciones con destino a facilitar el acceso a la vivienda en régimen de propiedad.

La incentivación de la construcción de viviendas protegidas de promoción privada se configura como acción principal respecto a la convocatoria de las subvenciones.

En desarrollo de lo prevenido en el Programa, el 25 de febrero de 2004 el Pleno acordó aprobar un convenio marco, entre el Instituto Canario de la Vivienda, el Cabildo Insular y VISOCAN para el fomento de la construcción de viviendas de protección pública dirigidas a la población joven.

En la Cláusula Tercera del Convenio se establece que en el marco y desarrollo de lo prevenido en el referido convenio, se celebrarán entre las partes citadas en la cláusula anterior y los Ayuntamientos que estén interesados, convenios por los que el Ayuntamiento respectivo ceda gratuitamente suelo para su afectación a la construcción de las viviendas protegidas a promover por la empresa pública VISOCAN.

En el supuesto que nos ocupa el Ayuntamiento, en su condición de promotor de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley 2/2003, de Viviendas de Canarias, ha acordado enajenar un terreno y adjudicar a un promotor privado, mediante concurso público, una promoción de viviendas de protección pública. Es por ello, por lo que no puede celebrarse un convenio en desarrollo del convenio marco en los términos del punto anterior. No obstante, la promoción de viviendas propuesta se dirige a satisfacer la demanda de viviendas por el colectivo de jóvenes del municipio, finalidad pública a que se dirige el Programa Insular de Vivienda del Cabildo.

TIMBRE DEL ESTADO





CLASE 8.ª

En virtud de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, los Cabildos Insulares pueden celebrar convenios con los Ayuntamientos para la consecución de fines de interés público.

En virtud de lo prevenido en el art. 16.2 de la aludida Ley 14/1990 las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

En virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta que la Ley 2/2003, de Viviendas de Canarias y el Plan de Viviendas de Canarias 2005-2008, normativa que se completa con la legislación de régimen local, atribuyen a los Cabildos Insulares competencias en materia de vivienda, visto informe de la Intervención y de conformidad con dictamen de la Comisión Plenaria de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda, el Pleno, por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y el Iltre. Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO, PARA UNA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS, CON DESTINO A LA POBLACIÓN JOVEN.

En Santa Cruz de Tenerife, a de de 2005.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Ricardo Melchior Navarro, PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, actuando en nombre y representación de dicha corporación insular, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.1 del texto refundido del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife,

aprobado en sesión plenaria de fecha 10 de mayo de 2001, facultado para este acto mediante acuerdo adoptado en la sesión plenaria celebrada el día ..... de ..... de 2005.

Y otra parte, Iltre. Sr. D. Ignacio Rodríguez Jorge, Alcalde-Presidente del ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO, en su nombre y representación, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y en relación con el artículo 16.3 de la citada Ley 14/1990, de 26 de julio, estando facultado para este acto en virtud del acuerdo plenario de dicha Corporación adoptado en sesión ordinaria celebrada el .....2005.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que intervienen, con la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este convenio, y al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que el artículo 47 de la Constitución reconoce a todos los españoles el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, atribuyendo a los poderes públicos la promoción de las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho.
El Estatuto de Autonomía de Canarias en su artículo 30.15 atribuye a la Comunidad Autónoma de Canarias competencia exclusiva en materia de vivienda.

SEGUNDO.- Que esta previsión estatutaria tiene su desarrollo en la Ley territorial 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias (en adelante Ley 2/2003), cuyo artículo 7.1 establece que para la gestión de estas competencias se crea el Instituto Canario de la Vivienda como organismo autónomo de la Comunidad Autónoma de Canarias.

TERCERO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local (en adelante LBRL) los Cabildos Insulares Canarios, como órganos de gobierno, administración y representación de cada isla, se rigen por las normas contenidas en la Disposición Adicional Decimocuarta de dicha Ley y supletoriamente por las normas que regulan la organización y funcionamiento de las Diputaciones Provinciales, asumiendo las competencias de éstas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Canarias.
El artículo 38.1 de la Ley territorial 2/2003 habilita al Cabildo Insular a incentivar la construcción de viviendas

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

011678629

CLASE 8.ª

protegidas, cuando dispone que "las Administraciones Públicas competentes fomentarán la construcción, rehabilitación y reposición de viviendas protegidas mediante la adopción de medidas fiscales, económicas y aquellas otras que las incentiven".

CUARTO.- Que según el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local (en adelante LBRL) el municipio ejercerá, en todo caso, las competencias de "promoción y gestión de viviendas" en los términos de la legislación del Estado y las Comunidades Autónomas.

QUINTO.- En virtud de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, los Cabildos Insulares pueden celebrar convenios con los Ayuntamientos para la consecución de fines de interés público.

SEXTO.- Que de acuerdo con el apartado segundo del mencionado art. 15 de la Ley 14/1990, a través de los convenios de colaboración las Administraciones Públicas podrán distribuir las subvenciones otorgadas por una de ellas.

SÉPTIMO.- Que en virtud de lo prevenido en el art. 55 d) de la LBRL para la eficacia administrativa las Entidades locales en sus relaciones recíprocas habrán de prestar la cooperación que las otras Administraciones pudieran precisar.

OCTAVO.- Que en los últimos años, la isla de Tenerife ha experimentado un notable crecimiento económico y demográfico, que se suma a la carencia de suelos y al incremento generalizado de los precios de la vivienda producido en todo el estado español, todo ello unido a otros aspectos sociológicos, determina que los jóvenes constituyan el segmento de población con mayores dificultades a la hora de poder acceder a una primera vivienda.

NOVENO.- Que con fecha 25 de febrero de 2005 el Cabildo Insular de Tenerife aprobó el Programa Insular de Vivienda Joven para

el fomento mediante ayudas económicas, de la construcción de viviendas protegidas para jóvenes con edades comprendidas entre dieciocho y treinta y cinco años.

DÉCIMO.- Que con fecha 4 de octubre de 2004 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, acordó enajenar una parcela de naturaleza patrimonial, para su destino a la construcción de viviendas de protección pública, en régimen especial en venta, a la empresa ROYCASA CANARIAS S.L.

UNDÉCIMO.- Que el Instituto Canario de la Vivienda otorgó en fecha 17 de noviembre de 2004 la Calificación Provisional de viviendas protegidas de nueva construcción a la referida promoción de las viviendas.

Que las partes intervinientes en el presente convenio desean colaborar en la satisfacción de la demanda de vivienda existente en el municipio de La Matanza de Acentejo, prioritariamente en relación al colectivo de jóvenes con edades comprendidas entre 18 y 35 años que cuenten con menores recursos, todo ello en el marco de la Ley 2/2003, el vigente Plan de Vivienda de Canarias y las diversas normas reglamentarias de desarrollo.

En consecuencia, las partes proceden a la formalización del presente convenio de acuerdo a las siguientes

CLÁSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio financiar una promoción de cuarenta y cinco viviendas respectivamente, calificadas como viviendas protegidas de régimen especial en venta, en el término municipal La Matanza de Acentejo, a fin de satisfacer la demanda de vivienda existente en el colectivo de jóvenes de entre dieciocho y treinta y cinco años, que cuenten con menores recursos.

SEGUNDA.- La referida promoción de viviendas se acometerá en Urbanización Enlace TF-217, con C/ Limeras, Parcela A2, en el municipio de La Matanza de Acentejo.

TERCERA.- Para la consecución del fin descrito, las partes se comprometen a:

EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE:

1.- Abonar a los jóvenes adquirentes de las viviendas una subvención por importe de 6.000 euros por vivienda, como ayuda directa a la financiación del 20% inicial a la entrada, que

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

011678630

CLASE 8.ª

será descontado del precio total de venta de la vivienda.

2.- La ayuda del Cabildo es compatible y se complementa con otras posibles ayudas que pudiera conceder el Instituto Canario de la Vivienda para la adquisición de las viviendas.

3.- El abono se realizará en las siguientes condiciones:

- El Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo actuará como entidad colaboradora del Cabildo de Tenerife para la concesión de las presentes subvenciones en los términos del art. 15.2 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.
- El órgano competente de la Corporación Insular acordará transferir al Ayuntamiento el importe total de las ayudas correspondientes a cada promoción con la formalización del convenio al haberse emitido por el Instituto Canario de la Vivienda la preceptiva calificación provisional de la promoción.
- Para la determinación de la condición de beneficiario el Ayuntamiento aplicará, además de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) la siguiente normativa específica en materia de vivienda:
  - Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 2002-2005, mientras sea de aplicación en virtud de lo dispuesto en las disposiciones transitorias del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, y el Decreto 70/2002, de 20 de mayo, por el que se regula la gestión por la Comunidad Autónoma de Canarias de las medidas de financiación protegida en materia de vivienda y suelo para el Plan 2002-2005, previstas en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero.
  - Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda y la normativa autonómica que se apruebe en desarrollo del mismo.

4.- Los adquirentes de las viviendas que vayan a ser

beneficiarios habrán de aportar al Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Declaración jurada de no encontrarse en alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado segundo del artículo 13 de la LGS.
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Declaración comprensiva del importe total del presupuesto de gastos e ingresos para la compra de la vivienda.

5.- Para la justificación de la aplicación de los fondos recibidos, el Ayuntamiento remitirá al Cabildo un listado de los jóvenes adquirentes que hayan firmado el contrato privado de compraventa de la vivienda, en el que se especificará la concesión de la subvención que el Cabildo otorgue a los adquirentes de las viviendas mediante el descuento de su precio, junto con una copia de cada uno de los contratos de compraventa visados por el Instituto Canario de la Vivienda.

Además, deberá aportarse en relación a cada uno de los solicitantes, la declaración del importe total del presupuesto de gastos e ingresos para la compra de la vivienda, la declaración jurada de no encontrarse en alguna de las circunstancias previstas en el apartado segundo del artículo 13 de la LGS, así como el certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Asimismo, el Ayuntamiento deberá remitir al Cabildo, en el transcurso de un mes desde la fecha de la formalización mediante escritura pública de los contratos privados de compraventa y subrogación de hipoteca de las viviendas, copia de las referidas escrituras, a las que habrá que adjuntar copia de las resoluciones dictadas por el Instituto Canario de la Vivienda, por las que se hayan otorgado otras subvenciones de otras entidades públicas o privadas, que financien la adquisición de las viviendas objeto del presente convenio. A esta documentación se deberá añadir la declaración realizada por cada uno de los beneficiarios de los gastos e ingresos obtenidos para la compra de la vivienda.

6.- Procederá el reintegro de la subvención en los supuestos regulados en el artículo 37 de la LGS en los términos establecidos en el artículo 12 de la LGS, y, en todo caso en los siguientes:

- Cuando el importe del conjunto de las ayudas a percibir por el joven que adquiere una vivienda, incluyendo la subvención del Cabildo Insular, excediera del 20 % del precio de la vivienda, el

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

011678631

Ayuntamiento reintegrará al Cabildo la diferencia entre el importe total de las ayudas reconocidas y la cantidad correspondiente al 20 % del pago inicial del precio de la vivienda. El Ayuntamiento procederá de oficio al reintegro de las cantidades en el plazo de los dos meses siguientes al visado por el Instituto Canario de la Vivienda de las escrituras públicas de compraventa.

- Asimismo, procederá el reintegro para el supuesto de adquirentes de viviendas cuya edad no esté comprendida entre los dieciocho y treinta y cinco años, y en los casos de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención.

El reintegro se efectuará separadamente para cada promoción y en relación al total de las viviendas que cada promoción comprenda.

El AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO:

1.- Confeccionar un listado de tantos posibles adquirentes como viviendas tenga la promoción, con justificación documental de su nivel de renta, edad, situación familiar, que cumplan los requisitos propios del régimen a que estén sujetas las promociones.

2.- Colaborar en la gestión de las subvenciones que el Cabildo otorgue a los jóvenes que adquieran las viviendas objeto de este convenio en los términos que en el mismo se establecen. La colaboración finalizará cuando se reciban las escrituras de compraventa de las viviendas visadas por el Instituto Canario de la Vivienda, y se proceda a la liquidación de las devoluciones al Cabildo en el plazo máximo de cuatro meses, que por reintegro en su caso procedan.

CUARTA.- Los adquirentes de las viviendas serán, preferentemente, jóvenes, de entre dieciocho a treinta y cinco años, residentes en el municipio de La Matanza de Acentejo, que reúnan los requisitos establecidos en la normativa relativa a las viviendas de protección oficial de régimen especial en

venta, y cuya situación económica sea considerada como solvente por la entidad financiera hipotecante, mediante la correspondiente autorización de subrogación en el préstamo hipotecario.

Si satisfecha la demanda de vivienda de los jóvenes del municipio, quedasen viviendas por enajenar, podrán venderse a otros demandantes de viviendas que reúnan todos los requisitos exigidos para los adquirentes de viviendas protección oficial de régimen especial en venta.

QUINTA.- Para el seguimiento de la ejecución de la promoción se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un representante de cada una de las partes firmantes del mismo.

EL Ayuntamiento deberá dar cuenta a la Comisión de las posibles incidencias de carácter relevante que puedan surgir durante la ejecución de la promoción.

SEXTA.- El presente convenio, producirá efectos a partir de la fecha de su firma y finalizará cuando se otorguen las escrituras públicas de compraventa y subrogación de los adquirentes en los préstamos hipotecarios, visadas por el Instituto Canario de la Vivienda.

También se extinguirá por acuerdo de las partes o por resolución. Dará lugar a la resolución del convenio el incumplimiento de algunas de las estipulaciones recogidas en el presente convenio.

SÉPTIMA.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia de la Sala de Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Y las partes, en prueba de conformidad con lo pactado en el presente convenio, que se extiende por cuadriplicado ejemplar y a un solo efecto, lo firman a continuación en el lugar y fecha indicados en el encabezado".

Segundo.- Aprobar el gasto por importe de 270.455.45 euros, con cargo a la partida presupuestaria 04. 025 431A.789.

20.- Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna y la Asociación Provivienda, para el fomento del alquiler de vivienda, en relación a determinados colectivos en el Municipio de La Laguna.

Vista la propuesta de la Sra. Consejera de Cooperación Municipal y Vivienda relativa a la celebración de un convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Excmo. Ayuntamiento de

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

0|1678632

CLASE 8.ª

La Laguna y la Asociación Provivienda para el fomento del alquiler de vivienda, y teniendo en cuenta que

El art. 47 de la Constitución de 1978 reconoce el derecho de todos a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, atribuyendo a los poderes públicos la promoción de las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho.

Asimismo, en los últimos años, el precio de compra de la vivienda ha experimentado un aumento hasta límites que resultan imposibles de asumir para el sector de la población cuya situación económica es más débil, de modo especial los jóvenes que desean emanciparse, familias numerosas o los inmigrantes, grupo social de importancia cada vez más creciente en nuestra sociedad.

El 4 de mayo de 2005 el Cabildo Insular y la Asociación Provivienda suscribieron un convenio para el fomento del alquiler de viviendas, mediante el establecimiento de incentivos dirigidos a poner en el mercado del arrendamiento viviendas que se encuentran cerradas.

Esta acción se ha planteado como experiencia piloto, en los municipios de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna en los que se concentra un elevado número de viviendas desocupadas, mayor población y demanda de viviendas, así como una mayor concentración de la actividad económica.

Según los datos facilitados por el Instituto Canario de Estadística actualizados a noviembre de 2001, del número total de viviendas desocupadas en la isla de Tenerife, que asciende a un total de 53.385, 8.988 corresponden al municipio de La Laguna.

Para posibilitar el acceso a la vivienda de determinados colectivos necesitados de vivienda con dificultades de carácter transitorio para el pago de un alquiler, se requiere de la Administración Pública ayudas económicas que les permitan acceder a una vivienda arrendada, hasta tanto se solventen las circunstancias de tipo coyuntural que pudieran concurrir.

De acuerdo con el art. 15.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, los Cabildos Insulares podrán celebrar con los Ayuntamientos convenios de

colaboración para la consecución de fines de interés público.

De acuerdo con lo prevenido en el art. 16.3 de la citada ley 14/1990 las Entidades Locales los convenios requieren la autorización previa del Pleno de la Corporación.

Conforme a lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se requiere, para los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, informe de la Comisión Informativa correspondiente.

Por todo ello, visto informe de la Intervención de Fondos de la Corporación y de conformidad con dictamen de la Comisión Plenaria de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

UNICO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife, el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Asociación Provivienda, para el fomento del alquiler de viviendas en relación a determinados colectivos en el municipio de La Laguna, con el siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA Y PROVIVIENDA PARA EL FOMENTO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS EN RELACIÓN A DETERMINADOS COLECTIVOS EN EL MUNICIPIO DE LA LAGUNA.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr., D. Ricardo Melchior Navarro, Presidente del Excmo. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, en nombre y representación del Excmo. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, en virtud de lo dispuesto en el art. 5.1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobado en sesión plenaria de fecha 10 de mayo de 2001.

De otra, la Ilma. Sra. Dª. Ana Mª Oramas González-Moro, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA, en nombre y representación del Ayuntamiento de la Laguna, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y en relación con el artículo 16.3 de la citada Ley 14/1990, de 26 de julio, estando facultado para este acto en virtud del acuerdo plenario de dicha Corporación adoptado en sesión ordinaria celebrada el .....2005.

TIMBRE DEL ESTADO



CABILDO INSULAR DE TENERIFE

CLASE 8.ª

Y de otra, D. Manuel Montero López, con DNI de numeración 260.515-V, en nombre y representación de la **Asociación Provivienda,** según Escritura de Poder otorgada ante el Notario de Madrid Don José Luís García Magán en fecha 10 de diciembre de 2002 con el número 5.320 de su protocolo, con CIF de numeración G79408696 y con domicilio en Madrid (28007), calle Rafael Salazar Alonso nº 17 local 19-22.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que intervienen, con la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Que de acuerdo con el art. 47 de la Constitución Española de 1978, los poderes públicos han de promocionar las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho de todos a una vivienda digna.

Que el parque de viviendas está constituido en su mayor parte por viviendas en propiedad, constituyendo las viviendas cedidas en alquiler una fracción muy reducida del total del parque de viviendas.

Que de acuerdo con las estadísticas existe un elevado número de viviendas vacías, producido por las reticencias de sus propietarios a ponerlas en alquiler, que se derivan de los desperfectos ocasionados en las viviendas tras el período de alquiler y de los impagos de la renta. Del total de las 53.385 viviendas desocupadas, San Cristóbal de La Laguna concentra 8.988 viviendas.

Que desde el Cabido de Tenerife, se ha tratado de incentivar el alquiler de viviendas mediante el estableciendo de diversas medidas de fomento que hagan atractiva la opción del alquiler a aquellas personas que demandan una vivienda, así como a los propietarios de las viviendas desocupadas.

Que la Asociación Provivienda, una entidad sin ánimo de lucro, con contrastada y amplia experiencia en programas de alquileres en diversas Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales de España, da respuesta a los colectivos que no cubren sus expectativas de alojamiento a través del sector privado.

Que el Cabildo Insular y la Asociación Provivienda suscribieron un convenio el pasado 4 de mayo de 2005 para el fomento del alquiler de viviendas, mediante el establecimiento de incentivos, como experiencia piloto, en los municipios de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna

Que en virtud de este Convenio la Asociación Provivienda gestiona los arrendamientos de las viviendas que los propietarios pongan a disposición para ser alquiladas, comprendiendo además de la labor de mediación, la gestión de un fondo para reformas en las viviendas e impagos de la renta, así como la contratación de un seguro multirriesgo del hogar.

Que de acuerdo con los datos obrantes en el Ayuntamiento de La Laguna existen demandantes de vivienda que no disponen de recursos económicos suficientes para acceder a una vivienda en régimen de alquiler, asumiendo el Ayuntamiento la subvención de parte de la renta que ha de satisfacer el inquilino, con el límite de la dotación presupuestaria prevista para cada ejercicio con dicho fin.

Que el Ayuntamiento es titular íntegramente de la empresa municipal MUVISA, como entidad instrumental, que contempla dentro de su objeto social, entre otras, toda actividad en materia de vivienda y suelo o de las recogidas en este objeto social, que esté establecida o pueda establecerse en el futuro por normativa o acuerdos de cualquier tipo, bien a realizar en su propio nombre o por encomienda del Ayuntamiento de la laguna, sus organismos autónomos, otras Administraciones o de sus organismos autónomos y restantes entidades de derecho público, empresas públicas, así como demás entidades públicas o privadas.

En consecuencia, las partes proceden a la formalización del presente convenio de acuerdo a las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

Es objeto del presente convenio de colaboración, facilitar

TIMBRE DEL ESTADO





034
0I1678634

CLASE 8.ª

el acceso a la vivienda en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, a las personas, familias o grupos, que por circunstancias de diversa índole, tienen dificultades para acceder al mercado de la vivienda en alquiler.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

Para la consecución del fin descrito, las partes se comprometen a:

EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE:

1. Poner a disposición del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través de la asociación Provivienda, las viviendas que precise, sitas en el municipio, que estén incluidas en la Bolsa de viviendas desocupadas que tiene constituida la asociación Provivienda.
2. Contratar y gestionar las pólizas de los seguros multirriesgo de las viviendas que se alquilen, a través de la entidad gestora Provivienda.

El AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA:

1. Subvencionar, a través de la empresa MUVISA, a los demandantes de una vivienda en alquiler que residan en el municipio, una parte o el total del pago de la renta, que se descontará del precio total que el arrendatario tenga que satisfacer al propietario, con el límite de la consignación presupuestaria prevista para cada ejercicio con dicho fin.
2. Constituir un fondo para hacer frente a los impagos de renta, suministros y desperfectos que se produzcan en las viviendas puestas a disposición del Ayuntamiento, desde la primera mensualidad impagada hasta que se consiga la recuperación de la posesión de la misma, mediante la tramitación del correspondiente proceso de desahucio judicial o antes, si fuese el caso. El fondo de impago deberá tener un tratamiento ágil de gestión, para dar una respuesta rápida a los supuestos contemplados en el mismo.
3. Transferir a la empresa MUVISA, el importe total de las

ayudas que, en el presente ejercicio económico y siguientes, se consignen en el presupuesto del Ayuntamiento, para ser concedidas como subvenciones al pago de los alquileres que se contraten, así como del fondo para impagos.

Realizar a través de la empresa municipal MUVISA, lo siguiente:

1. Gestionar, en las condiciones que acuerde con el Ayuntamiento, las subvenciones que se otorguen para el pago de la renta de los alquileres y el fondo de impagos de la renta.
2. Transferir a Provivienda el importe de la renta subvencionada, que respecto a cada arrendamiento corresponda, dentro de los primeros cinco días de cada mes (ya que de lo contrario, Provivienda no podría pagar en plazo la renta al arrendador, en consonancia con lo indicado en el contrato de arrendamiento y lo previsto anteriormente), con el límite de dicha cantidad transferida para cada ejercicio por el Ayuntamiento.

PROVIVIENDA:

1. Poner en conocimiento del Cabildo las viviendas que se pongan a disposición del Ayuntamiento, con especificación de las que hayan sido arrendadas.
2. Percibir de MUVISA el importe de la renta subvencionada de los alquileres que se acumulará al resto del importe satisfecho por el inquilino, para su pago conjunto y en plazo al arrendador.
3. Acreditar a MUVISA documentalmente, en la forma que determine el Ayuntamiento de La Laguna, el destino de los fondos para el pago de las rentas de los inquilinos beneficiarios de las ayudas.

TERCERA.- Corresponderá al Cabildo, a través de la Asociación Provivienda el seguimiento técnico y jurídico de los contratos de arrendamiento que se suscriban. El seguimiento de los alojamientos y la tutela de las familias se efectuará por los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

CUARTA.- Transcurridos dos meses sin que se haya recibido del inquilino el importe mensual de la renta correspondiente, descontado el importe subvencionado por el Ayuntamiento, Provivienda se dirigirá a Muvisa para la puesta en conocimiento de la renta impagada y de la iniciación de los trámites para el desahucio judicial, salvo que la Comisión de Seguimiento, a instancia del Ayuntamiento y con su consentimiento, decida por las circunstancias sociales de carácter transitorio, que pudieran concurrir, asumir el pago de las rentas no satisfechas.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

1678635

CLASE 8.ª

QUINTA.- Cuando se aprueben los Planes de Vivienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias, se procederá, en su caso, a la modificación del presente convenio, para su adaptación a las posibles innovaciones y modificaciones que pudieran introducir.

SEXTA.- El presente convenio entrará en vigor desde su firma y su vigencia será de UN AÑO, si bien podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, no excediendo, en cualquier caso, del plazo de vigencia del convenio formalizado entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Asociación PROVIVIENDA.

SÉPTIMA.- Para el seguimiento y control de las actuaciones acordadas en el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por un representante de cada parte firmante, además de un representante por MUVISA,, actuando como secretario el representante que designe el Cabildo Insular. En particular, la Comisión efectuará la evaluación y seguimiento de los alojamientos, la valoración de posibles nuevas situaciones que se generen con anterioridad o durante el contrato de alquiler, así como el análisis de los supuestos de impagos; sin perjuicio de cualquier otra función, en el marco del presente Convenio, para el mejor desarrollo de de los objetivos de contemplados en el mismo.
La Comisión se reunirá al menos, una vez cada dos meses, levantando el Secretario acta de cada reunión que se celebre en la que se hará constar los asistentes, el orden del día de la reunión, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

OCTAVA.- Para la resolución de las dudas que puedan suscitarse en su interpretación y la integración de posibles lagunas, se estará a los principios y normas de Derecho Administrativo.

NOVENA.- Con independencia del plazo de finalización, serán causas de extinción:
1.- El incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

2.- El mutuo acuerdo de las partes.

En caso de incumplimiento total o parcial del objeto del Convenio, las cantidades entregadas a cuenta revertirán al Ayuntamiento, salvo aquellas que se justifiquen como gastos efectivamente realizados.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con lo expuesto anteriormente las partes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados".

21.- Modificación del Plan Insular de Cooperación Municipal 2003-2006.

Vista la solicitud de modificación del Plan Insular de Cooperación presentada en esta Corporación por el Ayuntamiento de El Sauzal, y visto igualmente el informe emitido al respecto por el Servicio Técnico de Planes Insulares en el que se señala que las actuaciones cuya ejecución se propone se ajustan a los criterios de selección de obras aprobados por el Pleno en sesión celebrada el 28 de junio de 2002, y considerando que los costes derivados de las modificaciones propuestas serán financiados por la Corporación municipal, con lo que la aportación del Cabildo a la ejecución de las inversiones en el municipio se mantiene inalterada, teniendo en cuenta asimismo lo dispuesto en el art. 43.d) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, es por lo que en virtud de las competencias atribuidas al Pleno en el art. 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y a la vista del informe de la Intervención de Fondos y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Plenaria de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Único.- Aprobar la modificación del Plan Insular de Cooperación (2003-2006) detallada a continuación:

Inversión actual:

Obra	Financiación		
	Total Obra	Cabildo	Ayto
C/Herrera	1.132.925,56	770.298,95	362.626,61

Programación definitiva:

Obra	Financiación		
	Total	Cabildo	Ayto
C/Herrera	469.282,26	0	469.282,26
C/San Cristóbal	995.000,00	770.298,95	224.701,05
Total	**1.464.282,26**	**770.298,95**	**693.983,31**

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

1678636

CLASE 8.ª

22.- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Tegueste, para la ejecución de la obra "Centro Cultural El Portezuelo, II Fase", así como de las obras de urbanización necesarias para su puesta en funcionamiento.

Visto el Convenio de Colaboración a suscribir entre este Excmo. Cabildo Insular y el Ayuntamiento de Tegueste para la para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto "Centro del Cultural el Portezuelo, II Fase", así como para la ejecución de la urbanización necesarias para su puesta en funcionamiento, y visto asimismo el informe de la Intervención General, el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el siguiente tenor literal del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Tegueste para la ejecución de la Obra "Centro Cultural El Portezuelo, II Fase", así como de las obras de urbanización necesarias para su puesta en funcionamiento. Esta aprobación queda condicionada a la presentación de la documentación detallada en el apartado segundo de este acuerdo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CENTRO CULTURAL EL PORTEZUELO, II FASE", ASÍ COMO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN NECESARIAS PARA SU PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

En Santa Cruz de Tenerife, a..... de ..... de 2005.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias que contempla la posibilidad de celebración de Convenios de Colaboración entre el Cabildos y Ayuntamientos, para la consecución de fines comunes de interés público.

COMPARECEN

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ricardo Melchior Navarro, Presidente del Excmo. Cabildo de Tenerife.

Y de otra, el Sr.D., Vidal Suárez Rodríguez Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tegueste.

INTERVIENEN

El primero, en representación del Excmo. Cabildo de Tenerife, según previene el artículo 6.1 m) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Tenerife.

El segundo, en representación del Ayuntamiento Tegueste, en virtud de la atribución que le confiere el artículo 21.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley11/1999, de 21 de abril.

Ambas partes se reconocen capacidad para suscribir el presente Convenio en el marco de las relaciones de colaboración que les une, a cuyo efecto,

EXPONEN

1.- En el Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal aprobado para el cuatrienio 1995-1998, y con objeto de dotar al núcleo de El Portezuelo de una instalación lúdico deportiva, se incluyó la actuación denominada "Centro Cultural El Portezuelo".

La redacción del proyecto técnico se encargó al arquitecto D. Eliseo Hernández Peraza. Este proyecto constaba de dos fases de las cuales ha sido contratada y ejecutada por la Corporación Insular la primera de ellas.

En consecuencia, y con objeto de colmatar la actuación prevista en el núcleo de El Portezuelo, es necesario llevar a cabo la ejecución de la segunda fase de la obra así como las obras de urbanización necesarias para su puesta en funcionamiento.

2.- Que ambas partes intervienen en uso de los títulos competenciales que les confieren la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

3.- Que el Excmo. Cabildo de Tenerife y el Ayuntamiento de

TIMBRE DEL ESTADO





011678637

CLASE 8.ª

Tegueste con objeto de ejecutar las citadas obras en las condiciones solicitadas por éste último, deciden aprobar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio fijar las condiciones generales de cooperación económica entre el Excmo. Ayuntamiento de Tegueste y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto "Centro del Cultural el Portezuelo, II Fase", con un presupuesto de ejecución por contrata de 249.840,90 €, así como para la ejecución de la urbanización necesarias para su puesta en funcionamiento.

SEGUNDA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a:

1. Aportar el proyecto técnico denominado "Centro Cultural El Portezuelo, II fase", redactado por el arquitecto D. Eliseo Hernández Peraza, con un presupuesto de ejecución por contrata actualizado de 249.840,90 €

2. Financiar el coste de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto "Centro Cultural El Portezuelo, II fase" en la siguiente proporción:

Por el Área de Turismo, Planificación, Cooperación Municipal y Vivienda la cantidad de 189.840,90 Euros.

Por el Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos la cantidad de 60.000 euros.

TERCERA.- *La aportación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se hará efectiva una vez firmado el Convenio de Colaboración.*

CUARTA.- *Las bajas que puedan producirse en el momento de la*

adjudicación del proyecto del "Centro Cultural El Portezuelo, II fase" minorarán la aportación del Cabildo Insular de Tenerife en la misma cuantía y, por tanto, revertirán a esta Corporación. La firma del presente Convenio llevará implícita la autorización al Cabildo Insular de Tenerife para detraer de los recursos del REF que correspondan al Ayuntamiento de Tegueste, el importe al que ascienda la baja de adjudicación de las obras.

QUINTA.- *Las cantidades aportadas por el Cabildo Insular de Tenerife tienen el carácter de máximas de tal manera que cualquier modificación o ampliación de las obras que implique aumento en el presupuesto inicial del proyecto (revisiones de precio, modificados, excesos de mediciones,.....), será financiado íntegramente por la Corporación Municipal.*

SEXTA.- El Ayuntamiento de Tegueste se compromete a:

1. *Aportar el proyecto técnico de las obras de urbanización necesarias para su puesta en funcionamiento.*

2. *Contratar y financiar las referidas obras de urbanización.*

3. *Contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Centro Cultural el Portezuelo, II fase", y garantizar la finalización de las mismas antes del 1 de diciembre de 2006.*

4. *En los Pliegos que se aprueben para la contratación de las obras deberá incluirse la obligación del contratista de colocar un cartel en el que se indique, entre otros extremos, la financiación del Cabildo Insular de Tenerife.*

5. *Una vez efectuada la adjudicación de las obras del Centro Cultural, y a los efectos de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta, el Ayuntamiento deberá remitir a la Corporación Insular la siguiente documentación:*

- *Certificado del acuerdo de adjudicación del contrato de ejecución de las obras, y copia compulsada del contrato.*

- *Original o copia compulsada del Acta de comprobación de replanteo.*

6. *Asimismo, correrá a cargo del Ayuntamiento la financiación y contratación de la dirección facultativa de ambas actuaciones.*

7. *Justificar ante la Corporación Insular el empleo de los fondos recibidos mediante la aportación de la siguiente documentación:*

- *Certificado del acuerdo de aprobación de la certificación final de*

TIMBRE DEL ESTADO



EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

1678638

CLASE 8.ª

las obras comprendidas en el proyecto de Centro Cultural El Portezuelo, II fase.

- *Certificado del acuerdo de aprobación de la certificación final de las obras de urbanización.*
- *Original o copia compulsada del Acta de recepción de las dos actuaciones.*
- *Original o copia compulsada de la certificación final de ambas actuaciones.*
- *Certificado del Secretario o del Interventor en el que se acredite la aplicación material de los fondos y así como las subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad.*

SEPTIMA.- *El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa enumerada en el párrafo anterior es de* ***CUATRO AÑOS*** *contados a partir de la firma del Convenio. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas con el Convenio se actuará según lo dispuesto al respecto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

OCTAVA.- *El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración se extenderá hasta la finalización de las actuaciones previstas en el mismo, salvo denuncia expresa o incumplimiento de cualquiera de las partes.*

NOVENA.- *Cualquiera de las Administraciones interesadas podrá denunciar los incumplimientos que observe del Convenio, pero su resolución exigirá el acuerdo unánime de las Administraciones intervinientes".*

SEGUNDO.- Deberá incorporarse al expediente administrativo la siguiente documentación:

1. Certificado del Secretario del Ayuntamiento de Tegueste por el que se acredite no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, enumeradas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. Declaración de no tener pendiente de justificación otras subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo Insular de Tenerife.
3. Declaración de las ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad por otras entidades públicas o privadas.
4. Acreditación de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y con la seguridad social.

TERCERO.- Aprobar el gasto necesario para atender las obligaciones económicas que asumirá el Cabildo de Tenerife con la firma del Convenio y según lo dispuesto en la cláusula 2.2, condicionado a la aprobación de las modificaciones de crédito en trámite.

SERVICIO ADMTVO DE TURISMO

23.- Dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Turismo relativo a la aprobación del Convenio a suscribir para dar continuidad a la Campaña Específica de Marketing y Promoción del Destino Turístico Puerto de la Cruz-Valle de la Orotava.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Planificación, Turismo, Cooperación municipal y Vivienda, y a tenor de lo previsto en el art. 16.3 de la Ley 14/90 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, se **acuerda**:

1º.- Aprobar un nuevo Convenio de Colaboración a suscribir con los Ayuntamiento del Valle de La Orotava (Puerto de la Cruz, La Orotava y Los Realejos), la Asociación Hotelera y Extrahotelera de Tenerife, La Palma, La Gomera y El Hierro (ASHOTEL), para llevar a cabo una Campaña Específica de Marketing y Promoción del Destino Turístico del Puerto de la Cruz- Valle de La Orotava en el presente ejercicio, Convenio cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio el desarrollo de las acciones de promoción exterior del destino Puerto de la Cruz-Valle de La Orotava durante el ejercicio económico de dos mil cinco, en los términos y condiciones que en el presente documento se recogen.

SEGUNDA.- La vigencia del presente Convenio se extenderá a lo largo del presente ejercicio económico hasta el 28 de febrero de 2.006. No obstante, dicho plazo podrá ser ampliado por las Administraciones firmantes, previa solicitud formulada al respecto por la Comisión Interadministrativa a la que se alude en la Cláusula 5ª del presente documento. La justificación de las actuaciones deberá

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

011678639

CLASE 8.ª

presentarse antes de la fecha de expiración del Convenio.

TERCERA.- Al objeto de financiar las referidas acciones de marketing y promoción, las partes que suscriben el presente Convenio constituirán un Fondo Común de Promoción con las siguientes aportacines económicas:

ENTIDAD	APORTACION EN EUROS	Porcentaje de Financiación (%)
Cabildo Insular de Tenerife	265.000	29,41
Asociación Hotelera y Extrahotelera de Tenerife	265.000	29,41
Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	265.000	29,41
Ayuntamiento de La Orotava	53.000	5,88
Ayuntamiento de Los Realejos	53.000	5,88
TOTAL FONDOS	**901.000**	**99,99**

CUARTA.- La aportación económica del Cabildo Insular de Tenerife y del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz se efectuará de una sola vez a la firma del convenio.

La aportación de ASHOTEL se materializará de la siguiente manera:

A partir del mes de julio y durante el segundo semestre del año, aportara mensualmente la cantidad de 44.166,67 €, excepto en el sexto mes, en el que dicha aportación será de 44.166,65 €.

La aportación de los Ayuntamientos de La Orotava y Los Realejos se realizará de esta forma:

50 % a la firma del convenio.
50 % restante tras la ejecución del 50% de las actuaciones de la campaña.

QUINTA.- Para la ejecución de las acciones de promoción, publicidad y marketing que se deriven del presente convenio, las partes constituirán una Comisión Interadministrativa que estará formada por:

- Dos representantes del Cabildo Insular de Tenerife.
- Dos representantes del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz.
- Dos representantes de ASHOTEL.

- Un representante del Ayuntamiento de La Orotava.
- Un representante del Ayuntamiento de Los Realejos.

SEXTA.- La Presidencia de la Comisión Interadministrativa corresponderá al Presidente del Cabildo Insular de Tenerife o persona en quien éste delegue, que en cualquier caso se integrará como uno de los dos representantes que corresponde a dicha Corporación Insular.

La Secretaría de la Comisión será desempeñada por un representante de la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife.

Los miembros de la Comisión podrán asistir a las sesiones que se celebren acompañados de los técnicos o personal que estimen oportuno.

SÉPTIMA.- La Comisión Interadministrativa se convocará por decisión del Presidente o cuando la solicite por escrito la mitad más uno de sus miembros.

En cualquier caso, se reunirá como mínimo, una vez al mes.

El Presidente de la Comisión, efectuará la convocatoria de las sesiones mediante escrito que se cursará con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, con expresión del orden del día y documentación básica sobre los puntos que lo requieran.

La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando concurran a la reunión, al menos, la mitad más uno de sus miembros, adoptándose los acuerdos por mayoría, siempre y cuando dicha mayoría se corresponda con la de la aportación efectuada por las partes en la financiación de este Convenio. En cualquier caso se requerirá para la validez de las decisiones, que éstas se adopten por un número de miembros que representen a entidades que hayan aportado más del 50% del importe de los fondos con los que se nutre este Convenio, no tomándose en consideración a estos efectos los votos emitidos, en su caso, en sentido contrario, por los representantes de una misma institución o entidad.

Cuando a la sesión asista uno solo de los dos representantes de alguna de las entidades o Corporaciones, su voto será suficiente a efectos de la determinación del porcentaje al que se ha hecho mención anteriormente.

En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

OCTAVA.- Serán funciones de la Comisión Interadministrativa las siguientes:

• Determinar y aprobar las acciones a acometer y el presupuesto de todas y cada una de ellas, para lo cual examinará y aprobará, en su caso, las propuestas que al respecto le formule la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife S.A.

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO
CABILDO INSULAR DE TENERIFE
78640

• Seleccionar a los empresarios que hayan de ejecutar las acciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior.

• Adoptar cuantas medidas estime necesarias para la adecuada ejecución del Convenio.

• Resolver las dificultades de interpretación y cumplimiento del presente convenio.

• Dirigir la labor gerencial que corresponda a la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife S.A.

• Solicitar de las partes firmantes, cuando alguna circunstancia así lo aconseje, la ampliación del plazo de ejecución y de la justificación de las actuaciones.

NOVENA.- Las partes que suscriben este documento, acuerdan encomendar a la entidad **PROMOCIÓN EXTERIOR DE TENERIFE S.A.** la función gerencial para la ejecución del presente Convenio, correspondiéndole las siguientes funciones:

• Impulsar y promover las actuaciones que hayan de formalizarse para llevar a efecto las acciones de promoción.

• Coordinar las actuaciones de este Convenio.

• Efectuar las propuestas a la Comisión Interadministrativa, y ostentar la Secretaría de la misma.

• Ejecutar los acuerdos adoptados por la citada Comisión.

• La contratación con terceros, conforme a los criterios contenidos en la legislación sobre contratos del Estado, de las acciones aprobadas por la Comisión Interadministrativa y la formalización de los correspondientes documentos y la realización de los pagos que sean precisos para ello.

• La gestión de la recaudación, en su caso, de la financiación del presente Convenio.

• Cualquier otra función que le sean encomendada desde la Comisión Interadministrativa.

DÉCIMA.- La SOCIEDAD DE PROMOCION EXTERIOR DE TENERIFE S.A. deberá justificar ante las entidades firmantes la justificación de la aplicación de la totalidad de los fondos, aportando los documentos acreditativos de la ejecución de los gastos.

UNDÉCIMA.- Como gastos de gestión por la gerencia del convenio la SOCIEDAD DE PROMOCION EXTERIOR DE TENERIFE S.A. percibirá un cinco por ciento del importe total de la financiación prevista.

DUODECIMA.- El presente Convenio, se mantendrá vigente hasta el 28 de febrero de 2.006. No obstante, podría producirse su resolución anticipada antes del cumplimiento de dicho plazo, por común acuerdo de las partes, o por incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En este último caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de las otras, al menos, con dos meses de antelación a la fecha en que se deseara dejarlo sin efecto. Asimismo podrá prorrogarse su duración, mediante protocolos adicionales, si las partes estimaran conveniente continuar su colaboración para llevar a cabo otras actuaciones de promoción.

DECIMOTERCERA.- El régimen jurídico aplicable a este convenio es el establecido en el Título I de la Ley 30/19992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, siendo de aplicación, asimismo, las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el convenio que se suscribe.

DECIMOCUARTA.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo."

2º.- Asignar la gestión del Convenio a la Entidad SPET Turismo de Tenerife, S.A.

3º.- Autorizar un gasto por importe de 265.000€ al que asciende la aportación de esta Corporación en el citado Convenio, a la partida 05.109. 751D.749, resolviendo la discrepancia suscitada sobre el particular, entre el Servicio Administrativo y la Intervención de Fondos, procediéndose a librar dicha cantidad a SPET Turismo de Tenerife, una vez se apruebe la justificación correspondiente a esta misma campaña desarrollada en el ejercicio 2.004.

4º.- Facultar al Presidente de la Corporación para que suscriba el oportuno documento.

24.- Dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Turismo relativo a la ratificación del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, acerca de la aprobación del Convenio de Colaboración suscrito para llevar a cabo la encomienda de gestión al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de la obra comprendida en el proyecto Actuación Turística en la Playa de Las Teresitas.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda, se **acuerda**

TIMBRE DEL ESTADO
0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO
EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE
011678641
CLASE 8.ª

ratificar en todos sus términos, el acuerdo adoptado por la por entonces Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 24 de enero del actual por el que, en ejecución de lo previsto en la cláusula 3ª del Convenio suscrito el día 10 de junio de 2.003 entre el Ejecutivo Autonómico y este Cabildo para la ejecución en la Isla de Tenerife del Plan de Infraestructuras y Calidad Turística 2.001-2.006, se autorizó suscribir con la Administración Autonómica y el Ayuntamiento de Santa Cruz el oportuno Convenio de colaboración mediante el cual la Administración Autonómica e Insular encomiendan al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de Acceso a al Playa de Las Teresitas", convenio que se formalizó el pasado día 20 de septiembre.

AREA ASUNTOS SOCIALES Y DEPORTES

SERVICIO ADMTVO DE ASUNTOS SOCIALES Y DEPORTES

25.- Expediente relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo y el Ayuntamiento de Arona para la ejecución de las obras ILUMINACIÓN DE LUCHA EN VALLE SAN LORENZO.

Vista la propuesta formulada por el Consejero Delegado en Deportes de suscribir un CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE ARONA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN EN EL TERRERO DE LUCHA VALLE SAN LORENZO"

Previo informe del Servicio Administrativo de Asuntos Sociales y Deportes, de Intervención General y previo dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales y Deportes, el Pleno **ACUERDA:**

1º) Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular para suscribir el mencionado convenio de colaboración, cuyas estipulaciones se transcriben a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE ARONA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN EN EL TERRERO DE LUCHA VALLE SAN LORENZO".

En Santa Cruz de Tenerife, a .....

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. DON RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, el Sr. D.JOSÉ ALBERTO GONZÁLEZ REVERÓN, en su condición de Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arona.

INTERVIENEN

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.** Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día ... .

El segundo, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Iltre. Ayuntamiento de Arona.** Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día .....

Dichas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Arona pretende dotar de alumbrado el "Terrero de Lucha Valle San Lorenzo", para llegar a disponer de los niveles de iluminación adecuados para la práctica de la Lucha Canaria, estableciendo niveles mínimos para la competición y para el entrenamiento.

Segundo.- La suscripción de este Convenio se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte de este Cabildo de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990 de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley Canaria del Deporte, en concreto, las

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

CLASE 8.ª

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

1678642

competencias para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los ayuntamientos.

Tercero.- El fomento de la Educación Física y el Deporte constituye una actividad que enlaza directamente con las competencias de los Cabildos Insulares a cuyo fin deberán aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público.

Cuarto.- El Cabildo Insular, como entidad pública territorial está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Quinto.- El Ayuntamiento no dispone del crédito adecuado y suficiente para hacer frente al importe total necesario para la ejecución de la citada obra. A tal efecto, con la finalidad de financiar económicamente la ejecución de las citadas obras, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Arona, en ejercicio de sus respectivas competencias, han determinado la conveniencia de suscribir un convenio de colaboración.

La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el **art. 15** de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto, "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamiento y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

En el párrafo segundo se dispone, además, que "a través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir las subvenciones otorgadas por una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra (...)".

Sexto.- El texto del presente convenio ha sido previamente aprobado por los órganos competentes de las dos Administraciones

públicas representadas, y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.- Es objeto del presente convenio establecer un mecanismo de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Iltre. Ayuntamiento de Arona con la finalidad de financiar la ejecución de la obra "Iluminación del Terrero de Lucha Valle San Lorenzo".

SEGUNDA.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de Arona.- En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

- La contratación, ejecución y dirección de la obra se efectuará por el Ayuntamiento de Arona, con arreglo a la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, respetando en todo caso los principios de publicidad y concurrencia.
- Comunicar a la Corporación Insular el comienzo de las obras así como su finalización, al objeto de su supervisión por parte del Técnico Gestor.
- Contribuir con sus presupuestos u otros recursos suficientes para, junto con la presente subvención, financiar la ejecución de la citada obra.
- Destinar los fondos aportados por el Cabildo Insular a de Tenerife a la finalidad contemplada en el objeto del presente convenio.
- Justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la realización de la obra.
- Colocar y mantener desde el inicio del proyecto un cartel en que se haga constar que el mismo se ejecuta mediante cofinanciación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a través del Área de Deportes y el Ayuntamiento de Arona.
- Una vez concluidas y recibidas las obras, su conservación y mantenimiento en debidas condiciones de uso y seguridad, será de exclusiva responsabilidad del Ayuntamiento, atendiendo dichas obligaciones con su presupuesto.

TERCERA.- Obligaciones que asume el Cabildo de Tenerife.- El Cabildo Insular de Tenerife, por su parte, asume las siguientes obligaciones:

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

1678643

CLASE 8.ª

1. Aportar la cantidad máxima de **treinta y seis mil euros [36.000 €]** en concepto de subvención para la financiación de la ejecución del proyecto de obras de ILUMINACIÓN DEL TERRERO DE LUCHA VALLE SAN LORENZO, con cargo a la partida presupuestaria **05.099.452E.762.**

Las incidencias que en ejecución del contrato de obras se puedan producir serán atendidas, en su caso, por el presupuesto de la Corporación Municipal (entre otras, revisión de precios, modificaciones del contrato, liquidación del contrato, etc.)

2. Supervisar la dirección técnica de la obra cuya financiación es objeto del presente convenio.

CUARTA.- Financiación y pago.- El Cabildo Insular de Tenerife aportará la cantidad de treinta y seis mil euros (36.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 05.099.452E.762 de su presupuesto de gastos para el año 2005. Se procederá al abono de la subvención comprometida, con el carácter de pago anticipado en su totalidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones, a partir de la firma del presente Convenio, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de las subvenciones por la normativa vigente, y previa acreditación por parte del beneficiario de los siguientes extremos:

- Acreditación de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias.
- Acreditación de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Acreditación de la entidad beneficiaria de no estar incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que se recogen en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA.- Justificación.- Una vez libradas las cantidades a cuenta del total de la subvención, el Excmo. Ayuntamiento de Arona presentará al Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del plazo para la realización de la actividad, la justificación documental necesaria que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos, y en su caso, las subvenciones recibidas para la realización de la actividad. A tales

efectos se remitirá certificado del Secretario General o del Interventor General de la Corporación Municipal en el que se acrediten los aspectos señalados.

SEXTA.- Duración del Convenio.- El Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.

SÉPTIMA.- Publicidad.- Siempre que se haga difusión y publicidad, a través de cualquier soporte o medio de comunicación de la realización de la obra al amparo del presente Convenio, será obligatorio hacer referencia explícita al mismo.

OCTAVA.- Extinción anticipada y jurisdicción.- Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción:

a) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.
b) Mutuo acuerdo entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Arona.

En caso de extinción anticipada de la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan que la terminación de las inversiones en curso corresponderá al Ayuntamiento de Arona.

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso- Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados."

2º) Aprobar el gasto correspondiente a la aportación de este Cabildo Insular por importe de **TREINTA Y SEIS MIL EUROS [36.000 €]** a favor del Ayuntamiento de Arona, con cargo a la partida presupuestaria **05.099.452E.762**.

3º) Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el presente expediente, en el **Consejo de Gobierno Insular** el conocimiento y resolución de todos los asuntos que se deriven de las actuaciones dirigidas a la ejecución del presente Convenio (tales como modificaciones, gastos presupuestarios, revisiones, liquidaciones, etc.) debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

0I1678644

CLASE 8.ª

26.- Expediente relativo a la suscripción de un Convenio de Colaboración entre esta Corporación y el Ayuntamiento de El Tanque que tiene por objeto sufragar el coste del equipamiento que se pretende instalar en el POLIDEPORTIVO CUBIERTO EL LANCE.

Vista la propuesta de **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE PARA LA DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL SUELO DE LA CANCHA DEPORTIVA DENOMINADA "POLIDEPORTIVO CUBIERTO EL LANCE"**, en el Término Municipal de El Tanque.

Previo informe del Servicio Administrativo de Asuntos Sociales y Deportes, de Intervención General y previo dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales y Deportes, el Pleno **ACUERDA:**

1º) Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular para suscribir el mencionado convenio de colaboración, cuyas estipulaciones se transcriben a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE PARA *LA DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL SUELO DE LA CANCHA DEPORTIVA DENOMINADA "POLIDEPORTIVO CUBIERTO EL LANCE".*

En Santa Cruz de Tenerife, a .....

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. DON RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, el Ilmo. Sr. Faustino Alegría Hernández, en su condición de Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de El Tanque.

INTERVIENEN

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y

representación del **Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.** Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2005.

El segundo, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Ayuntamiento de El Tanque.** Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día .....

Dichas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de El Tanque, con la finalidad de mejorar la infraestructura deportiva de su Municipio, pretende dotar del equipamiento necesario al polideportivo cubierto El Lance, ya que la misma es utilizada por el Club Baloncesto Atenea, el cual ha participado durante diez años en las ligas organizadas por la Federación Insular de Baloncesto, estando actualmente en malas condiciones para la práctica de dicho deporte .

Segundo.- La suscripción de este Convenio se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte de este Cabildo de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990 de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley Canaria del Deporte, en concreto, las competencias para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los ayuntamientos.

Tercero.- El fomento de la Educación Física y el Deporte constituye una actividad que enlaza directamente con las competencias de los Cabildos Insulares a cuyo fin deberán aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público.

Cuarto.- El Cabildo Insular, como entidad pública territorial está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Quinto.- La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el **art. 15** de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0I1678645

CLASE 8.ª

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

precepto, "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamiento y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

En el párrafo segundo se dispone, además, que "a través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir las subvenciones otorgadas por una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra (...)".

Sexto.- El texto del presente convenio ha sido previamente aprobado por los órganos competentes de las dos Administraciones públicas representadas, y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.- Es objeto del presente convenio establecer un mecanismo de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de El Tanque con la finalidad de equipar el polideportivo cubierto El Lance en el Término Municipal de El Tanque.

El equipamiento a adquirir, objeto del presente Convenio, aparece detallado en la solicitud presentada por el Ayuntamiento de El Tanque.

SEGUNDA.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de El Tanque.- En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

Destinar los fondos aportados por el Cabildo Insular de Tenerife a la finalidad contemplada en el objeto del presente convenio.

A aportar cuanta información le sea requerida en relación con el material a suministrar.

Deberán lucir en el equipamiento adquirido, el anagrama del Cabildo Insular de Tenerife.

TERCERA.- Obligaciones que asume el Cabildo de Tenerife.- El Cabildo Insular de Tenerife, por su parte, asume las siguientes obligaciones:

1. Aportar la cantidad máxima de **cincuenta y cinco mil euros [55.000,00 €]** para la adquisición del equipamiento del Polideportivo Cubierto El Lance, con cargo a la partida presupuestaria **05.099.452E.762.**

2. Supervisar la adquisición del referido equipamiento cuya financiación es objeto del presente convenio.

CUARTA.- Financiación y pago.- El Cabildo Insular de Tenerife aportará la cantidad de cincuenta y cinco mil euros (55.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 05.099.452E.762 para el año 2005. Se procederá al abono de la subvención comprometida, con el carácter de pago anticipado en su totalidad, a partir de la firma del presente Convenio, previa acreditación por parte del beneficiario de los siguientes extremos:

- Acreditación de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y canaria.
- Acreditación de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

QUINTA.- Justificación.- Una vez libradas las cantidades a cuenta del total de la subvención, el Excmo. Ayuntamiento de El Tanque presentará al Cabildo Insular de Tenerife, la presentación de un Certificado del Secretario o Interventor de la Administración beneficiaria, en el que se acrediten los siguientes extremos:

a).- cumplimiento de la finalidad objeto de subvención

b).- gastos efectuados.

c).- subvenciones recibidas e ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad.

El plazo máximo de justificación, en todo caso, no podrá exceder del día 30 de diciembre de 2.005.

SEXTA.- Duración del Convenio.- EL Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.

SEPTIMA.- Extinción anticipada y jurisdicción.- Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción:

a) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.

b) Mutuo acuerdo entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de El Tanque.

El presente convenio tiene naturaleza jurídico- administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso- Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO
EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE 0 678646

fecha arriba indicados."

2º) Aprobar el gasto correspondiente a la aportación de este Cabildo Insular por importe de **CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS [55.000,00 €]** a favor del Ayuntamiento de El Tanque, con cargo a la partida presupuestaria **05.099.452E.762.**

3º) Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el presente expediente, en el **Consejo de Gobierno Insular** el conocimiento y resolución de todos los asuntos que se deriven de las actuaciones dirigidas a la ejecución del presente Convenio (tales como modificaciones, gastos presupuestarios, revisiones, liquidaciones, etc.) debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P.

27.- Expediente relativo a la suscripción de un Convenio de Colaboración entre esta Corporación y el Ayuntamiento de San Miguel de Abona que tiene por objeto sufragar el coste del equipamiento que se pretende instalar en el COMPLEJO DEPORTIVO DE SAN MIGUEL DE ABONA.

Vista la propuesta de **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA PARA LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL SAN MIGUEL DE ABONA.**

Previo informe del Servicio Administrativo de Asuntos Sociales y Deportes, de Intervención General y previo dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales y Deportes, el Pleno **ACUERDA:**

1º) Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular para suscribir el mencionado convenio de colaboración, cuyas estipulaciones se transcriben a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA PARA *LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL SAN MIGUEL DE ABONA.*

En Santa Cruz de Tenerife, a .....

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. DON RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, el Ilmo. Sr. Arturo González Hernández, en su condición de Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

INTERVIENEN

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.** Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2005.

El segundo, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Ayuntamiento de San Miguel de Abona.** Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día .....

Dichas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de San Miguel, con la finalidad de mejorar la infraestructura deportiva de su Municipio, pretende dotar del equipamiento necesario al Complejo Deportivo Municipal San Miguel de Abona.

Segundo.- La suscripción de este Convenio se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte de este Cabildo de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990 de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley Canaria del Deporte, en concreto, las competencias para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los ayuntamientos.

Tercero.- El fomento de la Educación Física y el Deporte constituye una actividad que enlaza directamente con las competencias de los Cabildos Insulares a cuyo fin deberán aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público.

TIMBRE DEL ESTADO





CLASE 8.ª

Cuarto.- El Cabildo Insular, como entidad pública territorial está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Quinto.- La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el **art. 15** de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto, "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamiento y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

En el párrafo segundo se dispone, además, que "a través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir las subvenciones otorgadas por una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra (...)".

Sexto.- El texto del presente convenio ha sido previamente aprobado por los órganos competentes de las dos Administraciones públicas representadas, y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.- Es objeto del presente convenio establecer un mecanismo de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Miguel de Abona con la finalidad de equipar el Complejo Deportivo Municipal San Miguel de Abona.

El equipamiento a adquirir, objeto del presente Convenio, aparece detallado en la solicitud presentada por el Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

SEGUNDA.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de San Miguel de Abona.- En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

Destinar los fondos aportados por el Cabildo Insular de Tenerife a la finalidad contemplada en el objeto del presente convenio.
A aportar cuanta información le sea requerida en relación con el material a suministrar.
Deberán lucir en el equipamiento adquirido, el anagrama del Cabildo Insular de Tenerife.

TERCERA.- Obligaciones que asume el Cabildo de Tenerife.- El Cabildo Insular de Tenerife, por su parte, asume las siguientes obligaciones:

1. Aportar la cantidad máxima de **cuarenta mil euros [40.000,00 €]** para la adquisición del equipamiento del Complejo Deportivo Municipal San Miguel de Abona, con cargo a la partida presupuestaria **05.099.452E.762.**

2. Supervisar la adquisición del referido equipamiento cuya financiación es objeto del presente convenio.

CUARTA.- Financiación y pago.- El Cabildo Insular de Tenerife aportará la cantidad de cuarenta mil euros (40.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 05.099.452E.762 para el año 2005. Se procederá al abono de la subvención comprometida, con el carácter de pago anticipado en su totalidad, a partir de la firma del presente Convenio, previa acreditación por parte del beneficiario de los siguientes extremos:

- Acreditación de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y canaria.
- Acreditación de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

QUINTA.- Justificación.- Una vez libradas las cantidades a cuenta del total de la subvención, el Excmo. Ayuntamiento de San Miguel de Abona presentará al Cabildo Insular de Tenerife, la presentación de un Certificado del Secretario o Interventor de la Administración beneficiaria, en el que se acrediten los siguientes extremos:

a).- cumplimiento de la finalidad objeto de subvención
b).- gastos efectuados.
c).- subvenciones recibidas e ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad.
El plazo máximo de justificación, en todo caso, no podrá exceder del día 30 de diciembre de 2.005.

SEXTA.- Duración del Convenio.- EL Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.

SEPTIMA.- Extinción anticipada y jurisdicción.- Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción:

TIMBRE DEL ESTADO





1678648

CLASE 8.ª

a) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.
b) Mutuo acuerdo entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

El presente convenio tiene naturaleza jurídico- administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso- Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados."

2º) Aprobar el gasto correspondiente a la aportación de este Cabildo Insular por importe de **CUARENTA MIL EUROS [40.000,00 €]** a favor del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, con cargo a la partida presupuestaria **05.099.452E.762.**

3º) Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el presente expediente, en el **Consejo de Gobierno Insular** el conocimiento y resolución de todos los asuntos que se deriven de las actuaciones dirigidas a la ejecución del presente Convenio (tales como modificaciones, gastos presupuestarios, revisiones, liquidaciones, etc.) debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P.

28.- Expediente relativo a la aprobación definitiva del REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN DE LA CONFERENCIA INSULAR SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO.

PRIMERO.- Visto el expediente de aprobación del Reglamento de aprobación del Reglamento para la creación de la Conferencia Insular sobre violencia de género, aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 27 de mayo de 2005, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 119, de 25 de julio de 2005, a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril

SEGUNDO.- Visto que transcurrido el plazo de información pública no se han presentado reclamaciones ni sugerencias.

TERCERO.- Con fecha 20 de septiembre de 2005 se emite informe por la Unidad Orgánica de Violencia de Género del IASS en el que se manifiesta la existencia de errores en la redacción del artículo 5.1, apartado d) relativo a los vocales del Pleno del citado foro.

CUARTO.- A la vista de que se trata de correcciones y errores materiales que no implican una modificación sustancial del contenido material del texto aprobado inicialmente, se ha procedido a la introducción y corrección de los mismos.

Por lo expuesto y previo dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales y Deportes, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife acuerda la aprobación del Reglamento para la creación de la Conferencia Insular sobre Violencia de Género con arreglo al tenor del texto que se transcribe a continuación:

"REGLAMENTO DE CREACIÓN DE LA CONFERENCIA INSULAR SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO"

"La violencia de género constituye un grave atentado directo e inmediato contra la dignidad, los derechos individuales, la calidad de vida y la salud física y mental de las mujeres.

Durante años la lucha por la erradicación de la discriminación contra las mujeres y la denuncia del fenómeno de la violencia ha estado liderada e impulsada por los colectivos feministas y de mujeres. Ello ha llevado a que en la actualidad la sociedad sea más consciente y sensible a la problemática y que tanto en el ámbito nacional como en el autonómico y local, se hayan puesto en marcha numerosos programas y acciones de todo orden para hacer frente a dicha cuestión. En dicho marco se encuadra el **Programa Canario para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2002-2006)**, que es un conjunto de actuaciones diseñadas y promovidas por el Gobierno de Canarias a través del cual se formaliza su compromiso activo en la eliminación de cualquier tipo de manifestación de violencia de género en nuestro territorio.

La **Ley Canaria, Ley 16/2003 de 8 de Abril de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género**, en atención a todo lo anterior, tiene como propósito la creación del Sistema Canario de Intervención Integral contra la Violencia hacia las Mujeres, con el que se pretende establecer, de forma integrada y multisectorial, un conjunto unitario de servicios y prestaciones de carácter social, educativo, sanitario y de seguridad, desarrollados por las administraciones públicas canarias en el cumplimiento de sus respectivas competencias y por las entidades públicas y privadas que colaboren con las mismas, tendentes a la prevención y erradicación de las situaciones de violencia de género, en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

La **Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de**

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

CLASE 8.ª

01678649

Protección Integral contra la Violencia de Género, cuyo objeto es actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas, y que viene a establecer medidas de protección integral cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar atención a sus víctimas.

En esta misma línea de actuación, se enmarca el mandato corporativo expresado por el **Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife,** en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2003, que aprobó por unanimidad convocar una Conferencia Insular sobre Violencia de Género.

La Conferencia Insular sobre Violencia de Género, se constituye así en un foro permanente de carácter multisectorial, en el que se pretende desarrollar de un modo unitario las actuaciones tendentes a la prevención y erradicación de la discriminación de la mujer, en general, y de la violencia de género en particular.

Artículo 1.– Objeto y Naturaleza.

El presente Reglamento tiene como objeto la creación de la Conferencia Insular sobre Violencia de Género, como órgano colegiado de carácter consultivo y de información permanente, adscrito al Área de Asuntos Sociales y Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con capacidad para vigilar y hacer seguimiento de las situaciones de violencia contra las mujeres en la isla, y el efecto de las políticas institucionales puestas en marcha en este ámbito.

Artículo 2.– Finalidad

La Conferencia Insular sobre Violencia de Género tiene por finalidad principal constituir un foro permanente de debate de la problemática sobre la violencia de género en la Isla, así como de sensibilización de la población sobre dicha problemática.

Artículo 3.-Funciones.

Corresponde a la Conferencia Insular sobre Violencia de Género:

a) Establecer Pactos Insulares que servirán de herramienta para desarrollar y ejecutar medidas contenidas en el Programa Canario para erradicar la Violencia hacia las Mujeres, en el Plan Insular de Servicios Sociales de Tenerife (PEISST) y demás normativa específica en esta materia.

b) Recabar información sobre programas y actividades que lleven a cabo las distintas Administraciones Públicas en materia de violencia de género.

c) Conocer, y en su caso, presentar propuestas sobre las normas y las actuaciones a llevar a cabo por las Administraciones Públicas en materia de violencia de género en el ámbito insular.

d) Propiciar estudios o iniciativas sobre proyectos y programas relacionados con la violencia de género, así como impulsar iniciativas de sensibilización en dicha materia.

e) Velar por el cumplimiento de normativa estatal Ley Orgánica 1/2004 , de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, así como de las directrices establecidas en el Programa Canario para Prevenir y Erradicar la Violencia de Género (2002-2004), por lo dispuesto en la Ley Canaria, de 16/2003 de 8 de abril, de Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género, así como por el cumplimiento del resto de la normativa específica en materia de violencia de género.

f) Formular propuestas de actuación a las Administraciones Públicas que puedan contribuir remediar o limitar la violencia de género.

g) Colaborar con otros Foros e Instituciones que trabajen en la defensa de los Derechos de la Mujer y específicamente en violencia de género.

h) Proponer medidas para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones emanadas de organismos supranacionales en materia de Violencia de Género.

i) Dar traslado, en su caso, a los órganos competentes de aquellas conductas discriminatorias que denigren a las mujeres o violen el principio de igualdad, que lleguen a conocimiento de la Conferencia Insular.

j) Dar curso a las iniciativas y sugerencias que se dirijan a la Conferencia Insular por parte de personas y/o colectivos no representados en la misma.

k) Difundir valores de igualdad entre las personas, como medida para prevenir la violencia de género, evitando así la discriminación por razón de sexo y defender los derechos e intereses de las mujeres.

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO
CABILDO INSULAR DE TENERIFE
678650

1) Actuar como observatorio permanente que recoja, registre y analice información y datos objetivos en torno a la violencia de género.

m) Emitir informes de todas aquellas cuestiones relevantes, en torno a la discriminación de la mujer en general y de la violencia de género en particular.

n) Analizar la amplitud y evolución de la violencia de género en la isla.

ñ) Facilitar y fomentar la cooperación con los interlocutores sociales, centros de investigación, Universidad de la Laguna, ONG, etc.

o) Cualquier otra que reglamentariamente se establezca.

Artículo 4.- Composición.

1.- La Conferencia Insular sobre Violencia de Género desarrollará sus funciones a través de los siguientes órganos:

a) El Pleno
b) Comisión Ejecutiva.

Artículo 5.- El Pleno

1.-El Pleno es el órgano de decisión de la Conferencia Insular, siendo su composición le siguiente:

a.-<u>Presidente/a</u>: Presidente/a del Excmo. Cabildo de Tenerife.

b.-<u>Vicepresidencia:</u> El/la Consejero/a de Insular del Área de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que asuma las competencias de Asuntos Sociales.

c.-<u>Secretario/a</u>: Un/a empleado público del Área de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular que asuma las competencias de Asuntos Sociales.

d.-<u>Vocales:</u>

i. Consejero/a del Área de la Mujer del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

ii. El/La directora/a de la Unidad Orgánica de Violencia de Género del I.A.S.S.

iii. El/La directora/a del Instituto Canario de la Mujer.
iv. Un/a representante de la Federación Canaria de Municipios, (FECAM), especializado/a en el Área de Mujer, que acudirán en turnos rotatorios en representación de las diferentes comarcas de la Isla.
v. El/La Subdelegado/a de Gobierno en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.
vi. El/La Presidente/a del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.
vii. Un/a representante del Ministerio Fiscal en materia de Violencia de Género.
viii. Un/a representante de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, con rango al menos, de Director General.
ix. Un/a representante de la Consejería de Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, con rango al menos, de Director General.
x. Un/a representante de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, con rango al menos, de Director General.
xi. Tres representantes de Asociaciones de Mujeres cuyo cometido se encuentre relacionado con la defensa de los derechos de las mismas, que acudirán en turnos rotatorios.
xii. El Presidente de la Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife.
xiii. Un representante perteneciente al área de la mujer de las Organizaciones Sindicales.
xiv. El/La Decano/a del Colegio de Abogados/as de Tenerife.
xv. El/La Presidente/a del Colegio de Psicólogos/as de de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.
xvi. El/La Presidente/a del Colegio de Trabajadores/as Sociales de la provincia de Santa Cruz de Tenerife
xvii. Un representante de la Asociación de la Prensa de Santa Cruz de Tenerife

Podrán estar presentes, con voz pero sin voto:
- Un miembro de cada Grupo Político, con representación en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Para todos y cada uno de los miembros de las Conferencia Insular sobre Violencia de Género se designará un suplente destinado a sustituir al titular en los casos de ausencia, enfermedad o vacante, a excepción del Presidente que será sustituido por el/la Vicepresidente/a de la Conferencia.

En cualquier caso, la existencia de vacantes por falta de designación de titular y/suplentes en un plazo de treinta días, a contar desde la fecha desde que se requiera al efecto, no será obstáculo para el ejercicio de sus funciones por la Conferencia

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO
CABILDO INSULAR DE TENERIFE
051
01678651

Insular.

2.- El Presidente podrá solicitar la asistencia a las sesiones de la Conferencia Insular, con voz pero sin voto, de personalidades de reconocido prestigio y/o representantes de Instituciones y Entidades que se consideren de interés para asuntos concretos.

Artículo 6.- Duración del Mandato

La duración del cargo de los Vocales a que se refieren los apartados a) y b) del artículo 4, será la misma que la de sus respectivos periodos de mandato en la Institución que representan. Los representantes del Cabildo Insular de Tenerife cesarán automáticamente cuando finalice su mandato.

La duración del cargo de los demás miembros subsistirá mientras su designación no sea revocada por las Autoridades o Entidades que hubieren procedido a su designación.

Artículo 7.- Funciones del Pleno

Son funciones del Pleno, además de las señaladas en el artículo 3, las siguientes:

a. Llevar a cabo cuantas actuaciones decida el mismo Pleno, en apoyo de los derechos e intereses del colectivo de las mujeres víctimas de violencia de género.
b. Conocer la gestión de los servicios especializados en materia de violencia de género de ámbito insular.
c. Establecer formulas de coordinación permanente con otros órganos de representación y con cuantas Instituciones y organizaciones considere oportuno en la búsqueda de actuaciones integradas en la lucha contra la Violencia de Género.
d. Impulsar la realización de consultas e informes sobre aspectos relacionados con la Violencia de Género.
e. Elevar propuestas al Cabildo Insular de Tenerife y a las demás Instituciones que se precise.
f. Aprobar la Memoria Anual de las actividades de la Conferencia Insular sobre Violencia de Género.
g. Aprobación del Reglamento de funcionamiento del Pleno.

Artículo 8.- Comisión Ejecutiva

La composición de la Comisión es la siguiente:

a) E/La Presidente/a que será el/la Consejero/a titular del área de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife competente en materia de Asuntos Sociales.
b) Cuatro Vocales, que serán:
   a. Dos representantes, elegidos por y entre los vocales del Pleno.
   b. Un/a representante de la federación Canaria de Municipios (FECAM), especializado/a en el Área de Mujer.
   c. El/La directora/a de la Unidad Orgánica de Violencia de Género del IASS.

Artículo 9.- Funciones de la Comisión Ejecutiva

Le corresponde preparar las reuniones del Pleno y tendrá las funciones que éste le delegue.

Artículo 10.- Normas de Funcionamiento

La Conferencia Insular se reunirá en Pleno, con carácter ordinario, dos veces al año, y con carácter extraordinario, cuando así lo solicite el Presidente a iniciativa propia, o a solicitud de al menos cinco vocales de la misma. El Pleno podrá acordar la creación de cuantas **Comisiones de Trabajo** estime oportuno en función de la materia concreta que considere necesario analizar.

La **Comisión Ejecutiva** se reunirá en sesión ordinaria, con periodicidad trimestral, sin perjuicio de las convocatorias que se puedan realizar cuando el Presidente lo estime necesario o lo solicite la mitad de sus miembros, en los términos que establezca su Reglamento de funcionamiento.

A estas comisiones podrán incorporarse expertos y personal técnico con el fin de elaborar los informes pertinentes.

Artículo 11.- Régimen de Funcionamiento

El régimen de funcionamiento de la Conferencia Insular sobre Violencia de Género se regirá por lo dispuesto en la presente norma y por el Reglamento de Funcionamiento que apruebe el Pleno de la Conferencia Insular. En su defecto se regirá por la legislación aplicable en materia de Régimen Local y por las disposiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la medida que le resulte de aplicación.

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS
TRES CENTIMOS DE EURO
EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE
011678652

Artículo 12.- Gastos

La participación en la Conferencia Insular sobre Violencia de Género no será retribuida.

Artículo 13.- Medios Personales y Materiales

La Consejería Insular competente en materia de Asuntos Sociales del Cabildo Insular de Tenerife facilitará a la Conferencia Insular sobre Violencia de Género, la documentación y los medios materiales y personales adecuados para el cumplimiento de las funciones que se le atribuyen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En el plazo de cuatro meses, a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, se procederá a instancia del Presidente, a la constitución de la Conferencia Insular de Violencia de Género.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se faculta al/la Consejero/a titular del área de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife competente en materia de Asuntos Sociales para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación el presente Reglamento.

SEGUNDA.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

29.- Expediente relativo a los Estatutos de la FUNDACIÓN CANARIA DEL INSTITUTO DE TECNOLOGÍAS BIOMÉDICAS DE TENERIFE.

Visto expediente relativo a la constitución de la**"Fundación Canaria del Instituto de Tecnologías Biomédicas de Tenerife".**

RESULTANDO que bajo la denominación "Fundación Canaria del

Instituto de Tecnologías Biomédicas de Tenerife", se propuso en su día por el Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social, Sanidad y Deportes la constitución de una fundación sin ánimo de lucro para fines de interés general, que tendría por objeto promover y desarrollar la investigación en Biomedicina y sus aplicaciones, especialmente en lo que se refiere a los fenómenos de biodegeneración y biorregeneración, y que desarrollaría sus actividades en todo el territorio de la isla de Tenerife, y que tendría una duración indefinida.

RESULTANDO que la Comisión Insular de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2002, adoptó acuerdo de elevar al Pleno la citada propuesta previo el procedimiento establecido en los artículos 20.2 y 24 del Reglamento Orgánico de esta Corporación; sin que por los Portavoces de los Grupos Políticos se presentasen enmiendas de adición, modificación o supresión.

RESULTANDO que el Pleno de la Corporación acordó, en sesión extraordinaria de fecha 24 de julio de 2002, la constitución de la Fundación Canaria del Instituto de Tecnologías Biomédicas de Tenerife", con una dotación fundacional de TREINTA MIL CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (30.050,61 €) y la aprobación inicial del proyecto de Estatutos Fundacionales.

RESULTANDO que se dio cumplimiento al trámite de publicación del Proyecto de Estatutos en el Boletín Oficial de la Provincia, y de información pública y audiencia a los interesados, según consta en el propio expediente de su razón.

RESULTANDO que mediante Decreto de la Presidencia del Cabildo Insular, de fecha 27 de octubre de 2004, se procedió a la designación de los representantes de la Corporación Insular en el Patronato de la mencionada Fundación.

RESULTANDO que, a propuesta de la Presidencia del Cabildo se encarga, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de marzo de 2005, al Organismo Autónomo "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria" la realización, en nombre y representación de la Corporación, de todos los trámites que sean necesarios para la efectiva puesta en marcha de la Fundación en trámites de constitución denominada"Fundación Canaria del Instituto de Tecnologías Biomédicas de Tenerife".

RESULTANDO que otorgada la escritura de constitución y solicitada la inscripción de la mencionada Fundación en el Registro de Fundaciones Canarias, se da traslado a esta Consejería Insular de Asuntos Sociales del preceptivo informe de la Dirección General del Servicio Jurídico, para que en el plazo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias sean subsanados los extremos señalados en el mismo acerca del contenido del Proyecto de Estatutos Fundacionales.

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO
CABILDO INSULAR DE TENERIFE
1678653

RESULTANDO que, analizado el contenido del referido informe, se ha procedido a revisar el contenido de los Estatutos, rectificándose los errores, y corrigiéndose los defectos detectados que se consideran subsanables como meros errores técnicos.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 36.1.d) del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el artículo 43.1.e) de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, es competencia de los Cabildos Insulares el fomento de los intereses peculiares de la Isla, competencia en la que debe considerarse incluida el apoyo de a investigación en biomedicina y en tecnologías biomédicas.

CONSIDERANDO que el proyecto de Estatutos Fundacionales respeta el contenido mínimo requerido por el artículo 7 de la Ley de Fundaciones Canarias, y que su aprobación se ha ajustado al procedimiento previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 49 del mismo cuerpo legal.

CONSIDERANDO asimismo, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley de Fundaciones Canarias, es posible que por el fundador se conceda a la escritura pública de constitución de estas entidades el carácter de carta fundacional a fin de que, una vez otorgada aquélla, puedan adherirse otras personas con el carácter de fundadores

CONSIDERANDO que el artículo 17.1 de la Ley de Fundaciones Canarias requiere que el Patronato, órgano de gobierno y representación de la Fundación, se componga de al menos tres miembros.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.2 letra l) del Reglamento Orgánico de la Corporación, corresponde al Pleno de la Corporación como órgano competente, la revisión de los Estatutos aprobados, para su adaptación al dictamen emitido.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la precitada Ley territorial, procede dicha adaptación del

proyecto de Estatutos Fundacionales para facilitar la inscripción de la escritura de constitución de la Fundación, y, en consecuencia, obtener la eficacia constitutiva que, para la personalidad de la Fundación, tiene su inscripción en el Registro de Fundaciones Canarias

Por la presente y previo Dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales y Deportes, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto revisado de Estatutos Fundacionales de la"Fundación Canaria del Instituto de Tecnologías Biomédicas de Tenerife", cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA "FUNDACIÓN CANARIA DEL INSTITUTO DE TECNOLOGÍAS BIOMÉDICAS DE TENERIFE"

TÍTULO PRIMERO DE LA FUNDACIÓN EN GENERAL

ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN, ÁMBITO Y DURACIÓN.

Con la denominación "Fundación Canaria del Instituto de Tecnologías Biomédicas de Tenerife" se constituye, de acuerdo con el derecho de fundación reconocido en los artículos 34 y concordantes de la vigente Constitución, una fundación sin ánimo de lucro para fines de apoyo de la investigación en biomedicina y en tecnologías biomédicas, de interés general y que desarrollará principalmente sus actividades en **la isla de Tenerife; sin perjuicio de los instrumentos de colaboración que, en el desarrollo de su actividad, le permitan relacionarse con terceros fuera del ámbito insular.**

Esta entidad tendrá duración indefinida y sólo se disolverá en la forma y por las causas previstas en la Ley y en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 2.- DOMICILIO.

El domicilio de la Fundación se establece en la ciudad de San Cristóbal de La Laguna, Departamento de Fisiología, Facultad de Medicina, Universidad de La Laguna-Campus de Ofra, 38071 Sta Cruz de Tenerife, pudiendo ser modificado por acuerdo del Patronato.

Podrán abrirse delegaciones de la Fundación en cualquier localidad de su ámbito de actuación, siempre que se acuerde por el Patronato, que será igualmente competente para decidir el traslado de las mismas.

ARTÍCULO 3.- OBJETO.

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO
EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE
1678654

La Fundación tendrá por objeto promover y desarrollar la investigación en Biomedicina y sus aplicaciones, especialmente en lo que se refiere a los fenómenos de biodegeneración y biorregeneración.

ARTÍCULO 4.- FINES.

La Fundación perseguirá los siguientes fines:

a) Constituir en Tenerife un foco de referencia internacional en investigación biomédica relacionada con los fenómenos de biodegeneración y biorregeneración, con especial atención a la Neurociencia y, dentro de ella, al conocimiento de las bases biológicas, fisiopatología, estrategias preventivas y terapeúticas, y desarrollos de aplicación de las enfermedades neurodegenerativas.

b) Constituir un foco de referencia internacional en el desarrollo del conocimiento de las interacciones entre la especie humana y el entorno, que pueda derivar en procesos degenerativos para cualquiera de las partes.

c) Concentrar a los investigadores biomédicos actualmente en activo en Tenerife, con objeto de proporcionarles un soporte óptimo, en términos infaestructurales y organizativos, que facilite la creación de grupos interdisciplinares para la resolución de problemas relacionados con la biodegeneración.

d) Constituir un foco de atracción de investigadores, lo que incluye tanto a científicos jóvenes que han desarrollado su formación postdoctoral en centros de vanguardia, como a investigadores consolidados de alta reputación internacional.

e) Constituir un foco de desarrollo biotecnológico avanzado, capaz de realizar investigación básica y aplicada que responda a las demandas de la sociedad en lo que se refiere a mejorar la calidad de vida y generar soluciones a los problemas de salud, tanto en términos de nuevos descubrimientos como de innovaciones de coste razonable. En este sentido, será un objetivo prioritario la colaboración con instituciones y empresas para el desarrollo de aplicaciones dirigidas a la solución de problemas específicos.

f) Constituir un centro formativo especializado, en colaboración con las instituciones académicas y sanitarias correspondientes, dirigido a la preparación de profesionales dentro del campo de la biotecnología y la ingeniería biomédica.

g) Contribuir a la divulgación de los conocimientos científicos en el campo de la biomedicina, generando así el desarrollo y la difusión de la cultura biomédica en la sociedad canaria.

ARTÍCULO 5.- ACTIVIDADES.

En el cumplimiento de su objeto y fines, la Fundación podrá llevar a cabo cuantas actividades permita la legislación en vigor, especialmente las siguientes:

a) Desarrollo, promoción y divulgación de la investigación biomédica.
b) Desarrollo, promoción y divulgación del conocimiento sobre enfermedades degenerativas en general y neurodegenerativas en particular.
c) Incentivación de la interacción de los agentes de la investigación con los agentes económicos para promover el desarrollo industrial de actividades de alto valor social y alto valor añadido en el ámbito de la Biomedicina.

ARTÍCULO 6.- MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN.

Todas las personas, tanto físicas como jurídicas, públicas y privadas, y otras entidades, podrán ser miembros de la Fundación, dentro de alguna de las siguientes categorías:

a) Miembros fundadores: El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que otorgará inicialmente la carta fundacional, así como las instituciones, personas o entidades que se adhieran a ella con posterioridad, dentro del plazo y con los requisitos que en la misma se establezcan.
b) Miembros de honor: Las instituciones, personas o entidades cuya admisión sea aprobada con esta cualificación por el Patronato.
c) Miembros benefactores: Las instituciones, personas o entidades que se comprometan a colaborar periódicamente con la Fundación, principalmente a través de aportaciones económicas, en la forma que se disponga por el Patronato.

Igualmente, por el Patronato se establecerán los beneficios y servicios de los que disfrutarán los miembros de la Fundación en sus diversas categorías, así como las causas determinantes de la pérdida de esta condición.

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO
EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE
0I1678655

ARTÍCULO 7.- BENEFICIARIOS.

7.1.- Podrán ser beneficiarios:

a) La Sociedad Canaria, que dispondrá de un instrumento de proyección internacional para que en su seno se realicen investigaciones de primer orden en Biomedicina y, en concreto, en Neurociencia básica y sus aplicaciones en las enfermedades neurodegenerativas. La consecuencia será el incremento del nivel científico en los ámbitos insular y autonómicos de actuación, pero también un mayor conocimiento por el pueblo canario de la biomedicina y la neurociencia, y una mayor accesibilidad a los progresos que los nuevos conocimientos y tratamientos pueden aportar.
b) Los investigadores canarios, que dispondrán de un instrumento a la altura de los más avanzados internacionalmente para desarrollar sus investigaciones, explotar sus sinergias e interrelacionarse en pie de igualdad con el resto de instituciones de envergadura equiparable del resto del mundo.
c) La estructura productiva canaria, empresarios y trabajadores, dado que la Fundación atraerá desarrollo tecnológico y opciones de producción con un elevado valor añadido, que resultarán fundamentales para la maduración del tejido productivo y la consolidación de la cultura del bienestar.
d) Quienes en aplicación del artículo 7.2 sean determinados como tales.

7.2.- Selección de beneficiarios.

a) Cuando, por su naturaleza, las prestaciones de la Fundación no puedan ser disfrutadas por cualquiera de los miembros de la Sociedad sin previa determinación, aquella dispensará tales prestaciones a las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras que, a juicio del Patronato, sean merecedoras de recibirlas.
b) Nadie podrá alegar, ni individual ni colectivamente, ante la Fundación o su Patronato derecho alguno al disfrute de sus beneficios, antes de que fuesen concedidos, ni imponer su atribución a personas determinadas.
c) La Fundación actuará con criterios de interés general, imparcialidad y no discriminación en la determinación de sus beneficiarios, atendiendo a:

- Que formen parte del sector de población atendido por la Fundación.
- Que demanden la prestación o servicios que la Fundación puede ofrecer.
- Que sean acreedores de las prestaciones en razón de sus méritos, capacidad, necesidad o conveniencia.
- Otros requisitos que, complementariamente, pueda acordar el Patronato.

ARTÍCULO 8.- PUBLICIDAD.

La Fundación dará publicidad suficiente a su objeto, fines y actividades, así como a los proyectos y programas que en cumplimiento de ellos elabore y proponga, utilizando los medios que considere más oportunos a fin de que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

TÍTULO SEGUNDO

DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

DEL PATRONATO

ARTÍCULO 9.- COMPETENCIAS Y FUNCIONES.

9.1.- El Patronato es el máximo órgano de gobierno y representación de la Fundación, y ejercerá todas aquellas facultades que sean necesarias para la realización de los fines fundacionales. En concreto, administrará los bienes y derechos que integran el patrimonio fundacional, manteniendo plenamente la productividad de los mismos según los criterios económico-financieros de un buen gestor.

De modo específico, corresponden al Patronato las siguientes competencias y funciones, **sin perjuicio de las previas autorizaciones del Protectorado de Fundaciones Canarias que procedan conforme a la legislación vigente:**

a) Definir la política general de actuación y gestión de la Fundación, aprobando los programas anuales y periódicos de actividades, así como sus modificaciones.

b) Ejercer la alta inspección, vigilancia y orientación de las líneas de actuación de la Fundación, velando en todo momento por el cumplimiento de su objeto y fines.

c) Aprobar y modificar, en su caso, las aportaciones económicas a realizar tanto por los miembros de la Fundación, como por los componentes del Patronato en los que no concurriera la condición de

fundadores, si los hubiera.

d) Interpretar, en caso de duda, la voluntad de los fundadores, los preceptos contenidos en estos Estatutos y cubrir sus lagunas, sometiéndose siempre a la normativa vigente en materia de fundaciones.

e) Designar al Vicepresidente, Secretario y Contador-Tesorero, así como a los vocales de la Comisión Ejecutiva, en su caso.

f) Ratificar el nombramiento del Gerente de la Fundación.

g) Aprobar el cambio de nombre de la Fundación o su domicilio.

h) Formular solemne declaración de haber cumplido fielmente la voluntad fundacional y acreditarlo así cuando le sea solicitado.

i) Representar a la Fundación en toda clase de relaciones, actos y contratos ante el Estado, Comunidades Autónomas, Cabildos, Municipios, Autoridades, Centros y Dependencias de la Administración, Juzgados, Tribunales, Corporaciones, Organismos, Sociedades, Delegaciones de Hacienda, Bancos, Cajas de Ahorro y demás Entidades Financieras, personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de toda clase, ejercitando los derechos, acciones y excepciones y siguiendo, por todos sus trámites, instancias, recursos, y cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen a la Fundación, pudiendo, además, otorgar los poderes, incluso notariales, que estime oportunos, y autorizar y suscribir las escrituras públicas y demás documentos, públicos o privados, que exija la naturaleza jurídica de los actos que realice en uso de sus atribuciones.

j) Realizar todo acto o negocio jurídico de disposición, inversión y administración, así como el ejercicio de cuantas facultades y acciones se precisen para la defensa, conservación y explotación del patrimonio fundacional en cumplimiento del objeto y fines de esta Entidad, pudiendo adquirir, disponer, permutar, ceder, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, valores, patentes y marcas, y cualesquiera efectos públicos y privados, e inscribirlos o registrarlos a nombre de la Fundación en los correspondientes registros; constituir, modificar, registrar, extinguir y cancelar hipotecas, gravámenes o derechos reales sobre los bienes objeto de su propiedad.

k) Acordar la modificación de los presentes Estatutos.

l) Aprobar, en su caso, el Reglamento de Régimen Interior, así como

acordar su modificación.

m) Censurar y, en su caso, aprobar las cuentas y balances anuales, memoria de actividades y de gestión económica, presupuestos e inventario, decidiendo sobre la aplicación concreta de los resultados y rindiendo cuentas en tiempo y forma al Protectorado de Fundaciones Canarias.

n) Someter a auditoría externa las cuentas de la Fundación en los supuestos previstos en la Ley.

o) Acordar, si lo estima conveniente en interés de la Fundación, la admisión de nuevos patronos en los que no concurra la condición de fundadores.

p) Acordar la creación o participación en la creación de sociedades u otras entidades de cualquier naturaleza o integración en otras ya constituidas, la realización de actividades empresariales, la fusión y federación con otra u otras Fundaciones, así como la extinción y liquidación de esta Entidad, en los términos previstos en estos Estatutos y demás normativa de aplicación.

q) Acordar la constitución de Comisiones o Grupos de Trabajo, así como la creación de cuantos órganos se estimen necesarios para la buena marcha de la Fundación, decidiendo acerca de su composición, reglas para la designación y sustitución de sus miembros, duración de los mandatos, causas de cese, atribuciones y forma de deliberar y adoptar acuerdos, en su caso.

r) Y en general, cuantos otros actos, contratos, acuerdos, competencias y facultades le correspondan en el ejercicio de sus funciones de máxima responsabilidad, y cualquiera otra que con tal carácter se prevea legal o estatutariamente.

9.2.- El Patronato podrá delegar la totalidad o parte de sus facultades en la Comisión Ejecutiva y en el Presidente, a excepción de la aprobación de cuentas y presupuestos, y las facultades que necesiten de autorización o aprobación del Protectorado, **en los términos previstos en la ley, y en el artículo 33 de los presentes Estatutos,** que en ningún caso podrán ser objeto de delegación.

ARTÍCULO 10.- COMPOSICIÓN.

10.1.- El Patronato estará formado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Contador-Tesorero, ostentando el resto de sus miembros la condición de vocales.

Estos cargos serán designados por el propio Patronato, a excepción del referido al Presidente que será desempeñado indefinidamente por quien en cada momento ocupe la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y que a su vez será el Presidente de la Fundación.

Los primeros miembros del Patronato serán los designados por el fundador originario en la escritura pública de constitución de la

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO
CABILDO INSULAR DE TENERIFE
0777
01678657

Fundación, a la que por aquél se dará el carácter de carta fundacional, y en número que por el mismo se determine garantizándose, en cualquier caso, una composición inicial mínima de seis miembros.

Asimismo, podrán ser designados Patronos personas físicas o jurídicas, a título particular o en razón del cargo. Se procurará que siempre formen parte del Patronato personas relacionadas con otros fundadores que contribuyan inicialmente al capital fundacional. Las condiciones y procedimientos que regularán la admisión de los miembros serán acordados por el Patronato a propuesta de la Comisión Ejecutiva.

Los Fundadores se reservan el derecho de nombrar a las restantes personas que han de constituir el Patronato y de quienes han de cubrir las vacantes que se produzcan por cualquier causa. A falta de los fundadores los demás miembros del Patronato serán los que por mayoría de tres cuartos nombrarán a las personas que han de ocupar el cargo.

10.2.- Los patronos así designados, comenzarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo, aceptación que deberá hacerse constar en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia en el Registro de Fundaciones de Canarias. Igualmente, será válida la aceptación acreditada mediante certificación del Secretario del Patronato con el Visto Bueno del Presidente y firma notarialmente legitimada de ambos.

En todo caso, la aceptación de los patronos deberá hacerse constar en el Registro de Fundaciones de Canarias.

10.3.- Para ser patrono, las personas físicas deberán tener capacidad de obrar plena y no estar inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos. Las personas jurídicas deberán estar representadas por personas físicas que cumplan los mismos requisitos anteriores.

10.4.- Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función. No obstante, los patronos tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione.

ARTÍCULO 11.- DURACIÓN, SUSTITUCIÓN Y CESE.

11.1.- La duración del mandato de los patronos será de cuatro

años, en el caso de que aquéllos lo sean en representación de personas jurídicas, públicas o privadas, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos de forma indefinida.

La renovación o reelección, en su caso, de dichos patronos se realizará por las entidades a las cuales representen y según sus propias normas de funcionamiento, continuando en sus cargos hasta el momento en que se produzca dicha renovación o reelección, aunque haya concluído el período para el que fueron elegidos.

En el supuesto de miembros del Patronato que lo sean en su propio nombre y representación por tratarse de personas físicas, la duración del mandato tendrá carácter indefinido.

El Patronato, una vez efectuadas las sustituciones o reelecciones, elegirá al Vicepresidente, Secretario y Contador-Tesorero, o bien renovará en sus cargos a quienes vinieran desempeñando estas funciones con anterioridad.

11.2.- Los miembros del Patronato que hubieran sido llamados para ejercer esa función en razón del cargo que ocuparen, podrán ser suplidos por la persona que designen para que actúe en su nombre. En caso de vacante definitiva, ésta será cubierta por la persona que designe la entidad a la cual representaba el patrono que ha cesado en su cargo, y según sus propias normas de funcionamiento.

Por contra, cuando el cargo recaiga en una persona física deberá ejercerse personalmente y no podrá ser delegado, pudiendo el Patronato acordar, en caso de vacante, la designación de una persona para cubrir la misma.

11.3.- El cese de un patrono se producirá por las causas siguientes:

a) Por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica.

b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en la Ley.

c) Por cese en el cargo por razón del cual fue nombrado miembro del Patronato.

d) Por no desempeñar el cargo con la diligencia exigida, si así se declara en resolución judicial.

e) Por resolución judicial derivada del ejercicio de la acción de responsabilidad por los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los presentes Estatutos, o por los realizados negligentemente.

f) Por el transcurso del período de su mandato sin que tenga lugar su reelección; **sin perjuicio de la excepción prevista en el párrafo 2º del nº 1 del presente artículo.**

g) Por renuncia, que deberá hacerse constar mediante comparecencia al efecto en el Registro de Fundaciones de Canarias o bien en documento público o en documento privado con firma legitimada por notario, que

TIMBRE DEL ESTADO
0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO
CABILDO INSULAR DE TENERIFE
0|1678658
CLASE 8.ª

se hará efectiva desde que se notifique formalmente al Protectorado de Fundaciones Canarias.

h) Por no resultar idóneo para desempeñar el cargo en virtud de circunstancias que puedan dañar la imagen o la labor de la Fundación. En este caso la iniciativa para que se produzca el cese deberá partir de los restantes miembros del patronato, acordarse por éstos por mayoría absoluta y comunicada al Protectorado de Fundaciones Canarias.

11.4- La sustitución, cese y suspensión de patronos se inscribirán en el Registro de Fundaciones Canarias.

ARTÍCULO 12.- CONVOCATORIAS Y SESIONES.

12.1.- El Patronato se reunirá con carácter Ordinario dentro de los seis primeros meses del año para la discusión de los programas de actuación, así como para examinar y aprobar, en su caso, la memoria, liquidación de presupuestos, inventario, balances y cuentas del ejercicio precedente. También se reunirá necesariamente el Patronato dentro de los últimos tres meses de cada ejercicio para la aprobación de los presupuestos y memoria explicativa del ejercicio siguiente, rindiendo cuentas en tiempo y forma al Protectorado.

En ambos casos, el Patronato podrá decidir sobre cualesquiera otros asuntos en los que sea competente.

Con carácter extraordinario se reunirá cuando lo acuerde su Presidente o la Comisión Ejecutiva, o lo solicite, por escrito con expresa mención de los asuntos a tratar, más de la tercera parte de sus miembros.

12.2.- Las convocatorias se cursarán por el Secretario, por orden del Presidente, mediante carta certificada, correo electrónico, fax, o cualquier otro medio que garantice la recepción, con una antelación mínima de diez días a aquél en que deba celebrarse la reunión, salvo aquéllas que tengan carácter urgente, que podrán convocarse con al menos cuarenta y ocho horas de antelación, y contendrán el orden del día, fecha, hora y lugar de la celebración.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes o representados todos los miembros del Patronato, y sea declarada la urgencia por el voto favorable de la mayoría.

Asimismo, será posible prescindir de las convocatorias cuando se hallen reunidos todos los miembros del Patronato, presentes o representados, y así lo acuerden por unanimidad.

12.3.- Para la válida constitución del Patronato en única convocatoria se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros, presentes o representados.

Sin perjuicio de las concretas previsiones de estos Estatutos para las que se exija mayoría absoluta, los acuerdos del Patronato se adoptarán válidamente por mayoría simple de votos de los miembros presentes o representados, y serán ejecutivos desde ese mismo momento. Cada miembro del Patronato tiene derecho a un voto. El derecho de voto de un miembro del Patronato se podrá ejercitar por medio de otro miembro, que no podrá representar a más de dos. En este caso, la representación deberá concederse por escrito y con carácter especial para cada reunión del Patronato, haciendo constar los datos personales del representado y representante, así como la firma de ambos, y presentarse a la persona que ejerza las funciones de Secretario previamente a la celebración de la reunión.

12.4.- Las reuniones del Patronato serán presididas y dirigidas por el Presidente o por quien, en su caso, le sustituya.

12.5.- Cuando resulte necesario prorrogar la sesión y así lo acuerde el Patronato, se suspenderá el acto y el Presidente señalará el lugar, día y hora para su continuación, sin que el plazo de suspensión pueda ser superior a setenta y dos horas, salvo causa justificada.

ARTÍCULO 13.-ACTAS.

De cada sesión se levantará sucinta acta por el Secretario, quien la autorizará con su firma contando con el visto bueno del Presidente, con expresión de los asistentes, orden del día de la reunión, circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Patronato, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Las actas se aprobarán por el propio órgano al finalizar la sesión y, si ello no fuera posible, se tratará su aprobación como primer punto del orden del día de la siguiente sesión. No obstante, en este último supuesto el Secretario podrá emitir certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta, se hará constar expresamente tal circunstancia.

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO
CABILDO INSULAR DE TENERIFE
0059
011678659

CAPITULO SEGUNDO
DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

ARTÍCULO 14.- COMPOSICIÓN, COMPETENCIAS Y FUNCIONES.

14.1.- La Comisión Ejecutiva es el órgano de gestión ordinaria de la Fundación, y el órgano delegado por el Patronato para ejecutar los programas de actuación establecidos.

14.2.- Estará integrada por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y el Contador-Tesorero del Patronato, así como por los vocales que, en su caso y en número no superior a tres, designe el Patronato de entre sus propios miembros.

14.3.- La Comisión Ejecutiva asume las más amplias facultades y competencias relativas al giro o tráfico económico-empresarial y administrativo de la Fundación, así como aquellas que ejercite por delegación del Patronato, sin más limitaciones que las reservas competenciales específicas efectuadas en favor del Patronato por Ley o por estos Estatutos. Cualquier función propia del Patronato que legalmente pueda delegar en la Comisión Ejecutiva lo hará de forma explícita. De modo específico, aunque con carácter meramente enunciativo, la Comisión Ejecutiva tiene atribuidas las siguientes competencias y funciones:

- Ejecutar las líneas de política de actuación y gestión de la Fundación fijadas por el Patronato y organizar y dirigir en general las actividades de esta Entidad.
- Elaborar anualmente para su aprobación por el Patronato los programas de actividades, el inventario, el balance de situación, la cuenta de resultados, las memorias, los presupuestos y liquidaciones de cuentas.
- Decidir en materia de cobros y ordenación de gastos y pagos de toda clase, solicitud y aceptación de subvenciones, ayudas, exenciones y demás beneficios fiscales que procedan, herencias, donaciones y libramientos en general, aprobación de operaciones de financiación y crédito, y realizar en suma, por delegación del Patronato, todo acto o negocio jurídico de disposición, inversión y administración, así como el ejercicio de cuantas facultades y acciones se precisen para la defensa, conservación y explotación del patrimonio fundacional, en los términos previstos en el artículo 9.1, letra j), de los presentes Estatutos.

- Redactar y proponer al Patronato para su aprobación, la modificación de los presentes Estatutos.
- Redactar, en su caso, el Reglamento de Régimen Interior de la Fundación, así como sus modificaciones, y someterlos al Patronato para su aprobación.
- Nombrar y contratar, por delegación del Patronato, al Gerente, y al personal técnico, administrativo y auxiliar de la Fundación, así como acordar la contratación de profesionales externos (consultoras, asesorías, gestorías, etc.) al servicio de esta Entidad. El nombramiento del Gerente deberá ser ratificado por el Patronato.
- Acordar, por delegación del Patronato, la constitución de comisiones o grupos de trabajo, así como la creación de cuantos órganos se estimen necesarios en interés de la Fundación, en los términos previstos en el artículo 9.1, de estos Estatutos.
- Acordar los apoderamientos y delegaciones de todas o parte de sus facultades en el Gerente de la Fundación, así como en las comisiones o grupos de trabajo y órganos cuya creación, en su caso, acuerde, siendo también de su competencia renovar dichos poderes cuando lo considere oportuno.
- Proponer al Patronato la admisión de nuevos miembros en este órgano, estableciendo al efecto los requisitos y procedimientos que regularán el ingreso de los nuevos patronos en los que no concurra la condición de fundadores.
- Proponer al Patronato para su aprobación, la creación o participación en la creación de sociedades u otras entidades de cualquier naturaleza o integración en otras ya constituidas, la realización de actividades empresariales, la fusión y federación con otra u otras fundaciones, así como la extinción y liquidación de esta Entidad, en los términos previstos en estos Estatutos y demás normativa de aplicación.
- Proponer al Patronato para su aprobación, las aportaciones económicas a realizar tanto por los miembros de la Fundación, como por los componentes del Patronato en los que no concurriera la condición de fundadores, si los hubiera.
- Interpretar los acuerdos del Patronato y, por delegación de éste, la voluntad de los fundadores en los términos previstos en el artículo 9.1, letra d), de los presentes Estatutos.
- Adoptar, por delegación del Patronato, los acuerdos de formalización de toda clase de relaciones, actos y contratos o convenios a que se refiere el artículo 9.1, letra i), de estos Estatutos, siempre que la finalidad perseguida esté en consonancia con los objetivos de la Fundación, o pueda coadyuvar a su consecución. n) Ejercitar cuantas otras facultades y competencias le delegue el Patronato y resolver, en suma, sobre cualquier otra cuestión que no estuviera directamente atribuida, por Ley o por

TIMBRE DEL ESTADO
0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO
EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE
0I1678660
CLASE 8.ª

estos Estatutos, al máximo órgano de gobierno de la Fundación.

14.4.- La Comisión Ejecutiva dará cuenta al Patronato en cada reunión del ejercicio de las competencias y funciones anteriormente mencionadas.

ARTÍCULO 15.- FUNCIONAMIENTO.

La Comisión Ejecutiva se reunirá, al menos, una vez cada tres meses y cuantas veces lo estime necesario el Presidente para los intereses de la Fundación o a petición de, como mínimo, un tercio de sus miembros. El Secretario, por orden del Presidente, convocará a la Comisión Ejecutiva con dos días de antelación, como mínimo, debiendo expresar en la convocatoria el orden del día, la fecha, hora y lugar de la reunión. No obstante, en caso de urgencia podrá prescindirse de todas las formalidades indicadas y realizarse la convocatoria en forma verbal, telefónica, o por cualquier otro medio que garantice su inmediato conocimiento.

Asimismo, no será necesaria la convocatoria cuando estando presentes todos los miembros de la Comisión Ejecutiva decidan por unanimidad la celebración del mismo.

Para la válida constitución de la Comisión Ejecutiva se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de un tercio al menos, de sus miembros, presentes o representados, y adoptará sus acuerdos por mayoría simple. En las votaciones, cada miembro integrante de la Comisión Ejecutiva, presente o representado, dispondrá de un voto.

A sus reuniones podrá asistir, con voz pero sin voto, cualquier persona no miembro de este órgano, e incluso ajena a la Fundación, cuya presencia sea de interés para el buen funcionamiento de aquélla y así lo acuerde la Comisión Ejecutiva.

De cada sesión se levantará acta por el Secretario, en los términos previstos en el artículo 13 de los presentes Estatutos.

De entre los miembros de la Comisión Ejecutiva se nombrará una Comisión Permanente para la resolución de los asuntos de trámite. Esta Comisión Permanente estará presidida por el Presidente de la Comisión

Ejecutiva y constará de al menos tres miembros. La composición de la Comisión Permanente y la relación de asuntos definidos como de trámite será sujeta a aprobación por el Patronato.

ARTÍCULO 16.- DEL PRESIDENTE.

Corresponden al Presidente las siguientes atribuciones:

a) Ordenar las convocatorias de las reuniones, presidirlas, y dirigir las deliberaciones de los distintos órganos colegiados de la Fundación, decidiendo con voto de calidad, en caso de empate.

b) Visar las certificaciones que expida el Secretario.

En los supuestos de ausencia provisional o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente, y en su defecto, por el miembro que a tal fin se designe por el Patronato de entre sus componentes, para la concreta sesión de que se trate. En los supuestos de vacante definitiva o cese, ocupará la Presidencia quien suceda al anterior Presidente en el cargo. Hasta tanto tenga lugar su nombramiento, la vacante será ocupada provisionalmente por el Vicepresidente, y en su defecto, por el vocal que a tal fin designe el Patronato de entre sus miembros.

ARTÍCULO 17.- DEL VICEPRESIDENTE.

El Vicepresidente sustituirá con carácter provisional al Presidente en los casos previstos en el artículo anterior. En los supuestos de ausencia provisional o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, el Vicepresidente será sustituido por el miembro que a tal fin se designe por el Patronato de entre sus componentes, para la concreta sesión de que se trate.

En los supuestos de vacante definitiva o cese, éste será cubierto por la persona que designe la entidad a la cual representaba el Vicepresidente que ha cesado en su cargo y por el tiempo que le restara de mandato, según sus propias normas de funcionamiento. Hasta tanto tenga lugar dicha designación, la vacante será ocupada provisionalmente por el vocal que designe al efecto el Patronato de entre sus miembros.

Si el Vicepresidente lo fuera en su propio nombre y representación, por tratarse de una persona física, la vacante será ocupada por el vocal que designe el Patronato de entre sus miembros y por el tiempo de mandato que le restara.

ARTÍCULO 18.- DEL SECRETARIO.

18.1.- En el supuesto de que la persona designada para ejercer las funciones de Secretario no fuera miembro del Patronato, tendrá voz pero no voto en las deliberaciones. Corresponden al Secretario, entre

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO
061 678661

otras, las siguientes funciones:

a) Levantar las actas de las sesiones, autorizarlas con su firma y transcribirlas al libro correspondiente, una vez aprobadas, y con el visto bueno del Presidente.
b) Expedir certificaciones.
c) Custodiar la documentación de la Fundación.
d) Dirigir los trabajos administrativos de la Fundación.
e) Cuantas otras le encomienden el Patronato o la Comisión Ejecutiva.

18.2.- En caso de ausencia provisional o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, así como en los supuestos de vacante definitiva o cese del Secretario, será de aplicación el régimen de sustitución previsto en el artículo 17 para el cargo de Vicepresidente.

ARTÍCULO 19.- DEL CONTADOR-TESORERO.

19.1.- El Contador-Tesorero desempeñará, entre otras, las siguientes funciones:

- Dirigir la contabilidad de la Fundación.
- Llevar cuenta de los ingresos y de los gastos.
- Custodiar los fondos pertenecientes a la Entidad.
- Preparar, por sí o con el conveniente asesoramiento, cuantos documentos de carácter económico y contable deba formalizar la Fundación para remitir o dar cuenta de los mismos al Protectorado.
- Cuantas otras funciones le asigne el Patronato y la Comisión Ejecutiva, de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

19.2.- En caso de ausencia provisional o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, así como en los supuestos de vacante definitiva o cese del Contador-Tesorero, será de aplicación el régimen de sustitución previsto en el artículo 17 para el cargo de Vicepresidente.

ARTÍCULO 20.- DEL GERENTE.

Será Gerente de la Fundación el candidato que, en votación de la Comisión Ejecutiva, obtenga mayor número de votos. Su nombramiento

deberá ser ratificado por el Patronato.

En el supuesto de que fuera nombrado Gerente una persona ajena a la Fundación, podrá asistir a las reuniones tanto del Patronato como de la Comisión Ejecutiva, con voz pero sin voto en las deliberaciones. La sustitución temporal del Gerente será cubierta interinamente por uno de los miembros de la Comisión Ejecutiva mediante acuerdo adoptado en dicho órgano hasta que, o bien se produzca su reincorporación, o bien tenga lugar el nombramiento de un nuevo Gerente, en los supuestos de ausencia provisional y vacante definitiva o cese, respectivamente. La ejecución y gestión ordinaria de todas o parte de las competencias y facultades atribuidas a la Comisión Ejecutiva podrán recaer en el Gerente, mediante apoderamiento otorgado al efecto.

CAPITULO TERCERO
DEL CONSEJO ASESOR

ARTÍCULO 21.- COMPOSICIÓN, COMPETENCIAS Y FUNCIONES

21.1. El Consejo Asesor es el órgano de asesoramiento estratégico de la Fundación en relación con el objeto y fines científicos de la misma. Las decisiones del Consejo Asesor serán vinculantes para la Fundación.

21.2. El Consejo Asesor está constituido por la dirección del Consejo Asesor y un Comité de Expertos. La Dirección del Consejo Asesor la forman un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Presidente y Secretario serán designados por el **Patronato**. El Vicepresidente será de forma nata el Presidente de la Comisión Ejecutiva. El Comité de Expertos será un grupo de personalidades de reconocida autoridad científica, técnica y moral en un número indeterminado pero tal que siempre tendrá que haber una mayoría (incluyendo en número a los componentes de la Dirección de este Consejo) de miembros ajenos a cualquier institución de Tenerife y dependientes de administraciones diferentes de las de Tenerife. Los miembros del Comité de Expertos serán designados por el **Patronato** en virtud de su cualificación. La duración de la dirección del Consejo Asesor será de cuatro años. La duración de la cualificación de miembro del Comité de Expertos será de 6 años produciéndose la renovación automática de los mismos si no obra un cambio en la dirección estratégica de la misma. Un cambio en la dirección estratégica se iniciará con la presentación de un expediente de cambio en la dirección estratégica por el **Patronato**. Este expediente deberá incluir una argumentación motivada de la conveniencia del cese de uno o más miembros del Comité de Expertos.

21.3. El Consejo Asesor se reunirá en su totalidad al menos una vez al año y cuando el Patronato o la Comisión Ejecutiva lo demanden al Presidente del Consejo Asesor que cursará la correspondiente convocatoria por los medios que garanticen su comunicación a todos los

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO
EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE
062 011678662

miembros. Se entenderá constituido el Consejo Asesor con la presencia física de la mitad mas uno de sus miembros.

TÍTULO TERCERO

DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL

ARTÍCULO 22.- RECURSOS ECONÓMICOS.

22.1.- Los recursos económicos previstos por la Fundación para el desarrollo de las actividades que se realicen en cumplimiento de su objeto y fines, son los siguientes:

a) La aportación inicial realizada por el fundador en el momento de la constitución de la Fundación, así como las realizadas por las personas que posteriormente se adhieran con el carácter de fundadores al otorgarse a la escritura pública de constitución de la Fundación el carácter de carta fundacional, y las aportaciones iniciales que, en su caso, deban realizar los miembros del Patronato en los que no concurra la condición de fundadores.
b) Las aportaciones periódicas que señale el Patronato a realizar por los fundadores, por los miembros benefactores, y por los nuevos miembros que se admitan en el máximo órgano de gobierno de la Fundación en los que no concurra la condición de fundadores, en su caso.
c) Las ayudas y subvenciones que hayan concedido, o concedan en el futuro, entidades, personas u organismos de carácter público o privado.
d) Las aportaciones, donaciones, herencias y legados realizados o pudieran realizarse a su favor en el futuro.
e) Los ingresos que obtenga la Fundación mediante las actividades lícitas que acuerde realizar en cumplimiento de sus fines, incluidos los que obtenga en concepto de remuneración por los servicios prestados a sus beneficiarios. **En este último supuesto siempre que se cumplan los requisitos previstos legalmente.**
f) Todos los bienes o derechos propiedad de la Fundación o que en lo sucesivo adquiera a título oneroso o gratuito, así como los productos y rentas del capital y patrimonio de la institución, y cualesquiera otros ingresos que lícitamente pudieran producirse.

22.2.- Las reglas básicas para la aplicación de los recursos a

las finalidades fundacionales, sin perjuicio de su ulterior ampliación y desarrollo por el Patronato, son las siguientes:

a) Las rentas e ingresos netos, previa deducción de impuestos, que la Fundación obtenga mediante las actividades lícitas que acuerde realizar en cumplimiento de sus fines, incluidos los que obtenga en concepto de remuneración por los servicios prestados, serán destinados, como mínimo, en un setenta por ciento a los mismos fines en cumplimiento de los cuales se hubieran realizado las actividades generadoras de dichas rentas e ingresos.
b) Las rentas e ingresos restantes, deducidos los gastos de administración, se destinarán a incrementar la dotación fundacional de la Fundación.

No obstante lo anterior, se garantizará un mínimo de un uno por ciento de las referidas rentas e ingresos para cada uno de los fines contemplados en los presentes Estatutos. En el supuesto de excedente de las rentas e ingresos previstos para una finalidad concreta conforme al referido porcentaje, el Patronato podrá acordar la aplicación de dicho excedente a otros fines, en interés de la buena marcha de la Fundación.

ARTÍCULO 23.- PATRIMONIO FUNDACIONAL.

El patrimonio de la Fundación podrá estar constituido por toda clase de bienes y derechos susceptibles de valoración económica. La Fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, los cuales se harán constar en su inventario y en el Registro de Fundaciones de Canarias, y se inscribirán, en su caso, en los registros correspondientes, depositándose los valores y metálico en establecimientos bancarios.

ARTÍCULO 24.-ACTOS DE ENAJENACIÓN Y GRAVAMEN, Y TRANSACCIONES.

24.1.- Los actos de enajenación y gravamen, así como las transacciones de los bienes y derechos de la Fundación, deberán ser comunicados con al menos 30 días de antelación al Protectorado de Fundaciones Canarias, en los siguientes casos:

a) Siempre que se refieran a los que integran la dotación fundacional o estén directamente vinculados al cumplimiento de los fines fundacionales.
b) Cuando afecten al patrimonio o representen un valor superior al treinta por ciento del activo de la Fundación que resulte del último balance anual.

24.2.- Deberán ser comunicados al Protectorado de Fundaciones Canarias los actos de disposición y gravamen, así como las transacciones de los bienes inmuebles, establecimientos mercantiles o industriales, valores mobiliarios que representen participaciones significativas en los anteriores y objetos de extraordinario valor.

TIMBRE DEL ESTADO
0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO
EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE
063
011678663
CLASE 8.ª

ARTÍCULO 25.- EJERCICIO ECONÓMICO.

25.1.- El ejercicio económico de la Fundación será anual y coincidirá con el año natural.

25.2.- El primer ejercicio dará comienzo el día en que la Fundación inicie sus actividades.

TÍTULO CUARTO

DE LA CONTABILIDAD

ARTÍCULO 26.- INVENTARIO, BALANCE DE SITUACIÓN.

CUENTA DE RESULTADOS Y MEMORIA.

26.1.- Con carácter anual la Comisión Ejecutiva, por delegación del Patronato, confeccionará el inventario, el balance de situación y la cuenta de resultados, en los que conste de modo cierto la situación económica, financiera y patrimonial de la Fundación, y elaborará una memoria expresiva de las actividades fundacionales así como del exacto grado de cumplimiento de los fines fundacionales y de la gestión económica. La memoria especificará, además, las variaciones patrimoniales y los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación.

26.2.- Igualmente, la Comisión Ejecutiva, por delegación del máximo órgano de gobierno de la Fundación, practicará la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del año anterior.

26.3.- Los documentos a que se refieren los apartados 1 y 2 de este artículo, tras su aprobación por el Patronato, se presentarán al Protectorado de Fundaciones Canarias dentro de los seis primeros meses del ejercicio siguiente.

ARTÍCULO 27.- PRESUPUESTOS.

La Comisión Ejecutiva elaborará y remitirá al Protectorado de Fundaciones Canarias, en los últimos tres meses de cada ejercicio y previa aprobación por el Patronato, el presupuesto correspondiente al año siguiente acompañado de una memoria explicativa.

ARTÍCULO 28.- NORMATIVA.

La contabilidad de la Fundación se ajustará a la normativa que en este ámbito le sea de aplicación, y a lo dispuesto en el Código de Comercio cuando realice directamente actividades mercantiles o industriales.

TÍTULO QUINTO

DE LA MODIFICACIÓN, FUSIÓN, FEDERACIÓN, EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 29.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.

El Patronato podrá acordar, por mayoría absoluta de sus miembros, la modificación de los presentes Estatutos siempre que resulte conveniente en interés de la Fundación.

Asimismo, el Patronato estará obligado a acordar la modificación cuando la inadecuación de los Estatutos impida actuar satisfactoriamente a la Fundación.

El acuerdo de modificación habrá de ser motivado y formalizarse en escritura pública. Además, deberá ser aprobado por el Protectorado de Fundaciones Canarias e inscribirse en el Registro de Fundaciones de Canarias.

La modificación habrá de respetar en lo posible la voluntad del fundador.

ARTÍCULO 30.- FUSIÓN Y FEDERACIÓN.

La Fundación podrá fusionarse y federarse con otra u otras mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta de los miembros del Patronato, y siempre que el interés de la Fundación así lo aconseje. El acuerdo de la fusión y la federación habrá de ser motivado y formalizarse en escritura pública. Asimismo, deberá ser aprobado por el Protectorado de Fundaciones Canarias e inscribirse en el Registro de Fundaciones de Canarias.

ARTÍCULO 31.- EXTINCIÓN.

31.1.- La Fundación se extinguirá:

a) Cuando se hubiesen realizado íntegramente los fines fundacionales.
b) Cuando sea imposible la realización del objeto y fines fundacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en los **artículos 29 y 30** de los presentes Estatutos.
c) Cuando así resulte de la fusión a que se refiere el artículo anterior.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CENTIMOS DE EURO

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

01678664

CLASE 8.ª

d) Por abandono del fundador/es.
e) Por cualquier otra causa establecida en las leyes.

31.2.- En los supuestos contemplados en las letras a), b) y d) del apartado anterior, la extinción requerirá acuerdo del Patronato, adoptado por mayoría absoluta, y aprobado por el Protectorado de Fundaciones Canarias.

ARTÍCULO 32.- LIQUIDACIÓN.

La extinción de la Fundación, salvo en el supuesto de fusión, dará paso al procedimiento de liquidación, que se efectuará por el Patronato bajo la supervisión del Protectorado de Fundaciones Canarias.

Los bienes remanentes de la fundación se destinarán a fundaciones o entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general análogos a los realizados por la misma y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de disolución, a la consecución de aquéllos, y que hayan sido designados en el negocio fundacional o en el estatuto de la fundación extinguida. En su defecto, este destino podrá ser decidido a favor de las mismas fundaciones y entidades mencionadas por el Patronato, cuando tenga reconocida esa facultad por el fundador y, a falta de esa facultad, corresponderá al Protectorado de Fundaciones Canarias cumplir ese cometido.

Una vez practicada la liquidación, los bienes y derechos remanentes se entregarán a las entidades beneficiarias designadas en los acuerdos de extinción y liquidación adoptados por el Patronato. Estos receptores adquirirán los bienes y derechos resultantes de la liquidación con la obligación de destinarlos a beneficios o atenciones idénticas o análogas a los de la Fundación, y a favor de sus beneficiarios.

Dichas entidades beneficiarias podrán consistir en fundaciones o entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general análogos a los realizados por esta Fundación y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de disolución, a la consecución de aquéllos. Asimismo, podrá tratarse de entidades públicas, de naturaleza no fundacional, que persigan fines de interés general.

TÍTULO SEXTO

DE LAS RELACIONES CON EL PROTECTORADO DE FUNDACIONES CANARIAS

ARTÍCULO 33.- SOMETIMIENTO AL PROTECTORADO.

La Fundación se somete al Protectorado de Fundaciones Canarias, que asegurará la legalidad de su funcionamiento, y velará por el efectivo cumplimiento de los fines fundacionales conforme a la voluntad expresada por el fundador o fundadores y teniendo en cuenta la consecución del interés general.

ARTÍCULO 34.- INSCRIPCIONES REGISTRALES.

El Patronato está obligado a inscribir en el Registro de Fundaciones de Canarias, la sustitución, cese y suspensión de patronos, las delegaciones y apoderamientos generales, salvo que sean para pleitos, así como su revocación.

ARTÍCULO 35.- NOTIFICACIONES.

El nombramiento, cese, condiciones contractuales y remuneración anual pactada por todos los conceptos de las personas encargadas de la gerencia de la Fundación, deberán notificarse al Protectorado de Fundaciones Canarias.

ARTÍCULO 36.- AUTORIZACIONES O APROBACIONES.

Son actos que necesitan de autorización o aprobación del Protectorado, las siguientes:

a) La participación mayoritaria en sociedades.

b) La repudiación de herencias y legados, o el rechazo de donaciones.

c) La aceptación de legados o donaciones con cargas que puedan desnaturalizar los fines fundacionales.

d) La modificación de los presentes Estatutos, la fusión o federación con otra u otras fundaciones, y el inicio del proceso de extinción de la Fundación.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0|1678665

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

TÍTULO SÉPTIMO

DEL RÉGIMEN JURÍDICO

ARTÍCULO 37.- PERSONALIDAD JURÍDICA.

37.1.- La Fundación adquirirá personalidad jurídica desde el momento de la inscripción de la escritura pública de su constitución en el Registro de Fundaciones Canarias.

Otorgada la escritura de constitución y en tanto se proceda a su inscripción en el mencionado Registro, el Patronato realizará, además de los actos necesarios para la inscripción, únicamente aquellos otros que resulten indispensables para la conservación de su patrimonio y los que no admitan demora sin perjuicio para la Fundación, los cuales condicionarán su eficacia a la inscripción y, en su caso, posterior asunción de los mismos por parte de la Fundación.

37.2.- La Fundación, una vez inscrita en el Registro de Fundaciones de Canarias, tendrá personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, pudiendo llevar a cabo cuantos actos, relaciones, contratos o convenios sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de sus fines, entre otros y con carácter meramente enunciativo: adquirir, conservar, poseer, disponer, permutar, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, valores y derechos, inscribirlos o registrarlos a nombre de la Fundación, solicitar ayudas y subvenciones, así como las exenciones y demás beneficios fiscales que procedan, realizar toda clase de actos y contratos o convenios ante cualesquiera personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, transigir y acudir a la vía judicial, ejercitando cualesquiera acciones y excepciones, ante Juzgados, Tribunales y Organismos públicos o privados, con arreglo a lo establecido en el ordenamiento jurídico, todo ello sin perjuicio de poder realizar cualquier acto que sea de lícito comercio.

37.3.- La Fundación se regirá por la voluntad del fundador o fundadores, por los presentes Estatutos, por los acuerdos que válidamente adopten sus órganos de gobierno, y en todo caso por la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, por las disposiciones que se dicten en desarrollo y ejecución de la misma y por la demás normativa de aplicación. La remisión que en estos Estatutos se hace a

las normas legales y reglamentarias, se considerará hecha a las sucesivas que interpreten, amplíen, modifiquen, sustituyan o deroguen las vigentes.

37.4.- Toda disposición de estos Estatutos que sea contraria a la normativa aplicable, y no afecte a la validez constitutiva de la Fundación, se tendrá por no puesta.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- El fundador dará a la escritura pública de constitución el carácter de carta fundacional con el fin de que puedan adherirse otras personas con el carácter de fundadores, fijando en la misma el plazo durante el cual ha de formularse la adhesión y los requisitos que habrán de concurrir en los interesados para poder adquirir la condición de fundador.

SEGUNDA.- El Patronato podrá acordar la aprobación de un Reglamento de Régimen Interior que desarrolle, dentro de los límites legales, los preceptos de estos Estatutos.

TERCERA.- Sin perjuicio de las exenciones y demás beneficios fiscales previstos en la legislación estatal, la Fundación podrá acogerse a las ayudas que, en materia fiscal y acceso favorable a los fondos públicos a través de subvenciones, establezca específicamente la Comunidad Autónoma de Canarias."

SEGUNDO.- Conceder a la escritura pública de constitución de la Fundación el carácter de carta fundacional a fin de que, dentro del plazo máximo de cuatro años a partir de su otorgamiento, puedan adherirse otras personas con el carácter de fundadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias.

TERCERO.- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación Insular para formalizar y realizar cuantos documentos y actos jurídicos sean necesarios para la constitución, inscripción de la Fundación en los Registros oportunos y puesta en funcionamiento, estableciendo los requisitos que deberán concurrir en los interesados para poder adquirir la condición de fundadores, determinar el primer programa de actuación en función de los recursos disponibles, y designar a los representantes de esta Corporación en el Patronato.

CUARTO.- Ordenar que se lleven a cabo los trámites que procedan para la definitiva constitución de la"Fundación Canaria del Instituto de Tecnologías Biomédicas de Tenerife".

TIMBRE DEL ESTADO





011678666

CLASE 8.ª

AREA CULTURA, PATRIMONIO HISTORICO Y MUSEOS

SERVICIO ADMTVO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO

30.- Expediente relativo a la autorización para la afiliación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a la Asociación Red de Centros Históricos de Canarias.

Visto propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes relativo a la autorización para la afiliación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a la Asociación "Red de Centros Históricos de Canarias", y

RESULTANDO que por parte del Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio (CICOP) se hizo entrega al Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, durante el pasado mes de abril, de un borrador de los Estatutos de la Asociación "Red de Centros Históricos de Canarias".

RESULTANDO que con fecha 6 de mayo de 2005 se emitió informe en el que se ponían de manifiesto diversas observaciones en relación con dicho borrador.

Copia de este informe fue remitido al CICOP el 17 de mayo de 2005 (notificado el 23 de dicho mes). Asimismo, se remitió copia vía correo electrónico el 19 de mayo de 2005.

RESULTANDO que con fecha 20 de mayo de 2005 se celebró reunión en la sede del CICOP en relación con la citada Asociación. En esta reunión se acordó, entre otros asuntos, lo siguiente:

- Convocar reunión el día 14 de junio de 2005, en el Palacio Salazar de Santa Cruz de La Palma, a fin de proceder a la constitución de la Asociación.
- Proponer el nombramiento de una Comisión Ejecutiva Gestora.
- Adaptar el borrador de Estatutos a las observaciones

formuladas, entre otras instituciones, por el Cabildo Insular de Tenerife. A tales efectos, se remitiría a esta Corporación nuevo borrador durante la semana siguiente a la de celebración de aquella reunión.

RESULTANDO que con fecha 31 de mayo de 2005 el CICOP remitió el referido borrador a este Cabildo Insular.

RESULTANDO que con fecha 6 de junio de 2005 se emitió informe en el que se ponían de manifiesto diversas observaciones en relación con dicho borrador.

Copia de este informe fue remitido al CICOP el 8 de junio de 2005 (notificado el 10 de dicho mes). Asimismo, se remitió copia vía fax y correo electrónico con fechas 7 y 8 de junio de 2005.

RESULTANDO que con fecha 9 de junio de 2005 se dictó Decreto por el Ilmo. Sr. Presidente de este Cabildo Insular por el que se determinaba lo siguiente:

"PRIMERO: Manifestar la voluntad de que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife forme parte de la Asociación "RED DE CENTROS HISTÓRICOS DE CANARIAS".

SEGUNDO: Delegar en el Sr. Consejero Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos la competencia relativa a la representación de esta Corporación en dicha Asociación.

TERCERO: Condicionar la participación de este Cabildo Insular en la citada Asociación a que por parte del Pleno corporativo se adopte acuerdo favorable al respecto."

RESULTANDO que con fecha 10 de junio de 2005 el CICOP remitió nuevo borrador de Estatutos.

RESULTANDO que con fecha 11 de junio de 2005 se celebró en Santa Cruz de La Palma acto relativo a la constitución de la Red de Centros Históricos de Canarias.

En esta reunión se llevó a cabo la aprobación de los Estatutos de la Asociación (cuyo contenido es el mismo del documento remitido el 10 de junio de 2005) y la designación de los cargos de la misma.

RESULTANDO que con fecha 21 de junio de 2005 se emitió un nuevo informe en relación con estos Estatutos.

En este informe se señalaba lo siguiente:

"Una vez analizado este último borrador de los Estatutos de la Asociación "Red de Centros Históricos de Canarias" (en adelante Estatutos), se aprecia que se han subsanado la mayoría de las deficiencias advertidas

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

011678667

CLASE 8.ª

anteriormente y puestas de manifiesto en el citado informe de 6 de junio de 2005.

No obstante ello, se deberán de exponer una serie de observaciones en relación con tales Estatutos:

....."

Entre las distintas observaciones formuladas en este informe respecto a los Estatutos, debería entenderse que las que cuentan con una mayor sustantividad son las siguientes:

- No se define de forma correcta el régimen jurídico de la Asociación [apartado NOVENO, letra b) de dicho informe].
- Tan sólo se hace referencia a la duración del mandato de la Comisión Ejecutiva, pero no del resto de los cargos [apartado NOVENO, letra c) de dicho informe].
- No se regula aspecto alguno en relación con la posibilidad de la presentación de una moción de censura, haciéndose, tan sólo, una pequeña alusión en el artículo 30.3 de los Estatutos [apartado NOVENO, letra g) de dicho informe].

RESULTANDO que con fecha 20 de julio de 2005 se ha emitido informe por parte de la Intervención General de este Cabildo Insular en el que, a efectos de su toma en consideración por el Pleno de la Corporación, además de suscribir las deficiencias expuestas en el informe del Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico de 21 de junio de 2005, se señala que *"... en cuanto a la financiación de la Asociación, teniendo en cuenta que la misma se nutrirá (según reseña el artículo 33 de los Estatutos) de las aportaciones que le asignen los miembros de la Asociación, se considera que debería indicarse al menos de forma estimativa y con carácter previo a la adopción de los Convenios Marcos que se señalan, el importe al que ascenderá nuestra aportación, a fin de poder constatar que se cuenta con los medios suficientes para ello. En el mismo sentido, deberían recogerse los bienes que, según el artículo 34, serán objeto de adscripción a la misma."*

RESULTANDO que con fecha 23 de junio de 2005 se ha solicitado informe al Servicio de Secretaría de este Cabildo Insular, sin que, hasta la fecha, se haya recibido el mismo.

RESULTANDO que sin perjuicio de que, en su momento, hubiesen debido de subsanarse las deficiencias señaladas en el informe emitido por este Servicio Administrativo con fecha 21 de junio de 2005, podría estimarse que el contenido de los Estatutos de la Asociación aprobados en el acto celebrado el 11 de junio de 2005 es adecuado y suficiente.

CONSIDERANDO que según el artículo 41.2.r) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 97 de 16 de junio de 2005), corresponde al Pleno la autorización de la afiliación de la Corporación a organizaciones de cualquier clase, públicas o privadas, sin ánimo de lucro.

A tales efectos, habrá de someterse a la Comisión Plenaria de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos el presente asunto, en virtud de lo establecido en los artículos 37.1.a) y 38.4 del citado Reglamento Orgánico.

Por todo lo expuesto, previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos de fecha 30 de septiembre de 2005, el **PLENO** de esta Corporación acuerda autorizar la afiliación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a la Asociación "RED DE CENTROS HISTÓRICOS DE CANARIAS", cuyos Estatutos se trascriben a continuación:

"ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN
"RED DE CENTROS HISTÓRICOS DE CANARIAS"

TITULO PRELIMINAR
CAPITULO I.
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1
Denominación y Régimen Jurídico

Las instituciones firmantes en ejercicio de su potestad de autoorganización, constituyen la Asociación ***Red de Centros Históricos de Canarias****", al amparo de los dictados constitucionales, estos Estatutos se redactan conforme a la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, en adelante LORDA, reguladora del Derecho de Asociaciones, todo ello sin perjuicio de la reglamentación de funcionamiento y régimen interior que en su día se apruebe , de las previsiones recogidas en la LAC y resto de normativa que la desarrolla y de la legislación autonómica y nacional . No obstante habrá de atenderse, con carácter supletorio, a las determinaciones recogidas en el derecho estatal, debiendo hacerse especial mención a la Ley Orgánica 1/2000, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de*

TIMBRE DEL ESTADO
0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO
EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE
068
1678668
CLASE 8.ª

Asociación(LORDA), (según lo dispuesto en el artículo 43 del estatuto de Autonomía de Canarias y en el artículo 149.3 de la Constitución española).

Artículo 2

Carácter de la Asociación "Red de Centros Históricos de Canarias"

La Asociación se constituye sin ánimo de lucro por periodo indefinido, adquiriendo personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines y plena capacidad de obrar desde el otorgamiento del acta fundacional, sin perjuicio de la inscripción en el Registro, a los efectos de responsabilidad recogidos en las leyes a las que hace referencia el art.1.

El ámbito territorial de la Asociación se extiende a toda la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 3

Fines de la Asociación "Red de Centros Históricos de Canarias"

La Asociación Red de Centros Históricos de Canarias tiene como fines genéricos todos aquellos que de alguna forma contribuyan a facilitar un reordenamiento de los recursos de que disponen los miembros de la misma para impulsar una acción que, surgida desde el entorno más cercano al patrimonio, permita frenar su deterioro y garantizar un uso y un mantenimiento estable.

Para el logro de sus fines, la Asociación Red de Centros Históricos de Canarias desarrollará las siguientes funciones y competencias:

a) Se constituye como Asociación de los Ayuntamientos, Cabildos Insulares, Gobierno de Canarias firmantes, del Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio (CICOP) y de otras instituciones u organismos que de acuerdo con estos Estatutos se incorporen a la Asociación, para el fomento, desarrollo, asesoramiento, gestión y seguimiento de los distintos programas de actuación en el que intervengan los Centros y sitios Históricos adscritos a la Asociación.

b) Posibilitar, coordinar y realizar acciones conducentes a mejorar la involucración de los agentes sociales de los municipios implicados y de la propia población directamente a través de los mecanismos que active la Asociación colaborando esta con los planteamientos insulares, locales o regionales.

c) Conseguir a largo plazo, que el conocimiento de la propia historia y la valoración del patrimonio es mayor, mucho mas si se consigue el propósito de optar a una declaración o reconocimiento internacional al proyecto como puedan ser una candidatura a Patrimonio de la Humanidad, o cualquier otra de carácter nacional o internacional.

d) -Proporcionar el uso y disfrute del patrimonio socialmente, al igual que el hábito de la conservación, cuyo ejemplo puede extenderse al resto de todo lo construido, por la dinámica que la Asociación ofrezca a los ciudadanos implicados en la misma.

e) Establecer convenios con las Administraciones Públicas, la Unión Europea, y entidades y empresas públicas o privadas a fin de conseguir subvenciones o ayudas para proporcionar una distribución heterogénea de los recursos complementarios para disfrutar de la Asociación en lo que se refiere a los equipamientos o los puntos de interés (Hospederias, Casas de Huéspedes, Restaurantes, pequeños hoteles etc.) evitando la concentración en un solo lugar.

f)- Creación de una infraestructura mínima de comunicación, de información y divulgación de la Asociación, gestionando además otras inversiones que faciliten el que los lugares sean accesibles con independencia de su titularidad, proporcionando la conservación de sus monumentos a cambio de que éstos vuelvan a ser conocidos, creando unidades de gestión más abarcables y operativas.

g) Constituir el soporte físico sobre el que se apoyen las visitas, conocimiento y disfrute de las diversas rutas de la Asociación y de una historia determinada, coherente con las distintas propuestas de declaración que se puedan plantear ante la UNESCO y ante otros organismos nacionales e internacionales.

h) Mejorar el hábitat, el comercio y el espacio urbano de los centros históricos y lugares adscritos a la Asociación en coordinación con programas sociales de integración y desarrollo activados por cada municipio.

i) Proponer al Gobierno de Canarias, Cabildos Insulares , Ayuntamientos y a cuantas organizaciones estime oportunas la definición y concreción de políticas y acciones con objeto de establecer un Programa de acciones preventivas que frenen el deterioro del patrimonio

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

EXCMO. CABILDO INSULAR TENERIFE

1678669

CLASE 8.ª

cultural, sobre todo el adscrito a la Asociación colaborando con las distintas administraciones.

j) Colaborar en el desarrollo específico de la Asociación, realizando proyectos, estudios e investigaciones, en aplicación de sus propios recursos o de las subvenciones y ayudas de los distintos programas públicos ó privados.

k).-Constituir el Centro de Documentación e Información de la Asociación, que recoja la información necesaria para el desarrollo, fomento y divulgación de la misma así como la recuperación del conocimiento de hechos históricos olvidados o poco recordados, incluyendo la señalización y divulgación por distintos medio, favoreciendo la transmisión de dicho conocimiento a las nuevas generaciones a través, fundamentalmente, del mundo de la escuela, apoyándose en las nuevas tecnologías de la comunicación cuyos ejemplos puedan aplicarse sobre los bienes culturales de los municipios incluidos en la Asociación..

l) Incentivar la investigación, observación y el estudio de los Centros Históricos constituyentes de esta Asociación en colaboración con otras instituciones.

m) Promover la recuperación integral del patrimonio cultural de los centros históricos, y de su funcionalidad, frenando su deterioro para que dicha recuperación sea posible de acuerdo con los recursos sostenibles que ofrezca la Asociación.

n) Realizar y estimular campañas de información y sensibilización ciudadana sobre el conocimiento de los valores culturales de la Asociación, no sólo a escala nacional sino también internacional.

o) Posibilitar actuaciones sobre los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Asociación de un control de calidad y mantenimiento, que garantice la permanencia de aquellos y que constituya una nueva actitud ante la imposible labor de proceder a la restauración integral o inmediata de nuestra herencia cultural ya sea con recursos propios o mediante subvenciones públicas o privadas.

p) Realizar cuantas actuaciones, estrategias, gestiones y programas les sean asignadas por la Comisión Ejecutiva a instancias de los miembros de la Asociación.

Artículo 4
Domicilio Social

El Domicilio de la Asociación se establece en la Casa de los Capitanes, sede central del CICOP, C/Obispo Rey Redondo Nº 5 en La Laguna, Tenerife.

Igualmente se podrán establecer otras sedes en otros lugares de la Comunidad Autónoma de Canarias dependiendo de la sede central por acuerdo de la Asamblea General a propuesta de la Comisión Ejecutiva.

TITULO II
DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 5

a).- SOCIOS FUNDADORES, serán aquellas personas físicas, jurídicas públicas y privadas que asumen el compromiso de su formalización y legalización y que cumplan los siguientes requisitos básicos:

Las personas físicas y jurídicas públicas guardarán relación directa con la regulación y gestión del patrimonio cultural, en sus diferentes tipologías y expresiones.

Las personas jurídicas privadas que formen parte de la Junta Fundacional deberán tener por funciones estatutarias básicas las acciones de conservación, rehabilitación, usos sostenibles, divulgación, investigación, etc. del patrimonio integral (tangible e intangible).

Las personas jurídicas públicas deberán disponer en sus territorios de un patrimonio cultural reconocido y significativo. Sus Bienes de interés Cultural, aprobados o en tramitación; sus Catálogos de patrimonio urbano o rural incorporados a sus PGO y a los catálogos indicados en el artículo 39.2 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo. En adelante TRLOTCEN; la historicidad de sus valores patrimoniales; su singularidad y proyección supralocal; etc. serán indicadores que servirán como justificantes para formar parte constituyente de la Asociación.

Deberán asumir, en su integridad, estos Estatutos.

b).- SOCIOS DE NÚMERO, integrados por aquellas

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

EXCMO. CABILDO INSULAR TENERIFE

0 1678670

CLASE 8.ª

personas jurídicas públicas y privadas que asumen estos Estatutos.

c).- SOCIOS DE HONOR, tanto de carácter institucional como personal, que apoyan las actividades de la Fundación con aportes técnicos, profesional y/o económicos especiales y que tienen la consideración de voluntarios.

d).-SOCIOS VOLUNTARIOS que participan en tareas o actividades de la Fundación sin mantener con la misma ningún vínculo jurídico u organizativo.

e).- REQUISITOS DE ADMISIÓN Los Requisitos de Admisión en la Asociación Red de Centros Históricos de Canarias serán los siguientes:

1).- Solicitud por la institución candidata refrendada por sus órganos colegiados expresando su voluntad de incorporación a la Asociación Red de Centros Históricos de Canarias, con conocimiento de sus derechos y obligaciones según los Estatutos de dicha Asociación.

2).-Presentación de la institución por al menos dos miembros fundadores o de número de la Asociación Red de Centros Históricos de Canarias.

Articulo 6

Derechos de los miembros de la Asociación

Son derechos de los miembros fundadores y de número:

a).- Recibir Información periódica sobre las actividades de la Asociación.

b).- Disfrutar de los medios de la Asociación en el modo y forma que se determine por las disposiciones de régimen interno.

c).- Asistencia a la Asamblea General, emitiendo voto, formulando mociones, comunicaciones, proyectos o similares.

d).- Ser oído ante los órganos de la Asociación sobre cualquier reclamación, así como ser informado por la Comisión Ejecutiva sobre cualquier asunto que concierna a la Asociación.

e).- Ser electores y elegidos para los órganos de la

Asociación.

f).- Recibir las publicaciones o trabajos en las condiciones de ventaja que se determinen, así como matricularse en las actividades programadas por el Centro Internacional para La Conservación del Patrimonio con las ventajas que para estos casos determine la Asamblea General.

g).- Consultar y examinar los libros de la Asociación, así como cualquier otro documento o acta que venga referido a la dinámica administrativa de la Asociación.

h).- En general los derechos de los socios fundadores serán ejercidos y exigibles para el conjunto de los socios, sin que se puedan hacer restricciones en atención al criterio de funcionamiento democrático de la asociación (art.3.2 de la LAC).

Artículo 7
Deberes de los miembros de la Asociación

a).- Cumplir el dictado de los presentes Estatutos y reglamentos que pudieran adoptarse por la Asociación, así como las determinaciones y resoluciones que se tomen validamente por los órganos directivos.

b).- Cumplir con la responsabilidad de las cargos para los que resulten elegidos.

c).- Guardar por el buen nombre y reputación de la Asociación.

d).- Responder a las actividades que sean debidas, cuando así sea solicitado por los modos y formas que la Asociación determine.

e).- Contribuir económicamente en la proporción o cuotas que se determine en Asamblea General, a los gastos de la Asociación.

f).- Comunicar cualquier cambio de domicilio.

g).- En general los deberes de los socios fundadores serán ejercidos y exigibles para el conjunto de los socios, sin que se puedan hacer restricciones en atención al criterio de funcionamiento democrático de la asociación (art.3.2 de la LAC).

TITULO III
REGÍMEN DISCIPLINARIO

Artículo 8
Perdida de la condición de miembro de la Asociación

1.-La condición de miembro del la Asociación "Red de Centros Históricos de Canarias", en cualquiera de sus versiones, podrá perderse, temporal o definitivamente; por

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO
CABILDO INSULAR DE TENERIFE
1678671

alguna de las siguientes causas:

a).- Propia petición del interesado comunicada por escrito a la Asamblea General.

b).- La falta de pago de la cuota señalada por un período superior a doce meses. La falta de pago supondrá una sanción de pérdida temporal como miembro de la Asociación de 6 meses.

Las sanciones quedarán prescritas a los 2 años si no se ha producido una aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 de estos estatutos.

Las infracciones fundadas en el incumplimiento de los deberes de los asociados quedaran prescritas a los 2 años si no se ha producido una aplicación de lo dispuesto en el art.9 de estos estatutos.

c).- El incumplimiento reiterado de los deberes reconocidos en los presentes Estatutos por los asociados.

Artículo 9

Procedimiento para la pérdida de la condición de miembro de la Asociación

1.- *La baja de la condición de Miembro de la Asociación Red de Centros Históricos de Canarias en cualquiera de sus categorías, operará directamente si se produce voluntariamente.*

2.- *En Los demás casos (sanciones e infracciones) la Comisión Ejecutiva procederá a la incoación del expediente de baja nombrando Instructor y Secretario.*

Notificado tal expediente al miembro de la Asociación, se le hará constar la causa que lo motiva, el nombre del Instructor y los plazos de alegación.

En el plazo de 30 días naturales desde la recepción de ésta, podrá formular cuantas alegaciones estime convenientes en su descargo. A la vista de estas, el expediente concluirá sobre si se mantienen o no las razones que aconsejen la pérdida definitiva, o la suspensión de hasta un año, de la condición de miembro de la Asociación, y así se comunicará por el Instructor a la Comisión Ejecutiva que deberá notificar al afectado el resultado del

expediente.

3.- *Si el expediente culminara con la propuesta de sanción, la Comisión Ejecutiva habrá de someterlo a decisión de la Asamblea General, que decidirá en última instancia. De esta decisión se dará cumplida notificación a la persona afectada y será inscrita en los libros de Actas de la asociación a efectos de ulteriores reclamaciones en vía judicial.*

De la misma forma, se informará a la Asamblea de los expedientes que, incoados, culminen con el archivo de las actuaciones.

4.- *No se podrán imponer sanciones sin la tramitación del procedimiento disciplinario previsto en estos estatutos, instruido por órgano diferente al competente para resolverlo y que garantice los derechos de los imputados a ser informados de la acusación y a formular alegaciones frente a la misma.*

5.-*La baja como miembro de la Asociación llevará implícita la devolución de la participación patrimonial inicial u otras aportaciones económicas realizadas, sin incluir las cuotas de participación que hubiese abonado a la Asociación, con las limitaciones que se establezcan. Entendiéndose aplicable en el caso que la reducción patrimonial no afecte a terceros.*

TITULO IV
ORGANOS COLEGIADOS

Articulo 10

Serán órganos colegiados de la Asociación Red de Centros Históricos de Canarias los siguientes:

1. ORGANOS COLEGIADOS

Los órganos colegiados de la Asociación Red de Centros Históricos de Canarias son:

a) La Asamblea General.

b) La Comisión Ejecutiva.

Atendiendo a la especialidad y concreción que en cada caso se presente, podrán constituirse secciones, grupos de trabajo, o cualquier otra formula que se determine, quedando la regulación de estos supeditada a la redacción de las Ordenanzas de régimen Interno.

2. ORGANOS UNIPERSONALES

a) El /La Presidente/a.

b) Los /Las Vicepresidentes/as.

TIMBRE DEL ESTADO
0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO
CLASE 8.ª
CABILDO INSULAR DE TENERIFE
1678672

c) El Director/a
d) El Secretario/a.
e) El Tesorero/a.

2. La Asociación Red de Centros Históricos de Canarias estará asistida de un/a secretario/a que lo será de la Asamblea General y de la Comisión Ejecutiva y de un/a Director/a.

Artículo 11
Sobre la condición de los cargos

Todos los cargos de La Asociación, atendiendo a su condición de Organización no Gubernamental, serán honoríficos y gratuitos, corriendo a cargo de la Asociación los gastos de representación o cualesquiera que pudieran sobrevenir, sin perjuicio de lo dispuesto respecto del régimen económico en los presentes Estatutos.

Artículo 12
Composición de la asamblea general de la Asociación o asamblea general

1.- La Asamblea General de la Asociación es el órgano superior de gobierno de la misma.

2.- Estará integrado además de por el Presidente/a y el Secretario/a por los siguientes miembros:

a) Un representante de cada Ayuntamiento perteneciente a la Asociación.

b) Un representante de cada Cabildo Insular perteneciente a la Asociación.

c) Un representante del Gobierno de Canarias.

d) Un representante del CICOP.

e) Un representante de las instituciones hoteleras adscritas a la Asociación.

f) Un representante por las asociaciones de vecinos adscritas a la Asociación.

g) Un representante de las asociaciones de comerciantes adscritas a la Asociación.

3.- A las reuniones de la Asamblea General podrán asistir como invitados técnicos o expertos con voz y sin voto, previa autorización del Presidente/a.

Articulo 13

1.- El nombramiento de la Asamblea General de la Asociación Red de Centros Históricos de Canarias se realizará a propuesta de las instituciones pertenecientes a la Asociación.

2.- Las personas que lo integren en representación de las entidades antedichas serán designadas por el órgano competente de las mismas, siendo su designación vinculante para dichas instituciones.

3.- La Asamblea General será sucesivamente designada anualmente o al renovarse las Corporaciones, con motivo de las Elecciones Municipales, o las Juntas de Gobierno de las instituciones y organizaciones integradas en la Asociación.

Articulo 14

La condición de Consejero/a se perderá:

a) Por expiración del mandato.

b) Por pérdida de la condición por la que fue designado.

c) Por decisión motivada de la institución integrada en la Asociación a la cual representa el Consejero/a

Articulo 15

Son atribuciones de la Asamblea General de la Asociación:

a).-Aprobar los programas de actuación de la Asociación.

b).-Aprobar el Presupuesto Anual, según dispongan sus Estatutos atendiendo a lo dispuesto en el art.20 de la LAC.

c).- Aprobar las modificaciones al mismo, sin perjuicio de los estipulado en el art.2º de la LAC.

d).-Presentar y aprobar la memoria anual sobre la gestión de la Asociación, para su conocimiento por los miembros de la misma.

e).-Aprobar en su caso la norma y/o el Reglamento de Régimen Interior sin perjuicio de lo dispuesto en el art.20 de la LAC.

f).-Acordar toda clase de contrataciones atendiendo a los dispuesto en el art.20 de la LAC.

g).-Ejercitar todo tipo de acciones ante tribunales, juzgados y cualquier organismo en defensa de la Asociación y acordar en su caso la personación en los procesos que resulten pertinentes.

h).-Adoptar las medidas superiores de organización y

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

01678673

CLASE 8.ª

funcionamiento de la Asociación.

i).-Efectuar a los miembros integrados en la Asociación las propuestas que, en orden a sus fines, funciones y competencias, estime convenientes. Todo ello atendiendo a lo dispuesto en el art.20 de la LAC.

j).-Someter a aprobación de los miembros integrados en la Asociación las modificaciones de estos Estatutos.

k).-Autorizar la concertación de operaciones de crédito con sujeción a lo dispuesto en las normas legales vigentes.

l).-Formular los objetivos generales, prioridades y planes generales de actuación.

m).-Aprobar, con carácter general, las normas, condiciones y demás criterios a seguir para los, beneficiarios y usuarios de los servicios de la Asociación, así como la determinación de las cuotas, ayudas, etc., que deban regir las actuaciones del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a los miembros integrados en la Asociación.

n).-Aprobar provisionalmente la Liquidación del Presupuesto.

o).- Cualquier otra cuestión que no esté directamente atribuida a ningún otro órgano de la asociación.

Articulo 16

La Comisión Ejecutiva estará integrada por el Presidente/a, el Vicepresidente/a, el Director/a Gerente y tres Consejeros. La Comisión Ejecutiva será designada por la Asamblea General a propuesta del Presidente/a.

Todos los miembros de la Comisión Ejecutiva tendrán un mandato de un año.

Articulo 17

Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva:

a) Desarrollar la gestión económica conforme a presupuesto.

b) Formalizar y resolver los contratos del personal laboral y nombrar a propuesta del Director/a al personal propio de la Asociación en los supuestos que legalmente proceda.

c) Proponer a la Asamblea General los Programas de Actuación con carácter anual y/o plurianual así como la contratación para adquisición, inversión o enajenaciones de bienes, suministros y servicios.

d) La petición de subvenciones que no conlleven aportación de la Asociación y las que no exijan créditos superiores a los consignados en el Presupuesto y su duración no sea superior al año.

e) Participar en el estudio de anteproyecto de Presupuestos de la Asociación para su remisión a la Asamblea.

f) Las que expresamente le sean delegadas por la Asamblea General.

Articulo 18

1. Será Presidente/a de la Asamblea General y de la Comisión Ejecutiva, un Alcalde o Alcaldesa en representación de los Ayuntamientos integrados en la Asociación o persona en quien este delegue perteneciente a la Corporación Municipal.

Igualmente podrán ostentar tal cargo los Presidentes de los Cabildos Insulares integrados en la Asociación así como el correspondiente representante del Gobierno de Canarias o personas a quien estos deleguen de sus correspondientes instituciones.

2. Son atribuciones del Presidente/a:

a).-Ostentar la representación de la Asociación.

b) Redactar el orden del día, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y de la Comisión Ejecutiva, dirigir las deliberaciones y dirimir los empates con el voto de calidad.

c) Dirigir e impulsar las obras y servicios que afecten a la Asociación y la superior inspección de los mismos.

d) Ordenar los pagos de acuerdo con los presupuestos aprobados.

e) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal al servicio de la Asociación y acordar su nombramiento, premios y sanciones.

f) Velar que se cumplan los acuerdos de la Asamblea General y de la Comisión Ejecutiva y ordenar la

TIMBRE DEL ESTADO
0,03 EUROS
TRES CENTIMOS DE EURO
EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE
0 1678674
CLASE 8.ª

publicación de los acuerdos que se adopten.

g).-Dirigir el gobierno y administración de la Asociación.

h) Ejercitar acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Asociación en caso de urgencia, dando cuenta a la Asamblea General en la primera sesión que se celebre.

3.- Todas las atribuciones del Presidente son delegables, salvo las siguientes:

- Convocar y presidir los órganos colegiados

- Decidir en caso de empate con su voto de calidad.

- La Jefatura Superior de todo el personal

- Dirigir el gobierno y administración de la Asociación.

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Asociación en caso de urgencia.

Articulo 19

1.- El Vicepresidente será nombrado por el Presidente de entre los miembros de la Asamblea General.

2.- Son atribuciones del Vicepresidente las de suplir al Presidente en los supuestos de ausencia o enfermedad, así como las que en su caso le sean delegadas por el mismo.

Articulo 20

1. El secretario/a de la Asamblea General y de la Comisión Ejecutiva será el de uno de los Ayuntamientos, Cabildos o personas al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias que se entienda oportuna por la Asociación, pudiendo delegar sus funciones en la forma prevista en la normativa aplicable.

2. Son funciones del Secretario/a:

a) El asesoramiento legal de la Asociación.

b) La fe pública de sus actos y acuerdos.

c) Las demás que puede encomendarle el Presidente/a, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos.

3. En ejercicio sus funciones, el/la Secretario/a:

a) Asistirá a las sesiones de la Asamblea General y de la Comisión Ejecutiva, con voz y sin voto.

b) Redactará el acta de las sesiones.

c) Asesorará jurídicamente, verbalmente o por escrito, cuando sea requerido por la Presidencia, la Asamblea General o la Comisión Ejecutiva.

d) Expedirá certificación de los acuerdos que se adopten, de orden y con el visto bueno del Presidente.

e) Notificará en su caso los acuerdos que se adopten.

Articulo 21

1.- El Director/a de la Asociación será nombrado por el Presidente/a, oída la Asamblea General.

2.- El Director/a asistirá a las sesiones de la Asamblea General y de la Comisión Ejecutiva, con voz y sin voto.

3.- Son funciones del Director/a:

a) La elaboración de un programa mínimo anual de actividades.

b) La coordinación del anteproyecto de presupuesto.

c) La redacción inicial de la memoria anual del ejercicio.

d) La ejecución de los acuerdos de la Asamblea General, de la Comisión Ejecutiva y de la resoluciones del Presidente.

e) La formación de propuestas de acuerdos de la Asamblea General y de la Comisión Ejecutiva.

f) La jefatura inmediata del personal de la Asociación.

g) Organizar y dirigir la Asociación, bajo la superior autoridad del Presidente/a, la Asamblea General y la Comisión Ejecutiva.

h) Dictar las disposiciones de régimen interior precisas para el funcionamiento de la Asociación.

i) La firma de la correspondencia y los documentos de trámite de la Asociación.

j) Velar por la buena conservación de las instalaciones y materiales adscritos a la Asociación, proponiendo a tal efecto las medidas que crea necesarias.

4.- El Director/a en caso de urgencia, siempre que no puedan reunirse previamente los órganos rectores de la Asociación, propondrá las medidas que se estimen adecuadas para que puedan adoptarse por el Presidente en uso de las atribuciones que le confieren estos Estatutos, dando cuenta

TIMBRE DEL ESTADO
0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO
CLASE 8.ª
CABILDO INSULAR DE TENERIFE
075
01678675

inmediatamente de ello a la Asamblea General o a la Comisión Ejecutiva, en la primera reunión ordinaria que se celebre, o en la extraordinaria que a tal efecto pudiera convocarse.

5.- Las funciones del Director/a podrán ser revocadas total o parcialmente por el Presidente/a, la Asamblea General o la Comisión Ejecutiva, según corresponda.

Artículo 22
Del Tesorero

El Tesorero tendrá como función., la custodia y control de los recursos de La Asociación, así como también la elaboración del presupuesto, el balance y la liquidación de cuentas, a fin de someterlos a la Comisión Ejecutiva . Llevará un libro de caja, firmará los recibos, cuotas y otros documentos de Tesorería.

Artículo 23
Funciones del Tesorero

Además de Las mencionadas, son funciones del Tesorero:

a).- Tener en su poder, los resguardos o documentos de depósito que posea la Asociación, así como el metálico hasta su ingreso en la entidad bancaria al efecto asignada.

b).- Hacer efectivos los pagos necesarios, previa autorización del Presidente.

c).- Dar cuenta mensualmente a la Comisión Ejecutiva de los ingresos y gastos de La Asociación.

d).- Firmar con el Presidente nacional los mandatos para extraer fondos de la Asociación.

Artículo 24.
Órganos complementarios

1.- La Asamblea General de la Asociación podrá crear aquellas otras comisiones de carácter técnico que considere necesarias para el buen funcionamiento de sus servicios.

2.- El acuerdo de creación de las mismas establecerá claramente sus atribuciones, composición y demás requisitos necesarios para su normal funcionamiento.

3.- Estas comisiones no podrán ejercer funciones

ejecutivas sino de asesoramiento, información, estudio, propuesta y consulta.

TITULO V
FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS COLEGIADOS

Artículo 25
Funcionamiento de la Asamblea General

Las sesiones de La Asamblea General de la Asociación pueden ser Ordinarias y Extraordinarias y se adaptarán al art.21 de la LAC.

1.- La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario dos veces al año convocado por su Presidente/a con al menos 15 días de antelación, mediante escrito con acuse de recibo dirigido a cada uno de sus miembros en el que conste el orden del día, la fecha y el lugar de celebración.

La convocatoria de la Asamblea General se debe efectuar a iniciativa del órgano de representación o a solicitud de los asociados de acuerdo con los Estatutos, sin perjuicio de los supuestos de disolución tal como se contempla en el art.21,1 de la LAC.

2.- Quedará válidamente constituido cuando asista un tercio del número legal de sus miembros, incluido el Presidente/a, o quien le sustituya legalmente, además debe contar con la presencia del Secretario/a, debiendo existir la posibilidad de segunda convocatoria cuando no se alcance quórum en la primera.

3.- Con carácter extraordinario podrá reunirse la Asamblea General a petición razonada de la cuarta parte del número legal de sus miembros, en solicitud debidamente firmada por los solicitantes, señalando en este caso los asuntos o temas a tratar en dicha convocatoria extraordinaria, guardando las formalidades exigidas para la convocatoria de sesión ordinaria, salvo en lo referente al plazo, que será de al menos dos días.

Artículo 26

1.- Para tomar acuerdos válidos será necesaria la mayoría simple de los miembros presentes.

2.- No obstante, se requerirá el voto favorable de la mayoría cualificada (dos tercios de los votos de los presentes del número legal de miembros de la Asamblea General, en las siguientes materias:

a) Modificación de los Estatutos de la Asociación.

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO
EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE
076
01678676

b) Ratificación del despido disciplinario del personal.

c) Aprobación de operaciones financieras o de crédito cuando su importe supere el 10 por 100 de lo previsto en los presupuestos.

d) Enajenación de bienes en general, cuando su cuantía exceda del 20 por 100 de lo previsto en el presupuesto anual.

3.- Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art.22 de la LAC.

Artículo 27

Constitución y mayoría de votos

Para la válida constitución, tanto de la Asamblea General, se requiere, en primera convocatoria, la asistencia de un tercio de los miembros activos con derecho a voto de la Asociación; de no existir tal quórum, se procederá a la segunda convocatoria media hora mas tarde quedando entonces validamente constituida cualquiera que fuere el número de asistentes.

Artículo 28

Sobre el voto

El voto de los miembros de la Asociación es personal. En caso de empate se repetirá la votación, y si persistiera, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Los miembros de la Comisión Ejecutiva no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión.

Artículo 29

Modalidad de votación

1.- El sistema normal de votación será la votación ordinaria, a mano alzada o nominalmente, a no ser que la mayoría de los presentes apoye la votación secreta por medio de papeletas.

No obstante y dado el ámbito territorial de la Asociación, se podrá utilizar el voto por correo o delegado, según la normativa que para tal fin dictamine La Comisión Ejecutiva.

2.- La votación secreta se utilizará para la elección o destitución de personas o aplicación del régimen sancionador.

Artículo 30

De la Comisión Ejecutiva y su formación

1.- La Comisión Ejecutiva habrá de ser elegida de forma conjunta en Asamblea General.

Los miembros de la Asociación que deseen integrar la Comisión Ejecutiva, deberán presentar la candidatura cerrada de tal forma que todos los cargos de esta Comisión estén cubiertos con los correspondientes miembros candidatos.

2.- No será válida la plancha o candidatura que se presente a elección una vez constituida válidamente la sesión de la Asamblea General. A tal fin, el Presidente , antes de proceder a constituir la sesión, habrá de preguntar a la Junta si hay alguna otra candidatura para optar a la elección, y seguidamente constituirá sin mas la Asamblea.

3.- Los miembros de la Comisión Ejecutiva cesarán en su puesto por cumplimiento del término de mandato que será de un año, y no serán reelegidos en los supuestos de renuncia voluntaria, por no superar una moción de censura o por aplicación de régimen disciplinario de la Asociación.

Las vacantes que pudieran producirse en tales supuestos, a excepción del Presidente, podrán ser cubiertas por la Comisión Ejecutiva y ratificadas en la siguiente Asamblea General..

Artículo 31

Sesiones de la Comisión Ejecutiva

1.- La Comisión Ejecutiva (C.E.) celebrará sesión constitutiva, a convocatoria del Presidente, dentro de los tres meses siguientes a aquel en que sean designados los miembros que lo integra.

2.- Las sesiones de la C.E. son obligatorias para sus miembros y se celebrarán con la periodicidad que el mismo determine, que en todo caso no podrá ser inferior a 6 veces al año.

3.- Las sesiones de la C.E. podrán ser convocadas

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª



EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

asimismo por el Presidente a solicitud de un tercio de sus componentes.

Articulo 32

Adopción de acuerdos de la Comisión Ejecutiva

Para la adopción válida de acuerdos del C.E , será necesaria la existencia al menos de un tercio de sus componentes y en todo caso, del Presidente.

El C.E tomará los acuerdos por mayoría simple de votos de los asistentes, decidiendo el voto de calidad del Presidente en caso de empate.

TITULO VI

RECURSOS ECONOMICOS

Articulo 33

La financiación de la Asociación se nutrirá de los siguientes recursos:

a) Las aportaciones que le asignen los miembros de la Asociación a través de los Convenios Marcos que se establezcan..

b) Los productos, aprovechamiento, frutos y rendimientos de su patrimonio.

c) Las subvenciones, ayudas y aportaciones de todo tipo o índole que le otorguen las distintas Administraciones Públicas, Subvenciones de Proyectos o Programas Europeos, y otras entidades y particulares.

d) Los ingresos de todo tipo o índole que puedan reportar sus actividades específicas.

e) Los anticipos, créditos o préstamos que se obtengan.

f) Los demás que puedan serle atribuidos con arreglo a derecho.

Articulo 34

1. Constituirán el Patrimonio de la Asociación:

a).-Los bienes que le adscriban los miembros integrados en la misma para el cumplimiento de sus fines, los cuales conservarán su calificación jurídica originaria, por lo que la Asociación no podrá enajenarlos ni gravarlos, ostentando solamente facultades de conservación y utilización para el cumplimiento de los fines que se determinen en la adscripción.

b) Los demás que la Asociación adquiera por cualquier título legítimo.

Articulo 35

1.- La Asociación dispondrá de su propio presupuesto anual como expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer, y de los derechos que se prevean liquidar durante el ejercicio presupuestario que coincidirá con el año natural. A él se imputarán los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas durante el mismo.

2.- El presupuesto con los documentos a que hagan referencia estos Estatutos, será remitido a los miembros de la Asociación antes del 15 de septiembre de cada año, y en elaboración se atenderá a las previsiones del art.29.1 de la LAC.

Articulo 36

1.- Las operaciones de crédito serán aprobadas por la Asociación según dispone sus Estatutos y dentro de los límites legales.

2.- Las funciones de Intervención y tesorería se harán según lo dispone el art.29.1 de la LAC..

Articulo 37

La liquidación del presupuesto aprobada por la Asamblea General y los Estados financieros necesarios para la formación de la Cuenta General será remitida a los miembros integrados en la Asociación antes del 5 de febrero del ejercicio siguiente al que correspondan.

Articulo 38

Los fondos de la Asociación serán custodiados en cuentas debidamente intervenidas, abiertas a nombre de la misma. Dispondrán de firma mancomunada el Presidente/a, el

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

01678678

CLASE 8.ª

Interventor y el Tesorero o quienes desempeñen esas funciones, que rendirán cuentas ante la Asamblea General cuando así éste lo estime pertinente.

Articulo 39

Tutela de la Asociación Red de Centros Históricos de Canarias

Los miembros integrados en la Asociación ejercerán las siguientes facultades de tutela sobre la misma:

a) Conocimiento de la memoria anua sobre la Gestión de la Asociación.

b) Adquisición, cesión o gravamen de bienes inmuebles en todo caso, así como la enajenación de otro tipo de bienes, cuando excedan de 20% del presupuesto anual.

c) Recabar de los órganos de gobierno y administración de la Asociación, toda clase de informes y documentos, así como ordenar las inspecciones que estime oportunas.

TITULO VII

REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Articulo 40

La modificación de los Estatutos se realizará a propuesta de la Asamblea General, dirigida a los miembros integrados en la Asociación, y seguirá los mismos trámites legales que para su aprobación.

Articulo 42

Disolución y liquidación

La Asociación Red de Centros Históricos de Canarias podrá ser disuelta por acuerdo de sus asociados, en ejercicio de la potestad reconocida por las disposiciones vigentes, sea por iniciativa propia, o a propuesta de la Asamblea General.

Todo ello según se regula en el Capitulo IV de la LAC."

31.- Dación de cuenta del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de septiembre de 2005 relativo a la propuesta del Gobierno de Canarias de crear el Consejo de Canaria de la Cultura como órgano de debate y consulta y la declaración de 2006 como año Canario de la Cultura, solicitando la participación de todos los Cabildos Insulares de Canarias.

El Pleno de la Corporación queda enterado del acuerdo del Consejo Insular de Gobierno de fecha 12 de septiembre de 2005 por el que se propone al Gobierno de Canarias la adopción de diversas medidas en materia cultural.

AREA CARRETERAS Y TRANSPORTES

SERVICIO ADMTVO DE CARRETERAS Y TRANSPORTES

32.- Sobre Dictamen de la Comisión Plenaria de Carreteras y Transportes en relación con expediente relativo a recursos de reposición interpuesto contra la aprobación definitiva del proyecto "Acondicionamiento de la TF 21, del municipio de La Orotava"

Visto los recursos de reposición interpuestos por Don Francisco Salazar Hernández y por Doña Ángela Rosa González Casañas, contra el Acuerdo del Pleno Corporativo de 25 de febrero del corriente año, por el que, entre otros particulares, se acordó la aprobación definitiva del proyecto denominado **"ACONDICIONAMIENTO DE LA TF-21, TRAMO P.K 1+850 AL P.K 2+150"**, a ejecutar en el término municipal de La Orotava, y teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Acuerdo Plenario de 28 de noviembre de 2003 se dispuso la toma en consideración del indicado Proyecto y se aprobó la relación previa, concreta e individualizada de los bienes necesarios para la ejecución de las obras.

Segundo.- La toma en consideración del Proyecto se notificó individualmente a los interesados y se expuso al público, mediante

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

1678679

CLASE 8.ª

anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia del día 19 de enero del 2004. En dicho trámite los recurrentes presentaron las alegaciones que estimaron pertinentes al Proyecto y a la concreta afección de los terrenos de su titularidad.

Tercero.- El Pleno Corporativo, a la vista de las alegaciones formuladas y del informe técnico emitido al respecto por el Servicio Técnico de Carreteras, acordó, en su sesión de 25 de febrero de 2005, la resolución de las alegaciones planteadas, así como la aprobación definitiva del Proyecto. De conformidad con lo que estipula la Ley de Expropiación Forzosa se publicó anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia del día 20 de abril de 2005, mediante el que se ponía de manifiesto la aprobación definitiva del Proyecto y se sometía a información pública la relación de titulares de bienes y derechos afectados; asimismo, se procedió a su remisión al Ayuntamiento de La Orotava para su inserción en el Tablón de Edictos municipal y se notificó individualmente a los titulares catastrales de las parcelas afectadas.

Cuarto.- Contra el citado Acuerdo que, entre otros pronunciamientos, resuelve las alegaciones presentadas por los titulares de los terrenos afectados, interpusieron recurso potestativo de reposición Don Francisco Salazar Hernández y Doña Ángela Rosa González Casañas.

El recurso se plantea al entender los recurrentes que no se han resuelto adecuadamente las alegaciones inicialmente presentadas en cuanto la concreta afección de los terrenos de su titularidad y a la valoración de los mismos recogida en el proyecto técnico aprobado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I) En los presentes recursos concurren los requisitos de índole subjetiva y objetiva necesarios para su admisión a trámite.

II) El artículo 107 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que el recurso potestativo de reposición se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley.

III) Los recursos administrativos han de tener como finalidad la

impugnación de aquellos actos que se estimen contrarios a derecho y, de conformidad con lo que establece el citado artículo 107 de la Ley 30/1992, podrán fundarse en cualquier infracción del ordenamiento jurídico. En consecuencia, para que prospere la pretensión del recurrente será preciso que se argumenten y acrediten las razones de ilegalidad de las que podría adolecer el pronunciamiento de la Administración objeto de recurso y que justificarían, en su caso, su revocación.

Sin embargo, los recursos interpuestos vienen a ser una reiteración de alegaciones presentadas inicialmente, y que tienen como denominador común su discrepancia con las soluciones técnicas apuntadas en el proyecto de las obras, así como con la valoración del precio del metro cuadrado que se recoge en el Proyecto técnico aprobado. En ningún momento se hace alusión alguna a que, en el Acuerdo objeto de recurso, se contengan pronunciamientos que pudieran ser constitutivos de algún tipo de infracción del ordenamiento jurídico.

Respecto de la valoración que se contiene en el Proyecto, conviene significar que, tal como se apunta en el Acuerdo, tiene un valor meramente estimativo, pero en modo alguno resulta vinculante para esta Administración, que procederá a la fijación del justiprecio asignado a las parcelas afectadas en el momento procedimental oportuno y con sujeción estricta a los trámites que establecen tanto la Ley de Expropiación Forzosa como su Reglamento de desarrollo.

IV) Tal como se recoge en los antecedentes, se han observado escrupulosamente los trámites que establece la normativa aplicable para salvaguardar los derechos de los ciudadanos afectados por las actuaciones que lleva a cabo la Administración. De este modo, queda constatado que, inicialmente, se tomó en consideración el Proyecto y se sometió a información pública, posteriormente, una vez aprobado, se anunció y se notificó individualmente la relación concreta, previa e individualizada y, finalmente, mediante el Acuerdo recurrido, se resolvieron las alegaciones de índole técnica presentadas por los interesados. Partiendo de esta evidencia y de la constatación de que el recurso presentado se funda en meras discrepancias técnicas, sin que se cite ningún tipo de infracción del ordenamiento jurídico de la que pudiera devenir la nulidad o anulabilidad del Acuerdo impugnado, procede la desestimación de los recursos presentados por Don Francisco Salazar Hernández y Doña Ángela Rosa González Casañas.

En atención a lo expuesto, previo Dictamen de la Comisión Plenaria de Carreteras y Transportes el Pleno ACUERDA:

UNICO: Desestimar en todos sus términos los recursos potestativos de reposición interpuestos por Don Francisco Salazar Hernández y Doña Ángela Rosa González Casañas.

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO
EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

33.- Sobre Dictamen de la Comisión Plenaria de Carreteras y Transportes en relación con el expediente relativo a Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Consejería de Infraestructura, Transportes y Vivienda de la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución de la obra "Acondicionamiento de la TF 5, Tramo Los Rodeos - Guamasa (dos pasarelas peatonales)"

Visto Convenio para la ejecución de la obra "Acondicionamiento de la TF – 5, Tramo Los Rodeos – Guamasa (dos pasarelas peatonales), cuyo tenor literal se transcribe:

"REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio A. Castro Cordobez, Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias (Decreto 264/2003, de 12 de julio, BOC nº 134), en uso de las facultades que le son atribuidas por los artículos 16.1.d), de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.3 de la Ley 22/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2004.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. Ricardo Melchior Navarro, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.1 y la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre en relación con el artículo 34.1 b) de la citada Ley 7/1985 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la indicada Ley 14/1990, de 26 de julio, autorizado por acuerdos del Pleno de .....de 2005.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente la competencia y capacidad legal necesarias para la formalización del presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN:

1º.- El Plan de Mejora de la Red Viaria de la isla de Tenerife, aprobado por el Gobierno de Canarias en sesión de 30-07-01, contempla entre las obras a ejecutar por la Comunidad Autónoma de Canarias el Acondicionamiento de la TF-5. Tramo: Los Rodeos – Guamasa.

2º.- El tramo Los Rodeos – Guamasa de la autopista TF-5, se encuentra en la actualidad en muy precarias condiciones de conservación, circunstancia que afecta tanto al estado de firmes como al de diversos otros de sus elementos, y en especial a dos pasarelas peatonales metálicas del tramo, cuyo deterioro por obra de la corrosión exige una pronta actuación.

3º.- Para corregir esta situación, el Cabildo Insular de Tenerife ha proyectado la ejecución de una obra en ese tramo, consistente en el acondicionamiento del firme del tramo, así como en la sustitución de sus elementos en peor estado de conservación, y en particular de las dos citadas pasarelas, que es menester demoler en su totalidad y reconstruir de nueva planta.

4º.- El artículo 45 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias considera red arterial de una población al conjunto de carreteras que establezcan de forma integrada la continuidad y conexión de los distintos itinerarios de carreteras y proporcionen el adecuado acceso a las mismas.

5º.- El artículo 46 de la Ley de Carreteras de Canarias señala que toda actuación en una red arterial se establecerá previo acuerdo entre las distintas Administraciones Públicas interesadas y de forma coordinada con el planeamiento urbanístico.

6º.- El Gobierno de Canarias podrá celebrar convenios con los Cabildos Insulares, en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.1 de la Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

7º.- En los contratos de obra de carácter plurianual, con excepción de los realizados bajo la modalidad de abono total del precio, se efectuará una retención adicional del crédito de 10 por 100 de importe de adjudicación en el momento en que ésta se realice. Esta retención se aplicará al ejercicio en que finalice el plazo fijado en el contrato para la terminación de la obra o al siguiente según el momento que se prevea realizar el pago de la certificación final, de acuerdo con la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas.

En su virtud y a estos efectos, las partes suscriben el presente

CLASE 8.ª

convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto fijar el marco de colaboración y el mandato de encargo necesarios para la realización de la obra denominada "ACONDICIONAMIENTO DE LA TF-5. TRAMO: LOS RODEOS – GUAMASA", con un presupuesto máximo de obras de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.727.232,96 €).

Asimismo, se establece una reserva de crédito por importe de CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS), en la anualidad de 2006 para atender la posible certificación final de la obra.

SEGUNDA.- Realización de la obra.

Las obras se llevarán a cabo con estricta sujeción al correspondiente proyecto de construcción, elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife y aprobado por el mismo tras la realización de la preceptiva declaración de Impacto Ambiental.

TERCERA.- Financiación de la obra.

La financiación de la obra, por el importe máximo establecido en la Cláusula Primera, será aportada por la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias con cargo a la aplicación presupuestaria 11 04 513L 60300 056 11137, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE EUROS
2005	83.727,67
2006	1.817.228,59

CUARTA.- Aportación de terrenos

Corresponde al Cabildo Insular de Tenerife la aportación, libre de cargas y gravámenes , de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra, los cuales podrá adquirir por cualquier medio válido en derecho.

QUINTA.- Contratación, ejecución y dirección de la obra.

Corresponde al Cabildo Insular de Tenerife la contratación de las obras que se lleve a cabo mediante concurso, procedimiento abierto, así como la dirección de éstas.

SEXTA.- Facultades de inspección.

Por su parte, la Consejería de Infraestructuras Transportes y Vivienda de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias se reserva las facultades relativas a la alta inspección y comprobación de la correcta ejecución de la obra. En el ejercicio de tales facultades, la citada Consejería podrá dirigir al Cabildo Insular de Tenerife las recomendaciones o requerimientos que con relación al desenvolvimiento de la obra, estimara necesarios, y que serán vinculantes para la citada corporación local, sin que en ningún caso puedan dirigirse los mismos a la empresa adjudicataria de las obras.

SÉPTIMA.- Designación de representante.

Para el ejercicio de tales funciones inspectoras, la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, designará un representante a través del cual se recabará además toda la información que con relación al estado e incidencias de la obra, se considere necesaria.

OCTAVA.- Abono de cantidades

La Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias abonará al Cabildo Insular de Tenerife las cantidades máximas correspondientes a cada anualidad, previa presentación de las certificaciones de obra correspondientes, que han de contar con el visto bueno del director de la obra y la conformidad de un técnico designado por la Dirección General de Infraestructura Viaria.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

CABILDO INSULAR DE TENERIFE EXCMO.

78682

CLASE 8.ª

NOVENA.- Incidencias

Las incidencias que, de acuerdo con la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas surgieran en el curso de la obra supongan incremento del presupuesto máximo establecido en la Cláusula primera, serán financiadas por el Cabildo Insular de Tenerife.

DÉCIMA.- Plazo de ejecución de la obra

La obra a la que se refiere el presente convenio deberá hallarse finalizado antes del 30 de octubre de 2006.

UNDÉCIMA.- Cartel identificativo de la obra

El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a colocar y mantener durante la ejecución de la obra, de acuerdo con el Decreto 497/1984, de 19 de mayo, con las modalidades que se derivan del Decreto 157/1990, de 14 de agosto en el que constará que la obra es ejecutada al amparo del Convenio suscrito entre la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife.

Asimismo, el Cabildo Insular de Tenerife deberá cumplir con las medidas de información y publicidad, previstas en el Reglamento (CE) nº 1159/2000, de la Comisión Europea, de 30 de mayo de 2000 y las Disposiciones Políticas y Acciones Comunitarias en lo referente a condiciones de elegibilidad, competencia y contratación pública, información y publicidad, protección y mejora del Medio Ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres durante todo el período de realización de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 46 del Reglamento (CE) nº 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio de 1999.

DUODÉCIMA.- Cofinanciación con fondos europeos

La cofinanciación de esta obra con fondos provenientes de la Unión Europea sólo podrá ser solicitada por el Gobierno de Canarias.

DECIMOTERCERA.- Eficacia y vigencia del convenio

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su formalización y permanecerá vigente hasta el 30 de diciembre de 2006, sin perjuicio de que pueda prorrogarse a instancia de cualquiera de las partes.

DECIMOCUARTA.- Resolución del Convenio

Son causas de resolución del presente convenio el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, debiéndose abonar el importe de los daños y perjuicios que, en su caso se generen.

DECIMOQUINTA.- Interpretación del Convenio

Corresponderá a la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias la interpretación del presente convenio en cuantas discrepancias puedan surgir en su ejecución, siendo sus actos recurribles ante la jurisdicción contenciosa-administrativa.

DECIMOSEXTA.- Recepción de la obra

El Gobierno de Canarias deberá estar representado en la recepción de la obra, a cuyo efecto el Cabildo Insular de Tenerife dará cuanta de la fecha en que ésta se producirá con un mes de antelación, a fin de que por la Dirección General de Infraestructura Viaria se designe un representante y se curse comunicación previa a su celebración a la Intervención General del Gobierno de Canarias por si ésta entendiera necesario o conveniente la asistencia de un representante de la misma.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

En consecuencia, el Pleno Corporativo, previo dictamen de la Comisión Plenaria, ACUERDA:

Primero: Aprobar el Convenio de referencia.

Segundo: Aprobar la modificación del Plan Cofinanciado para la mejora de la red viaria.

Tercero: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del Convenio de referencia.

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO
CABILDO INSULAR DE TENERIFE
78683

Cuarto: Aprobar que a efectos de contratación administrativa el proyecto de "Acondicionamiento de la TF – 5, Tramo Los Rodeos-Guamasa" se refiere a "dos pasarelas peatonales en TF – 5, P.K. 13,100 al P.K. 14."

34.- Sobre Dictamen de la Comisión Plenaria de Carreteras y Transportes en relación con expediente relativo a Convenio entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Laguna para la cesión de determinados espacios públicos y zonas ajardinadas.

Visto expediente incoado para la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de La Laguna mediante el que se formalice la cesión de uso a dicho Ayuntamiento de determinados espacios públicos y zonas ajardinadas, ubicadas en los márgenes de determinadas carreteras que discurren por el citado término municipal, y teniendo en cuenta lo siguiente:

Primero.- Que la Ley de Carreteras de Canarias habilita a las Administraciones interesadas para que convengan lo que estimen procedente en orden a la mejor conservación y funcionalidad de aquéllas vías sobre las que ostenten competencias concurrentes.

Segundo.- Que el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales admite y regula la cesión de uso de los bienes de titularidad de las Corporaciones Locales.

Tercero.- Que el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, autoriza a los Cabildos y Ayuntamientos para celebrar convenios en los que establezcan los instrumentos de colaboración precisos para la consecución de los fines comunes de interés público.

En consecuencia, El Pleno Corporativo, previo dictamen de la Comisión Plenaria, acuerdan:

Primero.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración a suscribir entre el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife y el Excelentísimo Ayuntamiento de La Laguna, según el siguiente tenor

literal:

"CONVENIO DE CESIÓN DE USO Y COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA

SE REUNEN

De una parte, el Excelentísimo Señor Don Ricardo Melchior Navarro, Presidente del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en uso de las facultades que le confieren los artículos 34 y 41 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y por otra parte, la Ilustrísima Señora Doña Ana Oramas González-Moro, Alcaldesa- Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de La Laguna, en nombre y representación de la Corporación de su Presidencia, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes intervinientes se reconocen con capacidad para otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.- El Cabildo Insular de Tenerife ostenta la titularidad, o, en el caso de las carreteras regionales, le corresponde el uso, defensa y explotación, de las vías que discurren por el término municipal de La Laguna.

Segundo.- Interesa al Ayuntamiento de La Laguna la mejora y el mantenimiento en buen estado de determinados espacios públicos colindantes con las carreteras gestionadas por el Cabildo Insular de Tenerife.

Tercero.- Ambas instituciones están interesadas en reglamentar mediante el presente Convenio la cesión de uso de los citados espacios públicos, a fin de garantizar, por una parte, la ejecución de las obras de acondicionamiento que resulten necesarias y, por otra parte, asegurar la correcta conservación y gestión de los mismos.

Cuarto.- Que reconociéndose ambas partes mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria y suficiente para obligarse en nombre de las Instituciones que representan, acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE CESIÓN DE USO Y COLABORACIÓN, con sujeción a las siguientes

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

011678684

CLASE 8.ª

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de las bases de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Laguna a fin de llevar a cabo la mejora y el mantenimiento de determinados espacios públicos situados en los márgenes de las Carreteras de este Cabildo Insular de Tenerife, que discurren en todo o en parte por el municipio de La Laguna.

SEGUNDA.- El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a ejecutar las instalaciones de riego y las demás necesarias para el correcto mantenimiento de las zonas objeto de cesión, así como a llevar a cabo el ajardinado de las mismas, con carácter previo a la formalización de la cesión de uso al Ayuntamiento.

TERCERA.- Una vez concluidas y recibidas de conformidad por los representantes de las dos Administraciones las obras de acondicionamiento previo de los espacios públicos sujetos a la cesión de uso, el Ayuntamiento de La Laguna se compromete a asumir las labores y tareas de mantenimiento de dichas zonas, siendo los gastos que deriven de dichas actuaciones con cargo a los presupuestos municipales.

CUARTA.- La formalización de la cesión de uso de los espacios ajardinados, una vez cumplimentadas las actuaciones definidas en las cláusulas segunda y tercera, se realizará mediante la suscripción de las oportunas Actas de cesión de uso, por parte de los representantes de las dos Administraciones facultados al efecto. Las mencionadas Actas quedarán incorporadas, como Adendas, al presente Convenio.

QUINTA.- En el supuesto de que el Ayuntamiento decida dejar de hacerse cargo del mantenimiento de alguna de las zonas objeto de cesión, deberá dar cuenta de dicha decisión, con carácter previo a la finalización del servicio, y la misma deberá ser aceptada expresamente por el Cabildo Insular de Tenerife.

SEXTA.- A propuesta del Ayuntamiento, y previo acuerdo entre las dos Administraciones interesadas, se podrán llevar a cabo las labores de acondicionamiento en nuevas zonas y espacios contiguos a los márgenes de las carreteras que discurren por el municipio de La Laguna.

La cesión de uso de las nuevas zonas que sean objeto de las labores de acondicionamiento y ajardinado se formalizará mediante la suscripción por los representantes de las dos Administraciones de las correspondientes Actas de cesión de uso, en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente Convenio.

SÉPTIMA.- Con la firma del presente Convenio, serán cedidas las siguientes zonas ajardinadas que están en condiciones de ser recibidas por el Ayuntamiento de La Laguna, ya que cumplen las Cláusulas primera y segunda del mismo:

- Enlace Lora y Tamayo- TF-5
- Enlace Estación de Guaguas-TF-5
- Alcorques Carretera del Boquerón.
- Carretera Tacoronte-Tejina, a su paso por el municipio de La Laguna.
- Rotondas y laterales de la Variante de Tejina.
- Enlace antiguo del Aeropuerto Los Rodeos-TF-5
- Enlace nuevo del Aeropuerto Los Rodeos, excepto los espacios ajardinados existentes entre los dos puentes que conforman esta rotonda-TF-5.

OCTAVA.- Las dudas o controversias que puedan surgir como consecuencia de la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo por el Ayuntamiento de La Laguna y el Cabildo Insular de Tenerife.

Y en prueba de conformidad, firman las partes intervinientes el presente documento, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

Segundo.- Facultar al Señor Consejero del Área de Carreteras y Transportes para suscribir, en nombre y representación del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, las Actas de cesión de uso de los espacios públicos ajardinados.

Tercero.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del Convenio de referencia.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

CLASE 8.ª

085 1678685

AREA MEDIO AMBIENTE Y PAISAJE

SERVICIO ADMTVO DE MEDIO URBANO, PAISAJE Y PROTECCION CIVIL

35.- Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Buenavista del Norte para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto denominado "Plaza en el barrio del Molino".

Visto el expediente relativo a las obras contenidas en el proyecto denominado **"Plaza en el barrio del Molino"**, término municipal de Buenavista.

RESULTANDO que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión del día 4 de julio de 2005, acordó tomar en consideración el proyecto denominado **"Plaza en el barrio del Molino"**, con un presupuesto de ejecución material de 68.500,00 €.

RESULTANDO que, transcurrido el periodo de información pública, no se han presentado alegación alguna al proyecto, según consta en certificado del día 25 de agosto de 2005 de la Vicesecretaria General accidental de esta Corporación Insular.

RESULTANDO que el Ilustre Ayuntamiento de Buenavista del Norte, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de septiembre de 2005, acordó solicitar a esta Dirección Insular la encomienda de las obras incluídas en el citado proyecto para su ejecución directa por esa Corporación Municipal.

CONSIDERANDO que la celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el art. 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, así como en el artículo 57 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, y en el artículo 111 del Texto Refundido del Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

CONSIDERANDO que de conformidad con el artículo 88 de la Ley

30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, *"las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos."*

CONSIDERANDO que el artículo 16.3 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el cual dispone que *Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación".*

CONSIDERANDO que existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 05-145-444L-762, Proyecto de Inversión 05-0660, y la intervención General ha emitido informe favorable a la propuesta.

Por todo lo expuesto, el Pleno adopta el siguiente **ACUERDO:**

1) Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Exmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltre. Ayuntamiento de Buenavista del Norte, para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto denominado **"Plaza en el Barrio del Molino"** término municipal de Buenavista del Norte.

2) Autorizar al **Excmo. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife** de este Excmo Cabildo Insular de Tenerife para suscribir el mencionado Convenio de Colaboración, cuyas estipulaciones se transcriben a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "PLAZA EN EL BARRIO DEL MOLINO".

En Santa Cruz de Tenerife, a

TIMBRE DEL ESTADO





011678686

CLASE 8.ª

REUNIDOS

De una parte, *DON RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.*

De otra, *DON AURELIO ABREU EXPÓSITO, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Buenavista del Norte.*

INTERVIENEN

El primero, *por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del* ***Excmo. Cabildo Insular de Tenerife***

El segundo, *también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del* ***Ilustre. Ayuntamiento de Buenavista del Norte.***

Dichas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente ***CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE UNA PLAZA EN EL BARRIO DEL MOLINO,*** *y a tal efecto*

EXPONEN

Primero.- *Desde hace más de una década el Cabildo Insular de Tenerife ha plasmado su interés por el paisaje insular en la realización de diferentes Planes y Programas cuya finalidad era el embellecimiento del paisaje, así como la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.*

Segundo.- *Actualmente se encuentra en fase de ejecución el Programa Paisatën (Paisaje de Tenerife), el cual tiene entre los principales objetivos, el de definir, valorar, programar y ejecutar las obras de acondicionamiento funcional y paisajístico en suelo urbano o urbanizable, que contribuya a la creación o remodelación de espacios en los que se desarrollen actividades de ocio ligadas principalmente al paseo, estacionalidad y relaciones sociales. Dentro de este programa el Consejo de Gobierno Insular, aprobó para el municipio de Buenavista el proyecto denominado* ***"Plaza en el Barrio del***

Molino", con un presupuesto de ejecución material de 68.500 euros.

Tercero.- *La dotación de dichas infraestructuras y servicios corresponde también a los Municipios de dicho ámbito territorial, por enlazar con las competencias que a los mismos atribuyen los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Existiendo, pues, dos Administraciones públicas territoriales cuyos títulos competenciales convergen sobre una misma materia, resulta ineludible instrumentar sus actuaciones dentro de un Convenio de colaboración. Este Convenio desarrollaría el doble objetivo de cumplir con la finalidad del propio programa PAISATÉN en el municipio de Buenavista, y aprovechar de forma óptima la capacidad de gestión y de financiación de ambas Administraciones, consideradas de forma conjunta.

Cuarto.- *La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el* ***art. 15*** *de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto, "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamiento y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".*

Cuarto.- *El texto del presente Convenio ha sido previamente aprobado por los órganos competentes de las dos Administraciones Públicas representadas, y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes*

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- *Objeto.- Es objeto del presente convenio la regulación de las condiciones en que se concretará la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de Buenavista del Norte para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto denominado "Plaza en el Barrio del Molino", con un Presupuesto de Ejecución Material de 68.500 €.*

SEGUNDA.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de Buenavista del Norte.- *En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento de Buenavista del Norte asume las siguientes obligaciones:*

1. *Ejecutar con medios propios de la Administración las obras contenidas en el proyecto denominado "Plaza en el Barrio del Molino".*
2. *Aportar el personal técnico necesario para la dirección de la obra mencionada en el punto anterior, incluida la supervisión del plan de seguridad y salud, ensayos y cuantas otras prevenciones sean preceptivas por las disposiciones*

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CENTIMOS DE EURO

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

0|1678687

CLASE 8.ª

vigentes.

TERCERA.- Obligaciones que asume el Cabildo de Tenerife.- *El Cabildo Insular de Tenerife, por su parte, asume las siguientes obligaciones:*

1.- Aportar la cantidad de cincuenta y un mil trescientos setenta y cinco (51.375,00) EUROS, correspondientes al 75% del presupuesto de las mencionadas obras, siendo por cuenta del Ayuntamiento el 25% restante. Dicha aportación será librada al Ayuntamiento en pagos parciales contra la presentación de las certificaciones de obra ejecutada, que deberán ser aprobadas por el órgano municipal competente y contar con la conformidad del técnico Gestor del Servicio Administrativo de Medio Urbano, Paisaje y Protección Civil. Así mismo, en caso de modificación del presupuesto, el exceso será financiado por el propio Ayuntamiento.

2.- Supervisar la dirección técnica de la mencionada obra.

CUARTA.- Duración del Convenio.- *El Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.*

QUINTA.- Publicidad.- *Siempre que se haga difusión y publicidad, a través de cualquier soporte o medio de comunicación de la realización de cualquier obra al amparo del presente Convenio, será obligatorio hacer referencia explícita al mismo.*

SEXTA.- Extinción anticipada y jurisdicción.- *Aparte del cumplimiento del plazo de finalización del Convenio establecido en la Cláusula Tercera, serán causas de extinción:*

a) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.

b) Mutuo acuerdo del Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Buenavista del Norte.

En caso de extinción anticipada de la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan que la terminación de las inversiones en curso corresponderá al Ayuntamiento de Buenavista del Norte.

En cualquier caso, para resolver sus diferencias, las partes se

someten al conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Fdo. Ricardo Melchior Navarro *Fdo. Aurelio Abreu Expósito.*

3) Delegar en el Consejo de Gobierno Insular la competencia para aprobar **modificaciones puntuales** que se realicen en el Convenio de referencia, al objeto de garantizar la operatividad del mismo.

4) Autorizar y disponer un gasto de **51.375,00 €** a favor del Ilustre Ayuntamiento de Buenavista del Norte, con cargo a la partida presupuestaria **05-145-444L-762, Proyecto de Inversión 05-0660.**

5) Notificar el presente acuerdo al Iltre. Ayuntamiento de Buenavista del Norte.

AREA AGUAS, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO ADMTVO DE AGRICULTURA

36.- Estimación como obra directa de la obra de mejora del camino de la zona agrícola Las Toscas-Mederos-La Padilla, en el t.m. de Tegueste.

Visto escrito presentado por el Ayuntamiento de Tegueste, el pasado día 30 de junio de 2005, por el que solicita la inclusión en el programa de actuaciones de Infraestructura Rural el "Acondicionamiento del camino de la zona agrícola Las Toscas-Mederos-La Padilla y

RESULTANDO que el Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura Rural, con fecha 19 de septiembre de 2005, emite informe técnico y de calificación, en relación con la obra de referencia, según las Bases Reguladoras de funcionamiento para el ejercicio de las actuaciones en materia de Infraestructura Rural, aprobadas por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de junio de 1996 y modificadas posteriormente por el mismo órgano de gobierno mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el

TIMBRE DEL ESTADO



CLASE 8.ª



1678688

día 26 de abril de 2002, manifestando, entre otros, lo siguiente:

- La vía solicitada se encuentra en la actualidad pavimentada con macadam asfáltico y aglomerado asfáltico en caliente con algunas zonas rebacheadas y reasfaltadas por la colocación de conducciones subterráneas.
- El estado general de la vía denota un progresivo deterioro superficial como consecuencia del continuo tráfico que ha tenido que soportar durante los últimos años. Su tránsito rodado provoca una vibración más o menos intensa dependiendo de la presencia de baches localizados por pérdida de áridos y aglomerante.
- Aunque se han realizado actuaciones puntuales de rebacheo, la estabilidad del pavimento no se encuentra garantizada a corto plazo teniendo en cuenta la naturaleza de los vehículos usados.
- El camino tiene una longitud aproximada de 4.100 metros.
- El ancho medio del camino es de seis metros.
- Una vez estudiada la red viaria existente en la zona se concluye que se trata de un **Camino Agrícola Principal**
- La vía se constituye como un eje de transporte dentro de una zona definida como de Protección Económica 1 en las áreas de regulación homogénea del PIOT, no encontrándose su mejora dentro de las intervenciones prohibidas por el régimen básico de usos e intervenciones definido para estas Áreas (4-AD,2.3.5.5 PIOT).
- La superficie útil agraria efectiva es de 122 Ha., siendo el cultivo dominante la viña aunque también se identifican parcelas dedicadas a hortícolas y subtropicales entre otros.
- El número de parcelas catastrales en explotación es de 380.
- La pendiente media ponderada del camino es del 1,68%".

RESULTANDO que la estimación de esta actuación como obra directa quedará imposibilitada si atendemos al punto 4.1.1. de condicionantes generales para la ejecución de obras directas que establece "Que el objeto principal de la obra no sea la conservación o efectuar pequeñas reparaciones de infraestructuras existentes".

RESULTANDO no obstante, que el Servicio Técnico de

Agroindustrias e Infraestructura Rural, considera que la repavimentación de este camino podrá ser objeto de estimación sobre la base del apartado 8 de las citadas Bases Reguladoras, que establece:

"Excepcionalmente, y por razones debidamente motivadas, el Pleno de la Corporación podrá acordar la ejecución de obras cuando no se cumpla alguno de los requisitos y criterios establecidos en las presentes Bases".

RESULTANDO que los motivos que justifican la excepcionalidad de esta actuación, son los siguientes:

"En la actualidad esta vía destaca como el principal vector de circulación para una de las zonas de producción de viña más importantes de la isla de Tenerife, sin menospreciar otras producciones agrícolas que también coexisten en la misma zona.

Otro factor a considerar es la influencia que ejerce el estado de la vía sobre la calidad en destino de la uva. Al tratarse de una zona eminentemente vitícola los daños generados en la fruta durante su transporte repercuten de forma importante en la calidad e los vinos elaborados.

En un camino de menor entidad y con otro tipo de producciones agrícolas su rodadura sería aceptable. No obstante, la gran superficie cultivada (122 Ha) y el número tan elevado de parcelas beneficiadas (380) demandan una serie de reparaciones superficiales de cierta entidad, así como la reparación de diversos tramos que se encuentran muy deteriorados.

Su importancia también radica en el hecho de que canaliza a través los flujos de insumos, la circulación interna de la cosecha de uvas hacia las distintas bodegas existentes en las inmediaciones, así como las producciones hortícolas destinadas a abastecer el mercado interior, mediante su venta directa en el reciente creado Mercadillo del Agricultor y Artesano de Tegueste.

Todo ello, repercute directamente en la economía de los agricultores de la zona, así como en revitalizar y consolidar una actividad económica de gran interés e importancia en una zona rural como Tegueste".

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en la Base 8 de las Reguladoras del funcionamiento para el ejercicio de las actuaciones en materia de Infraestructura Rural, el Pleno de la Corporación, excepcionalmente, y por razones debidamente motivadas, podrá acordar la ejecución de obras cuando no se cumpla alguno de los requisitos y criterios establecidos en las referidas Bases.

CONSIDERANDO que, de conformidad con el informe emitido por el Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura Rural, concurren

TIMBRE DEL ESTADO
0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO
CLASE 8.ª
EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

circunstancias excepcionales que aconsejan elevar propuesta al Pleno de esta Corporación relativa a la estimación como obra directa de la mejora del camino de la zona agrícola "Las Toscas-Mederos-La Padilla", en el t.m. de Tegueste, y asimismo, que si la misma se produce, se recaben los compromisos establecidos en la Base 10.1 de las Reguladoras del Funcionamiento para el ejercicio de las actuaciones en materia de Infraestructura Rural y se redacta el correspondiente proyecto.

De conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, el Pleno ACUERDA:

Primero.- Estimar, excepcionalmente, como obra directa de la **"Mejora del Camino de la zona agrícola Las Toscas-Mederos-La Padilla"**, t.m. de Tegueste, dado el interés de la misma para el sector agrícola insular.

Segundo.- Que de acuerdo con lo previsto en las Normas Reguladoras del funcionamiento para el ejercicio de las actuaciones en materia de Infraestructura Rural, actualmente vigentes, se efectúen los trámites necesarios para la redacción del proyecto, y se recaben los compromisos señalados en el punto 10.0 de las mismas.

AREA PRESIDENCIA Y HACIENDA

SERVICIO ADMTVO DE FE PUBLICA

37.- Modificación de la denominación de las Comisiones Plenarias de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, y de Asuntos Sociales y Deportes.

Vista propuesta formulada por el Sr. Presidente relativa a la modificación de la denominación de las Comisiones Plenarias Permanentes de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 122.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las

Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y 41.2 e) del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Pleno acordó lo siguiente:

1º.- La modificación de la denominación de la Comisión Plenaria de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, que pasa a denominarse **Comisión Plenaria de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes.**

2º.- La modificación de la denominación de la Comisión Plenaria de Asuntos Sociales y Deportes, que pasa a denominarse **Comisión Plenaria de Asuntos Sociales.**

3º.- A la vista de la propuesta presentada por el Portavoz del Grupo Nacionalista de Coalición Canaria, y teniendo en cuenta que los suplentes en todas las Comisiones serán todos los Consejeros pertenecientes al Grupo Político correspondiente, indistintamente, la composición concreta de las Comisiones Plenarias de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes, así como la de Asuntos Sociales, queda modificada de conformidad con la citada propuesta y determinada de la siguiente forma:

Comisión de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes

Titulares
D. Miguel Delgado Díaz
Dª Fidencia Iglesias González
D. Tomás Martín Lorenzo-Cáceres
D. Dámaso Arteaga Suárez
Dª Fidela Velázquez Manuel
Dª Mª Concepción González Hernández
Dª Mª José Gutiérrez Pajarón

Comisión de Asuntos Sociales

Titulares
Dª Cristina Valido García
D. Lorenzo Dorta García
D. Óscar Díaz González
D. Tomás Martín Lorenzo-Cáceres
Dª Mª Teresa Cruz Oval
D. José Vicente González Bethencourt
Dª Mª José Gutiérrez Pajarón

COMPARECENCIAS

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO
CABILDO INSULAR DE TENERIFE
1678690

38.- Comparecencia de esta Presidencia para informar sobre la participación del Cabildo en la empresa Teisol en el marco de la política ganadera.

D. Ricardo Melchior Navarro, Presidente de la Corporación, comparece para informar sobre la participación del Cabildo en la empresa Granja Teisol, S.L. dentro del marco de la política ganadera de este Cabildo Insular, por un tiempo de 7 minutos, produciéndose a continuación las siguientes intervenciones: D. Antonio Martinón Cejas, Presidente del Grupo Socialista, por un tiempo de 8 minutos 55 segundos; de nuevo interviene D. Ricardo Melchior Navarro, durante 4 minutos; D. Ángel Llanos Castro, Portavoz del Grupo Popular, 6 minutos y D. José Manuel Bermúdez Esparza, Portavoz del Grupo Nacionalista de Coalición Canaria, 5 minutos.

Seguidamente se produce la intervención de D. Ricardo Melchior Navarro, por un tiempo de 4 minutos y, a continuación, un segundo turno de intervenciones de los citados Consejeros por el mismo orden que el anterior, y con unos tiempos de 4 minutos 50 segundos, 2 minutos 50 segundos y 3 minutos 25 segundos, respectivamente. Posteriormente, un tercer turno de intervenciones, por el mismo orden, y con unos tiempos de 3 minutos, 1 minuto 20 segundos y 1 minuto 40 segundos. Finalmente se produce la intervención de D. Ricardo Melchior Navarro, con una duración de 4 minutos.

Todo lo cual consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

MOCIONES

39.- Moción del Grupo Socialista sobre el Cine Coliseum.

Vista moción presentada por el Grupo Socialista, y en su nombre Dª Fidela Velázquez Manuel, sobre el Cine Coliseum, así como propuesta alternativa realizada por el Director Insular de Cultura, D. Cristóbal

de la Rosa Croissier, y aceptada por la proponente, tras el debate que tuvo lugar y que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

- Iniciar expediente, a resolver en un plazo de seis meses, para el estudio de la cesión del uso o adquisición del Cine Coliseum de La Laguna, supeditando su resolución a la aprobación de un Plan de viabilidad y explotación del mismo que incorpore una detallada evaluación de los usos a los que pretende ser destinado, los objetivos culturales que deberá conseguir y su relación con las políticas culturales municipales e insulares, la viabilidad técnica del edificio para albergar esos usos, el impacto económico que la puesta en marcha de la instalación tendrá en el presupuesto insular, en términos de inversión y de gasto corriente, así como la totalidad de aspectos jurídicos, urbanísticos y de cualquier otra índole que sea necesario considerar.

Se transcribe a continuación el texto de la moción presentada en su tenor literal:

"El antiguo Cine Coliseum, situado en la calle Candilas de La Laguna, supone una magnífica oportunidad de contar con un espacio cultural polivalente en pleno casco histórico de La Laguna. Por este motivo, y teniendo en cuenta actuaciones similares que ha llevado a cabo el Cabildo de Tenerife, el Grupo Socialista en el Cabildo propone que se adopte el siguiente acuerdo:

1.- El Cabildo Insular de Tenerife adquirirá el uso del Cine Coliseum de La Laguna, con el fin de habilitarlo como espacio cultural polivalente y permanente.

2.- Gestionar, a través del área, la coordinación con las distintas instituciones, tanto públicas como privadas, en orden a desarrollar actividad cultural en este recinto."

40.- Moción del Grupo Socialista proponiendo un convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Asociación Cultural "Pinolere. Proyecto Cultural".

Vista moción que presenta el Grupo Socialista, y en su nombre D. José Vicente González Bethencourt, proponiendo un convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Asociación Cultural "Pinolere. Proyecto Cultural", tras el oportuno debate que tuvo lugar y que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

- El Cabildo Insular de Tenerife aprueba suscribir un Convenio

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO
CABILDO INSULAR DE TENERIFE
09
01678691

de Colaboración con la Asociación Cultural "Pinolere. Proyecto Cultural", apoyando asimismo la ayuda que posiblemente pueda conceder el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través de la Fundación para la Innovación de la Artesanía a dicha Asociación Cultural.

Seguidamente se transcribe el texto de la moción presentada en su tenor literal:

"Tras el éxito alcanzado por la XX Feria de Artesanía Pinolere 2005 y el Encuentro Internacional de Cestería celebrado en los primeros días de este mes de septiembre, Pinolere se ha consolidado aún más como una referencia en Tenerife y Canarias de la defensa de nuestro patrimonio etnográfico, artístico, natural y socio-cultural, con una proyección nacional e internacional, una muestra inequívoca de nuestra artesanía canaria, todo ello en el marco del barrio de Pinolere, en el municipio tinerfeño de La Orotava, y gracias a la actividad de una entidad sin ánimo de lucro, la Asociación Cultural "Pinolere. Proyecto Cultural", que utiliza como medio difusor la publicación anual de la revista especializada "El Pajar. Cuaderno de Etnografía Canaria", además de libros y otras producciones.

Una actividad que ha contribuido a la conservación de la "Reserva Natural Integral de Pinolere" y el entorno natural de la zona, propiciando un acercamiento y conocimiento para su recuperación y equilibrio ecológico, siendo una buena muestra de ello su Museo Etnográfico. En el campo de la Artesanía, Pinolere ha venido ofreciendo una muestra regional de oficios artesanos a punto de desaparecer, y la realización de seis Jornadas de debate y estudio de artesanía y patrimonio etnográfico, creando un importante foro donde se exponen interesantes conclusiones y reflexiones sobre el patrimonio artesanal y etnográfico de Canarias y España, habiendo convocado diversos Certámenes de Investigación sobre nuestro patrimonio etnográfico dirigido a los alumnos de Enseñanza Secundaria de nuestra comunidad autónoma, con el objetivo de acercar a nuestros jóvenes a su conocimiento, defensa y valoración, entre otras actuaciones.

La colaboración del Cabildo Insular de Tenerife, siendo importante, ha sido hasta ahora a través de subvenciones, no siempre regulares ni en el tiempo (ha habido años sin subvención) ni en las cantidades, que han variado con los años en una proyección descendente, siendo la última de 12.000 euros. Nos parece más adecuado para ambos, Cabildo y Asociación Cultural, la fórmula del Convenio,

dada la experiencia favorable y reciente que han firmado Pinolere y el Ayuntamiento de la Orotava, que aporta 100.000 euros. Por ello con motivo de la inauguración el pasado uno de septiembre de la última Feria anunciamos desde los Grupos Socialistas del Cabildo de Tenerife y Ayuntamiento de La Orotava que propondríamos al Pleno del Cabildo un Convenio de colaboración que garantice estabilidad a los proyectos de la Asociación Cultural a partir de ahora y en años sucesivos.

Por todo ello es por lo que el Grupo Socialista propone a la consideración del Pleno el siguiente acuerdo:

- El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife aprueba suscribir un Convenio de colaboración con la Asociación Cultural Pinolere, de La Orotava."

41.- Moción del Grupo Socialista sobre viviendas para universitarios de la ULL.

Vista moción que presenta el Grupo Socialista, y en su nombre D. Ricardo Guerrero Lemus, sobre viviendas para universitarios de la Universidad de La Laguna, tras el oportuno debate que se produjo y que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno acordó aprobar, por unanimidad, la enmienda transaccional de los Grupos Políticos representados en este Cabildo Insular de Tenerife sobre alojamientos para universitarios tinerfeños de la Universidad de La Laguna y, en consecuencia, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Iniciar conversaciones con la Universidad de La Laguna para determinar con precisión la realidad de los jóvenes universitarios tinerfeños para acceder a los alojamientos temporales en el período de estudios universitarios, presentando un informe a la Comisión Plenaria de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda antes de final de año.

2º.- Definir, en colaboración con la Universidad de La Laguna, las actuaciones que sean necesarias a la vista del análisis de la realidad, implicando para la consecución de los objetivos definidos a los Ayuntamientos afectados, al Gobierno de Canarias y al Gobierno del Estado, mediante los organismos existentes para el fomento de alquiler.

Se transcribe a continuación el texto de la moción presentada en su tenor literal:

"La Universidad de la Laguna acoge todos los años a un importante número de alumnos procedentes de otras islas de la Comunidad Autónoma Canaria, del resto de España y del extranjero, que deciden venir a cursar sus estudios a nuestra universidad. Estos alumnos, junto con otros muchos procedentes de los distintos municipios de nuestra isla, optan por ocupar colegios mayores,

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª



EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE
092
1678692

residencias y alquilar pisos lo más cerca posible de sus centros de estudio, para así no tener que someterse a constantes desplazamientos, con el consiguiente gasto de tiempo y de recursos económicos.

La Universidad de La Laguna, a través de su red de colegios mayores y residencias universitarias, trata de responder a una parte de la demanda de alojamiento requerida por estos estudiantes universitarios, pero resulta insuficiente e, incluso, muchos prefieren ganar en independencia alquilando pisos en los que poder habitar. Estos pisos de alquiler, muchas veces, no reúnen las adecuadas condiciones de habitabilidad, son insuficientes o, simplemente, la relación calidad-precio está claramente descompensada en perjuicio de la capacidad económica de muchos de nuestros estudiantes.

El Cabildo Insular de Tenerife lleva a cabo su política de vivienda a través de dos programas o proyectos: "Tenerife te Alquila" y "Programa de Vivienda Joven". Estos dos programas pueden ser perfectamente adaptados para incluir dentro de sus objetivos la mejora del mercado del alquiler para los estudiantes universitarios, de forma que se pueda ofrecer una adecuada bolsa de pisos de alquiler a unos precios razonables y que aumente la oferta de los mismos.

Por todo ello, se propone al Pleno del Cabildo la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Introducir dentro del programa "Tenerife te Alquila" una línea de actuación exclusivamente dedicada al alquiler de pisos para estudiantes universitarios, estableciendo el correspondiente convenio con la Universidad de La Laguna, Sociedad Pública de Alquiler e Instituto de la Juventud de España, siendo gestionada la selección de los estudiantes por la Universidad de La Laguna.

2.- Introducir dentro del "Programa de Vivienda Joven" una línea de actuación para la construcción de viviendas de alquiler para estudiantes universitarios, en el entorno de los centros de la Universidad de La Laguna, y que la selección de estudiantes para dichas viviendas sea gestionada, dentro del programa "Tenerife te Alquila", por la Universidad de La Laguna.

3.- Introducir, dentro de los convenios a firmar con los ayuntamientos de Santa Cruz y La Laguna dentro del "Programa de Vivienda Joven", una cláusula en la que se contemple que una parte de las viviendas a construir se dedicará a lo acordado en el punto anterior."

PREGUNTAS

42.- Pregunta que hace el Grupo Socialista sobre el traspaso de TITSA.

Interviene en primer lugar D. Ricardo Guerrero Lemus, Consejero perteneciente al Grupo Socialista para formular la pregunta, produciéndose a continuación la intervención del Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda, D. Víctor Pérez Borrego, del Grupo Nacionalista de Coalición Canaria, para contestar. Nuevamente interviene D. Ricardo Guerrero Lemus al que responde D. Víctor Pérez, todo ello en la forma en que queda reflejada íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno conforme a lo previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

43.- Pregunta que hace el Grupo Socialista sobre la situación del Auditorio.

Interviene en primer lugar Dª Fidela Velázquez Manuel, Consejera perteneciente al Grupo Socialista para formular la pregunta, produciéndose a continuación la intervención del Director Insular de Cultura, D. Cristóbal de la Rosa Croissier, para contestar. Nuevamente interviene Dª Fidela Velázquez Manuel a la que responde D. Cristóbal de la Rosa Croissier, todo ello en la forma en que queda reflejada íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno conforme a lo previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

44.- Pregunta que hace el Grupo Socialista sobre el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural del Conjunto Histórico Arico el Nuevo.

Interviene en primer lugar Dª Fidela Velázquez Manuel, Consejera perteneciente al Grupo Socialista para formular la pregunta, produciéndose a continuación la intervención del Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes, D. Miguel Delgado Díaz, para contestar. Nuevamente interviene Dª Fidela Velázquez Manuel a la que responde D. Miguel Delgado Díaz, todo ello en la forma en que queda reflejada íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno conforme a lo previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia acordada por todos los Sres. Consejeros asistentes que forman la mayoría

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

CLASE 8.ª

absoluta legal de miembros del Pleno de la Corporación, en cumplimiento de los trámites a que se refiere el artº 83 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA MEDIO AMBIENTE Y PAISAJE

SERVICIO ADMTVO DE MEDIO AMBIENTE Y PAISAJE

45.- Aprobación de la Ordenanza Reguladora del Funcionamiento y Gestión del Albergue de Bolico, propiedad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Vista la propuesta que formula el Consejo de Gobierno Insular sobre la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del funcionamiento y gestión del Albergue de Bolico, propiedad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, elaborada por el Servicio Administrativo de Medio Ambiente.

Visto que transcurrido el plazo de diez días hábiles de exposición a los Portavoces de los Grupos Políticos, no se ha presentado ninguna enmienda de adición, supresión o modificación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Paisaje, el Pleno ACUERDA por unanimidad:

1º) Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del funcionamiento y gestión del Albergue de Bolico, propiedad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sometiéndolo a información pública durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2º) Entender aprobado definitivamente la citada ordenanza si durante el plazo establecido no se presentare alegación alguna.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se produjeron.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las catorce horas treinta y cinco minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

- Ricardo Melchior Navarro -

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en noventa folios, de clase 8ª., Serie OI, numerados del 1678603 vuelto al 1678693 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de febrero de dos mil seis.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

- José Antonio Duque Díaz -

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2005-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de octubre de dos mil cinco, siendo las diez horas veinte minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Ricardo Melchior Navarro, Presidente de dicha Excma. Corporación, para celebrar sesión EXTRAORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor General, Don Antonio Messía de Yraola y del Secretario General, Don José Antonio Duque Díaz.

Concurren los siguientes Consejeros:
Don Dámaso Arteaga Suárez
Don José Manuel Bermúdez Esparza
Don José Joaquín Bethencourt Padrón

TIMBRE DEL ESTADO



CLASE 8.ª

Doña María Teresa Cruz Oval
Doña María del Pino de León Hernández
Don Miguel Delgado Díaz
Don Óscar Díaz González
Doña María Magdalena Domínguez Sierra
Don Lorenzo Dorta García
Doña Josefa García Moreno
Don José Vicente González Bethencourt
Dª María Concepción González Hernández
Doña Fidencia Iglesias González
Don Ricardo Luis Guerrero Lemus (Se ausentó en el punto nº 29
Doña María José Gutiérrez Pajarón
Don Angel Salvador Llanos Castro
Don Tomás Martín Lorenzo-Cáceres
Don Antonio Martinón Cejas
Don Domingo Sergio Medina Martín
Doña Mónica Méndez Oramas
Don Francisco Javier Morera Fumero
Don Victor Pérez Borrego
Don Wladimiro Rodríguez Brito
Don Miguel Ángel Santos Cruz
Doña Cristina Valido García
Dª Fidela Velázquez Manuel
Don Rafael José Yanes Mesa

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA PRESIDENCIA Y HACIENDA

SERVICIO ADMTVO DE FE PUBLICA

1.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones celebradas los días 29 de Julio y 28 de Septiembre de 2005.

A continuación se da lectura a las actas de las sesiones

celebradas los días 29 de Julio y 28 de Septiembre de 2005, las cuales fueron aprobadas por unanimidad.

SECRETARIA GENERAL

2.- Expediente relativo a la aprobación de la modificación del Contrato de Contragarantía suscrito por la Sociedad Metroplitano de Tenerife, S.A el 16 de diciembre de 2003.

Aprobación, en su calidad de parte, de la modificación del Contrato de Contragarantía suscrito por la sociedad Metropolitano de Tenerife, S.A. el pasado 16 de diciembre de 2003 para extender el plazo previsto en la cláusula 5.2 del mismo para el cumplimiento de las CONDICIONES de EFICACIA de la FIANZA respecto del TRAMO B tal y como se definen éstas en aquel contrato.

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

PRIMERO.- El pasado 16 de diciembre de 2003 Metropolitano de Tenerife, S.A. (la "**Sociedad**") y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. ("**BBVA**") (junto con otras partes) suscribieron, entre otros, un contrato de contragarantía (el "**Contrato de Contragarantía**"), un contrato de crédito puente (el "**Contrato de Crédito Puente**") y un Contrato Marco de Operaciones Financieras, incluyendo dos confirmaciones de permuta financiera de tipos de interés fijo-variable (swap) (el "**Contrato BBVA de Cobertura de Tipos de Interés**" y, junto con el Contrato de Contragarantía y el Contrato de Crédito Puente, los "**Contratos**").

SEGUNDO.- Los Contratos fueron suscritos por el Vicepresidente del Consejo de Administración en nombre y representación de la Sociedad en virtud de las autorizaciones y ratificaciones conferidas por el Consejo de Administración en sus reuniones de 24 de noviembre de 2003 y 3 de diciembre de 2003, por la Junta General de Accionistas celebrada el 3 de diciembre de 2003 y, más recientemente, por el Consejo de Administración en su reunión del pasado 16 de enero de 2004.

TERCERO.- El pasado 15 de marzo de 2004 el Consejo de Administración de la Sociedad le confirió poder para llevar a cabo determinadas actuaciones en relación con los Contratos.

CUARTO.- Desde esa fecha, la Sociedad ha otorgado y constituido distintos derechos reales de garantía en favor de los Fiadores y la Entidad de Cobertura (tal y como se definen estos en el Contrato de Contragarantía) en cumplimiento de los Contratos y para la entrada en vigor del Tramo A del Contrato de Contragarantía.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

CABILDO INSULAR DE TENERIFE 1678695

CLASE 8.ª

QUINTO.- El 26 de abril de 2004 BBVA cedió parcialmente su posición como Fiador a otras entidades (en adelante, el "**Contrato de Cesión**").

SEXTO.- La Sociedad está negociando con BBVA y los restantes Fiadores una extensión del plazo establecido en la cláusula 5.2 del Contrato de Contragarantía para la extensión del plazo allí previsto para el cumplimiento de las "Condiciones de Eficacia de la Fianza respecto del Tramo B" establecidas en ese contrato.

SÉPTIMO.- Desde la formalización de los mencionados "Contratos", se ha incorporado como accionista de la Sociedad la Caja General de Ahorros de Canarias (en adelante, "CajaCanarias") en el marco de una operación de reducción y aumentos de capital simultáneos acordada en la Junta General Extraordinaria y Universal de la Sociedad del pasado 22 de noviembre de 2004.

OCTAVO.- En orden a poder ejercitar plenamente los derechos que la Sociedad tiene conforme a los Contratos, según queden modificados conforme a lo anterior, la Sociedad debe dar efecto a una serie de actos, contratos y decisiones, incluyendo, en particular, el otorgamiento de las garantías reales previstas en el Contrato de Contragarantía y el Contrato BBVA de Cobertura de Tipos de Interés en favor de BBVA y los Fiadores (tal y como se definen éstos en el Contrato de Contragarantía).

NOVENO.- Asimismo, la Sociedad desea mantener abiertas con CajaCanarias y la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa") las cuentas números 2065 0000 08 3000462171 y 2100 216837 0200270345 y, conforme a los Contratos, debe para ello pignorar sus derechos de crédito frente a esas entidades en garantía de sus obligaciones conforme a el Contrato de Contragarantía y el Contrato BBVA de Cobertura de Tipos de Interés.

A la vista de lo anteriormente expuesto, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por unanimidad y previo dictamen de la Comisión Plenaria del Área de Presidencia y Hacienda, ACUERDA:

1.- Aprobar la modificación del Contrato de Contragarantía y los restantes Contratos de forma que el plazo establecido en la cláusula

5.2 del Contrato de Contragarantía para el cumplimiento de las "Condiciones de Eficacia de la Fianza respecto del Tramo B" previstas en ese contrato pase a ser una fecha posterior al 31 de marzo de 2005.

2.- Aprobar la modificación del Contrato de Contragarantía y los restantes Contratos en la medida necesaria o conveniente para que (I) CajaCanarias, como accionista de MTSA, asuma frente a BBVA y los restantes Fiadores las mismas obligaciones, mutatis mutandi, que TENEMETRO, S.L. tiene asumidas en virtud del Contrato de Contragarantía y los restantes Contratos; (II) los Contratos se adapten para reflejar la incorporación de CajaCanarias como accionista de la Sociedad y la reducción y los aumentos de capital acordadas en la referida junta de 22 de noviembre de 2004 y (III) los Contratos se adapten, en su caso, a la realidad de que algunas de las pólizas de seguro allí previstas no serán contratadas por la Sociedad sino por contratistas de ésta.

3.- Aprobar (i) la constitución de derechos reales de prenda sobre los derechos que pueda tener la Sociedad frente a la Caixa y CajaCanarias en relación las cuentas bancarias que la Sociedad mantenga en esas entidades de forma que los Fiadores y la Entidad de Cobertura (según se definen éstos en el Contrato de Contragarantía) tengan a su favor un derecho real de prenda sobre esos derechos equivalente al que esas entidades tienen respecto a las otras cuentas de la Sociedad pignoradas en su favor y (ii) cualesquiera obligaciones, limitaciones o restricciones respecto de la disposición de esas cuentas que se pudiesen convenir con los Fiadores y la Entidad de Cobertura (según se definen éstos en el Contrato de Contragarantía).

4.- Conferir poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera y fuera necesario, a favor de:

- Don Ricardo Melchior Navarro, con D.N.I 41.943.910-Y, Presidente del Consejo de Administración,
- Don Víctor Pérez Borrego, con DNI 7.825.741-Z, Vicepresidente del Consejo de Administración,
- Don Juan Tienza Cuellar, con DNI 8.760.959-Y, Jefe del Gabinete de la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

para que cualquiera de ellos, indistintamente actuando por sí solo, pueda, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife,

A. realizar, otorgar o suscribir, con los términos y condiciones que el representante considere apropiados, cuantos actos, contratos o documentos, públicos o privados, incluso de novación, modificativa o extintiva, y de disposición u otorgamiento de garantías, sean precisos o convenientes para (I) la extensión del plazo establecido en la cláusula 5.2 del Contrato de Contragarantía para el cumplimiento de las "Condiciones de Eficacia de la Fianza respecto del Tramo B" previstas

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

ILTRE. COLEGIO INSULAR DE TENERIFE

011678696

CLASE 8.ª

en ese contrato, de forma que tal plazo finalice en una fecha posterior al 31 de marzo de 2005, (II) que CajaCanarias, como accionista de MTSA, asuma frente a BBVA y los restantes Fiadores las mismas obligaciones, *mutatis mutandi*, que TENEMETRO, S.L. tiene asumidas en virtud del Contrato de Contragarantía y los restantes Contratos y los Contratos se adapten para reflejar la incorporación de CajaCanarias como accionista de la Sociedad y la reducción y los aumentos de capital acordadas en la referida junta de 22 de noviembre de 2004; (III) que los Contratos se adapten, en su caso, a la realidad de que algunas de las pólizas de seguro allí previstas no serán contratadas por la Sociedad sino por contratistas de ésta; (IV) el Banco Europeo de Inversiones consienta, en su caso, la modificación de los Contratos y cualesquiera actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de este apoderamiento; (V) la constitución de derechos reales de prenda sobre los derechos de crédito de la Sociedad derivados de las cuentas bancarias abiertas por la Sociedad, en términos sustancialmente idénticos a los contenidos en el Anexo 21 (a) del Contrato de Contragarantía (IV), en general, dar efecto a los acuerdos contenidos en los párrafos 1º a 4º anteriores de este acuerdo;

B. realizar, otorgar o suscribir, con los términos y condiciones que el representante considere apropiados, cuantos actos, contratos o documentos públicos o privados sean precisos o convenientes (i) para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones y compromisos que para la Sociedad se derivan de los Contratos (tal y como éstos se han definido antes), y (ii) para que los Contratos surtan plenos efectos y se mantengan en vigor y, en particular, para que entren y se mantengan en vigor el Tramo A y el Tramo B del Contrato de Contragarantía, incluyendo, a título enunciativo pero no exhaustivo, el otorgamiento de las garantías reales y apoderamientos, incluso irrevocables, vinculados al otorgamiento de las garantías reales a que se hace referencia en el Contrato de Contragarantía y en el Contrato BBVA de Cobertura de Tipos de Interés en favor de BBVA y los Fiadores (tal y como se definen éstos en

el Contrato de Contragarantía) y que incluyen, entre otras, las siguientes:

(i) Derechos reales de prenda sobre los derechos de crédito de la Sociedad derivados de las cuentas bancarias abiertas por la Sociedad, en términos sustancialmente idénticos a los contenidos en el Anexo 21 (a) del Contrato de Contragarantía.

(ii) Derechos reales de prenda sobre los derechos de crédito de la Sociedad derivados de (i) cada uno de los Contratos Básicos del Proyecto, según se definen en el Contrato de Contragarantía, en términos sustancialmente idénticos a los contenidos en el Anexo 21 (b) del Contrato de Contragarantía, y (ii) de cualesquiera otros derechos otorgados a MTSA en cumplimiento de esos Contratos, tales como avales o seguros de caución o crédito de que resulte beneficiaria MTSA.

(iii) Derechos reales de prenda sobre los derechos de crédito de la Sociedad derivados de cada una de las pólizas de seguros que sean en cada momento contratadas por la Sociedad, en términos sustancialmente idénticos a los contenidos en el Anexo 21 (c) del Contrato de Contragarantía.

(iv) Derechos reales de prenda sobre los derechos de crédito de la Sociedad derivados del Contrato de Gestión que la Sociedad ha suscrito con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en términos sustancialmente idénticos a los contenidos en el Anexo 21 (d) del Contrato de Contragarantía.

(v) Derechos reales de prenda sobre los derechos de crédito de la Sociedad derivados del Contrato BBVA de Cobertura de Tipos de Interés en términos sustancialmente idénticos a los contenidos en el Anexo 21 (e) del Contrato de Contragarantía.

(vi) Derechos reales de hipoteca mobiliaria sobre los activos que en cada momento sean propiedad de la Sociedad y sean susceptibles de ser hipotecados conforme a la normativa aplicable, en términos sustancialmente idénticos a los contenidos en el Anexo 21 (f) del Contrato de Contragarantía.

(vii) Derechos reales de prenda sobre los derechos de crédito de la Sociedad respecto al remanente que resulte de las sumas entregadas a los Fiadores de conformidad con la cláusula 20.3(c) del Contrato de Contragarantía, en términos sustancialmente idénticos a los contenidos en el Anexo 20.3(c) del Contrato de Contragarantía.

C. En el ejercicio de las facultades conferidas en el apartado precedente, convenir los pactos y acuerdos que estime oportunos, sometiéndose a la ley y jurisdicción que estime procedente, realizar y recibir toda clase de

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

011678697

CLASE 8.ª

declaraciones de voluntad, manifestaciones y notificaciones, y presentar los documentos públicos y/o privados en cualquier tipo de registro u oficina española o de cualquier otra jurisdicción para su inscripción o validación; y

D. Llevar a cabo del mismo modo cuantos actos conexos o complementarios sean necesarios o convenientes para la consumación de las operaciones que realice.

Cualquier referencia en los anteriores apoderamientos a cualquiera de los Contratos se entenderá realizada a tales Contratos según queden éstos modificados en el ejercicio de las facultades aquí conferidas.

3.- Expediente relativo a la subsanación de error material del Acuerdo Plenario de fecha 30 de abril de 2004, relativo a la aprobación de las modificaciones técnicas del proyecto constructivo de la línea 1 de Metro Ligero y de Talleres y Cocheras y solicitud de aportación.

Visto acuerdo adoptado por el Pleno de esta Excma. Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2004, relativo a la introducción de variaciones en el Proyecto constructivo de la línea 1 de metro ligero en Tenerife a instancias de los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y La Laguna.

Resultando que en el apartado primero de la parte dispositiva se aprueba el contenido del documento técnico justificativo de la necesidad de modificación del citado Proyecto, ascendiendo el coste de las modificaciones a 3.487.602,04 €.

Resultando que Metropolitano de Tenerife, S.A. mediante escrito dirigido a esta Consejería pone de manifiesto la existencia de un error en el citado importe, consistiendo el mismo en que para el cálculo del importe total de la modificación del Proyecto constructivo se sumaron tres de los cuatro sumandos que lo componen, dejando fuera las modificaciones relativas a Talleres y Cocheras, cuyo importe asciende a 530.488,93 €.

Como consecuencia de ello el acuerdo plenario de 30 de abril de 2004, hace referencia a 3.487.602,04 €, cuando el importe real es de 4.018.090,99 €.

Considerando lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativo a la posibilidad de las Administraciones Públicas de rectificar, en cualquier momento de oficio, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, el Pleno previo dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia y Hacienda, ACUERDA:

PRIMERO.- Rectificar el apartado dispositivo primero del acuerdo plenario número5 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2004, de manera que donde dice que "el coste de las modificaciones asciende a 3.487.602,04 €", debe decir, "el coste de las modificaciones asciende a CUATRO MILLONES DIECIOCHO MIL NOVENTA EUROS Y NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (4.018.090,99 €)".

SEGUNDO.- Delegar en el Consejero de Presidencia y Hacienda la aprobación del citado gasto, que podrá ser realizada en uno o varios ejercicios presupuestarios, una vez dotadas las partidas presupuestarias correspondientes.

SERVICIO ADMTVO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

4.- Expediente de modificación de créditos Nº 8 del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Visto acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de este Excmo. Cabildo Insular, adoptado en sesión ordinaria de fecha 10 de octubre de 2005, relativo a modificaciones de créditos que conformarán el Expediente nº 8 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de este Cabildo para el presente año.

Vista, asimismo, enmienda presentada por el portavoz de grupo Coalición Canaria en el período de exposición del expediente a los portavoces de los Grupos Políticos, previos informes del Servicio de Hacienda y Presupuestos y de la Intervención General respecto al Expediente y a la mencionada enmienda, y dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia y Hacienda, el PLENO, con dieciocho (18) votos a favor de los Sres. Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria y Partido Popular y diez (10) votos en contra de los Sres. Consejeros presentes del Grupo Partido Socialista tanto en la votación de las Enmiendas al dictamen como en la votación del punto, acuerda aprobar inicialmente el Expediente nº 8 de Modificación de Créditos, cuyo detalle es el siguiente:

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CENTIMOS DE EURO

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

1678698

CLASE 8.ª

ALTAS DE GASTOS

Crédito Extraordinario

05.058.721C.762 A Ayuntamientos/Industria.	2.700,00
05.113.711H.682 Edificios y Otras Construcciones/Agricult.,Ganadería	16.200,00
05.113.711H.682 (P.I. 05-7552611)Edificios y O. Construc./Agricult.	13.800,00
05.031.751A.762 A Ayuntamientos/Turismo	30.174,00
05.052.322B.442 A Empresas de la Ent. Local (SINPROMI)/Promoc.Empleo.	9.600,00
05.069.451E.622 Edificios y Otras Construc./Promoc.de la Cultura	5.000.000,00
05.031.611F.467 Aportaciones a Consorcios/Administración Financiera ...	58.040,64
	5.130.514,64

Suplementos de Crédito

05.068.453C.762 A Ayuntamientos/Patrimonio Histórico	53.036,65
05.113.622B.623 (P.I. 05-7552611)Maquinaria, Inst. y Utillaje/Agricultura	5.427,75
05.113.711U.622 Edificios y Otras Construc./Agricultura,Ganad. y Pesca	30.000,00
05.118.512A.715 Aportac.al Consejo Insular de Aguas/Rec.Hidráulicos	9.778,81
05.031.611G.216 Equip. procesos información/Admón.Financiera	9.595,11
05.145.223A.467 Aportaciones a Consorcios/Protección Civil	500.000,00
05.099.452C.632 Edificios y O. Construcciones/Educac.Física y Dep	305.246,23
05.126.121G.206 (8700100)Equip.proces. información/admón.General	600.000,00
05.126.121G.206 Equipam.procesos información/admón.General	196.000,00
05.126.121G.227 Trabajos realiz. otras empresas/admón.General	40.000,00
05.126.121G.222 Comunicaciones/Administración General	18.000,00
05.126.121G.216 Equipam.procesos información/admón.General	58.000,00
05.126.121G.216 Equipam.procesos información/admón.General	62.000,00
05.146.444E.342 Intereses de demora/Protección y Mejora M.Ambiente.	13.321,28
05.148.444G.622 Edificios y Otras Construcciones/Protec.y Mejora M.Amb.	3.700,00
05.148.444G.622 Edificios y Otras Construcciones/Protec.y Mejora M.Amb.	20.504,69
05.099.452C.745 A Empresas de la Ent.Local(IDECO)/Educ.Física y Deport	78.622,25
05.069.451K.227 Trabajos realizados O. Empresas/Promoc. y Difus.Cultura	6.000,00
05.088.455E.622 Edificios y Otras Construc./Juventud (Ocio, Ocupac.y Esp.)	84.740,00
05.168.513D.454 A Empresas púb.y O. Entes Públicos/Transportes	500.000,00
05.079.313A.442 A Emas.Ent.Local (Sinpromi)/Acción Social	174.801.54
	2.768.774,31

Transferencia al alza

05.029.511E.762 A Ayuntamientos/Carreteras y Caminos Vecinales	80.133,95
05.122.121L.226 Gastos Diversos/admón. General	26.602,68
05.148.444G.227 Trabajos realiz.Otras Empresas/Protec. y Mej. Med. Amb.	18.720,45
	125.457,08
TOTAL ALTAS	8.024.746,03

BAJAS DE GASTOS

Baja por anulación

05.113.711H.687 Proyectos Complejos/Agricultura,Ganadería y Pesca 16.200,00
05.113.711H.687 (P.I. 05-7552611) Proyectos Complejos/Agricultura 13.800,00
05.068.453C.789 Otras Transferencias/Patrimonio Histórico 53.036,65
05.113.622B.622 (P.I. 05-7552611)Edificios y O. Construcciones/Agricultura .. 5.427,75
05.113.711F.470 A Empresas Privadas/Agricultura,Ganadería y Pesca 30.000,00
05.051.721B.770 A Empresas Privadas/Industria. 2.700,00
05.031.611G.227 Trabajos realiz.otras Epresas/Admón. Financiera 9.595,11
05.120.432A.622 (PI. 8700100) Edificios y Otras Construc./Urbanismo 600.000,00
05.120.432A.762 A Ayuntamientos/Urbanismo Arquitectura 312.000,00
05.031.751J.682 Edificios y Otras Construcciones/Turismo 30.174,00
05.120.432A.622 Edificios y Otras construcciones/Urbanismo y Arquitec. 62.000,00
05.052.322B.227 Trabajos realiz. Otras Empresas/Promoción de Empleo. 9.600,00
05.147.444C.610 Inversiones en Terrenos/Protección y Mejora M.Amb 13.321,28
05.148.444G.610 Inversiones en Terrenos/Protección y Mejora M.Amb. 3.700,00
05.146.444E.610 Inversiones en Terrenos/Protección y Mejora M.Amb. 20.504,69
05.124.121A.227 Trabajos realiz. por Otras Empresas/Admón. General. 78.622,25
05.051.622C.226 Gastos Diversos/Comercio Interior 6.000,00
05.088.455G.762 A Ayuntamientos/Juventud (Ocio, Ocupación y Esparc. 60.000,00
05.088.455G.762 A Ayuntamientos/Juventud (Ocio, Ocupación y Esparc. 20.508,76
05.088.455G.762 A Ayuntamientos/Juventud (Ocio, Ocupación y Esparc. 4.231,24
05.022.451E.622 Edificios y Otras Construc./Promoc. de la Cultura 5.000.000,00
05.031.751J.682 Edificios y Otras Construcciones/Turismo 58.040,64
05.068.453B.622 Edificios y O. Construcciones/Patrimonio Hco. 500.000,00
05.079.313A.742 A Emas.Ent.Local (Sinpromi)/Acción Social 174.801,54
7.084.263,91

Transferencia a la baja

05.022.432B.627 Proyectos Complejos/Urbanismo y Arquitectura 80.133,95
05.120.432A.762 A Ayuntamientos/Urbanismo Arquitectura 26.602,68
05.148.531A.210 Infraestructura y Bienes Naturales/Dllo. Agropecuario 4.000,00
05.148.531A.214 Material de Transporte/Dllo. Agropecuario 14.720,45
..... 125.457,08

TOTAL BAJAS 7.209.720,99

ALTA DE INGRESOS

05.3990300 Ingresos por Penalidades 305.246,23
05.3800100 Reintegro de Presupuestos Cerrados 509.778,81

TOTAL INGRESOS 815.025,04

Este expediente se someterá a información pública por un período de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

0|1678699

CLASE 8.ª

5.- Expediente relativo a autorización de transferencia de créditos de operaciones de capital a operaciones corrientes.

Vistas propuestas de diversas Áreas relativas a solicitud de autorización para la realización de transferencias de crédito con disminución de créditos de gasto de capital para financiar créditos de operaciones corrientes, previos informes del Servicio de Hacienda y Presupuesto y de la Intervención General y dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia y Hacienda, el PLENO, con dieciocho (18) votos a favor de los Sres. Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria y Partido Popular y diez (10) votos en contra de los Sres. Consejeros presentes del Grupo Partido Socialista, acuerda, de conformidad con la Base 15ª, apartado 5º de las de Ejecución del Presupuesto, autorizar las citadas transferencias de crédito de capital para financiar gastos corrientes, sin perjuicio de los trámites que posteriormente haya que realizar para hacer efectivas dichas transferencias, de acuerdo con el siguiente detalle:

AREA 12 - PRESIDENCIA

Propuesta nº 1:

ALTA DE GASTOS

05.126.121G.227 Trabajos Realiz.O.Emas./Admón. Gral. 262.000,00

BAJA DE GASTOS

05.126.121G.626 Equipos Proc.Informac./Admón. Gral. 262.000,00
(Py. 05/192)

Propuesta nº 2:

ALTA DE GASTOS

05.120.433A.227 Trabajos Realiz.O.Emas./Ingeniería Industrial . 17.000,00
05.120.433A.226 Gastos Diversos/Ingeniería Industrial 10.300,00
.....27.300,00

BAJA DE GASTOS

05.120.432A.762 A Ayuntamientos/Urbanismo y Arquitectura 27.300,00
(Py. 05/197)

AREA 14 –MEDIO AMBIENTE Y PAISAJE

Propuesta nº 3:

ALTA DE GASTOS

05.145.223A.227 Trabajos Realiz.O.Emas./Protección Civil 45.000,00

BAJA DE GASTOS

05.145.223A.767 A Consorcios/Protección Civil 45.000,00
(Py. 04/525)

Propuesta nº 4:

ALTA DE GASTOS

05.145.223A.449 A Emas.Ent.Local/O.Emas.May.)/Protección Civil 132.500,00

BAJA DE GASTOS

05.145.223A.767 A Consorcios/Protección Civil 132.500,00
(Py. 04/524)

AREA 10 - TURISMO

Propuesta nº 5:

ALTA DE GASTOS

05.109.751E.449 A Emas.Ent.Local(O.Emas.May.)/Turismo 180.000,00

BAJA DE GASTOS

05.109.751H.749 A Emas.Ent.Local(O.Emas.May.)/Turismo 180.000,00
(Py. 01/247)

AREA 11 - AGUAS, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Propuesta nº 6:

ALTA DE GASTOS

05.111.711D.226 Gatos Diversos/Agricultura,Ganad.. .....188.000,00

TIMBRE DEL ESTADO



CL1678700

CLASE 8.ª

BAJA DE GASTOS

05.111.711I.771 (Py. 05/0237)	Cooperativas y S.A.T/Agricultura,Ganad.y	180.000,00
05.111.711L.771 (Py. 05/0245)	Cooperativas y S.A.T/Agricultura,Ganad.y	8.000,00
		188.000,00

6.- Expediente relativo a reconocimiento de créditos de pasados ejercicios.

Vistas propuestas del Servicio Administrativo de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo en relación a reconocimientos de créditos de pasados ejercicios, realizados por razones excepcionales debidamente justificadas, previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia y Hacienda e informe de la Intervención General, el PLENO, con la abstención del Grupo Socialista, acuerda el reconocimiento y abono a favor de las personas que a continuación se indican:

Nº DE FRA/ RESOLUCIÓN	PROVEEDOR	SERVICIO	IMPORTE EUROS	FECHA
35.986	BRICARMARR TRAVEL, S.L.	S.A. de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo	434,47	20/09/04
325 04	LEZARZE, S.L.	S.A. de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo	3.528,00	25/11/04
		TOTAL	3.962,47	

7.- Expediente relativo a autorización de formalización de convenio marco de colaboración entre la Universidad de La Laguna, el Ayuntamiento de S/C de Tenerife y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife al objeto de dejar constancia del interés en el fomento de la investigación en biociencia y el desarrollo biotecnológico en Canarias.

Visto borrador de texto de Convenio Marco de Colaboración entre La Universidad de La Laguna, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en virtud del cual las partes intervinientes dejarían constancia del interés de las mismas en

fomentar la investigación en biociencia y el desarrollo biotecnológico en Canarias, la investigación interdisciplinar sobre diversas áreas de conocimiento científico, así como otras acciones sociales y económicas.

Resultando, asimismo, que las Instituciones mencionadas consideran que estas actuaciones pueden abordarse de forma más adecuada mediante la creación de una fundación científica, sin ánimo de lucro, denominada Fundación del Instituto Universitario de Tecnologías Biomédicas (ITB), Fundación que por el contrario, bajo la denominación Fundación Canaria del Instituto de Tecnologías Biomédicas de Tenerife, vio aprobada su constitución por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, a propuesta de la entonces Comisión de Gobierno y en atención al procedimiento agravado previsto en los artículos 20.2 y 24 del Reglamento Orgánico de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de julio de 2002.

Resultando que, no obstante la antedicha aprobación formal y la correcta y oportuna publicación del Proyecto de Estatutos Fundacionales, se hace precisa, en virtud del preceptivo informe evacuado por la Dirección General del Servicio Jurídico, la subsanación de determinados extremos señalados en el mismo acerca del contenido del citado Proyecto de Estatutos Fundacionales, lo que definitivamente y con ánimo de solventar los errores técnicos detectados y los defectos considerados como subsanables, se somete a aprobación del Pleno Insular con fecha 30 septiembre de 2005.

Resultando que la intervención del Cabildo Insular de Tenerife en la formalización del precitado Convenio Marco de Colaboración supone meramente la declaración y manifestación del interés antes reseñado, el cual, en la línea de actuaciones que tradicionalmente viene apoyando y desarrollando la Corporación Insular en su ánimo de consecución de los intereses públicos de la Isla, tiene como finalidad última que la Universidad de La Laguna cuente con los medios necesarios para prestar adecuadamente los servicios universitarios, reconociendo el papel central que esta institución ocupa en el desarrollo cultural, económico y social de Canarias.

Resultando que, si bien en la parte expositiva del borrador de convenio remitido se constata el objetivo pretendido de manifestar el interés en el fomento de la investigación en biociencia tal y como se ha señalado anteriormente, indicando asimismo, entre otras cuestiones, el papel a desempeñar por la Universidad de La Laguna como institución de derecho público dotada de personalidad jurídica propia, y la Fundación ITP, cual es el desarrollo de un centro de excelencia de investigación cuyas actividades tendrán el reconocimiento de la Universidad, no se pone de manifiesto, entre las estipulaciones concretas a las que se obligan las partes, actuación o compromiso formal por parte del Cabildo Insular de Tenerife.

Resultando que las estipulaciones contienen obligaciones a

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

0I1678701

CLASE 8.ª

asumir por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife tendentes a contemplar en el Plan General de Ordenación Urbana de Santa Cruz de Tenerife, en la parcela que se indica, un Sistema General Docente, con un uso específico de Universidad de Investigación (I+D+I), así como a tramitar el oportuno expediente de cesión del bien patrimonial objeto de la implantación del ITB a favor de la Fundación del Instituto Universitario de Tecnologías Biomédicas (ITB).

Resultando que, en consecuencia, será la Fundación de referencia la que, una vez debidamente constituida de conformidad con el procedimiento legal oportuno actualmente en trámite, deberá formalizar adenda al presente convenio o documento independiente a éste, en virtud del cual se acepte la cesión de la parcela con las condiciones finalistas y de destino que las partes en ese momento determinen.

Considerando que el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común establece que las relaciones entre la Administración General del Estado o la Administración de la Comunidad Autónoma con las Entidades que integran la Administración Local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local, aplicándose supletoriamente lo dispuesto en este Título.

Considerando que el artículo 57 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local prevé la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las fórmulas y en los términos previstos en las leyes pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consocios o convenios administrativos que suscriban.

Considerando que el artículo 14 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias establece que las Administraciones Públicas Canarias deberán atenerse en sus relaciones recíprocas a los principios contenidos en el artículo 55 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, así como a los preceptos de este Capítulo.

Considerando que el artículo 15 de la misma norma establece que el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares…

podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

Considerando que asimismo el artículo 16 apartado tercero determina que las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión ...

Considerando que el artículo 6.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife dispone que corresponde al Presidente de la Corporación la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno y el Consejo de Gobierno Insular, en su caso, con otras Administraciones Públicas, así como la remisión de escritos a éstas dirigidas a sus máximas Autoridades.

Considerando que el artículo 2.2 j) de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, de 21 de diciembre, determina dentro de la autonomía de las Universidades, el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

Por todo lo expuesto, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia y Hacienda, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar la formalización, por parte del Cabildo Insular de Tenerife, del texto de convenio marco de colaboración entre La Universidad de La Laguna, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en virtud del cual las partes intervinientes dejarían constancia del interés de las mismas en fomentar la investigación en biociencia y el desarrollo biotecnológico en Canarias, la investigación interdisciplinar sobre diversas áreas de conocimiento científico, así como otras acciones sociales y económicas.

SEGUNDO.- Facultar al Illmo. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife o Consejero en quien delegue para suscribir en nombre del Cabildo insular de Tenerife el documento en que se formalice el convenio de referencia

8.- Convenio de Colaboración entre La Universidad de La Laguna y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife al objeto de la consecución de la construcción y puesta en funcionamiento del Edificio del Instituto Universitario de Tecnologías Biomédicas.

Vista propuesta remitida por La Universidad de La Laguna en virtud de la cual se deja constancia de la necesidad de obtención de recursos por parte de ésta para la construcción y puesta en funcionamiento posterior del edificio que constituirá la sede del

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

011678702

CLASE 8.ª

Instituto Universitario de Tecnologías Biomédicas.

Vista, asimismo, propuesta del Área de Presidencia y Hacienda de fecha 24 de octubre de 2005 relativa al Convenio de Colaboración entre La Universidad de La Laguna y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife al objeto de la consecución de la construcción y puesta en funcionamiento de citado Edificio, así como complemento a la misma de fecha 26 de octubre de 2005 en virtud de la cual, en aras a concretar determinados aspectos que en últimas conversaciones mantenidas con la Universidad de La Laguna respecto al análisis del mismo, parecen inducir a confusión, se proponen una serie de modificaciones al texto del Convenio.

Resultando que, a los efectos de evitar cualquier confusión terminológica respecto a la entidad que realmente será beneficiara de la subvención y se encargará de la construcción del edificio, esto es, la Universidad de La Laguna, y al margen de que posteriormente, por quien corresponda, pueda determinarse una forma de gestión del mismo a través de forma asociativa, se propone suprimir del texto convencional los puntos expositivos tercero, cuarto y quinto, relativos todos ellos a la constitución de una Fundación como una iniciativa que aspira a constituir en Tenerife un centro de excelencia en la investigación biomédica y el desarrollo biotecnológico y a la próxima la formalización de un convenio marco de colaboración entre este Cabildo Insular de Tenerife, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y la Universidad de La Laguna, pues son cuestiones al margen del otorgamiento de la presente subvención.

Resultando que como se pone de manifiesto en el escrito remitido será necesaria como financiación la cantidad de 12.459.242 €, atendiendo al coste global del citado Proyecto.

Resultando que al Cabildo Insular de Tenerife tradicionalmente viene apoyando y desarrollando actuaciones, en ánimo de consecución de los interêS públicos de la Isla, que tienen como finalidad última que la Universidad de La Laguna cuente con los medios necesarios para prestar adecuadamente los servicios universitarios, reconociendo el papel central que esta institución ocupa en el desarrollo cultural, económico y social de Canarias.

Resultando que, en el supuesto concreto de la construcción de un

edifico que albergue la sede y el centro del Instituto Universitario de Tecnologías Biomédicas, se estima necesaria la colaboración de esta Institución Insular, la cual materializará su colaboración en la aportación de una cantidad global que pueda paliar de algún modo la necesidad de fondos para la Universidad de La Laguna para la puesta en funcionamiento de este proyecto constructivo y de investigación, cantidad que ascenderá a un importe de 12.459.242 €.

Resultando que, como se ha puesto de manifiesto en los antecedentes expuestos respecto a los objetivos marcados como últimos y primordiales de la Fundación IIB, se estima un desarrollo progresivo de cinco a diez años para alcanzar el reconocimiento internacional, y que el Cabildo Insular de Tenerife, en aras a racionalizar sus recursos presupuestarios, plantea también una aportación fraccionada durante un periodo de diez años a partir de la anualidad de 2006.

Resultando que por parte del Cabildo Insular de Tenerife se abonará cada trimestre del año natural correspondiente la cantidad de 1.245.924,20 €, entendiendo que su destino será la concretar construcción y posterior puesta en funcionamiento del edificio del Instituto Universitario, lo que deberá finalmente, una vez abonada la totalidad de la subvención, ser justificado debidamente por la Intervención de La Universidad de La Laguna, junto con la aportación de un balance que integre el global de ingresos y gastos, así como informe técnico que asevere que la realización de la obra corresponde con el proyecto aprobado al efecto y por la cantidad expresada anteriormente.

Resultando que, en este sentido, el presente convenio tiene como finalidad la intensificación de la necesaria colaboración entre ambas Administraciones, en aras a lograr una mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos ante el reto que en la actualidad se plantea de articular la sociedad del conocimiento, que ha ser una de las prioridades de una universidad moderna, tal como manifiesta la exposición de motivos de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Resultando que el objetivo concurrente de ambas Administraciones para la formalización del presente convenio consiste en la colaboración económica para la construcción del citado edifico y para lo cual el Cabildo Insular de Tenerife asumirá parte del coste, consignando en sus presupuestos la cantidad global de 12.459.242 €.

Considerando que el artículo 2.1 c) de la Ley General de Subvenciones establece que *se entenderá por subvención a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la misma norma, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*

c) que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

011678703

CLASE 8.ª

interés social o de promoción de una actividad pública.

Considerando lo dispuesto en el artículo 22.2 c) que establece la posibilidad *con carácter excepcional, de conceder de forma directa subvenciones cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

Considerando que el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común establece que *las relaciones entre la Administración General del Estado o la Administración de la Comunidad Autónoma con las Entidades que integran la Administración Local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local, aplicándose supletoriamente lo dispuesto en este Título.*

Considerando que el artículo 57 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local prevé la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las fórmulas y en los términos previstos en las leyes pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consocios o convenios administrativos que suscriban.

Considerando que el artículo 14 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias establece que *las Administraciones Públicas Canarias deberán atenerse en sus relaciones recíprocas a los principios contenidos en el artículo 55 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, así como a los preceptos de este Capítulo.*

Considerando que el artículo 15 de la misma norma establece que *el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares... podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.*

Considerando que asimismo el artículo 16 apartado tercero determina que las *entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la*

Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión ...

Considerando que el artículo 6.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife dispone que *corresponde al Presidente de la Corporación la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno y el Consejo de Gobierno Insular, en su caso, con otras Administraciones Públicas, así como la remisión de escritos a éstas dirigidas a sus máximas Autoridades.*

Considerando que el artículo 2.2 j) de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, de 21 de diciembre, determina dentro de la autonomía de las Universidades, *el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.*

Por todo lo expuesto, el Pleno previo dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia y Hacienda, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna para la consecución de la construcción y puesta en funcionamiento del Edifico del Instituto Universitario de Tecnologías Biomédicas, según el siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA LA CONSECUCIÓN DE LA COSNTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EDIFICIO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍAS BIOMÉDICAS.

SE REÚNEN

De una parte: El Excmo. y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de La Laguna, don Ángel Gutiérrez Navarro.

Y de otra parte: El Ilmo. Sr. Don Ricardo Melchior Navarro. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

INTERVIENEN

El Excmo. y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de La Laguna, en base a lo dispuesto en el artículo 168 de los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto Territorial de 89/2004, de 6 de julio.

El Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y autorizado para la firma de este convenio en virtud del acuerdo de pleno de fecha xxx.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

11678704

CLASE 8.ª

Las Partes con la representación jurídica que ostentan se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio y al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el presente convenio tiene como finalidad la intensificación de la necesaria colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de la Laguna, en aras a lograr una mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos ante el reto que en la actualidad se plantea de articular la sociedad del conocimiento, que ha ser una de las prioridades de una universidad moderna, tal como manifiesta la exposición de motivos de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

SEGUNDO.- Que por La Universidad de La Laguna se presenta escrito en virtud del cual se deja constancia de la necesidad de obtención de recursos por parte de ésta para la construcción y puesta en funcionamiento posterior del edificio que constituirá la sede del Instituto Universitario de Tecnologías Biomédicas.

TERCERO.- Que el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, de 21 de diciembre, determina dentro de la autonomía de las Universidades, el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

CUARTO.- Que el artículo 57 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local prevé la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las fórmulas y en los términos previstos en las leyes pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consocios o convenios administrativos que suscriban.

QUINTO.- Que el artículo 6.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife dispone que corresponde al Presidente de la Corporación la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno y el Consejo de Gobierno Insular, en

su caso, con otras Administraciones Públicas, así como la remisión de escritos a éstas dirigidas a sus máximas Autoridades.

En virtud de lo anteriormente expuesto, los intervinientes formalizan el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Cabildo Insular de Tenerife, en el marco del presente convenio de colaboración, aporta a la Universidad de La Laguna una subvención máxima de 12.459.242,00 euros con la finalidad de que se atienda la construcción y puesta en funcionamiento del edifico del Instituto Universitario de Tecnologías Biomédicas.

Segunda.- El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a la realización de la aportación indicada en el apartado anterior distribuida en las anualidades 2006 a 2015, abonando a la Universidad de La Laguna la cantidad anual de 1.245.924,20 € con el destino indiciado, en el primer trimestre del ejercicio presupuestario que corresponda.

Tercera.- La Universidad de La Laguna se compromete a destinar la subvención percibida a la finalidad prevista en la estipulación primera, debiendo justificar el empleo de los fondos abonados por este Cabildo Insular al finalizar la aportación total a que éste se compromete en virtud del presente documento convencional, mediante la presentación de las certificaciones oportunas emitidas por la Intervención de esa Institución, así como certificación del técnico que corresponda referente al coste total de la inversión realizada conforme al proyecto aprobado, adjuntándose, asimismo, balance que integre la globalidad de gastos e ingresos obtenidos.

Cuarta.- El incumplimiento por parte de la Universidad de La Laguna de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de la misma en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta.- Las partes se someten expresamente a la Jurisdicción Contencioso – Administrativa para cuantas cuestiones pudieran suscitarse en la interpretación, desarrollo y ejecución

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de su conformidad, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, los comparecientes firman el presente, en la calidad y fecha al comienzo indicado.

Excmo. y Magnífico Rector

Ilmo. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

CLASE 8.ª

0678705

SEGUNDO.- Elevar al Consejo de Gobierno Insular, como órgano competente en virtud de la legislación vigente, la aprobación del gasto plurianual necesario para la ejecución del presente convenio de colaboración.

TERCERO.- Delegar en el Consejero Insular de Presidencia y Hacienda la aprobación de la justificación de los fondos aportados a la Universidad de La Laguna con la finalidad estipulada en el convenio de colaboración de referencia.

CUARTO.- Facultar al Ilmo. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife o Consejero en quien delegue para suscribir en nombre del Cabildo insular de Tenerife el documento en que se formalice el presente convenio.

SERVICIO ADMTVO DE PRESIDENCIA

9.- Dación de cuenta del fallo del jurado del Premio Antonio González.

Resultando que el 28 de marzo de 2003 el Pleno de la Corporación acuerda, en el marco de la colaboración continua con la Universidad de La Laguna, la creación del Premio de Investigación "DR. ANTONIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ", con el fin de reconocer y agradecer el esfuerzo realizado por aquellas personas y entidades, que con su dedicación y trabajo contribuyen a la promoción y fomento de la investigación científica en la isla de Tenerife, al tiempo que quiere dejar constancia de su reconocimiento al trabajo realizado por el investigador canario, el Dr. Don Antonio González González, honrando permanentemente su memoria

Resultando que en dicho Acuerdo se establece que el premio estará dotado de sesenta mil euros y que la Convocatoria tendrá carácter anual, así como los extremos que deben contener las Bases del Premio.

Resultando que en ejecución del mencionado Acuerdo, el 1 de octubre de 2004 el Pleno de la Corporación aprueba la I Convocatoria del Premio de Investigación "Dr. Antonio González González".

Resultando que de conformidad con las Bases del Premio se publica la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y periódico local.

Resultando mediante Decreto del Sr. Presidente de 17 de mayo de 2005, se designa los miembros del Jurado.

Resultando que transcurrido el plazo para la presentación de solicitudes se han presentado dos proposiciones.

Resultando que el 14 de octubre de 2005, de acuerdo con las Bases de la Convocatoria, se reúne el Jurado para la resolución del Premio, emitiendo el correspondiente fallo reflejado en el acta que obra en el expediente .

Resultando que mediante Resolución del Sr. Consejero se ratifica el fallo del Jurado, de acuerdo con el punto tercero del Acuerdo del Pleno de 1 de octubre de 2004 por el que se faculta al Sr. Consejero del Área de Presidencia y Hacienda para dictar los actos necesarios para el desarrollo del presente acuerdo sin contenido económico.

Considerando que el Pleno, al ser el órgano que aprueba la incoación del expediente debe tomar conocimiento de los actos adoptados con relación al mismo.

En su virtud, y previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria permanente de Presidencia y Hacienda, El Pleno **ACUERDA:**

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Resolución por la que se ratifica el fallo del Jurado constituido para la resolución de la I Convocatoria del Premio de Investigación "DR. ANTONIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ" y se concede el premio a la propuesta presentada por **D. Angel Gutierrez Ravelo** bajo el título *"BÚSQUEDA DE PRODUCTOS NATURALES O SINTÉTICOS DE BAJO PESO MOLECULAR CON ACTIVIDAD ANTITUMORAL ,QUIMIOPREVENTIVOS DEL CÂNCER Y REVERTIDORES DE MULTIRRESISTENCIA A FÁRMACOS"*, conforme a la dotación y términos establecidos en la Base 3ª del Premio.

GABINETE DE LA PRESIDENCIA

10.- Propuesta de Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Instituto de Astrofísica de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la celebración de los Congresos Científicos que forman parte de la serie anual Canary Islands, Winter School of Astrophysics.

Resultando que desde 1989 el Instituto de Astrofísica de

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CENTIMOS DE EURO

CLASE 8.ª

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

1678706

Canarias organiza anualmente en la isla de Tenerife la serie *"Canary Islands Winter School of Astrophysics"* (Escuela de Invierno de Astrofísica de Canarias) que reúne a estudiantes de doctorado, docentes e investigadores especialistas en la investigación astronómica de todos los países del mundo.

Resultando que el alto nivel científico y el prestigio de estas conferencias astronómicas, hace que el Instituto de Astrofísica de Canarias necesite por un lado instalaciones modernas donde celebrar las mismas, que permitan el uso de los de los más avanzados sistemas de apoyo de conferencia, ordenadores con línea RDSI, instalación de vídeo multisistema, etc…; y que dichas instalaciones se encuentran disponibles en el Centro de Congresos del Casino Taoro del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y por otro lado se necesita de financiación para costear los viajes de los participantes, y la organización de los eventos.

Resultando que el Ministerio de Educación y Cultura y el Gobierno de Canarias otorga ayudas para la organización de las Conferencias, pero éstas resultan ser sumas muy reducidas que impiden la financiación completa de la Escuela de Invierno de Astrofísica de Canarias.

Resultando que dada la especialidad de las materias sobre las que versan estas reuniones científicas y el número de asistentes, no es posible conseguir sponsorización comercial.

Resultando que se considera que es el momento de poner en marcha, durante el año 2005, una primera colaboración para la celebración de los Congresos Científicos en el Centro de Congresos del Casino Taoro del Cabildo Insular de Tenerife, ya que este Centro vanguardista es el adecuado para ofrecer las infraestructuras y medios necesarios para su organización.

Considerando que el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico.

Considerando que en este mismo precepto se establece el contenido que como mínimo ha de recogerse en dichos convenios, como la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

Considerando que según establece el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera materias en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Considerando que según establece el artículo 6, 1, m) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el Presidente de la Corporación ostenta la atribución de la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno con otras Administraciones Públicas.

Considerando las atribuciones que ostenta el Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda, en virtud del Decreto de designación de 1 de julio de 2003 y Acuerdo Plenario de distribución de competencias de 30 de junio de 2003.

Por lo expuesto, y siendo el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el órgano competente para la aprobación del presente convenio de colaboración, previo dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Instituto de Astrofísica de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la celebración de los congresos científicos que forman parte de la serie anual *"Canary Islands, Winter School of Astrophysics"*, cuyo tenor literal es el siguiente:

"

SE REÚNEN

De una parte: ***D. Ricardo Melchior Navarro,*** *Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.*

De otra: ***D. Francisco Sánchez Martínez,*** *Director del Instituto de Astrofísica de Canarias.*

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE ★ 1678707

CLASE 8.ª

INTERVIENEN

D. Ricardo Melchior Navarro, por razón del expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124, con relación al punto 3 de la D.A. 14 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento en virtud del punto m) del artículo 6 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

D. Francisco Sánchez Martínez, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Instituto de Astrofísica de Canarias, facultado para este otorgamiento en virtud del Real decreto Ley 7/1982, de 30 de abril y del Real Decreto 795/1989.

Las partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio Administrativo de Colaboración que tiene por objeto la celebración de los Congresos Científicos que forman parte de la serie anual "Canary Islands Winter School of Astrophysics".

EXPONEN

PRIMERO.- *Desde 1989 el Instituto de Astrofísica de Canarias organiza anualmente en la isla de Tenerife la serie "Canary Islands Winter School of Astrophysics" (Escuela de Invierno de Astrofísica de Canarias) que reúne a estudiantes de doctorado, docentes e investigadores especialistas en la investigación astronómica de todos los países del mundo.*

SEGUNDO.- *El alto nivel científico y el prestigio de estas conferencias astronómicas, hace que el Instituto de Astrofísica de Canarias necesite por un lado instalaciones modernas donde celebrar las mismas, que permitan el uso de los de los más avanzados sistemas de apoyo de conferencia, ordenadores con línea RDSI, instalación de vídeo multisistema, etc...; dichas instalaciones se encuentran disponibles en el Centro de Congresos del Casino Taoro del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y por otro lado financiación para costear los viajes de los participantes, y la organización de los eventos.*

TERCERO.- *El Ministerio de Educación y Cultura y el Gobierno de Canarias otorga ayudas para la organización de las Conferencias, pero éstas resultan ser sumas muy reducidas que impiden la financiación completa de la Escuela de Invierno de Astrofísica de Canarias.*

CUARTO.- *Dada la especialidad de las materias sobre las que versan estas reuniones científicas y el número de asistentes, no es posible conseguir sponsorización comercial.*

QUINTO.- *En virtud de lo anterior, se considera que es el momento de poner en marcha, durante el año 2005, una primera colaboración para la celebración de los Congresos Científicos en el Centro de Congresos del Casino Taoro del Cabildo Insular de Tenerife, ya que este Centro vanguardista es el adecuado para ofrecer las infraestructuras y medios necesarios para su organización.*

Dicho convenio deciden formalizarlo las partes en el presente acto y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- *En virtud del presente Convenio, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife contrae la obligación de aportar la cantidad de diez mil euros (10.000 €) anualmente, para colaborar en la financiación de la celebración de los Congresos Científicos que forman parte de la serie anual "Canary Islands Winter School of Astrophysics" (Escuela de Invierno de Astrofísica de Canarias) en el Centro de Congresos del Cabildo Insular de Tenerife del Parque Taoro, sito en el Puerto de La Cruz.*

SEGUNDA.- *Para hacer frente a la obligación reseñada en la estipulación anterior se imputará el gasto a la partida 05.109.751E.226 del vigente presupuesto corporativo.*

TERCERA.- *El Instituto de Astrofísica de Canarias se compromete a:*

Reconocer específicamente el patrocinio del Cabildo Insular de Tenerife en cada Escuela de Invierno de Astrofísica de Canarias, que se concretará en las obligaciones que se relacionan a continuación:

- *Facilitar la visita de sus instalaciones, previamente concertada, a los grupos que designe esta Corporación, poniendo a disposición de los mismos, una persona que les sirva de guía durante el recorrido.*
- *Confeccionar un cartel especialmente diseñado a tal efecto que se colocará en la zona del Centro de Congresos donde concurra la prensa*

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

011678708

CLASE 8.ª

- *Mencionar el patrocinio del Cabildo Insular de Tenerife en cuantas notas de prensa, publicaciones, Memorias, carteles y demás material gráfico que se produzca con motivo de la celebración de estos encuentros científicos.*
- *Destacar el patrocinio del Cabildo Insular de Tenerife en la WEB del Instituto de Astrofísica de Canarias, que es visitada por dos millones de personas al año.*
- *Invitar al acto de inauguración y clausura de cada Escuela de Invierno de Astrofísica de Canarias a la personalidad que designe el Cabildo Insular de Tenerife para que pronuncie discurso de bienvenida y clausura. A estos efectos se comunicará a principios de cada año las fechas de celebración y resumen científico de los objetivos de las Conferencias a celebrar.*
- *Enviar a la persona que designe el Cabildo Insular de Tenerife copia de todo el material al que se refiere esta cláusula, y comunicar a principios de cada año las fechas de celebración de esta escuela, así como cuantos datos solicite conocer el Cabildo Insular de Tenerife.*

CUARTA.- *El Cabildo Insular de Tenerife, previa petición del IAC al Patronato de Turismo proporcionará material grafico turístico (mapas, folletos,) para incluir en la documentación a entregar a los asistentes.*

QUINTA.- *A los efectos de acreditar la consecución de los objetivos que se persiguen con la suscripción del presente convenio, el IAC deberá remitir a esta Corporación antes de finalizar el ejercicio económico siguiente, y siempre con carácter previo al libramiento de la siguiente anualidad, la documentación justificativa acreditativa de los gastos realizados en cada Escuela de Invierno, a través de facturas o fotocopias compulsadas de las mismas.*

SEXTA.- *El presente Convenio producirá efectos desde el día siguiente a su formalización y el plazo de vigencia finaliza en el año 2007. No obstante podrá prorrogarse a partir de esa fecha por mutuo acuerdo de las partes y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.*

SÉPTIMA.- *El presente Convenio se extinguirá por:*

- *Cumplimiento de los objetivos del convenio, una vez transcurrido el plazo de vigencia sin que el mismo haya sido objeto de prórroga.*
- *Mutuo acuerdo de las partes expresado formalmente.*
- *El incumplimiento por cualquiera de las partes de lo establecido en las cláusulas pactadas.*
- *Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.*

OCTAVA.- *El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.*

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados."

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 10.000,00€ correspondiente a la presente anualidad con cargo a la partida presupuestaria 05.109.751E.226, condicionando esta aprobación a la existencia de crédito adecuado y suficiente en virtud del expediente de modificación de crédito en trámite.

TERCERO.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del convenio.

AREA PLANIFICACION, TURISMO, COOPERACION MUNICIPAL Y VIVIENDA

SERVICIO ADMTVO DE PLANIFICACION Y COOPERACION

11.- Aprobación del Convenio de Colaboración con el Consejo Insular de Aguas para la redacción y financiación de la Revisión del Plan Hidrológico Insular.

Visto el expediente relativo al **Convenio de Colaboración** entre el **Cabildo Insular de Tenerife y el Consejo Insular de Aguas de Tenerife** para la **Revisión** del **Plan Hidrológico Insular**; y visto el borrador de Convenio, así como los informes evacuados desde los Servicios Técnico de Planes Insulares y Administrativo de Planificación y Cooperación.

Primero. A lo largo del presente ejercicio, se han mantenido

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

011678709

CLASE 8.ª

continuos contactos entre técnicos del Área de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda, y técnicos del Consejo Insular de Aguas, con objeto de estudiar las posibles alternativas de planeamiento, para la ordenación insular en materia de aguas, a la vista de los requerimientos contenidos tanto en la legislación sectorial como en la legislación de ordenación territorial, llegándose a la conclusión de que los más correcto y operativo es abordar dicha planificación en un solo documento, por lo siguiente:

1. La **Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias,** en consonancia con el sistema integrado y jerarquizado de planeamiento implantado por el TRLOTENC, y superando la simple coordinación que exigía la Ley de Aguas de Canarias, incluye expresamente a la planificación sectorial hidrológica en el citado sistema integrado. Así, la Directriz General 26 dispone: "sin perjuicio de la **preeminencia de la planificación hidrológica y la aplicación de lo establecido en las normativa sectorial,** los Planes Hidrológicos Insulares, **en su calidad de Planes Territoriales Especiales,** se adecuarán a las presentes Directrices, a las determinaciones de la Directiva por la que se establece el marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas y a las normas que la transpongan".

2. El **Plan Insular de Ordenación de Tenerife** (PIOT), aprobado definitivamente mediante Decreto 150/2.002 de 16 de octubre, estableció dos instrumentos de planeamiento específicos para la ordenación integral del agua: Plan Territorial Especial de Ordenación del Agua (art. 1.2.2.1 PIOT) y Plan Territorial Especial Hidrológico de Tenerife (art. 1.2.5.3 y art. 3.3.3.2 PIOT). De la misma forma, el PIOT dispone en el art. 3.3.3.2.2-D que el Plan Hidrológico de Tenerife se adaptará en la medida de lo necesario para cumplir las finalidades de ordenación que le corresponden con el **carácter de Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras y de Plan Territorial Especial de ordenación del agua como recurso natural específico.**

Segundo. Existiendo acuerdo acerca de la necesidad de que los trabajos se acometieran lo antes posible, y encontrándose bastante adelantada la tramitación por el Consejo Insular de Aguas de la contratación para la redacción de la Revisión del Plan Hidrológico

Insular, se aprovechó para incluir, en la redacción de los correspondientes pliegos de condiciones, las prescripciones relativas a los contenidos exigidos por el PIOT a los dos Planes Territoriales Especiales a que se ha hecho referencia.

Consecuentemente, el Consejo Insular de Aguas efectuó las siguientes contrataciones:

- **Asistencia técnica para la revisión del Plan Hidrológico Insular de Tenerife,** licitada mediante concurso abierto, que resultó adjudicada según Decreto de la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de 14 de abril de 2.005, por un importe de **285.000,00 euros.** Se adjuntan como Anejos: a) Contrato formalizado, b) Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, y c) Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

- **Asistencia técnica para la coordinación externa de los trabajos de redacción de Plan Hidrológico Insular de Tenerife,** mediante procedimiento negociado sin publicidad, adjudicada según Decreto de la Gerencia del CIATFE, de 25 de mayo de 2.005, por un importe de **75.000,00 euros.**

Tercero. La cuestión se centra ahora en la formalización del marco de colaboración en el que se desarrollarán los trabajos para la elaboración del documento, y en aprobar la aportación financiera del Cabildo Insular de Tenerife.

En tal sentido, los dos Planes Territoriales Especiales previstos por el PIOT para su desarrollo, tanto el del agua como recurso natural como el de infraestructuras hidráulicas, figuran en el Programa de Actuaciones del PIOT como actuaciones prioritarias de nivel 1, y su inicio se encontraba previsto para el año 2004.

Previo dictamen de la Comisión Plenaria de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda, el Pleno **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar el **Convenio de Colaboración** entre el **Cabildo Insular de Tenerife y el Consejo Insular de Aguas de Tenerife** para la **Revisión** del **Plan Hidrológico Insular,** cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE PARA LA REVISIÓN DEL PLAN HIDROLÓGICO INSULAR DE TENERIFE

En Santa Cruz de Tenerife, a de dos mil cinco.

SE REÚNEN

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

CLASE 8.ª

011678710

De una parte, el Excmo. Sr. Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

De otra, el Sr. Don JOSÉ - JOAQUÍN BETHENCOURT PADRÓN, Vicepresidente del CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE.

INTERVIENEN

El primero, en representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, según previene el artículo 6 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Tenerife y autorizado para la firma de este Convenio en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife celebrado el de 2005.

El segundo, en nombre y representación del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, autorizado para la firma de este Convenio en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de este Organismo de de 2.005.

Las partes reunidas, en la calidad en que cada una interviene y con la representación que ostentan, se reconocen entre sí capacidad jurídica y competencia para obligarse a cuyo efecto,

EXPONEN

1. El **Plan Hidrológico Insular (PHI) de Tenerife** fue aprobado por el Gobierno de Canarias el 23 de diciembre de 1996, tras un largo proceso para su elaboración (1988 - 1993) y tramitación (1991, 1994 - 1996), y está vigente desde el 18 de febrero de 1997.

2. Las determinaciones del PHI son de vigencia indefinida, hasta tanto sea revisado o actualizado. La resolución aprobatoria del Gobierno de Canarias (Decreto 369/1996, de 23 de diciembre) anuló la necesidad de su revisión intermedia prevista inicialmente para 1996. Pero la programación de actuaciones que contiene el PHI, se planteó para un período de 8 años.

3. Desde su aprobación han aparecido nuevas normas de distinto rango y procedencia, en especial:

3.1. La **Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo**, de 23 de octubre de 2.000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la *política de aguas*, que establece para todos los países miembros de la Unión Europea el contenido básico que deben incorporar los planes hidrológicos de cuenca.

3.2. El **Plan Insular de Ordenación de Tenerife** (PIOT), aprobado definitivamente mediante Decreto 150/2.002 de 16 de octubre, estableció dos instrumentos de planeamiento específicos para la ordenación integral del agua: Plan Territorial Especial de Ordenación del Agua (art. 1.2.2.1 PIOT) y Plan Territorial Especial Hidrológico de Tenerife (art. 1.2.5.3 y art. 3.3.3.2 PIOT).

3.3. La **Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias.** La Directriz General 26 dispone: "sin perjuicio de la **preeminencia de la planificación hidrológica y la aplicación de lo establecido en la normativa sectorial**, los Planes Hidrológicos Insulares, **en su calidad de Planes Territoriales Especiales**, se adecuarán a las presentes Directrices, a las determinaciones de la Directiva por la que se establece el marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas y a las normas que la transpongan".

4. Para **integrar y compatibilizar los contenidos de los tres Planes a elaborar** (Plan Territorial Especial de Ordenación del Agua, Plan Territorial Especial Hidrológico de Tenerife y revisión del Plan Hidrológico Insular), se constituyó un **grupo de trabajo mixto entre el Cabildo Insular y el Consejo Insular de Aguas**, constituido por técnicos de varias disciplinas de ambas instituciones, habiéndose llegado a las **conclusiones** siguientes:

- Es conveniente y posible elaborar un **documento planificador único, cuyo contenido incluya el de los tres instrumentos antes citados (PHI, PTE Agua y PTE Hidráulico).**

- Dado que la elaboración del PHI está atribuida por la Ley de Aguas de Canarias, al Consejo Insular de Aguas (artículo 10.c "*son funciones de los Consejos Insulares de Aguas la elaboración y aprobación inicial de los Planes*"), así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de los Estatutos del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, aprobados según Decreto 115/1.992 de 9 de julio "*El Consejo Insular de Aguas de Tenerife, tiene entre otras funciones, la elaboración y aprobación inicial de los Planes y Actuaciones Hidrológicos*",*a él* debe corresponder la elaboración y la dirección técnica de los trabajos.

5. En línea con lo anterior se procedió por el Consejo Insular de Aguas, con la participación de técnicos del Servicio técnico de Planes Insulares del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a la elaboración de los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares, y a la

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª





111

011678711

celebración de las siguientes licitaciones:

- **Asistencia técnica para la revisión del Plan Hidrológico Insular de Tenerife,** licitada mediante concurso abierto, que resultó adjudicada según Decreto de la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de 14 de abril de 2.005, por un importe de **285.000,00 euros.** Se adjuntan como Anejos: a) Contrato formalizado, b) Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, y c) Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

- **Asistencia técnica para la coordinación externa de los trabajos de redacción de Plan Hidrológico Insular de Tenerife,** mediante procedimiento negociado sin publicidad, adjudicada según Decreto de la Gerencia del CIATFE, de 25 de mayo de 2.005, por un importe de **75.000,00 euros.**

6. El artículo 24 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, establece que corresponde la formulación de los Planes Territoriales Especiales a la Administración competente por razón de la materia.

7. El artículo 3 de la Ley 30/1.992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que las Administraciones Públicas se rigen en sus relaciones por el principio de colaboración y, en su actuación, por los criterios de eficiencia.

Existiendo en los Presupuestos del presente ejercicio del Área de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dotación presupuestaria suficiente para la elaboración de los dos P.T.E.O. que serían objeto de refundición en el que se está elaborando al día de hoy por el Consejo Insular de Aguas, es voluntad de las partes formalizar la necesaria colaboración administrativa mediante la firma del presente Convenio, que regulará la contribución del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a los gastos generados al Consejo Insular de Aguas por la revisión del Plan Hidrológico Insular de Tenerife, y establecerá la forma en que se llevará a cabo la colaboración técnica en la redacción del documento, conforme a las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente Convenio articular la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, **en el desarrollo de los trabajos de revisión del Plan Hidrológico Insular de Tenerife.**

La revisión del Plan Hidrológico Insular de Tenerife, incorporará a dicho documento, además del contenido sectorial que proceda, los contenidos precisos para cumplir las previsiones del PIOT relativas a la formulación del Plan Territorial Especial de Ordenación del Agua (art. 1.2.2.1 PIOT) y Plan Territorial Especial Hidrológico de Tenerife (art. 1.2.5.3 y art. 3.3.3.2 PIOT).

SEGUNDA.- COMPROMISOS QUE ASUME EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS.

El Consejo Insular de Aguas pondrá a disposición del logro de los objetivos del presente Convenio todos sus medios materiales y humanos, así como los resultantes de los dos contratos de asistencia técnica que ha suscrito al efecto ("Asistencia técnica para la revisión del Plan Hidrológico Insular de Tenerife" y "Asistencia técnica para la coordinación externa de los trabajos de redacción de plan hidrológico insular de Tenerife").

Asimismo, el Consejo Insular de Aguas se compromete a recabar del Área de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda, el asesoramiento técnico y jurídico que sea preciso, desde la perspectiva de ordenación territorial y ambiental, facilitando la participación del Cabildo Insular en cada una de las fases de desarrollo del Plan.

TERCERA.- COMPROMISOS QUE ASUME EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife pondrá a disposición del logro de los objetivos del presente Convenio los siguientes medios materiales y humanos.

Durante la formulación y tramitación de la Revisión del PHI, la participación del Cabildo Insular, a través del Área de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda, se concretará en:

a. Prestar asesoramiento, desde la perspectiva de la ordenación territorial y ambiental, en la dirección técnica de los trabajos de formulación y tramitación del Plan hasta que esté en condiciones de ser aprobado definitivamente.

b. Colaborar con la dirección técnica en la supervisión de los

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

CLASE 8.ª

0I1678712

trabajos, comprobando que éstos se ajustan al PIOT y a la legislación territorial y ambiental y proponiendo las correcciones convenientes para canalizar el objetivo de la asistencia técnica.

c. Cualquier colaboración que sea necesaria, dentro de sus competencias, para un correcto desarrollo de los trabajos.

d. El asesoramiento incluirá no solo el intercambio de información a través de los medios de comunicación habituales, sino la presencia de técnicos o expertos que proceda, en las reuniones a las que se les convoque, por la dirección de los trabajos o por el Consejo Insular de Aguas.

Asimismo, el Cabildo Insular de Tenerife se compromete a aportar al Consejo Insular de Aguas la cantidad de **CIENTO NOVENTA MIL (190.000,-) EUROS**, de los créditos asignados al Área de Planificación, Turismo, Vivienda y Cooperación Municipal en el presente ejercicio de 2.005, cifra correspondiente a los dos tercios del importe de adjudicación del contrato de asistencia técnica en curso para la revisión del Plan Hidrológico Insular de Tenerife.

El pago de esta cantidad se efectuará de la siguiente forma:

A la entrega del documento de "**Información, criterios y objetivos del PHI de Tenerife**	30%	57.000,00€
A la entrega del documento de "**Avance** de la Revisión del PHI de Tenerife"	30%	57.000,00€
A la entrega del documento para "**Aprobación Inicial** de la Revisión del PHI de Tenerife"	25%	47.500,00€
A la entrega del documento para "**Aprobación Definitiva** de la Revisión del PHI"	15%	28.500,00€

CUARTA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN.

El plazo de duración de este Convenio, que entrará en vigor a partir del día siguiente a su formalización, está supeditado al logro de sus objetivos. En consecuencia, la relación jurídica que en el mismo se regula finalizará una vez aprobado definitivamente el documento de Revisión del Plan Hidrológico Insular de Tenerife.

Además del cumplimiento de los objetivos del Convenio, serán

causas de extinción:

a. El mutuo acuerdo de las partes.

b. La resolución por incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes.

QUINTA.- RESPONSABLES DEL DESARROLLO DEL CONVENIO.

Dentro de los quince días siguientes a la formalización del Convenio, el Consejo Insular de Aguas comunicará por escrito al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el nombre del técnico responsable de las relaciones y cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo de los trabajos que constituyen su objeto.

En igual sentido, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete en dicho plazo a comunicar el nombre del técnico designado al efecto.

SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en sus cláusulas. En lo no previsto en ellas, se estará a lo establecido en la legislación que le sea de aplicación, entre ellas la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se unen como anexo al mismo, copia del contrato de la asistencia técnica para la Revisión del Plan Hidrológico Insular, así como de los pliegos de cláusulas que rigen el mismo, comprometiéndose el Consejo Insular de Aguas a velar por su estricto cumplimiento.

El Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo será el competente para resolver las controversias que pudieran surgir entre las partes.

En caso de litigio las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

Y en prueba de conformidad las partes suscriben el presente documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento."

Segundo.- Aprobar un gasto al efecto por importe de 190.000€ con cargo a la partida presupuestaria 05.022.432B.627.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

0|1678713

CLASE 8.ª

Tercero.- Facultar al Sr. Vicepresidente Primero, D. José Manuel Bermúdez Esparza, para la formalización del Convenio.

AREA CULTURA, PATRIMONIO HISTORICO Y MUSEOS

SERVICIO ADMTVO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO

12.- Expediente relativo a la prórroga al Ayuntamiento de San Juan de la Rambla del plazo de ejecución de las obras de acondicionamiento del espacio destinado al Circuito Insular de Teatro y Danza.

Vista la solicitud de prórroga del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla para realizar y justificar el importe concedido por esta Corporación Insular para la adecuación del espacio escénico destinado al Circuito Insular de Teatro y Danza, y,

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación Insular, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2000, aprobó un convenio marco de colaboración con los Ayuntamientos de la isla para la organización y funcionamiento del Circuito Insular de Teatro y Danza. Dicho convenio ha sido prorrogado en los sucesivos ejercicios, permitiéndose asimismo la entrada de nuevos Ayuntamientos en el circuito de referencia.

RESULTANDO que el Pleno Insular acordó, el 27 de abril de 2001, la incorporación del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla al circuito de referencia, contribuyendo este Cabildo Insular con la mejora de las infraestructuras escénicas concediéndole un importe de 120.202,42 €, pues, tal como recoge la cláusula tercera del citado convenio, el Ayuntamiento se comprometía a contar con determinados espacios escénicos en el plazo de dos años.

RESULTANDO que ante la imposibilidad de la entidad local

municipal de ejecutar las obras pertinentes, el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2004, acordó aceptar la solicitud de prórroga de 24 meses presentada por el Ayuntamiento de San Juan de La Rambla para realizar la obra y justificar el citado importe concedido.

RESULTANDO que, no obstante lo anterior, el 5 de octubre pasado el citado Ayuntamiento presenta en el Registro de este Cabildo Insular nueva solicitud de prórroga de otros veinticuatro (24) meses, debido a que no hubo empresa constructora interesada en la ejecución del proyecto hasta que, recientemente, la empresa "CETENSA CANARIAS, S.A." mostró su disposición, acordando el citado Ayuntamiento la adjudicación de las obras a la misma el 30 de septiembre de 2005.

RESULTANDO que dicha solicitud fue presentada antes de que venciera el plazo de dos años previsto en la citada cláusula tercera del convenio de referencia, así como en la primera prórroga aprobada el 6 de febrero de 2004, habida cuenta de que aquél finalizará el próximo 17 de noviembre de 2005.

CONSIDERANDO que las administraciones públicas, en sus relaciones, se rigen por el principio de cooperación y de colaboración, según el artículo 3.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

CONSIDERANDO que el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL) establece, como competencia propia de los Cabildos *"la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión"*.

CONSIDERANDO que tanto la LRJPAC (artículos 6 y 88) como la LBRL (artículo 57) y el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL artículo 111), contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común entre administraciones públicas.

CONSIDERANDO que a su vez, el artículo 15 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (RJAPC), el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público. En el apartado segundo, del mencionado artículo, se especifica que a través de los Convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector…, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de unas de las partes… y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores.

TIMBRE DEL ESTADO



CLASE 8.ª



0I1678714

CONSIDERANDO que según establece el art. 16.3 de la RJAPC, las Entidades Locales actuarán en los Convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

CONSIDERANDO que el artículo 122 de la LBRL establece como órganos necesarios las Comisiones del Pleno cuyas atribuciones son, entre otras, el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

Tras el dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes y previo debate que se transcribirá a continuación, y con el voto favorable de los Grupos de Coalición Canaria y Partido Popular y el voto desfavorable del Grupo Socialista, el Pleno de la Corporación Insular **acuerda** aceptar la solicitud de prórroga de 24 meses, presentada por el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla para realizar la obra y justificar el importe de 120.202,42 € concedido por esta Corporación para la adecuación del Centro Cultural Tabaiba a los requerimientos técnicos del Circuito Insular de Teatro y Danza, finalizando el plazo para ello el 17 de noviembre de 2007.

Previamente a la adopción de este acuerdo se produjo el siguiente debate:

Dª Fidela Velázquez Manuel, perteneciente al Grupo del Partido Socialista, manifiesta la necesidad de que por parte de los Ayuntamientos se lleven a cabo las medidas oportunas de fiscalización para que las obras se ejecuten en los plazos previstos.

D. Cristóbal de la Rosa Croissier, Director Insular de Cultura del Cabildo Insular de Tenerife, declara, por un lado, que prorrogar los contratos de obra es una práctica habitual debido a los imprevistos que surgen en las mismas y, por otro lado, debemos tener en cuenta la singularidad de este caso, pues no se encontró adjudicatario para esta obra hasta el pasado mes de septiembre, lo que conlleva, lógicamente, a prorrogar el plazo para justificar el importe concedido por esta Corporación.

13.- Expediente relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de la Villa de la Orotava para la ejecución de las obras de INSTALACIÓN DEL NUEVO ALUMBRADO DEPORTIVO EN CAMPO DE FÚTBOL LOS CUARTOS (1 TORRE), REFUERZO DE ILUMINACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL QUIQUIRÁ y REPARACIÓN DEL PAVIMENTO DE MADERA DEL PABELLÓN QUIQUIRÁ.

Vista la propuesta formulada por el Consejero Delegado en Deportes de suscribir un CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "INSTALACIÓN DE NUEVO ALUMBRADO DEPORTIVO EN CAMPO DE FÚTBOL LOS CUARTOS (1 TORRE)"; "REFUERZO DE ILUMINACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL QUIQUIRÁ" Y "REPARACIÓN DEL PAVIMENTO DE MADERA DEL PABELLÓN QUIQUIRÁ".

Previo informe del Servicio Administrativo de Asuntos Sociales y Deportes, de Intervención General y previo dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales y Deportes, el Pleno **ACUERDA:**

1º) Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular para suscribir el mencionado convenio de colaboración, cuyas estipulaciones se transcriben a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "INSTALACIÓN DE NUEVO ALUMBRADO DEPORTIVO EN CAMPO DE FÚTBOL LOS CUARTOS (1 TORRE)"; "REFUERZO DE ILUMINACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL QUIQUIRÁ" Y "REPARACIÓN DEL PAVIMENTO DE MADERA DEL PABELLÓN QUIQUIRÁ"

En Santa Cruz de Tenerife, a……..

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. DON RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, el Sr. DON ISAAC VALENCIA DOMINGUEZ, en su condición de Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava.

INTERVIENEN

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.** Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día….

El segundo, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava.**

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

011678715

CLASE 8.ª

Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día... .

Dichas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de La Orotava pretende instalar un nuevo alumbrado deportivo en el Campo de Fútbol Los Cuartos, ya que debido al pasado temporal, el viento derribó una de las torres de iluminación; reforzar la iluminación del Campo de Fútbol Quiquirá, debido a las amplias carencias apreciadas en el sistema de iluminación de la cancha de juego observadas una vez inaugurado el nuevo césped; y, por último, reparar el pavimento de madera del Pabellón Quiquirá, consistente en trabajos de lijado y barnizado del material existente, debido al deterioro producido por el paso del tiempo y por las goteras existentes anteriormente en la citada instalación, así como la colocación de un nuevo zócalo perimetral ya que el que existe presenta grandes daños.

Segundo.- La suscripción de este Convenio se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte de este Cabildo de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990 de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley Canaria del Deporte, en concreto, las competencias para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los Ayuntamientos.

Tercero.- El fomento de la Educación Física y el Deporte constituye una actividad que enlaza directamente con las competencias de los Cabildos Insulares a cuyo fin deberán aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público.

Cuarto.- El Cabildo Insular, como entidad pública territorial está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Quinto.- El Ayuntamiento no dispone del crédito adecuado y suficiente para hacer frente al importe total necesario para la ejecución de la citada obra. A tal efecto, con la finalidad de financiar económicamente la ejecución de las citadas obras, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Orotava, en ejercicio de sus respectivas competencias, han determinado la conveniencia de suscribir un convenio de colaboración.

La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el **art. 15** de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto, "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamiento y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

En el párrafo segundo se dispone, además, que "*a través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir las subvenciones otorgadas por una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra (...)*".

Sexto.- El texto del presente convenio ha sido previamente aprobado por los órganos competentes de las dos Administraciones públicas representadas, y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.- Es objeto del presente convenio establecer un mecanismo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava con la finalidad de financiar la ejecución de las obras de "Instalación de nuevo Alumbrado deportivo en Campo de Fútbol Los Cuartos (1 Torre)"; "Refuerzo de Iluminación del Campo de Fútbol Quiquirá" y "Reparación del Pavimento de Madera del Pabellón Quiquirá".

SEGUNDA.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de La Orotava.- En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

- La contratación, ejecución y dirección de la obra se efectuará por el Ayuntamiento de La Orotava, con arreglo a la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, respetando en todo caso los principios de publicidad y concurrencia.

TIMBRE DEL ESTADO





011678716

CLASE 8.ª

- Comunicar a la Corporación Insular el comienzo de las obras así como su finalización, al objeto de su supervisión por parte del Técnico Gestor.
- Contribuir con sus presupuestos u otros recursos suficientes para, junto con la presente subvención, financiar la ejecución de la citada obra.
- Destinar los fondos aportados por el Cabildo Insular a de Tenerife a la finalidad contemplada en el objeto del presente convenio.
- Justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la realización de la obra.
- Colocar y mantener desde el inicio del proyecto un cartel en que se haga constar que el mismo se ejecuta mediante cofinanciación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a través del Área de Deportes y el Ayuntamiento de La Orotava.
- Una vez concluidas y recibidas las obras, su conservación y mantenimiento en debidas condiciones de uso y seguridad, será de exclusiva responsabilidad del Ayuntamiento, atendiendo dichas obligaciones con su presupuesto.

TERCERA.- Obligaciones que asume el Cabildo de Tenerife.- El Cabildo Insular de Tenerife, por su parte, asume las siguientes obligaciones:

1. Aportar la cantidad máxima de **ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro euros con cincuenta y nueve céntimos [89.664,59 €]** en concepto de subvención para la financiación de la ejecución del proyecto de obras de "INSTALACIÓN DE NUEVO ALUMBRADO DEPORTIVO EN CAMPO DE FÚTBOL LOS CUARTOS (1 TORRE)"; "REFUERZO DE ILUMINACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL QUIQUIRÁ" Y "REPARACIÓN DEL PAVIMENTO DE MADERA DEL PABELLÓN QUIQUIRÁ", con cargo a la partida presupuestaria **05.099.452E.762.**

La cantidad se desglosa de la siguiente manera:

- Alumbrado Campo de Fútbol Los Cuartos: 40.794,46 €
- Reparación Pavimento Pabellón Quiquirá: 25.953,03 €
- Alumbrado Campo de Fútbol Quiquirá: 22.917,10 €

Las incidencias que en ejecución del contrato de obras se puedan producir serán atendidas, en su caso, por el presupuesto de la

Corporación Municipal (entre otras, revisión de precios, modificaciones del contrato, liquidación del contrato, etc.)

2. Supervisar la dirección técnica de la obra cuya financiación es objeto del presente convenio.

CUARTA.- Financiación y pago.- El Cabildo Insular de Tenerife aportará la cantidad de ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro euros con cincuenta y nueve céntimos (89.664,59 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 05.099.452E.762 de su presupuesto de gastos para el año 2005. Se procederá al abono de la subvención comprometida, con el carácter de pago anticipado en su totalidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones, a partir de la firma del presente Convenio, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de las subvenciones por la normativa vigente, y previa acreditación por parte del beneficiario de los siguientes extremos:

- Acreditación de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias.
- Acreditación de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Acreditación de la entidad beneficiaria de no estar incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que se recogen en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA.- Justificación.- Una vez libradas las cantidades a cuenta del total de la subvención, el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava presentará al Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del plazo para la realización de la actividad, la justificación documental necesaria que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos, y en su caso, las subvenciones recibidas para la realización de la actividad. A tales efectos se remitirá certificado del Secretario General o del Interventor General de la Corporación Municipal en el que se acrediten los aspectos señalados.

SEXTA.- Duración del Convenio.- El Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.

SÉPTIMA.- Publicidad.- Siempre que se haga difusión y publicidad, a través de cualquier soporte o medio de comunicación de la realización de la obra al amparo del presente Convenio, será obligatorio hacer referencia explícita al mismo.

OCTAVA.- Extinción anticipada y jurisdicción.- Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción:

TIMBRE DEL ESTADO



EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

CLASE 8.ª

a) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.
b) Mutuo acuerdo entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Orotava.

En caso de extinción anticipada de la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan que la terminación de las inversiones en curso corresponderá al Ayuntamiento de La Orotava.

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso- Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados."

2º) Aprobar el gasto correspondiente a la aportación de este Cabildo Insular por importe de **OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS [89.664,59 €]** a favor del Ayuntamiento de La Orotava, con cargo a la partida presupuestaria **05.099.452E.762.**

3º) Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el presente expediente, en el **Consejo de Gobierno Insular** el conocimiento y resolución de todos los asuntos que se deriven de las actuaciones dirigidas a la ejecución del presente Convenio (tales como modificaciones, gastos presupuestarios, revisiones, liquidaciones, etc.) debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P.

14.- Expediente relativo a la aprobación Convenio de Colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltre. Ayuntamiento de Los Realejos para la financiación del proyecto denominado DOTACIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL AL ESTADIO DE LOS PRÍNCIPES.

Vista la propuesta formulada por el Consejero Delegado en Deportes de suscribir un CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "DOTACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL AL ESTADIO DE LOS PRÍNCIPES".

Previo informe del Servicio Administrativo de Asuntos Sociales y Deportes, de Intervención General y previo dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales y Deportes, el Pleno **ACUERDA:**

1º) Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular para suscribir el mencionado convenio de colaboración, cuyas estipulaciones se transcriben a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "DOTACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL AL ESTADIO DE LOS PRÍNCIPES"

En Santa Cruz de Tenerife, a……..

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. DON RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, el Sr. DON OSWALDO AMARO LUIS, en su condición de Alcalde- Presidente del Iltre. Ayuntamiento de Los Realejos.

INTERVIENEN

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.** Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día….

El segundo, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Iltre. Ayuntamiento de Los Realejos.** Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día… .

Dichas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Los Realejos, con la finalidad de mejorar la infraestructura deportiva de su Municipio, pretende dotar de césped artificial al Estadio de Los Príncipes.

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO
CABILDO INSULAR DE TENERIFE
0|1678718

Segundo.- La suscripción de este Convenio se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte de este Cabildo de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990 de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley Canaria del Deporte, en concreto, las competencias para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los Ayuntamientos.

Tercero.- El fomento de la Educación Física y el Deporte constituye una actividad que enlaza directamente con las competencias de los Cabildos Insulares a cuyo fin deberán aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público.

Cuarto.- El Cabildo Insular, como entidad pública territorial está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Quinto.- El Ayuntamiento no dispone del crédito adecuado y suficiente para hacer frente al importe total necesario para la ejecución de la citada obra. A tal efecto, con la finalidad de financiar económicamente la ejecución de las citadas obras, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Los Realejos, en ejercicio de sus respectivas competencias, han determinado la conveniencia de suscribir un convenio de colaboración.

La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el **art. 15** de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto, "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamiento y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

En el párrafo segundo se dispone, además, que *"a través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de*

fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir las subvenciones otorgadas por una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra (...)".

Sexto.- El texto del presente convenio ha sido previamente aprobado por los órganos competentes de las dos Administraciones públicas representadas, y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.- Es objeto del presente convenio establecer un mecanismo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltre. Ayuntamiento de Los Realejos con la finalidad de financiar la ejecución del proyecto de "Dotación de césped artificial al Estadio de Los Príncipes".

SEGUNDA.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de Los Realejos.- En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

- La contratación, ejecución y dirección de la obra se efectuará por el Ayuntamiento de Los Realejos, con arreglo a la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, respetando en todo caso los principios de publicidad y concurrencia.
- Comunicar a la Corporación Insular el comienzo de las obras así como su finalización, al objeto de su supervisión por parte del Técnico Gestor.
- Contribuir con sus presupuestos u otros recursos suficientes para, junto con la presente subvención, financiar la ejecución de la citada obra.
- Destinar los fondos aportados por el Cabildo Insular de Tenerife a la finalidad contemplada en el objeto del presente convenio.
- Justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la realización de la obra.
- Colocar y mantener desde el inicio del proyecto un cartel en que se haga constar que el mismo se ejecuta mediante cofinanciación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a través del Área de Deportes y el Ayuntamiento de Los Realejos.
- Una vez concluidas y recibidas las obras, su conservación y mantenimiento en debidas condiciones de uso y seguridad, será de exclusiva responsabilidad del Ayuntamiento, atendiendo dichas obligaciones con su presupuesto.

TERCERA.- Obligaciones que asume el Cabildo de Tenerife.- El Cabildo Insular de Tenerife, por su parte, asume las siguientes

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

011678719

obligaciones:

1. Aportar la cantidad máxima de **doscientos mil euros [200.000 €]** en concepto de subvención para la financiación de la ejecución del proyecto de "DOTACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL AL ESTADIO DE LOS PRÍNCIPES", de los cuales ochenta y seis mil novecientos sesenta y ocho euros con treinta y cuatro céntimos (86.968,34 €) serán con cargo a la aplicación presupuestaria **05.099.452E.762** de su presupuesto de gastos para el año **2005**, y ciento trece mil treinta y un euros con sesenta y seis céntimos (113.031,66 €) serán con cargo a la partida presupuestaria **correspondiente** del año **2006.**

Las incidencias que en ejecución del contrato de obras se puedan producir serán atendidas, en su caso, por el presupuesto de la Corporación Municipal (entre otras, revisión de precios, modificaciones del contrato, liquidación del contrato, etc.)

2. Supervisar la dirección técnica de la obra cuya financiación es objeto del presente convenio.

CUARTA.- Financiación y pago.- El Cabildo Insular de Tenerife aportará la cantidad de doscientos mil euros (200.000 €), de los cuales ochenta y seis mil novecientos sesenta y ocho euros con treinta y cuatro céntimos (86.968,34 €) serán con cargo a la aplicación presupuestaria 05.099.452E.762 de su presupuesto de gastos para el año 2005, y ciento trece mil treinta y un euros con sesenta y seis céntimos (113.031,66 €) serán con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del año 2006. Se procederá al abono de la subvención comprometida, con el carácter de pago anticipado de la cantidad correspondiente en cada una de las anualidades previstas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones, a partir de la firma del presente Convenio, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de las subvenciones por la normativa vigente, y previa acreditación por parte del beneficiario de los siguientes extremos:

- Acreditación de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias.
- Acreditación de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Acreditación de la entidad beneficiaria de no estar incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de

beneficiario que se recogen en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA.- Justificación.- Una vez libradas todas las cantidades a cuenta del total de la subvención, el Iltre. Ayuntamiento de Los Realejos presentará al Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del plazo para la realización de la actividad, la justificación documental necesaria que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos, y en su caso, las subvenciones recibidas para la realización de la actividad. A tales efectos se remitirá certificado del Secretario General o del Interventor General de la Corporación Municipal en el que se acrediten los aspectos señalados.

SEXTA.- Duración del Convenio.- El Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.

SÉPTIMA.- Publicidad.- Siempre que se haga difusión y publicidad, a través de cualquier soporte o medio de comunicación de la realización de la obra al amparo del presente Convenio, será obligatorio hacer referencia explícita al mismo.

OCTAVA.- Extinción anticipada y jurisdicción.- Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción:

a) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.
b) Mutuo acuerdo entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Los Realejos.

En caso de extinción anticipada de la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan que la terminación de las inversiones en curso corresponderá al Ayuntamiento de Los Realejos.

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso- Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados."

2º) Aprobar la distribución plurianual del crédito, imputándose la cantidad de **OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS [86.968,34 €]** al vigente presupuesto **(05.099.452E.762)** y el resto, por importe de **CIENTO TRECE MIL TREINTA Y UN EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS [113.031,66 €]** con cargo a la partida correspondiente del año 2006, a favor del Ayuntamiento de Los Realejos, condicionado, previo informe favorable del Servicio de Hacienda, a que por Intervención de Fondos se disponga el crédito en

TIMBRE DEL ESTADO
0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO
CLASE 8.ª
120
01678720
EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Fase de Autorización A (nº propuesta: 05-011167, item: 05-016795, nº proyecto: 05-0573) una vez que se haya producido la adjudicación del contrato de obra *"Piscina Tipo 2: Piscina básica Polivalente de Remodelación en Güímar"*.

3º) Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el presente expediente, en el **Consejo de Gobierno Insular** el conocimiento y resolución de todos los asuntos que se deriven de las actuaciones dirigidas a la ejecución del presente Convenio (tales como modificaciones, gastos presupuestarios, revisiones, liquidaciones, etc.) debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P.

15.- Expediente relativo a la aprobación Convenio de Colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltre. Ayuntamiento de El Rosario que tiene por objeto sufragar el EQUIPAMIENTO DEL TERRERO DE LUCHA, EN LLANO DEL MORO.

Vista la propuesta de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO PARA LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEL TERRERO DE LUCHA EN LLANO DEL MORO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE EL ROSARIO.

Previo informe del Servicio Administrativo de Asuntos Sociales y Deportes, de Intervención General y previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Sociales y Deportes, el Pleno **ACUERDA:**

1º) Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular para suscribir el mencionado convenio de colaboración, cuyas estipulaciones se transcriben a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO PARA LA ADQUISICION DEL EQUIPAMIENTO DEL TERRERO DE LUCHA EN LLANO DEL MORO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE EL ROSARIO".

En Santa Cruz de Tenerife, a .....

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. DON RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, el Ilmo. Sr. Macario Benítez Gil, en su condición de Alcalde- Presidente del Ilustre Ayuntamiento de El Rosario.

INTERVIENEN

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.** Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día … .

El segundo, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Iltre. Ayuntamiento de El Rosario.** Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día ……

Dichas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de El Rosario, con la finalidad de mejorar la infraestructura deportiva de su Municipio, pretende dotar del equipamiento necesario.

Segundo.- La suscripción de este Convenio se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte de este Cabildo de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990 de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley Canaria del Deporte, en concreto, las competencias para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los ayuntamientos.

Tercero.- El fomento de la Educación Física y el Deporte constituye una actividad que enlaza directamente con las competencias de los Cabildos Insulares a cuyo fin deberán aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público.

Cuarto.- El Cabildo Insular, como entidad pública territorial está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

011678721

CLASE 8.ª

lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Quinto.- La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el **art. 15** de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto, "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamiento y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

En el párrafo segundo se dispone, además, que "a través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir las subvenciones otorgadas por una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra (...)".

Sexto.- El Ayuntamiento de El Rosario manifiesta que ha recibido un escrito por parte del Club de Lucha de Llano del Moro, en el que se describe la imposibilidad de utilizar el Terrero de Lucha actual por no reunir las condiciones mínimas para la práctica de este deporte.

Séptimo.- Habiéndose encargado a técnicos competentes la ampliación de dicho terrero, siendo su informe negativo por carecer dicha parcela de las medidas mínimas necesarias, se ha considerado que para solucionar dicha situación planteada lo más urgente posible, se va a habilitar el Pabellón de Deportes del barrio para utilizarlo en luchas oficiales, con un terrero de lona hinchable y la adquisición de gradas telescópicas eléctricas. Mientras se seguirá utilizando el terrero antiguo para los entrenamientos del equipo.

Octavo.- El texto del presente convenio ha sido previamente aprobado por los órganos competentes de las dos Administraciones públicas representadas, y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.- Es objeto del presente convenio establecer un mecanismo de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de El Rosario con la finalidad de equipar el *Terrero de Lucha en Llano del Moro, en el Término Municipal de El Rosario.*

El equipamiento a adquirir, objeto del presente Convenio, aparece detallado en la solicitud presentada por el Ayuntamiento de El Rosario.

SEGUNDA.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de El Rosario.- En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

Destinar los fondos aportados por el Cabildo Insular de Tenerife a la finalidad contemplada en el objeto del presente convenio.

A aportar cuanta información le sea requerida en relación con el material a suministrar.

Deberán lucir en el equipamiento adquirido, el anagrama del Cabildo Insular de Tenerife.

TERCERA.- Obligaciones que asume el Cabildo de Tenerife.- El Cabildo Insular de Tenerife, por su parte, asume las siguientes obligaciones:

1. Aportar el 50% del coste total del graderío telescópico eléctrico hasta un máximo de **sesenta mil euros [60.000,00 €]**, según resulte del presupuesto aportado por el adjudicatario del concurso que efectúe el Ayuntamiento del Rosario a tal efecto, con cargo a la partida presupuestaria **05.099.452E.762.**

2. Supervisar la adquisición del referido equipamiento cuya financiación es objeto del presente convenio.

CUARTA.- Financiación y pago.- El Cabildo Insular de Tenerife aportará el 50% del coste total del graderío telescópico eléctrico hasta un máximo de sesenta mil euros [60.000,00 €], según resulte del presupuesto aportado por el adjudicatario del concurso que efectúe el Ayuntamiento del Rosario con cargo a la partida presupuestaria 05.099.452E.762 para el año 2005. Se procederá al abono de la subvención comprometida, una vez remitido por el Ayuntamiento, el acuerdo del órgano competente en el que se acredite el precio de adquisición y el adjudicatario del contrato tramitado al efecto, previa acreditación por parte del beneficiario de los siguientes extremos:

- Acreditación de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y canaria.
- Acreditación de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

011678722

CLASE 8.ª

QUINTA.- Justificación.- Una vez libradas las cantidades a cuenta del total de la subvención, el Excmo. Ayuntamiento de El Rosario presentará al Cabildo Insular de Tenerife, la presentación de un Certificado del Secretario o Interventor de la Administración beneficiaria, en el que se acrediten los siguientes extremos:

a).- cumplimiento de la finalidad objeto de subvención
b).- gastos efectuados.
c).- subvenciones recibidas e ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad.

El plazo máximo de justificación, en todo caso, no podrá exceder del día **28 de febrero de 2.006.**

SEXTA.- Duración del Convenio.- EL Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.

SEPTIMA.- Extinción anticipada y jurisdicción.- Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción:

a) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.
b) Mutuo acuerdo entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de El Rosario.

El presente convenio tiene naturaleza jurídico- administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso- Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados."

2º) Aprobar el gasto en fase contable Autorización - Disposición

(AD) correspondiente a la aportación de este Cabildo Insular hasta un máximo de **SESENTA MIL EUROS [60.000,00 €]** a favor del Ayuntamiento de El Rosario, con cargo a la partida presupuestaria **05.099.452E.762.**

3º) Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el presente expediente, en el **Consejo de Gobierno Insular** el conocimiento y resolución de todos los asuntos que se deriven de las actuaciones dirigidas a la ejecución del presente Convenio (tales como modificaciones, gastos presupuestarios, revisiones, liquidaciones, etc.) debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P.

AREA JUVENTUD, EDUCACION Y MUJER

SERVICIO ADMTVO DE JUVENTUD, EDUCACION Y MUJER

16.- Expediente relativo a la aprobación de un convenio administrativo de colaboración a suscribir con el Ilustre Ayuntamiento de Fasnia para la creación y puesta en marcha de una Casa de Juventud Municipal (Local Especial).

Visto el expediente relativo a la aprobación del Programa denominado "Red Insular de Casas de Juventud", y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2001 aprobó el Programa Insular de Casas de Juventud, así como su presupuesto, que tiene por objeto la creación y mejora de infraestructuras y equipamientos específicos para jóvenes, orientados a la prestación de ocio y tiempo libre en todos los municipios de la Isla.

RESULTANDO que en el citado Acuerdo se aprueban las Bases Generales de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de la Isla para la creación de la Red Insular de Casas de Juventud, cuyo texto definitivo se plasmará en el correspondiente convenio administrativo de colaboración, determinando el nivel de actuación de las Corporaciones Locales.

RESULTANDO que, asimismo, el Pleno Insular acordó iniciar los trámites administrativos necesarios para la ejecución del citado programa.

CONSIDERANDO que la actividad a realizar es de reconocido interés público, ya que lo que se pretende con la ejecución del programa es la creación y puesta en marcha de una Casa de la Juventud

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS TRES CENTIMOS DE EURO
CABILDO INSULAR DE TENERIFE
1678723

en cada municipio de la Isla, con el fin de estructurar un espacio de uso público destinado prioritariamente a favorecer y dar soporte material y técnico a las iniciativas individuales y colectivas de la juventud en su entorno, dado que en la actualidad existen pocos espacios a los que los jóvenes puedan acudir para informarse libremente, relacionarse y realizar actividades, además de la dificultad añadida de la falta de materiales y recursos con los que poder desarrollarlas.

CONSIDERANDO que las Casas de Juventud se concibe como espacios de uso público que favorecen y canalizan las iniciativas individuales y colectivas de la juventud prestando el soporte material y técnico necesario para ello, en el contexto del tiempo libre. Se garantizan así los espacios abiertos a la participación juvenil, a la práctica de valores democráticos, a la comunicación y formación no reglada, compensadora de diferencias, a la comunicación y relación entre iguales, a la diversión y la creatividad, y en definitiva, a la promoción de un "ocio activo" que constituya el desarrollo personal de los jóvenes y concomitantes de la comunidad.

CONSIDERANDO que la Ley 14/90, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, regula en su artículo 15 los Convenios interadministrativos como instrumentos de colaboración. En este sentido, se establece que "*El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público*". (…) "*a través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector (…) desarrollar actividades de carácter prestacional* (…)".

CONSIDERANDO que el artículo 16.3 del mismo texto legal, atribuye expresamente al Pleno de la Corporación la competencia para la autorización de convenios con otras Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la Isla, tienen atribuido en general el "fomento y administración de los intereses peculiares de la Isla" y en particular, competencia en materia de gestión de las Oficinas

Insulares de Información Juvenil, todo ello de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto 155/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

CONSIDERANDO que mediante Acuerdo Plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada en fecha 15 de febrero de 2002, el Iltre. Ayuntamiento de Fasnia solicita del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la inclusión en el Programa Insular de un segundo local especial para el municipio, a cuyos efectos mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de 21 de enero de 2005, pone a disposición sala de 80,15 metros cuadrados sita en la planta baja del inmueble ubicado en la Carretera Los Roques, nº 8, al objeto de llevar a cabo las actuaciones que sean precisas.

CONSIDERANDO que según certificado de la Sra. Secretaria General Interina del Ayuntamiento de Fasnia de fecha 9 de noviembre de 2004, el citado inmueble, sito en Carretera Los Roques, nº 8, Fasnia, figura inscrito como bien de dominio público – servicio público, en el inventario de Bienes del Municipio (nº orden: 00007).

CONSIDERANDO que obra en el expediente informe del Técnico Gestor de la Red Insular de Casas de Juventud, D. Ruperto Hernández González, de fecha 6 de octubre de 2004, en el que, tras visita al inmueble, lo considera idónea para el emplazamiento del Local Especial.

CONSIDERANDO que en el marco del contexto normativo anteriormente expuesto, se redacta un convenio administrativo de colaboración que se une como cuerpo cierto al presente acuerdo y que tiene por objeto la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud del municipio de Fasnia, convenio cuyo texto ha sido aceptado inicialmente por el Sr. AlcaldePresidente del municipio.

Por todo lo expuesto, a la vista del dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Juventud, Educación y Mujer, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno ACUERDA:

PRIMERO: La suscripción de un Convenio Administrativo de Colaboración entre esta Corporación Insular y el Iltre. Ayuntamiento de Fasnia, (se transcribe al final de la parte dispositiva del presente acuerdo) que tiene por objeto la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud de dicho Municipio.

SEGUNDO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del citado Convenio Administrativo de Colaboración.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

0I1678724

CLASE 8.ª

"En Santa Cruz de Tenerife, en

SE REÚNEN

De una parte: RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra: PEDRO HERNANDEZ TEJERA, AlcaldePresidente del Iltre. Ayuntamiento de Fasnia.

INTERVIENEN

Ricardo Melchior Navarro, por razón del expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento en virtud del acuerdo plenario que se adjunta.

Pedro Hernández Tejera, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Iltre. Ayuntamiento de Fasnia en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este otorgamiento en virtud de acuerdo municipal que se adjunta.

Las partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio Administrativo de Colaboración que tiene por objeto la creación y puesta en marcha de una Casa de Juventud (Local Especial) en el municipio.

EXPONEN

PRIMERO. El artículo 48 de la Constitución Española establece que "*los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural*".

SEGUNDO. La Ley 14/1990, de 26 de julio de las Administraciones Públicas de Canarias, en su Disposición Adicional 1ª.g), transfiere a

los Cabildos Insulares competencia en materia de Fomento de la Cultura, Deportes, Ocupación, Ocio y Esparcimiento en el ámbito insular.

TERCERO. Mediante Decreto 155/1994, de 21 de julio, se transfieren funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

CUARTO. El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2001 aprobó el Programa Insular de Casas de Juventud, que tiene por objeto la creación y mejora de infraestructuras y equipamientos específicos para jóvenes, orientados a la prestación de ocio y tiempo libre en todos los municipios de la Isla, aprobándose en el citado Acuerdo las Bases Generales de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de la Isla para la creación de la Red Insular de Casas de Juventud.

QUINTO. La actividad a realizar es de reconocido interés público, ya que lo que se pretende con la ejecución del programa es la creación y puesta en marcha de una Casa de la Juventud en cada municipio de la Isla, con el fin de estructurar un espacio de uso público destinado prioritariamente a favorecer y dar soporte material y técnico a las iniciativas individuales y colectivas de la juventud en su entorno, dado que en la actualidad existen pocos espacios a los que los jóvenes puedan acudir para informarse libremente, relacionarse y realizar actividades, además de la dificultad añadida de la falta de materiales y recursos con los que poder desarrollarlas.

SEXTO. La Casa de Juventud se concibe como un espacio de uso público que favorece y canaliza las iniciativas individuales y colectivas de la juventud prestando el soporte material y técnico necesario para ello, en el contexto del tiempo libre. Se garantizan así los espacios abiertos a la participación juvenil, a la práctica de valores democráticos, a la comunicación y formación no reglada, compensadora de diferencias, a la comunicación y relación entre iguales, a la diversión y la creatividad, y en definitiva, a la promoción de un "ocio activo" que constituya el desarrollo personal de los jóvenes y concomitantes de la comunidad.

SEPTIMO. El Servicio de Casa de Juventud se dirige principalmente a jóvenes de 14 a 28 años, quedando abierto a otros intervalos de edad, en función del tipo de actividad y del proceso de los jóvenes en el Municipio. Los fines básicos del modelo de Casa de Juventud que se pretende implantar se orientarán al establecimiento de una oferta de ambiente de encuentro, solidaridad y cooperación entre los jóvenes, favorecer la adquisición de conductas de respeto y posibilitar procesos de autonomía individual y grupal, así como promover procesos de participación de todos los miembros, estimulando la creatividad de los mismos.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª



011678725

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

OCTAVO. Mediante Acuerdo Plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada en fecha 15 de febrero de 2002, el Iltre. Ayuntamiento de Fasnia solicita del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la inclusión en el Programa Insular de un segundo local especial para el municipio, a cuyos efectos mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de 21 de enero de 2005, pone a disposición sala de 80,15 metros cuadrados sita en la planta baja del inmueble ubicado en la Carretera Los Roques, nº 8, al objeto de llevar a cabo las actuaciones que sean precisas.

NOVENO. Según certificado de la Sra. Secretaria General Interina del Ayuntamiento de Fasnia de fecha 9 de noviembre de 2004, el citado inmueble, sito en Carretera Los Roques, nº 8, Fasnia, figura inscrito como bien de dominio público – servicio público, en el inventario de Bienes del Municipio (nº orden: 00007).

DECIMO. El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife considera que la fórmula del convenio es la mejor herramienta para regular y fortalecer la colaboración entre ambos Entes Locales en la materia objeto de acuerdo, por la cual establecer una vía bilateral de colaboración, facilitando y racionalizando el procedimiento y el seguimiento administrativo y técnico.

UNDECIMO. Como instrumento para la consecución del objetivo señalado, las partes intervinientes, compartiendo un interés mutuo, han aprobado el presente convenio, autorizado expresamente por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como por el Pleno del Iltre. Ayuntamiento de Fasnia, documentos que se incorporan como anexos y partes inseparables del mismo.

Dicho convenio deciden ahora formalizando en el presente acto y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. El objeto del presente Convenio se ciñe al acondicionamiento y puesta en marcha de la Casa de Juventud (Local Especial) del Municipio de Fasnia, sito en Carretera Los Roques, nº 8,

Fasnia, inmueble que figura inscrito como bien de dominio público - servicio público, en el inventario de Bienes del Municipio (nº orden: 00007).

SEGUNDA. La Casa de Juventud (Local Especial) deberá prestar los siguientes servicios mínimos:

- SERVICIO DE INFORMACION JUVENIL: Contará con información y documentación sobre los temas de interés juvenil.
- CIBERCENTRO: espacio dotado de equipamiento informático con acceso a internet.
- VIVERO DE ASOCIACIONES: espacio de reunión para uso de las asociaciones y colectivos juveniles.
- SALA POLIVALENTE: espacio reservado para la realización de actividades diversas.
- BIBLIOTECA:
- SERVICIO DE PRESTAMO: es un servicio de préstamo de material audiovisual y de tiempo libre puesto a disposición de las asociaciones y colectivos juveniles del Municipio que lo soliciten para desarrollar sus actividades.

TERCERA. El proyecto de decoración de la Casa de Juventud correrá a cargo del Cabildo Insular de Tenerife, que responderá en todo caso al diseño de una ambientación acorde con la identidad del servicio y de la comunidad en que se ubica, utilizándose para ello materiales no tóxicos y de acuerdo con lo establecido en el Proyecto de Decoración del Plan Insular de Casas de Juventud.

La ejecución de la decoración de la Casa de Juventud será recibida por el Cabildo Insular de Tenerife que, además, queda obligado a proporcionar el anagrama corporativo de la Red Insular de Casas de Juventud, el cual deberá ser insertado por el Ayuntamiento en todo tipo de difusión escrita y audiovisual, así como en todas las actividades que la casa de Juventud lleve a cabo.

El presupuesto para acometer la decoración, que será aportado íntegramente por el Cabildo Insular de Tenerife.

CUARTA. La contratación de los suministros necesarios para la dotación y equipamiento de la Casa de Juventud corresponderá al Cabildo Insular de Tenerife, que determinará el tipo de mobiliario y enseres que habrá de tener la Casa de Juventud, cursando los oportunos pedidos a las empresas suministradoras para la puesta en marcha del Local.

Asimismo, el Cabildo Insular supervisará el montaje y

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CENTIMOS DE EURO

011678726

CLASE 8.ª

equipamiento de la Casa de Juventud.

El Iltre. Ayuntamiento de Fasnia se compromete a custodiar, conservar y mantener en buen estado el mobiliario y enseres de que se dote, proceder a su reposición cuando sea necesario, así como garantizar que su uso esté afecto al funcionamiento de la Casa de Juventud.

El presupuesto para la adquisición de dichos suministros será aportado íntegramente por la Corporación Insular.

QUINTA. Corresponderá al Iltre. Ayuntamiento de Fasnia determinar la **forma de gestión** de la Casa de Juventud (directa o indirecta), debiendo dar cuenta al Cabildo Insular de Tenerife de la opción tomada.

En caso de optar por el sistema de gestión directa, el Ayuntamiento deberá contratar, con cargo a su presupuesto y en su plantilla, al personal encargado de la coordinación y dinamización de la citada Casa de Juventud (ya sea en régimen laboral o estatutario), equiparable a un grupo III, Oficial Administrativo de 1ª, conforme a lo previsto en el apartado 3.3 sobre "Selección y contratación del personal" del Programa Insular de Casas de Juventud".

Para el supuesto de optar por la gestión indirecta, el Ayuntamiento deberá licitar públicamente la prestación del servicio por los procedimientos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas.

En ambos casos (gestión directa / indirecta) el Coordinador de la Casa de Juventud deberá estar contratado con una antelación mínima de un mes a la apertura de la misma.

SEXTA.. El **personal** al servicio de la Casa de Juventud incluirá, como mínimo a un Coordinador/a, que será el responsable del Centro, llevando a cabo su gestión y dinamización, así como todas aquellas funciones que dicha gestión lleve aparejadas.

Deberá tener experiencia laboral en coordinación, gestión, diseño y planificación de actividades de tiempo libre o sociocultural

relacionadas con la juventud, y estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- Bachillerato Unificado Polivalente o similar, FP"2 o similar.
- Técnico de Animación Sociocultural (TASOC) o Animador Sociocultural por la ECATL (Escuela Canaria de Animación y Tiempo Libre) o por el ICFEM o similares.

Su horario de trabajo será de 35 horas semanales, repartidas en 24 horas de apertura y cierre del centro (en un horario flexible que atenderá a las necesidades de los usuarios y las actividades llevadas a cabo por la Casa de Juventud) y 11 horas en concepto de trabajo de programación, evaluación, gestión y coordinación.

SEPTIMA. El Cabildo Insular de Tenerife elaborará y llevará a cabo un **Plan de Formación** específico, para los coordinadores, animadores y dinamizadores de la Casa de Juventud, complementario al perfil profesional exigido, sin perjuicio de la posibilidad de organizar cursos y encuentros formativos una vez puesta en marcha la Casa de Juventud.

OCTAVA. Corresponderá al Iltre. Ayuntamiento de Fasnia la elaboración de un **Plan de Viabilidad y Gestión**, con carácter previo a la inauguración de la Casa de Juventud, que garantizará la rentabilidad social y la sostenibilidad de la misma.

El Plan de Gestión contemplará necesariamente los siguientes extremos:

- Plan de mantenimiento, limpieza e higiene.
- Contratación del personal encargado de la dirección, dinamización, administración y control de acceso.
- Plan de marketing, promoción y difusión del Servicio.
- Gastos de funcionamiento (presupuesto de explotación).

NOVENA. El Iltre. Ayuntamiento de Fasnia, a lo largo del primer año de funcionamiento, elaborará un **Plan de Control y Calidad del Servicio**, con el asesoramiento de la Unidad de Juventud del Cabildo Insular de Tenerife, del cual deberá darse cuenta al mismo, y que tendrá por objeto:

- Asegurarse unos niveles de ocupación suficientes que justifiquen la inversión.
- Establecer una clara definición de los objetivos: deben ser viables, concretos, con las correspondientes estrategias y procedimientos, ajustados a la realidad sociocultural del Municipio.
- Ajustar la oferta a la demanda.
- Garantizar la accesibilidad (social y física) de toda la población joven.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CENTIMOS DE EURO

1678727

CLASE 8.ª

DECIMA. Corresponderá, asimismo, al Iltre. Ayuntamiento de Fasnia, la elaboración y ejecución de un **Proyecto Socioeducativo** y un **Programa Anual de Actividades** a desarrollar en la Casa de Juventud, ajustado a la realidad juvenil.

UNDECIMA. Organización interna y funcionamiento:

1. La Casa de Juventud dependerá funcional y orgánicamente del Iltre. Ayuntamiento de Fasnia, que será el encargado de establecer en cada momento las directrices de funcionamiento de la citada Casa de Juventud, realizando labores de seguimiento, evaluación y coordinación, siempre en concordancia con lo establecido en el Programa General de la Red Insular de Casas de Juventud, así como realizar la publicidad específica de la misma.

2. El Iltre. Ayuntamiento de Fasnia se compromete a mantener en funcionamiento la Casa de Juventud de manera ininterrumpida, así como a coordinar los distintos servicios municipales para llevar a cabo un plan de actuación integral dirigido a los jóvenes usuarios de la Casa de Juventud.

3. Se elaborará un **Reglamento** específico, redactado y consensuado por los jóvenes, que deberá contemplar necesariamente las siguientes materias:

   - Requisitos de los usuarios: edad, filiación, documentación necesaria y permiso paterno si el usuario es menor de edad.
   - Carné Joven: Se dotará del carné joven a todos aquellos usuarios que lo deseen.
   - Horario de apertura: teniendo siempre en cuenta la franja de tiempo que les queda libre a los jóvenes, contemplando los fines de semana.
   - Forma de participación de los jóvenes y régimen de uso de las instalaciones y material.
   - Normas de convivencia generales.
   - Sanciones.

4. Para efectuar el correspondiente control y seguimiento del funcionamiento de la Casa de Juventud, se utilizarán los siguientes instrumentos:

   - Fichas de registro de los usuarios.
   - Registro de uso de los espacios.
   - Ficha de recursos de la zona.
   - Libro de actas de las reuniones realizadas.
   - Inventario de equipamiento y materiales.
   - Cuaderno de campo, donde se señalarán las actividades programadas, actividades diarias, observaciones, etc.
   - Registro informe mensual.
   - Cronograma de actividades.

DUODECIMA: Al objeto de realizar un seguimiento y control de la implementación y consolidación del Programa Insular de Casas de Juventud, por parte del Cabildo Insular de Tenerife se realizarán las correspondientes visitas y se prestará el debido apoyo durante los dos primeros años de funcionamiento de la Casa de Juventud.

Asimismo, para llevar a cabo las citadas labores de apoyo y seguimiento, se establecerán las oportunas reuniones de trabajo con carácter periódico, a las que asistirán, al menos, un técnico del Cabildo de Tenerife responsables del Programa Insular, así como el responsable de la Casa de Juventud del Municipio y un técnico designado por el Ayuntamiento.

DECIMOTERCERA: En caso de suscitarse dudas sobre la **interpretación** de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio de ser oído el Iltre. Ayuntamiento de Fasnia.

DECIMOCUARTA: El presente Convenio producirá **efectos** desde el día siguiente a su formalización y mantendrá su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2006.

DECIMOQUINTA. El presente Convenio se **extinguirá** por:

- Cumplimiento de los objetivos del convenio.
- Mutuo acuerdo de las partes expresado formalmente.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de lo establecido en las cláusulas pactadas.
- Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

DECIMOSEXTA. Presente Convenio tiene naturaleza

CLASE 8.ª

jurídicoadministrativa siendo la Jurisdicción ContenciosoAdministrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados."

AREA CARRETERAS Y TRANSPORTES

SERVICIO ADMTVO DE CARRETERAS Y TRANSPORTES

17.- Sobre expediente relativo a resolución de recursos de reposición interpuestos al Proyecto de ACONDICIONAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN EN EL ACCESO AL BARRIO DE FONSALÍA.

Vistos los recursos de reposición interpuestos por Don Antonio Hernández Rivero, Doña Cesarina Borges Hernández, Don Francisco Manuel Vargas Borges, Doña Marianela Borges Hernández y Don José Manuel Borges Hernández contra el acuerdo del Pleno Corporativo de 25 de febrero último pasado por el que, entre otros particulares, se aprueban definitivamente las obras contempladas en el Proyecto de "ACONDICIONAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN DE ACCESO AL BARRIO DE FONSALÍA", término municipal de Guía de Isora, y se resuelven en sentido desestimatorio las alegaciones presentadas por los titulares de los bienes afectados por las referidas obras, y teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante acuerdo plenario de 27 de septiembre de 2002 se dispuso la toma en consideración del indicado proyecto y se aprobó la relación previa, concreta e individualizada de bienes necesarios para la ejecución de las obras.

Segundo.- El Proyecto, así como la relación de titulares de los bienes y derechos afectados se expuso al público, con fecha 18 de octubre de 2002, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo se expuso en los Tablones de Anuncios tanto del Ayuntamiento de Guía de Isora como de este Cabildo Insular de Tenerife. Del mismo modo consta la notificación individual a cada uno de los titulares de los bienes.

Tercero.- En el trámite conferido al efecto, los recurrentes presentaron las alegaciones que estimaron pertinentes.

Cuarto.- Al advertirse, como consecuencia de las actuaciones del procedimiento expropiatorio, que para la ejecución de las obras definidas en el Proyecto resulta precisa la ocupación de terrenos no incluidos en la relación inicial de bienes, la Comisión Insular de Gobierno, en su sesión de 31 de marzo de 2003, aprobó la modificación de la relación previa, concreta e individualizada de bienes y derechos afectados. Dicho acuerdo, que fue ratificado por el Pleno Corporativo en su sesión de 1 de octubre de 2003, se publicó y notificó en los mismos términos que el acuerdo de aprobación inicial. A la vista de la modificación acordada, los titulares de los bienes afectados por el procedimiento expropiatorio presentaron sendos escritos ratificando las alegaciones inicialmente presentadas.

Quinto.- El Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2005, acordó aprobar definitivamente las obras contempladas en el Proyecto y resolver en sentido desestimatorio las alegaciones presentadas, en atención a lo expuesto en los informes del Servicio Administrativo de Carreteras y Transportes y del Servicio Técnico de Carreteras, entendiéndose, en consecuencia, la utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados.

Sexto.- Contra el citado acuerdo, publicado y notificado en los términos que establece la normativa aplicable, se interponen los recursos potestativos de reposición objeto de la presente resolución.

Los recursos presentados exponen los argumentos que los recurrentes estiman convenientes para sus intereses y se reiteran los motivos de oposición expuestos a lo largo de la tramitación del procedimiento.

Séptimo.- Ante las discrepancias planteadas por los afectados respecto de los bienes y derechos cuya ocupación resulta necesaria para la ejecución de las obras de referencia, el Servicio Técnico de Carreteras ha efectuado sobre los propios terrenos el replanteo de aquéllos estrictamente necesarios, conforme consta en las fichas elaboradas de fecha 26 de septiembre de 2005.

Para la realización de las fichas y el plano parcelario se llevaron a cabo los siguientes trabajos de comprobación:

- Replanteo de la obra.
- Reconocimiento y calificación de los bienes y derechos afectados.

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO
CABILDO INSULAR DE TENERIFE
011678729

- Situación de linderos y otros elementos.
- Identificación de propietarios, partiendo de la información obtenida de los planos catastrales.
- Reflejar en el plano parcelario la afección concreta e individualizada de los bienes y derechos a ocupar.

Los pasos seguidos para realizar el trabajo de campo y gabinete han sido los siguientes:

a) Verificación de datos topográficos: Se comprobó la correcta disposición de los diversos elementos de la planimetría. Para ello, se comprobaron las estaciones existentes y se colocaron una serie de estaciones más, que recorrieran todo el tramo que abarcaba el Proyecto. Una vez estudiado el levantamiento, se realizaron perfiles transversales en zonas determinadas, con el fin de cotejar los perfiles estudiados en el Proyecto y la perfecta colocación de los taludes que definen la traza de la vía. Se procedió a su replanteo y definición en campo. Con el objeto de adaptar el Proyecto a la actuación acometida por el Consejo Insular de Aguas, se procedió a reducir la zona de ocupación de las parcelas números 72 y 46 en aras de evitar mayores afecciones.

b) Replanteo de los límites de expropiación: Se materializaron en el terreno la línea de expropiación, correspondiente a las cabezas de taludes y muros de contención, con el fin de que quedara perfectamente reflejado en el terreno cual sería la zona de ocupación de las parcelas a expropiar.

Ante la inexistencia de antecedentes expropiatorios respecto de la franja existente entre la zona asfaltada y la delimitación de las fincas objeto de expropiación –muros de cerramiento–, el citado replanteo recoge tanto la medición de dicha franja, que se corresponde con el arcén de la vía, como la afección concreta de los cultivos, conforme se detalla a continuación:

Código	Titular Catastral	Polígono	Parcela	Aprovechamiento	
				Erial (m²)	Platanera (m²)
209.001	Antonio Hernández Rivero	5	63	133,82	---
		5	55	559,08	399,25
209.002	Francisco Manuel Vargas Borges	5	64	1.206,92	---
209.003	Marianela Borges Hernández	5	71	471,08	---

		5	73	256,07	71,64
209.004	Margarita Borges Hernández	5	72	1.110,30	959,80
209.005	Cesarina Borges Hernández	5	46	316,80	---
209.006	José Manuel Borges Hernández	5	45	77,17	---

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I) Los recursos presentados observan los requisitos de índole subjetiva y objetiva necesarios para su admisión a trámite.

II) Siguiendo lo que establece el artículo 73 de la Ley 30/1992, procede en el presente caso disponer la acumulación de los recursos presentados, dada la identidad sustancial de los mismos, a efectos de su resolución en un mismo acuerdo.

III) El artículo 107 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que el recurso potestativo de reposición se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley.

IV) Los recursos administrativos han de tener como finalidad la impugnación de aquellos actos que se estimen contrarios a derecho y, de conformidad con lo que establece el citado artículo 107 de la Ley 30/1992 en relación con lo dispuesto en el artículo 63 de dicho texto legal, podrán fundarse en cualquier infracción del ordenamiento jurídico. En consecuencia, para que prospere la pretensión de los recurrentes será preciso que se argumenten y acrediten las razones de ilegalidad de las que podría adolecer el pronunciamiento de la Administración objeto de recurso y que justificarían, en su caso, su revocación. Sin embargo, los recursos presentados vienen a ser una reiteración de alegaciones presentadas en diversas ocasiones anteriores y que tienen como denominador común su discrepancia con las soluciones técnicas apuntadas en el proyecto de las obras. En ningún momento se hace alusión a que, en el acuerdo objeto de recurso, se contengan pronunciamientos que pudieran ser constitutivos de algún tipo de infracción del ordenamiento jurídico. Tan solo se apunta en la alegación tercera que el Proyecto aprobado no incorpora el estudio de impacto ambiental que resulta preceptivo, sin embargo, consta en el expediente, y así se recoge en el Acuerdo recurrido, que en el Proyecto consta el preceptivo Estudio de Impacto Ecológico, con la categoría y contenido mínimo exigibles, de acuerdo a la Ley 11/1990, de Prevención de Impacto Ecológico.

V) Tal como se recoge en los antecedentes, se han observado escrupulosamente los trámites que establece la normativa aplicable para salvaguardar los derechos de los ciudadanos afectados por las actuaciones que lleva a cabo la Administración. De este modo, queda

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CENTIMOS DE EURO

1678730

CLASE 8.ª

constatado que, inicialmente, se tomó en consideración el proyecto, se notificó a los afectados y se sometió a información pública, posteriormente, una vez aprobado, se anunció y se notificó individualmente tanto la modificación de la relación inicial de bienes, como la relación concreta, previa e individualizada y, finalmente, mediante el acuerdo recurrido, se resolvieron las alegaciones de índole técnica presentadas por los interesados. Partiendo de esta evidencia y de la constatación de que los recursos presentados se fundan básicamente en meras discrepancias técnicas, sin que se cite ningún tipo de infracción del ordenamiento jurídico de la que pudiera devenir la nulidad o anulabilidad del acuerdo impugnado, procede la desestimación de los recursos de reposición presentados por Don Antonio Hernández Rivero, Doña Cesarina Borges Hernández, Don Francisco Manuel Vargas Borges, Doña Marianela Borges Hernández y Don José Manuel Borges Hernández.

VI) Teniendo en cuenta el carácter potestativo que el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa asigna al trámite para alcanzar un mutuo acuerdo para la adquisición amistosa de los bienes objeto de expropiación, y a fin de evitar mayores demoras en la tramitación del procedimiento que sólo redundarían en perjuicios para las partes, se estima conveniente, de acuerdo con lo que determina el artículo 29 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa, dirigir el oportuno requerimiento a los propietarios afectados para que aporten, debidamente cumplimentada la hoja de aprecio en la que se concrete el valor en que estiman los terrenos sujetos al trámite expropiatorio.

En atención a lo expuesto y de conformidad al Dictamen emitido por la Comisión Plenaria de Transportes y Carreteras, el Pleno Corporativo adopta Acuerdo en los siguientes términos:

1º) Desestimar en todos sus términos los recursos potestativos de reposición interpuestos por Don Antonio Hernández Rivero, Doña Cesarina Borges Hernández, Don Francisco Manuel Vargas Borges, Doña Marianela Borges Hernández y Don José Manuel Borges Hernández contra el Acuerdo del Pleno Corporativo de 25 de febrero último pasado por el que, entre otros particulares, se aprobaron definitivamente las obras contempladas en el Proyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN DE ACCESO AL BARRIO DE FONSALÍA", término municipal de Guía de Isora, y se resolvieron en sentido desestimatorio las alegaciones presentadas por los titulares de los bienes afectados por

las referidas obras.

2º) Prestar la conformidad al replanteo efectuado por el Servicio Técnico de Carreteras que define la concreta afección de los bienes y derechos a ocupar.

3º) Requerir a los propietarios incluidos en la relación de bienes aprobada para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS, contados desde el siguiente al de la notificación de este Acuerdo, presenten, debidamente cumplimentada, la Hoja de Aprecio en la que se concrete el valor en que estiman los terrenos de su propiedad sujetos al trámite expropiatorio.

4º) Significar a los recurrentes que contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

AREA MEDIO AMBIENTE Y PAISAJE

SERVICIO ADMTVO DE MEDIO URBANO, PAISAJE Y PROTECCION CIVIL

18.- Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Tenerife y el Ayuntamiento de San Miguel de Abona para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto denominado Urbanización en Punta del Lomo, Guargacho, Fase I

Visto el expediente relativo a las obras contenidas en el proyecto denominado **"Urbanización en Punta del Lomo. Guargacho. Fase I"**, término municipal de San Miguel de Abona.

RESULTANDO que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión del día 4 de julio de 2005, acordó tomar en consideración el proyecto denominado **"Urbanización en Punta del Lomo. Guargacho. Fase I"**, con un presupuesto de ejecución material de 78.500,00 €.

RESULTANDO que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión del día 26 de septiembre de 2005, acordó aprobar el expediente de contratación de las citadas obras, así como el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

RESULTANDO que, a pesar de que el Servicio Administrativo de Medio Urbano, Paisaje y Protección Civil inició los trámites relativos a la licitación de las mencionadas obras, el Consejo de Gobierno Insular,

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CENTIMOS DE EURO

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

011678731

CLASE 8.ª

en sesión del día 17 de octubre de 2005, acordó desestimar la contratación de las mencionadas obras, y llevar a cabo la actuación a través de un Convenio entre el propio Cabildo Insular y el Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

CONSIDERANDO que la celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el art. 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, así como en el artículo 57 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, y en el artículo 111 del Texto Refundido del Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

CONSIDERANDO que de conformidad con el artículo 88 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, *"las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos."*

CONSIDERANDO que el artículo 16.3 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el cual dispone que *Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación".*

CONSIDERANDO que existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 05-145-444L-762, Proyecto de Inversión 05-0661.

CONSIDERANDO que obra en el expediente el Dictámen favorable de la Comisión Plenaria del Área de Medio Ambiente y Paisaje, reunida en sesión del día 25 de octubre de 2005.

CONSIDERANDO que la Intervención General emitió el correspondiente informe previo con carácter desfavorable, al haberse incrementado la asignación inicial al Ayuntamiento de San Miguel de Abona respecto de lo aprobado por el Pleno de esta Corporación Insular el día 31 de enero de 2005.

Por todo lo expuesto, el Pleno adopta el siguiente **ACUERDO:**

1) Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Exmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltre. Ayuntamiento de San Miguel, para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto denominado **"Urbanización en Punta del Lomo. Guargacho. Fase I"** término municipal de San Miguel de Abona.

2) Autorizar al Excmo. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para suscribir el mencionado Convenio de Colaboración, cuyas estipulaciones se transcriben a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "URBANIZACIÓN EN PUNTA DEL LOMO. GUARGACHO. FASE I".

En Santa Cruz de Tenerife, a

REUNIDOS

De una parte, *DON RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.*

De otra, *DON ARTURO EUGENIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona.*

INTERVIENEN

El primero, *por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del* ***Excmo. Cabildo Insular de Tenerife***

El segundo, *también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del* ***Ilustre. Ayuntamiento de San Miguel de Abona.***

Dichas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración para la ejecución DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "URBANIZACIÓN EN PUNTA DEL LOMO. GUARGACHO. FASE I" y a tal efecto,

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

CABILDO INSULAR DE TENERIFE 1678732

CLASE 8.ª

EXPONEN

Primero.- *Desde hace más de una década el Cabildo Insular de Tenerife ha plasmado su interés por el paisaje insular en la realización de diferentes Planes y Programas cuya finalidad era el embellecimiento del paisaje, así como la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.*

Segundo.- *Actualmente se encuentra en fase de ejecución el Programa Paisatën (Paisaje de Tenerife), el cual tiene entre los principales objetivos, el de definir, valorar, programar y ejecutar las obras de acondicionamiento funcional y paisajístico en suelo urbano o urbanizable, que contribuya a la creación o remodelación de espacios en los que se desarrollen actividades de ocio ligadas principalmente al paseo, estacionalidad y relaciones sociales. Dentro de este programa el Consejo de Gobierno Insular, aprobó para el municipio de San Miguel de Abona el proyecto denominado* ***"URBANIZACIÓN EN PUNTA DEL LOMO. GUARGACHO. FASE I"****, con un presupuesto de ejecución material de* 78.500,00 *euros.*

Tercero.- *La dotación de dichas infraestructuras y servicios corresponde también a los Municipios de dicho ámbito territorial, por enlazar con las competencias que a los mismos atribuyen los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Existiendo, pues, dos Administraciones públicas territoriales cuyos títulos competenciales convergen sobre una misma materia, resulta ineludible instrumentar sus actuaciones dentro de un Convenio de colaboración. Este Convenio desarrollaría el doble objetivo de cumplir con la finalidad del propio programa PAISATÉN en el municipio de San Miguel de Abona, y aprovechar de forma óptima la capacidad de gestión y de financiación de ambas Administraciones, consideradas de forma conjunta.

Cuarto.- *La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el art. 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto, "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamiento y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de*

colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

Cuarto.- *El texto del presente Convenio ha sido previamente aprobado por los órganos competentes de las dos Administraciones Públicas representadas, y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes*

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.- Es objeto del presente convenio la regulación de las condiciones en que se concretará la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto denominado "URBANIZACIÓN EN PUNTA DEL LOMO. GUARGACHO. FASE I", con un Presupuesto de Ejecución Material de 78.500,00 €.

SEGUNDA.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de San Miguel de Abona.- *En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento de San Miguel de Abona asume las siguientes obligaciones:*

1.- *Ejecutar con medios propios de la Administración las obras contenidas en el proyecto denominado* ***"URBANIZACIÓN EN PUNTA DEL LOMO. GUARGACHO. FASE I".***

2.- *Aportar el personal técnico necesario para la dirección de la obra mencionada en el punto anterior, incluida la supervisión del plan de seguridad y salud, ensayos y cuantas otras prevenciones sean preceptivas por las disposiciones vigentes.*

TERCERA.- Obligaciones que asume el Cabildo de Tenerife.- *El Cabildo Insular de Tenerife, por su parte, asume las siguientes obligaciones:*

1.- *Aportar la cantidad de cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco (58.875,00 €) EUROS, correspondientes al 75% del presupuesto de ejecución material de las mencionadas obras, siendo por cuenta del Ayuntamiento el 25% restante. Dicha aportación será librada al Ayuntamiento en pagos parciales contra la presentación de las certificaciones de obra ejecutada, que deberán ser aprobadas por el órgano municipal competente y contar con la conformidad del técnico Gestor del Servicio Administrativo de Medio Urbano, Paisaje y Protección Civil. Así mismo, en caso de modificación del presupuesto, el exceso será financiado por el propio Ayuntamiento.*

2.- *Supervisar la dirección técnica de la mencionada obra.*

CUARTA.- Duración del Convenio.- *El Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.*

TIMBRE DEL ESTADO





01678733

CLASE 8.ª

QUINTA.- Publicidad.- *Siempre que se haga difusión y publicidad, a través de cualquier soporte o medio de comunicación de la realización de cualquier obra al amparo del presente Convenio, será obligatorio hacer referencia explícita al mismo.*

SEXTA.- Extinción anticipada y jurisdicción.- *Aparte del cumplimiento del plazo de finalización del Convenio establecido en la Cláusula Tercera, serán causas de extinción:*

a) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.

b) Mutuo acuerdo del Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Buenavista del Norte.

En caso de extinción anticipada de la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan que la terminación de las inversiones en curso corresponderá al Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

En cualquier caso, para resolver sus diferencias, las partes se someten al conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Fdo. Ricardo Melchior Navarro *Fdo. Arturo E. González Hernández.*

3) Delegar en el Consejo de Gobierno Insular la competencia para aprobar **modificaciones puntuales** que se realicen en el Convenio de referencia, al objeto de garantizar la operatividad del mismo, y ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia la citada delegación.

4) Autorizar y disponer un gasto de 58.875,00 € a favor del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, con cargo a la partida presupuestaria **05-145-444L-762, Proyecto de Inversión 05-0661,** correspondientes al 75% del presupuesto de ejecución material de las mencionadas obras

5) Notificar el presente acuerdo al Iltre. Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

19.- Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Tenerife y el Ayuntamiento de Los Realejos para la adecuación y mejora del tramo Los Barros San Agustín.

Vista la propuesta del Director Insular de Medio Urbano, Paisaje y Protección Civil, relativa a la suscripción de un **Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Los Realejos** para la ejecución de los trabajos necesarios para la adecuación y mejora del acceso al núcleo urbano de dicho Municipio en la zona de **Los Barros y San Agustín.**

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Tras el estudio del texto propuesto inicialmente para el citado Convenio, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2005, el Pleno de esta Corporación acordó dejar el asunto sobre la mesa para su más detenido análisis, y tras nuevas conversaciones con el Ayuntamiento de Los Realejos se ha llegado a un acuerdo acerca de las obligaciones que asume cada Corporación.

SEGUNDO.- El principal acceso al núcleo del Municipio de Los Realejos se encuentra en la zona de **Los Barros,** en la carretera TF-335 (TF 5 La Zamora – Los Realejos), que presenta un trazado antiguo muy sinuoso y estrecho, que aconseja el establecimiento de una avenida que facilite dicho acceso.

TERCERO.- Dentro de las actuaciones previstas en el programa Tenerife Verde se encontraba la ejecución de un proyecto para el llamado **Parque San Agustín,** que fue redactado y aprobado pero no pudo llevarse a cabo debido a que se produjeron cambios en la realidad física.

CUARTO.- En la actualidad se está redactando un nuevo proyecto para el Parque San Agustín, y teniendo en cuenta que los terrenos a que afecta confluyen con la zona de acceso de Los Barros, se hace preciso articular el mecanismo de colaboración necesario entre esta Corporación y el Ayuntamiento de Los Realejos para satisfacer el interés público generado por ambos proyectos, con el fin, tanto de adecuar el acceso, como de generar zonas verdes, deportivas y de ocio en la zona.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en las previsiones legales contenidas en el **art. 88** de la **Ley 30/1992,** de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el **art. 57** de la **Ley 7/1985,** de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

TIMBRE DEL ESTADO
0,03 EUROS
TRES CENTIMOS DE EURO
CLASE 8.ª
EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE
11678734

el **art. 111** del **Real Decreto Legislativo 781/86,** de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el **art. 15** de la **Ley Territorial 14/1990,** de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

II.- De conformidad con el **art. 88** de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, *"las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos".*

III.- El **art. 16.3** de la Ley Territorial 14/1990 dispone que *"las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación".*

IV.- Entre esta Corporación y el Ayuntamiento de Los Realejos se ha llegado al acuerdo de que la Corporación Municipal deberá contratar la redacción del proyecto de "Los Barros", así como financiar el 25 % del importe de las obras del "Parque San Agustín" y autorizar la ejecución de dicho proyecto y la disponibilidad de los terrenos necesarios para ello. Por su parte, el Cabildo Insular de Tenerife asume la financiación del importe correspondiente a la redacción del proyecto de "Los Barros" **[18.030'36 €]**, la redacción y financiación del proyecto del "Parque San Agustín", así como la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en dicho proyecto y la financiación del 75% del precio de las mismas. En cuanto a la ejecución del proyecto de "Los Barros", corresponderá a la Corporación Municipal su contratación y financiación.

V.- La Intervención General informa desfavorablemente la propuesta, alegando que a través del Convenio se pretende articular

una subvención directa al Ayuntamiento de Los Realejos.

VI.- Obra en el expediente el dictamen favorable de la Comisión Plenaria del Área de Medio Ambiente y Paisaje, adoptado en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2005.

Por todo lo expuesto, previo informe de la Intervención General y de la Comisión Plenaria del Área de Medio Ambiente y Paisaje, el Pleno **ACUERDA:**

1º) Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Los Realejos, para la **adecuación y mejora del tramo Los Barros-San Agustín,** término municipal de Los Realejos.

2º) Autorizar al **Presidente del Cabildo Insular de Tenerife** para suscribir el mencionado Convenio de Colaboración, cuyas estipulaciones se transcriben en el anexo al presente acuerdo.

3º) Aprobar y disponer el gasto correspondiente a la **redacción del proyecto de "Los Barros"**, por importe de dieciocho mil treinta euros con treinta y seis céntimos [**18.030'36 €**], a favor del Ayuntamiento de Los Realejos, que será abonado a la Corporación Municipal una vez formalizado el Convenio.

4º) Delegar en el Consejo de Gobierno Insular la competencia para aprobar **modificaciones puntuales** que se realicen en el Convenio de referencia, al objeto de garantizar la operatividad del mismo.

5º) Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Los Realejos.

ANEXO:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORA DEL TRAMO LOS BARROS – SAN AGUSTÍN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS REALEJOS".

En Santa Cruz de Tenerife, a .....

REUNIDOS

***De una parte,** el Excmo. Sr. DON RICARDO MELCHIOR NAVARRO,*

TIMBRE DEL ESTADO



CLASE 8.ª

CABILDO INSULAR DE TENERIFE ★ EXCMO.

1678735

Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

***De otro,** el Sr. DON OSWALDO AMARO LUIS, Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de Los Realejos.*

INTERVIENEN

***El primero,** por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.** Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día … .*

***El segundo,** también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Ayuntamiento de Los Realejos.** Previamente ha sido facultada para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día ……*

Dichas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

EXPONEN

***Primero.-** Desde hace más de una década el Cabildo Insular de Tenerife ha plasmado su interés por el paisaje insular en la realización de diferentes Planes y Programas cuya finalidad era el embellecimiento del paisaje, así como la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.*

***Segundo.-** El principal acceso al núcleo de Los Realejos se encuentra en la zona de Los Barros, en la carretera TF-335 (TF 5 La Zamora – Los Realejos), que presenta un trazado antiguo muy sinuoso y estrecho, que aconseja el establecimiento de una avenida que facilite dicho acceso.*

Asimismo, dentro de las actuaciones previstas en el programa Tenerife Verde se encontraba la ejecución de un proyecto para el llamado Parque San Agustín, que fue redactado y aprobado pero no pudo llevarse a cabo debido a que se produjeron cambios en la realidad

física.

En la actualidad se está redactando un nuevo proyecto para el Parque San Agustín, y teniendo en cuenta que los terrenos a que afecta confluyen con la zona de acceso de Los Barros, se hace preciso articular el mecanismo de colaboración necesario entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de los Realejos para satisfacer el interés público generado por ambos proyectos, con el fin, tanto de adecuar el acceso, como de generar zonas verdes, deportivas y de ocio en la zona.

Tercero.- *El fomento de la creación de espacios en el que se desarrollen actividades de ocio, ejecutando obras de acondicionamiento funcional y paisajístico, constituye una actividad que enlaza directamente con las competencias de los Cabildos Insulares en materia de cooperación económica y desarrollo social con los Municipios, a cuyo fin deberán aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público.*

Cuarto.- *El Cabildo Insular, como entidad pública territorial está interesado en garantizar el acceso de la población de la Isla al conjunto de los servicio mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el* ***artículo 36.2 b)*** *de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.*

Quinto.- *Ambas Corporaciones, Insular y Municipal, formulan el firme propósito de aportar la financiación precisa para la ejecución de los proyectos de Los Barros y Parque San Agustín.*

Sexto.- *La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el* ***art. 15*** *de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto, "el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".*

Séptimo.- *El texto del presente convenio ha sido previamente aprobado por los órganos competentes de las dos Administraciones públicas representadas, y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes estipulaciones.*

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto. *Es objeto del presente convenio establecer un mecanismo de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el*

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

0 1678736

CLASE 8.ª

Ayuntamiento de Los Realejos para la adecuación y mejora del tramo Los Barros – San Agustín, en el Término Municipal de Los Realejos.

A través del presente convenio se establecen unos compromisos a los que han llegado las Corporaciones participantes que podrán concretarse en cuanto a la participación económica de cada una en documentos formales que tendrán la consideración de ***Anexos,*** *que deberán aprobarse y suscribirse por los órganos competentes de cada una de las partes. En el caso del Cabildo Insular de Tenerife, la aprobación del Anexo corresponderá al órgano competente para la autorización del gasto, y se realizará previo fiscalización del mismo por la Intervención General.*

SEGUNDA.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de Los Realejos. *En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento de Los Realejos asume las siguientes obligaciones:*

1.- La redacción del Proyecto de ***"Los Barros"*** *y su remisión a este Cabildo Insular para su supervisión por un Técnico de la Dirección Insular de Medio Urbano, Paisaje y Protección Civil.*

2.- La financiación del 25% del importe total de las obras comprendidas en el proyecto denominado ***"Parque San Agustín"****, de conformidad con el régimen de financiación aprobado para el Plan Tenerife Verde.*

3.- Autorizar la ejecución del proyecto ***"Parque San Agustín"****, así como aportar la disponibilidad de los terrenos necesarios para ejecutar dichos trabajos.*

TERCERA.- Obligaciones que asume el Cabildo de Tenerife. *El Cabildo Insular de Tenerife, por su parte, asume las siguientes obligaciones:*

1.- Abonar al Ayuntamiento de Los Realejos el importe correspondiente a la redacción del proyecto de ***Los Barros,*** *que asciende a dieciocho mil treinta euros con treinta y seis céntimos* ***[18.030,36*** *€]****,*** *con cargo al presupuesto correspondiente al ejercicio 2005. Dicho abono se efectuará tras la formalización del presente Convenio.*

2.- La redacción del Proyecto denominado ***"Parque San Agustín"****.*

3.- La ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado ***"Parque San Agustín"****, así como la financiación del 75% del importe total de las mismas, de conformidad con el régimen de financiación aprobado para el Plan Tenerife Verde.*

CUARTA.- Comisión de seguimiento. *Se podrá crear una Comisión mixta de seguimiento del Convenio, para su desarrollo e interpretación, así como para la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones por ambas partes de forma coordinada.*

Dicha Comisión estará formada por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Los Realejos y por el Director Insular de Medio Urbano, Paisaje y Protección Civil, o personas en quienes deleguen, así como por un Técnico de cada Corporación que designarán libremente.

QUINTA.- Recepción de las obras. *A la recepción formal de las obras contenidas en los proyectos objeto del presente convenio deberán asistir un representante del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y un representante del Ayuntamiento de Los Realejos.*

Una vez recibidas las obras, su conservación y mantenimiento en debidas condiciones de uso y seguridad será de exclusiva responsabilidad del citado Ayuntamiento, que atenderá dichas obligaciones con cargo a sus presupuestos.

SEXTA.- Duración del Convenio. *El Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.*

SÉPTIMA.- Publicidad. *Siempre que se haga difusión y publicidad, a través de cualquier soporte o medio de comunicación, de la realización de la obra al amparo del presente Convenio, será obligatorio hacer referencia explícita al mismo y a las partes que lo suscriben.*

OCTAVA.- Extinción anticipada y jurisdicción. *Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción:*

a) *Incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes.*

b) *Resolución por mutuo acuerdo del Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Los Realejos.*

En caso de extinción anticipada de la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan que la terminación de las inversiones en curso corresponderá al Ayuntamiento de Los Realejos.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

011678737

CLASE 8.ª

Las dudas o controversias que puedan surgir de la interpretación y aplicación del convenio serán resueltas expresamente por el órgano competente de la Corporación Insular.

En cualquier caso, para resolver sus diferencias, las partes se someten al conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso – administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS.

EL EXCMO. SR. DON RICARDO MELCHIOR NAVARRO.

SR DON OSWALDO AMARO LUIS

AREA AGUAS, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO ADMTVO DE AGRICULTURA

20.- Expediente relativo a la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias y este Cabildo, que tiene por objeto llevar a cabo un estudio de los parámetros físico-químicos y bacteriológicos de la leche cruda y del producto finalizado de explotaciones caprinas.

Visto escrito del Director General de Ganadería del Gobierno de Canarias, con fecha de entrada en esta Corporación el día 28 de julio

de 2005, al que se adjunta proyecto de Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del referido Gobierno y este Cabildo al objeto de llevar a cabo un estudio de los parámetros físico-químicos y bacteriológicos de la leche cruda y del producto finalizado, de explotaciones caprinas con producción de leche limitada, cuya actividad sea la elaboración artesanal de queso a partir de leche cruda, para el control de puntos críticos en explotaciones de la isla de Tenerife, y

RESULTANDO que actualmente esta Corporación viene efectuando las analíticas necesarias para efectuar el estudio anterior a través del laboratorio "Mas Control 3", de forma que a partir de la aprobación, en su caso, y formalización del convenio de colaboración sería el laboratorio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.

CONSIDERANDO que la regulación comunitaria relativa a la higiene de los productos alimenticios recogida en los Reglamentos del Parlamento Europeo y del Consejo, números 852/2004 y 853/2004, contiene normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal, que pretende garantizar la seguridad alimentaria desde el lugar de producción primaria hasta su puesta en el mercado, es decir, en el caso del queso artesanal de Tenerife, desde la estabulación y ordeño de los animales hasta la comercialización del producto final.

CONSIDERANDO que si bien el Reglamento número 852/2004 establece que todo productor de alimentos deberá contar en sus explotaciones con un sistema de autocontrol denominado Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico, cuyo objetivo es identificar cualquier aspecto de su actividad que sea determinante para garantizar la higiene de los alimentos, lo cierto es que el sector productivo artesanal de Tenerife está compuesto por pequeños productores que tienen serias dificultades para poner en práctica dicho procedimiento.

CONSIDERANDO que el citado Reglamento también contempla la posibilidad de que la propia Administración elabore una Guía de Prácticas Correctas de Higiene como complemento al Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico para cubrir toda la producción, desde el establo hasta la comercialización, y es precisamente en este aspecto donde es necesario que este Cabildo actúe en apoyo de los queseros artesanos de la isla, tanto elaborando tal Guía, como en la implantación de la misma en las queserías, para lo cual es imprescindible contar con un laboratorio en donde se analicen las muestras que los técnicos tomen en aquellas queserías.

CONSIDERANDO que la aportación de la Corporación Insular a la financiación del Convenio son los costes de personal y materiales, de forma que los primeros se refieren al personal necesario para la toma, recogida y envío de muestras al laboratorio, que se viene efectuando actualmente y se continuará llevando a cabo a través de personal de convenio, agentes de empleo y desarrollo local del Servicio Técnico de

TIMBRE DEL ESTADO





1678738

CLASE 8.ª

Ganadería y Pesca; y los de material fungible, es decir, el material de laboratorio para llevar a cabo las analíticas, por su escasa cuantía, se atenderá con cargo a los créditos de las partidas del capítulo II del Servicio de Ganadería y Pesca.

CONSIDERANDO que el artículo 16 de la ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, establece que las entidades locales actuarán, en los convenios de colaboración con la Comunidad Autónoma, a través de su Presidente, previa autorización del Pleno de la Corporación.

Visto el informe favorable del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca de esta Corporación, informe favorable de la Intervención General, y el dictamen favorable de la Comisión Plenaria Permanente de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, el Pleno ACUERDA aprobar el proyecto de Convenio de Colaboración, a celebrar entre este Cabildo y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, con el objeto de llevar a cabo un estudio de los parámetros físico-químicos y bacteriológicos de la leche cruda y del producto finalizado, de explotaciones caprinas con producción de leche limitada, cuya actividad sea la elaboración artesanal de queso a partir de leche cruda, para el control de puntos críticos en explotaciones de la isla de Tenerife, con el siguiente contenido:

"De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Rodríguez Zaragoza, Consejero de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, del Gobierno de Canarias, en nombre y representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud de las facultades conferidas en lo9s artículos 16.1 y 29.1.k de las Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Y de otra, el Iltmo. Sr. C. Ricardo Melchior Navarro, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo dispuesto en los artículos 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

De acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas, se reconocen la capacidad legal para otorgar el presente convenio y,

EXPONEN

PRIMERO.- La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno de Canarias entre otras materias, en materia de producción ganadera, conforme a lo dispuesto en el artículo 1ª) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. 179, de 29.12.99), en cuyo artículo 9, se regula, como competencias de la Dirección General de Ganadería, la propuesta y ejecución de los programas de la Consejería en materia de producción ganadera y de sanidad animas, y de la comercialización e industria ganadera.

SEGUNDO.- El Cabildo Insular de Tenerife, tiene atribuidas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 41 de la misma, competencias en materia de fomento de los intereses peculiares de la isla, incluyendo en ellos los del sector ganadero.

TERCERO.- Que es intención de ambas corporaciones la realización de un estudio tendente a la elaboración de un programa que permita el control de puntos críticos en explotaciones ganaderas de ganado caprino de producción limitada ubicadas en la isla de Tenerife; cuya actividad vaya dirigida a la fabricación artesanal de queso, elaborado a partid de leche cruda.

Para la realización de dicho estudio, es imprescindible analizar los parámetros físico-químicos y bacteriológicos de la leche cruda, así como del producto finalizado, para ello se han seleccionado, por el Cabildo Insular de Tenerife, un total de setenta explotaciones caprinas en la isla, a los efectos de realizar dicho estudio sobre un muestreo de referencia.

CUARTO.- Que la Dirección General de Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, cuenta con un Laboratorio de Sanidad Animal, con capacidad suficiente para llevar a cabo las determinaciones requeridas para el estudio de los referidos parámetros físico-químico y bacteriológico de la leche cruda y del producto finalizado, de las setenta explotaciones ganaderos objeto de estudio.

QUINTO.- Que ambas Corporaciones estiman necesario establecer mecanismos de colaboración con el objeto de coordinador las citas actuaciones.

Por cuanto antecede, ambas partes formalizan el presente

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO
EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE
01678739

convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, para llevar a cabo un estudio de los parámetros físico-químicos y bacteriológicos de la leche cruda y del producto finalizado, de setenta explotaciones caprinas con producción de leche limitada, que servirán como punto de referencia, cuya actividad sea la elaboración artesanal de queso a partir de leche cruda, con la finalidad de establecer un Control de Puntos Críticos en explotaciones de la Isla de Tenerife.

SEGUNDA.- Actuaciones.

1.- El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a lo siguiente:

· Diseñar el Protocolo de actuaciones con los objetivos de las acciones a desarrollar.

· Suministrar el número de registro ganadero y nombre de los propietarios de las setenta explotaciones ganaderas seleccionadas por el Cabildo Insular de Tenerife.

· Aportar el personal y medios necesarios para la recogida de muestras en las condiciones, número y fecha de calendario previamente estipulado por el Laboratorio de Sanidad Animal de la Dirección General de Ganadería. Así como, debidamente etiquetadas, siendo requisito imprescindible el nombre del propietario y el número de registro de la explotación.

· Aportar el material fungible necesario para el análisis de las muestras obtenidas, en función de las determinaciones laboratoriales a realizar por el citado Laboratorio.

· Redactar a partir de los datos técnicos obtenidos de las pruebas analíticas practicadas, el estudio objeto del convenio, y dar conocimiento del mismo a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

2.- La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, a través del Laboratorio de Sanidad Animal de la Dirección General de Ganadería, se compromete a realizar las analíticas necesarias para la realización del citado estudio, de las setenta explotaciones ganaderas seleccionadas por el Cabildo Insular de Tenerife, efectuando las siguientes determinaciones:

A) – Determinaciones de parámetros en leche cruda:

Contenido en células somáticas (por ml.)
Contenido en gérmenes a 30ºC (por ml.)
Proteína
Grasa
Lactosa
Sólidos totales
Punto crioscópico.
Presencia de Antimicrobianos.

B) – Determinaciones de parámetros en producto finalizado:

Investigación y Contaje de Escherichia coli (por grm).
Investigación y Contaje de Estaphylococo aureus (por grm).
Investigación de Salmonella (en 25 grms).
Investigación de Listeria monocytógenes (en 25 grms).

Una vez realizadas, entregará al Cabildo Insular de Tenerife, con el fin de proceder a la realización del citado estudio, los resultados de dichas analíticas en el menor tiempo posible, y en todo caso, en el plazo máximo de 24 horas, para determinaciones en leche cruda y de 5 días, para producto finalizado.

TERCERA.- Financiación.

1.- El Cabildo Insular de Tenerife, financiará los costes personales y materiales derivados de la toma, recogida y envío de muestras, así como del material fungible necesario para la realización de las determinaciones laboratoriales previstas en el presente Convenio y el coste de las restantes actuaciones que sean necesarias para la realización del estudio citado, y cuya financiación no se impute de manera expresa a la Consejería citada.

2.- La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, a través del Laboratorio de Sanidad Animal de la Dirección General de Ganadería, aportará los

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

011678740

medios humanos y equipos técnicos laboratoriales para la realización de las determinaciones laboratoriales a las que se hace referencia en el punto dos de la cláusula segunda del presente Convenio.

CUARTA.- Comisión de seguimiento.

1.- Se constituirá una Comisión mixta de seguimiento formada por:

- En representación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, el Iltmo. Sr. Director General de Ganadería, que podrá ser asistido por un técnico de dicho Centro Directivo.
- En representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Sr. Consejero Delegado de Ganadería y Pesca que podrá ser asistido por un técnico de la citada Corporación.

2.- Serán funciones de dicha Comisión, el seguimiento y evaluación de las actividades promovidas en el marco del presente convenio.

QUINTA.- Vigencia y extinción.

1.- El convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, teniendo una vigencia de tres meses o, en su caso, hasta la finalización de las actuaciones en él recogidas, previa prórroga acordada por las partes firmantes.

2.- Son causas de resolución del convenio el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos. Para los supuestos de incumplimiento será necesaria la previa denuncia con una antelación de tres semanas.

3.- En el supuesto de extinción por causa distinta a la de finalización de las actuaciones objeto de convenio, cada una de partes vendrá obligada a la terminación de las actuaciones parciales que, habiéndose iniciado, sean susceptibles de ejecución de forma independiente.

SEXTA.- Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la interpretación y ejecución del mismo, sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife".

21.- Propuesta del Sr. Consejero de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca relativa a actualización del Programa Tenerife Rural, aprobado por el Pleno de esta Corporación el día 26 de septiembre de 1997.

Visto el denominado "Programa de Actuaciones Tenerife Rural", aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1997, y

RESULTANDO que el referido programa contemplaba la constitución de la Fundación C. Tenerife Rural como entidad impulsora de una política de calidad en el medio rural de Tenerife y foro en el que se aunan los esfuerzos de Corporación con los de aquellas instituciones, asociaciones y demás entidades públicas y privadas y ciudadanos en general, interesados en el desarrollo del medio rural de la isla de Tenerife. Dicha Fundación fue constituída por la Corporación Insular mediante acuerdo adoptado el 1 de marzo de 1999, adquiriendo personalidad jurídica mediante Resolución de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación de la Consejería de la Presidencia del Gobierno de Canarias, de 23 de febrero de 2000.

RESULTANDO que el Pleno del Cabildo de Tenerife, con fecha 27 de octubre de 2000, adoptó acuerdo por virtud del cual, en primer lugar se resolvió celebrar un convenio de colaboración con la Fundación Tenerife C. Rural para la gestión y ejecución del Programa, y, una vez formalizado, transferirle fondos para la ejecución de las actuaciones previstas en el mismo; y, en segundo lugar, autorizar a la referida Fundación para el uso en exclusiva para todo el territorio nacional, por tiempo indefinido, del conjunto gráfico denominado "Tenerife Rural: Red de Calidad", concretado en una serie de marcas registradas en la Oficina Española de Patentes y Marcas, de las que el Cabildo es titular. Dicho Convenio se formalizó el 17 de noviembre de 2000, con una duración de 5 años, por lo que el próximo día 17 de noviembre finalizará su vigencia, aunque puede ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento.

RESULTANDO que el conjunto gráfico a que se refiere el Resultando anterior comprende las siguientes marcas:

Marca española Nº 2.099.807/4 "TENERIFE RURAL RED DE CALIDAD" y gráfico, Clase 8ª, concedida el 22 de diciembre de 1997 y en pleno

TIMBRE DEL ESTADO



1678741

CLASE 8.ª

vigor.
Marca española Nº 2.099.808/2 "TENERIFE RURAL RED DE CALIDAD" y gráfico, Clase 9ª, concedida el 22 de diciembre de 1997 y en pleno vigor.
Marca española Nº 2.099.809/0 "TENERIFE RURAL RED DE CALIDAD" y gráfico, Clase 15ª, concedida el 22 de diciembre de 1997 y en pleno vigor.
Marca española Nº 2.099.810/4 "TENERIFE RURAL RED DE CALIDAD" y gráfico, Clase 16ª, concedida el 22 de diciembre de 1997 y en pleno vigor.
Marca española Nº 2.099.811/2 "TENERIFE RURAL RED DE CALIDAD" y gráfico, Clase 20ª, concedida el 22 de diciembre de 1997 y en pleno vigor.
Marca española Nº 2.099.812/0 "TENERIFE RURAL RED DE CALIDAD" y gráfico, Clase 25ª, concedida el 22 de diciembre de 1997 y en pleno vigor.
Marca española Nº 2.099.813/9 "TENERIFE RURAL RED DE CALIDAD" y gráfico, Clase 29ª, concedida el 22 de diciembre de 1997 y en pleno vigor.
Marca española Nº 2.099.814/7 "TENERIFE RURAL RED DE CALIDAD" y gráfico, Clase 30ª, concedida el 22 de diciembre de 1997 y en pleno vigor.
Marca española Nº 2.099.815/5 "TENERIFE RURAL RED DE CALIDAD" y gráfico, Clase 31ª, concedida el 22 de diciembre de 1997 y en pleno vigor.
Marca española Nº 2.099.816/3 "TENERIFE RURAL RED DE CALIDAD" y gráfico, Clase 32ª, concedida el 22 de diciembre de 1997 y en pleno vigor.
Marca española Nº 2.099.817/1 "TENERIFE RURAL RED DE CALIDAD" y gráfico, Clase 33ª, concedida el 22 de diciembre de 1997 y en pleno vigor.
Marca española Nº 2.099.818/x "TENERIFE RURAL RED DE CALIDAD" y gráfico, Clase 34ª, concedida el 22 de diciembre de 1997 y en pleno vigor.
Marca española Nº 2.099.819/8 "TENERIFE RURAL RED DE CALIDAD" y gráfico, Clase 35ª, concedida el 20 de noviembre de 1997 y en pleno vigor.
Marca española Nº 2.099.820/1 "TENERIFE RURAL RED DE CALIDAD" y gráfico, Clase 41ª, concedida el 20 de noviembre de 1997 y en pleno vigor.
Marca española Nº 2.099.821/x "TENERIFE RURAL RED DE CALIDAD" y

gráfico, Clase 42ª, concedida el 5 de mayo de 1998 y en pleno vigor.

RESULTANDO que con fecha 29 de julio de 2005 el Cabildo Insular de Tenerife ha solicitado al Registro de las marcas nº 2.664.710/9 "Tenerife Rural", clase 9ª y nº 2.664.712/5 "Tenerife Rural", clase 16ª.

RESULTANDO que en desarrollo del Programa de actuaciones, todavía vigente, y del Convenio suscrito, nuevamente el Pleno de la Corporación Insular adopta acuerdo el 18 de noviembre de 2002, por virtud del cual se aprueban las condiciones generales que deberá aplicar la Fundación para el otorgamiento de subvenciones con destino a los establecimientos que se integren en la Red de Calidad Tenerife Rural, autorizando, disponiendo y ordenando el pago a tal entidad, para la concesión de las ayudas, la cantidad de 120.202,42€, con cargo a la partida presupuestaria 02.112.711K.770, que añadida a la cantidad de 150.253,02 librada con el mismo fin en el ejercicio de 2000 (partida 00.112.71111.770) y a la cantidad de 120.202,42€ del ejercicio de 2001 (partida 01.112.711K.770), completan una dotación del fondo para el otorgamiento de las citadas subvenciones que alcanza actualmente la cantidad de 390.657,86€, al no haberse concedido ninguna en estos ejercicios.

RESULTANDO que la experiencia adquirida en el desarrollo del Programa y los cambios organizativos y normativos que se han producido en materia de desarrollo rural, en especial la aprobación de un nuevo Reglamento del Consejo de la Unión Europea relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), cuya entrada en vigor está prevista en el año 2006, así como la próxima finalización de la vigencia del convenio de colaboración suscrito entre esta Corporación y la Fundación Tenerife Rural para el desarrollo del Programa de Actuaciones, aconsejan una actualización del mismo y la conveniencia de renovar el convenio para el desarrollo de un II Programa de Actuaciones Tenerife Rural.

RESULTANDO que actualmente la Fundación C. Tenerife Rural, cuenta con un capital fundacional de 72.121,20 euros, de los cuales el Cabildo de Tenerife es titular del 16,67%, y, el resto los otros cinco fundadores.

RESULTANDO que la Fundación C. Tenerife Rural dirigió escrito a esta Corporación, el día 31 de agosto de 2004, planteando dos tipos de cuestiones: de una parte aquellos relacionados con las dificultades surgidas para el otorgamiento de las subvenciones con destino a los establecimientos que integran la Red de Calidad Tenerife Rural previstas en el Convenio de Colaboración formalizado –fundamentalmente a la vista del informe de la auditoria de cuentas de la Fundación, de fecha 26 de julio de 2004, por el que se recomienda que, en la medida en que dicha institución fundacional otorgue subvenciones por cuenta y en nombre del Cabildo Insular de Tenerife, debería dotar una provisión por responsabilidades, para el buen fin de

TIMBRE DEL ESTADO
0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO
EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE
011678742
CLASE 8.ª

las ayudas otorgadas, por una cuantía equivalente al importe de subvenciones abonadas y durante los cuatro años en que las bases del la convocatoria para su concesión establecen determinadas obligaciones a los beneficiarios -, y, por otra parte, se pone en conocimiento de esta Corporación la delicada situación económica que atraviesa la Fundación como consecuencia de la minoración de los ingresos previstos por la adhesión de miembros y propone que con parte de los fondos transferidos por este Cabildo a la Fundación para el otorgamiento de subvenciones, se dote una aportación extraordinaria al capital fundacional de ésta.

RESULTANDO que el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, con fecha 10 de noviembre de 2004, emite informe en relación con el escrito anterior presentado por la Fundación e igualmente el Servicio de Hacienda y Presupuesto de esta Corporación, con fechas 22 de noviembre de 2004 y 20 de octubre de 2005, obrando todos ellos en el expediente administrativo.

CONSIDERANDO que la reestructuración del Área de Agricultura de este Cabildo llevada a cabo en el año 2004, creando un nuevo Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural que incorporó a las Agencias de Extensión Agraria la experiencia adquirida por los Gabinetes de Desarrollo Rural, ha potenciado la capacidad técnica de la Corporación para abordar la ejecución de nuevas medidas de desarrollo rural.

CONSIDERANDO que, manteniendo la Red de Calidad como instrumento básico para la consecución del objetivo de la promoción de la política de calidad en el mundo rural, el II Programa de Actuaciones Tenerife Rural contempla ampliar la aplicación de la certificación de calidad a productos y servicios especializados del medio rural que así lo requieran, extendiendo a ellos, mediante la reglamentación que al respecto apruebe la Corporación, la aplicación de las marcas registradas de las que es titular este Cabildo Insular.

CONSIDERANDO que, en coordinación con las actuaciones anteriores, sería necesario abordar de una forma decidida la labor de promoción, valorización y comercialización de aquellos productos originarios del medio rural de Tenerife que por su escasa presencia comercial, elaboración artesanal y demás características así lo requieran, como medio de estimular a los pequeños productores y transformadores, de forma que sin intervenir en los circuitos

comerciales que estos hayan establecido, se les propicie acceso a aquellos otros en que estos productos adquieran mayor valor tanto dentro como fuera de la isla.

CONSIDERANDO de igual forma, la necesidad de promocionar entre la población residente, especialmente entre los niños y los jóvenes, los valores del medio rural, organizando no sólo actividades escolares, tanto en los propios centros docentes como mediante visitas a los centros de la Red de Calidad, sino también mediante la recreación y potenciación de aquellas actividades y faenas agrarias (siegas, trillas, apañadas, majadas, moliendas, trueques...) que forman parte del acervo cultural y las tradiciones del medio rural, en grave peligro de desaparecer o de desvirtuarse.

CONSIDERANDO que sería conveniente contemplar también, en el II Programa de Actuaciones, la promoción del conocimiento del medio rural, mediante el apoyo y la organización de estudios, seminarios, congresos, publicaciones y otros eventos similares, así como la edición de una revista de carácter divulgativo que, en principio, se titularía "Tenerife Rural, la revista" dirigida al público en general para que de una forma amena extienda el conocimiento de nuestro mundo rural y sirva, al propio tiempo, como promoción de los productos y establecimientos integrados en la Red de Calidad.

CONSIDERANDO que la experiencia adquirida en el desarrollo del actual Programa y los cambios organizativos y normativos que se han producido en materia desarrollo rural, a que se hizo referencia anteriormente, aconsejan la actualización del Programa de Actuaciones, con un II Programa de Actuaciones Tenerife Rural.

CONSIDERANDO la conveniencia no sólo de prorrogar el Convenio de Colaboración formalizado entre esta Cabildo y la Fundación C. Tenerife Rural, introduciendo ciertas modificaciones, tales como:

a) Suprimir de la estipulación cuarta todo lo referente al otorgamiento por la Fundación de subvenciones, como entidad colaboradora de la Corporación Insular, a la vista de lo recogido en el Resultando octavo anterior.

b) Todas las referencias que el Convenio hace al Programa de Actuación Tenerife Rural deberá entenderse hechas al II Programa de Actuación Tenerife Rural.

CONSIDERANDO que la experiencia aconseja que, para la gestión y ejecución del II Programa Tenerife Rural se debe dotar a la Fundación de una cantidad inicial, en la cuantía necesaria, estableciendo los mecanismos de disposición y control de los gastos a realizar con cargo a dicho fondo.

CONSIDERANDO que la insuficiente dotación económica que hasta la fecha ha realizado esta Corporación al convenio de colaboración para el desarrollo de las actividades correspondientes al Programa de Actuaciones vigente, ha ocasionado que la Fundación las haya venido

TIMBRE DEL ESTADO
0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO
CABILDO INSULAR DE TENERIFE
0I1678743
CLASE 8.ª

sufragando con cargo a su dotación fundacional, lo que ha conducido a una delicada situación económica que para equilibrarse, en base a los datos al cierre del ejercicio de 2004, requeriría una aportación extraordinaria al capital fundacional de 80.000 euros, lo que supondría que este Cabildo pasaría a ostentar el 60,49% de dicho capital, esto es, 92.022,60 euros.

CONSIDERANDO que sería conveniente liberar a la Fundación C. Tenerife Rural del compromiso adquirido en la estipulación cuarta del actual Convenio de Colaboración, por las dificultades surgidas en el otorgamiento de ayudas y subvenciones a que se refiere el Resultando octavo.

CONSIDERANDO que debería autorizarse a la Fundación C. Tenerife Rural para el uso en exclusiva, para todo el territorio español, y por tiempo indefinido, de las marcas nº. 2.664.710/9 "Tenerife Rural", clase 9ª y nº. 2.664.712/5 "Tenerife Rural", clase 16ª.

El Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Permanente de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el II Programa de Actuaciones Tenerife Rural con el siguiente contenido:

I.- ANTECEDENTES Y NECESIDAD DE VALORIZACIÓN DE LA OFERTA EN EL MEDIO RURAL

En estos últimos tiempos, asistimos a una nueva valoración de los productos tradicionales enmarcados en el medio rural de nuestras islas. Paradójicamente, en una época de "globalización" en la que las costumbres, los comportamientos y, en general, la forma de vida y la cultura, han derivado en una exagerada uniformización, nos encontramos con la demanda creciente de nuevas formas socioculturales fundamentadas en la recuperación del patrimonio natural y cultural de nuestro territorio, sus paisajes y sus gentes. Esta demanda viene potenciada por la creciente sensibilidad de nuestra sociedad insular ante la pérdida irreversible de muchos recursos olvidados en el mundo rural, recursos que hoy comienzan a redescubrirse como un activo básico para el desarrollo y como un referente de obligada conservación para las generaciones futuras.

Tenerife se enfrenta en los próximos años al desafío de consolidar un modelo de desarrollo socioeconómico mas sostenible, en el que se combinen la conservación del medio natural, las potencialidades del medio rural y el desarrollo armónico de sectores predominantes como el turismo. Fijar población y renta, reorganizar el mundo rural que soporta nuestro paisaje y recursos primarios son hoy objetivos de primera magnitud frente a la rapidez con que se generan los cambios estructurales en nuestra isla. Mostrar que la vía de esta compatibilidad en el desarrollo es posible, como puente productivo entre el pasado y el futuro, constituyó una de las misiones básicas del Programa TENERIFE RURAL aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife en el año 1997 y es un objetivo que continúa plenamente vigente en este II Programa.

La concepción del II Programa de actuaciones TENERIFE RURAL parte del trabajo acumulado durante estos años, fundamentándose en la nueva orientación de la política agrícola europea que está priorizando dar satisfacción a las crecientes exigencias del público en general por lo que respecta a la seguridad y la calidad de los alimentos, la diferenciación de los productos, el bienestar de los animales, la calidad medioambiental y la conservación de la naturaleza y del campo, frente a la orientación productivista que ha sido tradicional. Ello se refleja en el nuevo Reglamento del Consejo de la Unión Europea relativo a la Ayuda al Desarrollo Rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), cuya entrada en vigor está prevista en el año 2006

En las actuaciones llevadas a cabo dentro del I Programa de Actuaciones, fundamentado en la creación de la Fundación Tenerife Rural y de la Red de Calidad Tenerife Rural, se ha constatado la importancia que para la consolidación de un programa de esta naturaleza tiene la capacidad de establecer y consensuar criterios homogéneos y sólidos con todos los agentes implicados, de apoyar las iniciativas ejemplares y referentes modélicos, de rediseñar los sistemas de explotación de nuestros recursos endógenos, aflorando las nuevas potencialidades que ofrece el mercado y entendiendo siempre que la calidad puede representar un instrumento aglutinador de gran alcance, como herramienta para el aumento de la competitividad de nuestros productos.

II .- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROGRAMA.

- **Tenerife Rural es** un programa dirigido a valorizar el mundo rural de Tenerife mediante el desarrollo de las líneas de actuación que posteriormente se indican.
- La vigencia del **II Programa de Actuación Tenerife Rural será el quinquenio 2006-2010,** sin perjuicio de las revisiones intermedias que el desarrollo del mismo aconseje.
- **Tenerife Rural** propone un sistema de gestión abierto que implica la posibilidad de incorporar en sus acciones a los distintos

TIMBRE DEL ESTADO





0I1678744

CLASE 8.ª

operadores, tanto públicos como privados, bajo un mismo referente y objetivo.

- **Tenerife Rural tiene carácter multisectorial**, operando en los distintos ámbitos de la producción y servicios rurales.
- El Programa dispone de la **Marca Tenerife Rural – Red de Calidad** como referencia dentro de la cual se enmarquen las acciones anteriores. Por ello algunas medidas del Programa implican su **funcionamiento como un instrumento de cualificación**, aplicando la metodología de la calidad propia de las marcas de garantía. Ello aconseja hacer participar a los sectores implicados en el proceso, en especial a los propios usuarios y los agentes intervinientes

III.- LA CALIDAD EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA TENERIFE RURAL

La política de Calidad del programa se fundamentará sobre un conjunto de **criterios e indicadores**, tanto de carácter **general** como **específico** para los establecimientos, los productos, las actividades y servicios a los que se aplique la marca Tenerife Rural, así como en procedimientos que definirán el conjunto de responsabilidades y estándares necesarios para llevar a cabo la gestión de la calidad, que habrán de tener en cuenta las características del entorno al que va dirigida la implementación de la política de calidad y las dificultades que pudieran derivarse de la escasa adaptación de las normas existentes a la diversidad de situaciones planteadas en el medio rural. Todo ello, sin menoscabo de que se exija el cumplimiento de la normativa existente para procesos, productos o servicios concretos; por el contrario, los requisitos exigidos en ningún caso podrán ser menores que aquellos reglamentariamente establecidos.

La Marca o Etiqueta de Calidad

El Label "Tenerife Rural – Red de Calidad constituirá la **marca** o **distintivo** de calidad tanto para los establecimientos que se incorporen a la Red de Calidad como para los productos y servicios del medio rural de Tenerife a los que se aplique.

La marca "Tenerife Rural", propiedad del Cabildo de Tenerife, constituirá la etiqueta con la que se distinguirán los

establecimientos, productos y servicios, siempre que acrediten el cumplimiento de los criterios o especificaciones de calidad fijados. Será un elemento incentivador y de consolidación, básico para el desarrollo de la política de imagen e identificación pública de los objetivos marcados en el Programa "Tenerife Rural". Como tal marca constituye uno de los elementos fundamentales de la política de imagen y promoción del Programa.

Para aplicaciones concretas de la marca "Tenerife Rural", se podrá optar a su inclusión y/o relación con otras etiquetas (ej. Ecoetiqueta comunitaria, Label Rojo, denominaciones de origen, indicaciones geográficas protegidas, etc.).

IV.- LA FUNDACIÓN TENERIFE RURAL

La Fundación Tenerife Rural, creada por el Cabildo de Tenerife, es el foro de participación de instituciones, asociaciones y entidades públicas y privadas y público en general interesado en la valorización del medio rural de Tenerife y la entidad impulsora de la política de calidad en el medio rural de Tenerife.

La Fundación tendrá los siguientes objetivos y funciones:

1.- Establecer los objetivos fundamentales de la Política de Calidad a aplicar en la gestión del II Programa de Actuación Tenerife Rural.

2.- Actuar como **organismo acreditador de la cualificación**, certificando el cumplimiento de las especificaciones establecidas. Para ello deberá:

Establecer los Criterios de Calidad a aplicar teniendo en cuenta lo que debería constituir una expectativa razonable sobre los establecimientos, los productos y los servicios ofertados en el ámbito rural.

Establecer los sistemas y procedimientos oportunos que garanticen el cumplimiento de las especificaciones para los elementos seleccionados.

3.- Impulsar las medidas de información, sensibilización y educación, promoción del conocimiento y promoción del medio rural establecidas por el Programa, dirigida tanto a los agentes rurales como a la población local y visitante.

4.- Fomentar las acciones de concertación oportunas entre los distintos agentes que participan en el desarrollo del medio rural de Tenerife.

5.- Recabar recursos económicos, tanto privados como públicos, para la ejecución del Programa.

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO
CABILDO INSULAR DE TENERIFE
0678745

V.- LA SOCIEDAD TENERIFE RURAL

Para el desarrollo y mayor eficiencia de la ejecución del II PROGRAMA DE ACTUACION TENERIFE RURAL se podrá crear una Sociedad mercantil, cuya función sería la de ejecutar las acciones destinadas a promocionar, valorizar y establecer canales complementarios de comercialización para los productos y servicios, asesoría técnica, creación de nuevas iniciativas y de servicios a los miembros de la Red, la explotación de establecimientos, infotiendas, redes telemáticas, etc., de forma que las actividades de carácter comercial queden completamente desvinculadas de la función certificadora atribuida a la Fundación.

VI.- MEDIDAS Y LINEAS DE ACTUACION

1.- LA RED DE CALIDAD

La estructura clave para sustentar el Programa Tenerife Rural, se sigue concibiendo como una red basada en la calidad. Una Red orientada a abrir las ventanas del mundo rural a través de sus mejores realizaciones y servicios, abierta a todas las iniciativas y que sirva como espejo en el que puedan contemplarse las guías maestras de las nuevas ideas del desarrollo rural.

Durante el II Programa de Actuaciones, se continuará ampliando la Red de Calidad con los mismos criterios y procedimientos actualmente establecidos. Así pues, se entiende que los elementos a integrar en la Red se caracterizarán por su capacidad para significarse como proyectos que constituyan un modelo de actuación y un marco de referencia para al acción inversora tanto pública como privada. Y lo que aún puede ser más importante, que contribuyan decididamente a la sensibilización de la población tinerfeña, especialmente de las nuevas generaciones, en la defensa y perpetuación de nuestros recursos y patrimonio amenazados.

Estará formada por los Centros que hayan sido acreditados por la Fundación y a los que se les ha concedido la etiqueta correspondiente.

La incorporación a la Red de Calidad es una adhesión totalmente voluntaria que conlleva el establecimiento de un compromiso

protocolizado con la Fundación, sobre el cumplimiento regular de las especificaciones. La pertenencia será revisable en función de dicho cumplimiento, según los procedimientos que establezca la Fundación.

Los criterios que inspirarán la Red de Calidad del Programa de Actuaciones Tenerife Rural serán:

Los centros que constituyan la Red estarán ubicados en el medio rural y serán visitables.
Los centros que constituyan la Red deberán ser referentes modélicos de actuación en cada área de contenidos: agricultura, ganadería, pesca, ocio y turismo, artesanía, industrias de transformación, educación y cultura, contribuyendo a la sensibilización directa de todos los sectores de la población.
La calidad será concebida como un instrumento básico del programa; a tal fin deberán establecerse los indicadores y procesos más adecuados para cada caso.
La conservación y revalorización del patrimonio etnológico, cultural y natural del medio rural representará un marco de acción prioritario para la Red.
Los centros y servicios de la Red deben distinguirse por ser actuaciones con una alta integración medioambiental y cultural.

La estructura de Red permite que cada uno de sus elementos obtenga los beneficios que se derivan de las economías de escala que podrían producirse en la promoción, gestión, contratación, etc. que se abordasen de forma integrada para el conjunto de la Red, así como del prestigio que da la calidad de los servicios prestados por sus mejores elementos para el conjunto de la Red. Con este fin, aunque la Red está constituida en sentido estricto por los Centros que la integran, su gestión y promoción se vinculará en lo posible con la de los productos y servicios del mundo rural a los que se les haya concedido el uso de la marca Tenerife Rural.

2.- GARANTIA DE ORIGEN Y CALIDAD DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DEL MEDIO RURAL

Esta medida consistirá básicamente en la extensión de la marca de garantía Tenerife Rural a aquellos productos y servicios originarios del medio rural de Tenerife. A este fin el Cabildo establecerá los criterios y procedimientos básicos a aplicar, correspondiendo a la Fundación Tenerife Rural actuar como **organismo acreditador de la cualificación**, certificando el cumplimiento de las especificaciones establecidas.

3.- INCENTIVOS A LAS INICIATIVAS DE INVERSIÓN

Se establecerán, mediante convocatoria pública, ayudas orientadas a mejorar la calidad de los servicios y productos del medio rural y

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS TRES CENTIMOS DE EURO
CABILDO INSULAR DE TENERIFE
1678746

preferentemente se dirigirán a fomentar los proyectos de mejora necesarios de acuerdo con los requisitos establecidos en el proceso de certificación para la obtención de la marca "Tenerife Rural".

Las ayudas consistirán tanto en subvenciones directas, como a los costes financieros (puntos en el tipo de interés) de los proyectos de mejora, tanto obras e instalaciones como, en su caso, gastos corrientes necesarios para la puesta en marcha de las mismas.

Estas ayudas serán promocionadas por la Fundación y tramitadas a través de los Servicios del Cabildo Insular de Tenerife que correspondan.

4.- PROMOCION Y COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DEL MEDIO RURAL

Esta línea de actuación se aplicará a aquellos productos y, en su caso, los servicios que por su escasa presencia comercial, carácter artesanal y demás características así lo requieran, siempre que cumplan los requisitos de calidad que establezca el Cabildo Insular de Tenerife. Se podrá contemplar la comercialización directa de estos productos y servicios ya sea con marca propia o con la marca del productor, a solicitud de los productores y o transformadores, sin interferir en los circuitos comerciales que estos tengan establecido sino, por el contrario, propiciándoles acceso a aquellos otros en que estos productos adquieran mayor valor tanto dentro como fuera de la isla. A estos efectos tendrán preferencia los productos y servicios que estén acreditados por la etiqueta "TENERIFE RURAL".

5.- PROMOCION DE LOS VALORES DEL MEDIO RURAL

La promoción de los valores del medio rural entre la población residente, especialmente entre los niños y jóvenes es una actuación de gran importancia para la valorización del medio rural. A este respecto se realizarán, entre otras las siguientes actuaciones:

Actividades con escolares, tanto en los propios centros docentes como mediante visitas a los centros de la Red de Calidad. En las actividades en los Centros escolares se prestará especial atención al

diseño de actividades en los Centros ubicados en el medio rural, valorizando las actividades agrarias más comunes en cada zona e incentivando el interés por la práctica agraria de los jóvenes cuyas familias desarrollen actividades agrarias. Estas actividades de Planteles de Futuros Agricultores, se diseñarán en colaboración con las Agencias de Extensión Agraria y Desarrollo Rural.

Promover, patrocinar, colaborar y en su caso organizar acciones de recreación y potenciación de aquellas actividades y faenas agrarias (siegas, trillas, apañadas, majadas, moliendas, trueques, etc) que forman parte del acervo cultural y las tradiciones del medio rural, en peligro de desaparecer o de desvirtuarse. Estas actividades se diseñarán en colaboración con las Agencias de Extensión Agraria y Desarrollo Rural y las Agencias de Desarrollo Local de los Municipios de la Isla.

Promover, patrocinar, colaborar y en su caso organizar **ferias, visitas, rutas temáticas** y en general aquellas actividades que sirvan para dar a conocer a visitantes y residentes los valores del mundo rural de Tenerife, sus costumbres, su patrimonio y sus productos..

Establecer los **Premios Tenerife Rural** para reconocer la labor desarrollada por instituciones y personas físicas y jurídicas en la conservación, especialmente mediante su práctica o uso sostenible, de los paisajes, las tradiciones, los cultivos y razas ganaderas autóctonas y sus productos transformados, etc. A este fin, el Cabildo Insular aprobará las bases correspondientes.

6.- PROMOCIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL MEDIO RURAL DE TENERIFE

Esta medida tiene como objetivo realizar actuaciones que promuevan, incentiven y divulguen el conocimiento del medio rural, sus productos, costumbres y tradiciones mediante el apoyo y la organización de estudios, seminarios, congresos, publicaciones, etc.

A este fin, y sin perjuicio de otras actuaciones, se editará una **revista de carácter divulgativo,** con el objeto de extender al público en general y de forma amena el conocimiento de nuestro mundo rural, y de promocionar los productos y servicios amparados por la marca de garantía, los establecimientos integrados en la red de calidad, así como a los patronos de la Fundación Tenerife Rural. En principio se titulará **"Tenerife Rural, la revista",** a cuyo fin el Cabildo ha solicitado a la Oficina de Patentes y Marcas el registro correspondiente. El Cabildo establecerá los criterios generales que habrán de regir la edición así como el nombramiento del correspondiente Consejo de Redacción.

7.- APOYO A LAS ASOCIACIONES Y GRUPOS DE ACCION LOCAL CUYO OBJETIVO SEA LA PROMOCION DEL DESARROLLO RURAL DE TENERIFE

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª





01678747

El Servicio de Agricultura y Desarrollo Rural de la Corporación, establecerá mecanismos de apoyo y coordinación de las entidades, asociaciones y grupos de acción local así como de las instituciones públicas de la Isla de Tenerife en sus actuaciones relativas a la promoción del desarrollo rural. Estos mecanismos se diseñará una vez se establezcan las normas de carácter básico nacional y regional que se deriven de la entrada en vigor del nuevo reglamento de ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y en ellos se integrará a la Fundación Tenerife Rural.

Segundo.- Prorrogar el actual Convenio de Colaboración con la Fundación Tenerife Rural Canaria Tenerife Rural, por un nuevo periodo de 5 años a contar desde el 17 de noviembre de 2005, con las siguientes modificaciones:

a) Suprimir de la estipulación cuarta todo lo referente al otorgamiento por la Fundación de subvenciones, como entidad colaboradora de la Corporación Insular, a la vista de lo recogido en el Resultando octavo anterior.

b) Todas las referencias que el actual Convenio hace a la gestión y ejecución del Programa de Actuaciones Tenerife Rural deberá entenderse hechas al II Programa de Actuación Tenerife Rural.

Se exceptúa igualmente de la gestión y ejecución del II Programa de Actuaciones Tenerife Rural, las actuaciones de la línea 7 referente al "apoyo a las asociaciones y grupos de acción local cuyo objetivo sea la promoción del desarrollo rural de Tenerife", que serán ejecutadas directamente por esta Corporación.

Tercero.- Dejar sin efecto el compromiso adquirido por la Fundación, en la estipulación cuarta del actual Convenio de Colaboración, sobre concesión de ayudas y subvenciones a los establecimientos que se integren en la Red de Calidad Tenerife Rural, por las dificultades surgidas en su otorgamiento.

Cuarto.- Autorizar a la Fundación C. Tenerife Rural al uso en exclusiva, para todo el territorio español, y por tiempo indefinido, de las marcas nº. 2.664.710/9 "Tenerife Rural", clase 9ª y nº. 2.664.712/5 "Tenerife Rural", clase 16, una vez sean definitivamente

inscritas en la Oficina Española de Patentes y Marcas, si bien la Corporación Insular se reserva la facultad de revocar, en cualquier momento, dicha autorización.

Quinto.- Realizar una aportación extraordinaria al fondo fundacional de ochenta mil (80.000€) euros, con cargo a la cantidad de 390.657,86 euros transferidos a la Fundación Canaria Tenerife Rural por esta Corporación para atender al otorgamiento de subvenciones con destino a los establecimientos que integren la Red de Calidad Tenerife Rural, una vez se formalicen las operaciones presupuestarias y contables que fuesen necesarias a tal fin, con lo que la Corporación Insular ostentaría el 60,49 % de tal fondo.

Sexto.- Dotar a la Fundación C. Tenerife Rural de una cantidad inicial para la gestión y ejecución del II Programa de Actuaciones Tenerife Rural, de trescientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete euros con ochenta y seis céntimos (366.667,86€), de la siguiente forma:

a) 41.000 euros con cargo a la partida 05.112.711K489, autorizando, disponiendo y ordenando su abono a la Fundación C. Tenerife Rural.

b) 15.000 euros con cargo a la partida 05.111.711D489, autorizando, disponiendo y ordenando su abono a la Fundación C. Tenerife Rural.

c) 310.667,86 euros con cargo a la cantidad de 390.657,86 euros transferidos a la Fundación Canaria Tenerife Rural por esta Corporación para atender al otorgamiento de subvenciones con destino a los establecimientos que integren la Red de Calidad Tenerife Rural, una vez se formalicen las operaciones presupuestarias y contables que fuesen necesarias a tal fin.

Séptimo.- La Fundación C. Tenerife Rural deberá situar los fondos transferidos a que se refiere el apartado dispositivo anterior, en una cuenta bancaria exclusiva para los mismos. La disposición de fondos, se hará de forma parcial, por períodos semestrales, por el importe previsto para la ejecución de las actividades que para dicho período acuerde una Comisión de Seguimiento del Convenio que establecerá las actuaciones concretas a ejecutar y su importe. Para justificar el buen fin de los fondos recibidos, la Fundación presentará semestralmente un informe de las actividades realizadas que incluirá un balance de ingresos y gastos de las mismas y que habrá de ser conformado por el Jefe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.

Octavo.- Crear una Comisión de Seguimiento del Convenio a los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, integrada por el Gerente de la Fundación C. Tenerife Rural e integrantes del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS
TRES CENTIMOS DE EURO
011678748
EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

22.- Solventar reparo interpuesto por la Intervención de Fondos al expediente relativo a la resolución del Concurso de Subvenciones para la adquisición de instalaciones, maquinaria y elementos destinados a la promoción y mejora de la comercialización de productos agroalimentarios, destinados al mercado interior 2005

Visto el acuerdo Nº 59 adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, con fecha 24 de octubre de 2005, relativo a la resolución de la Convocatoria de subvenciones con destino a la Adquisición de Instalaciones, Maquinaria y Elementos destinados a la Promoción y Mejora de la Comercialización de Productos Agroalimentarios destinados al Mercado Interior y Originarios de la Isla de Tenerife, ejercicio 2005, y

RESULTANDO que al respecto de dicho acuerdo, la Intervención General emite informe en el que se formula nota de reparo fundamentada en la imputación de gastos corrientes (dípticos, uniformes, bandejas, etc.) en una partida de gastos de capital o inversión, observado en relación con el otorgamiento de dos de las seis entidades beneficiarias.

CONSIDERANDO que en el momento de acordarse la convocatoria de la presente línea de subvenciones y aprobarse el crédito a tal fin, es imposible prever el importe exacto de las subvenciones a otorgar, teniendo las cantidades autorizadas inicialmente el carácter de mera previsión, cantidades que en relación con las partidas presupuestarias para gastos corrientes, y una vez examinadas las solicitudes presentadas con derecho a subvención, han devenido insuficientes.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponde al Pleno resolver las discrepancias cuando se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

Por lo expuesto, el Pleno de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Plenaria Permanente de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, ACUERDA :

Solventar el reparo formulado por la Intervención General, en relación con el acuerdo Nº 59 adoptado por el Consejo de Gobierno

Insular, con fecha 24 de octubre de 2005, relativo a la resolución de la Convocatoria de subvenciones con destino a la Adquisición de Instalaciones, Maquinaria y Elementos destinados a la Promoción y Mejora de la Comercialización de Productos Agroalimentarios destinados al Mercado Interior y Originarios de la Isla de Tenerife, ejercicio 2005, ratificando el mismo en todos sus extremos.

AREA DESARROLLO ECONOMICO, COMERCIO Y EMPLEO

SERVICIO ADMTVO DE DESARROLLO ECONOMICO, COMERCIO Y EMPLEO

23.- Toma en consideración de la Memoria Justificativa del ejercicio de la actividad económica de Parque Tecnológico.

Visto el expediente incoado para el ejercicio de la actividad económica de Parque Tecnológico;

RESULTANDO que designada la Comisión de Estudio, ésta procedió a redactar la Memoria económica financiera, social y jurídica de la referida actividad.

RESULTANDO que se han emitido los informes de la Secretaría General del Pleno, la Intervención General y dictamen de la Comisión Plenaria Permanente de Hacienda.

CONSIDERANDO que la Comisión Plenaria Permanente de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo tiene delegada la competencia plenaria para adoptar los acuerdos procedentes (BOP 13-7-05).

EL Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Quedar enterado del acuerdo adoptado por la Comisión Plenaria Permanente señalada, en sesión de 25 de octubre de 2005, en uso de la competencia delegada, cuya parte dispositiva a continuación se transcribe:

"PRIMERO: Tomar en consideración la Memoria Justificativa del ejercicio de la actividad económica de Parque Tecnológico, a gestionar a través de empresa mixta conforme a los Estatutos de la entidad gestora que asimismo se aprueban.

SEGUNDO: Someter la Memoria a información pública por plazo de treinta (30) días naturales.

TERCERO: Considerar aprobada definitivamente la Memoria y

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

0I1678749

CLASE 8.ª

consecuentemente, autorizar el ejercicio de la referida actividad económica si no se presentan alegaciones durante el período de información pública. De igual forma, autorizar el crédito por importe de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS (538.980,00) con cargo a la partida presupuestaria 05.059.721D.852.

CUARTO: Adscribir la sociedad, una vez constituida, al Área de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo.

QUINTO: Facultar al Director Insular de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo, Don Juan Antonio Núñez Rodríguez para llevar a cabo todos los actos de desarrollo que permitan la plena ejecución del presente acuerdo, incluida la firma de la escritura de constitución de la sociedad."

COMPARECENCIAS

24.- Comparecencia de la Sra. Consejera de Asuntos Sociales, sobre la Atención Sociosanitaria que se presta en el Hospital Febles Campos.

Dª Cristina Valido García, Consejera Insular del Área de Asuntos Sociales, comparece para informar sobre la atención sociosanitaria que se presta en el Hospital Febles Campos, explicando la finalidad asistencial del Centro y haciendo, entre otros, una relación de la cartera de servicios que se prestan en dicho Centro así como de los medios materiales y personales con los que se dispone para prestar una atención adecuada, produciéndose a continuación la intervención de la Consejera Dª Mª Teresa Cruz Oval del Grupo Socialista enumerando una serie de deficiencias observadas en la atención a los pacientes. Interviene nuevamente Dª Cristina Valido García para contestar y resalta el nivel de satisfacción por parte de los usuarios y de sus familiares.

Seguidamente se produce un segundo turno de intervenciones de Dª Mª José Gutiérrez Pajarón (Grupo Popular) y Dª Mª Teresa Cruz Oval (Grupo Socialista). Posteriormente, un tercer turno de intervenciones,

de Dª Cristina Valido García (Grupo Coalición Canaria) y Dª Mª Teresa Cruz Oval (Grupo Socialista), cerrando las mismas Dª Cristina Valido García, todo lo cual consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

25.- Comparecencia del Sr. Consejero de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes, sobre el grado de cumplimiento de los acuerdos adoptados para su área a partir de mociones presentadas por el Grupo Socialista desde julio de 2003.

D. Miguel Delgado Díaz, Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes, comparece para informar sobre el grado de cumplimiento del acuerdo adoptado en relación con la moción presentada por el Grupo Socialista sobre la elaboración de un Plan de Inventario, Registro y Catalogación del Patrimonio de la Isla de Tenerife, produciéndose a continuación la intervención de la Consejera del Grupo Popular Dª Mª José Gutiérrez Pajarón y seguidamente Dª Fidela Velázquez Manuel, Consejera del Grupo Socialista, para aclarar que también había solicitado que se incluyeran los bienes muebles materiales o tangibles y no solamente los bienes inmuebles.

Interviene el Director Insular de Cultura, D. Cristóbal de la Rosa Croissier, quien informa del grado de cumplimiento de los acuerdos adoptados en relación con las mociones presentadas por el Grupo Socialista, sobre la conmemoración del centenario de D. Domingo Pérez Minik, sobre la conmemoración del centenario del nacimiento de D. Pedro García Cabrera, sobre la propuesta de la ciudad de San Cristóbal de La Laguna como Capital Cultural de Canarias, sobre la conmemoración del centenario del nacimiento de D. Emeterio Gutiérrez Albelo, sobre la creación de una página web insular de cultura y sobre la puesta en marcha del Cine Coliseum.

D. Miguel Delgado Díaz interviene brevemente para leer el texto del acuerdo adoptado en relación con la elaboración de un Plan de Inventario, Registro y Catalogación del Patrimonio de la Isla de Tenerife.

Seguidamente se produce un segundo turno de intervenciones de Dª Mª José Gutiérrez Pajarón (Grupo Popular) para mostrar su satisfacción por el alto grado de cumplimiento de los acuerdos respectivos, y de Dª Fidela Velázquez Manuel (Grupo Socialista) quien alude a otras mociones presentadas y que no fueron atendidas (sobre el espacio cultural El Tanque, sobre las deficiencias en el Auditorio y sobre la proclamación del 2005 como Año Insular de la Poesía) y se refiere a algunos incumplimientos sobre la conmemoración de los centenarios de D. Domingo Pérez Minik y de D. Pedro García Cabrera, así como sobre la página web insular de cultura del Cabildo.

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO
EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Posteriormente, un tercer turno de intervenciones, de D. Miguel Delgado Díaz quien comenta que casi todo lo acordado por las comisiones correspondientes se ha cumplido y reitera lo manifestado sobre el Patrimonio de la Isla de Tenerife, de D. Cristóbal de la Rosa Croissier apuntando que las mociones en las que no se han producido acuerdos porque no fueron aprobadas por el Pleno no son labor del Área de Cultura, de Dª Mª José Gutiérrez Pajarón quien reitera su satisfacción por el grado de cumplimiento de lo que ha acordado el Pleno Corporativo en relación con las mociones presentadas a iniciativa de Dª Fidela Velázquez y, por último, de Dª Fidela Velázquez Manuel, quien dice que exigiría el cien por cien del cumplimiento de los acuerdos de las mociones del año 2003. Todo lo cual consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

MOCIONES

26.- Moción del Grupo Nacionalista de Coalición Canaria sobre el reconocimiento de la Lucha Canaria.

Vista moción presentada por el Grupo Nacionalista de Coalición Canaria, y en su nombre D. Dámaso Arteaga Suárez, sobre el reconocimiento de la Lucha Canaria, tras el debate que tuvo lugar y que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

- Instar al Consejo Superior de Deportes a que considere la Lucha Canaria como asociación deportiva representada por la Federación Canaria de Lucha con todos los derechos y deberes que de ello se desprenden.

- Instar al Gobierno de Canarias a que apoye la citada propuesta ante dicho Consejo.

Seguidamente se transcribe el texto de la moción presentada en su tenor literal:

"Antecedentes.

El deporte está inmerso en un profundo movimiento estructural y de diferenciación interna, con la aparición de nuevos modelos deportivos derivados fundamentalmente de la diversificación y ampliación de los motivos de la demanda. También, el deporte moderno tiene rasgos distintivos y bien diferentes de ka actividad física de contextos que se practican con diversos grados de formalidad.

La actividad física y el deporte se realizan atendiendo a una diversidad de objetivos; quizás esto hace que exista en el ámbito una amplitud conceptual y no es posible entender las diferentes manifestaciones sin el conjunto de atributos definitorios del deporte moderno, de lo que destacamos:

- Su consideración como universal cultura.
- La consolidación de la estructura olímpica y de las federaciones deportivas.
- Desarrollarse como un espectáculo de masas.
- Se considera como un importante activo de salud.

La Lucha Canaria es un deporte tradicional en las Islas Can arias que, además de la dimensión propiamente deportiva, profundamente arraigada en el pueblo isleño, entraña una dimensión cultural en cuanto que forma parte del Patrimonio Etnográfico del pueblo canario. Actualmente practican este deporte en el Archipiélago unas 5.000 personas, dentro de un centenar de clubes, además de una delegación de Cuba y Venezuela.

El Cabildo de Tenerife, consciente de la importancia y tradición de este deporte, ha venido impulsando el fomento y la promoción de la Lucha Canaria en los diferentes municipios de la Isla, tanto en materia de infraestructuras y organización de actividades como el apoyo a la estructura federativa.

Teniendo en cuenta que en 1947 la Lucha Canaria se integró en la Federación Española de Lucha (FEL) como modalidad de la misma.

Considerando que en 1983 la Lucha Canaria, dentro de sus aspiraciones, solicita la independencia de la Federación Española de Lucha para la administración de su práctica y su promoción dentro del territorio del Estado español.

Y atendiendo a que, con fecha 8 de noviembre de 1983, el Secretario de Estado para el Deporte, el Presidente del Consejo Superior de Deportes, el Consejero de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y el Presidente de la Federación Española de Lucha firmaron un protocolo en el que se convino, entre otros asuntos, lo siguiente:

a) El Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias dictará la norma de rango suficiente para que sea posible la constitución de una asociación deportiva con el título de Federación de Lucha Canaria.

b) La Federación Española de Lucha (FEL) respetará la autonomía de la Federación de Lucha Canaria en todo lo que haga referencia a la promoción y ordenación de este deporte.

c) La Federación Española de Lucha adecuará sus Estatutos para una presencia suficiente de la Federación de Lucha Canaria en sus órganos directivos.

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO
EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE
011678751

d) El Consejo Superior de Deportes (CSD) considerará, a todos los efectos, a la Federación de Lucha Canaria como asociación deportiva responsable de todo lo que haga referencia a la promoción y ordenación del deporte de la Lucha Canaria.

e) El Consejo Superior de Deportes librará directamente a la Federación de Lucha Canaria los créditos presupuestarios correspondientes a cada ejercicio.

Dada la historia del deporte de la Lucha Canaria, su arraigo y tradición así como la proyección, y considerando que además de la dimensión propiamente deportiva, cuenta con una dimensión cultural por formar parte del patrimonio etnográfico de Canarias, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Solicitar el respeto al protocolo que en 1983 se firmó o que se cree uno nuevo, entre el Consejo Superior de Deportes (CSD), la Federación Española de Lucha (FEL) y el Gobierno de Canarias para que la Lucha Canaria se segregara de la Nacional y pasara a estar regulada por el Gobierno de Canarias. Ya en aquél entonces se consideró a la Federación de Lucha Canaria como asociación responsable la promoción y ordenación de este deporte quedando obligado el Consejo Superior de Deportes a conceder directamente a la Federación Canaria los créditos anuales correspondientes.

2º.- Instar al Consejo Superior de Deportes a que considere la Lucha Canaria como asociación deportiva representada por la Federación Can aria de Lucha con todos los derechos que de ello se desprenden."

27.- Moción del Grupo Socialista sobre la elaboración de un Plan de Inventario, Registro y Catalogación del Patrimonio inmaterial de la Isla de Tenerife.

Vista moción que presenta el Grupo Socialista, y en su nombre Dª Fidela Velázquez Manuel, sobre la elaboración de un Plan de Inventario, Registro y Catalogación del Patrimonio inmaterial de la Isla de Tenerife, tras el debate que tuvo lugar y que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

- Promover la continuidad de un Inventario del Patrimonio Cultural inmaterial de la Isla de Tenerife en colaboración con el Museo de Antropología del Organismo Autónomo Local de Museos y Centros de este Cabildo Insular, la Universidad de La Laguna y la Academia Canaria de la Lengua, todo ello una vez visto que las disponibilidades presupuestarias permitan acometer esta labor.

Seguidamente se transcribe el texto de la moción presentada en su tenor literal:

"a.- La ley 4/1999 de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias establece en su preámbulo que el patrimonio histórico canario constituye no sólo el depósito sino el soporte de nuestra identidad, testigo de la labor del pueblo de Canarias a través de los siglos. Como tal, considera que constituye un tesoro que, como obra de todos, a todos pertenece y por todos debe ser conocido, disfrutado y tutelado en beneficio de las futuras generaciones. Asimismo, el Título preliminar establece como finalidades de la Ley, entre otras, la protección, conservación, investigación y transmisión en las mejores condiciones posibles a las generaciones futuras del patrimonio histórico de Canarias. También se establece el deber general de respeto y conservación, mediante el encargo a las Administraciones competentes de asegurar el mantenimiento y conservación de los bienes del patrimonio histórico canario, con independencia de su titularidad o régimen jurídico.

b.- Toda vez que en la actualidad no existen, o existen de manera deficitaria, los preceptivos catálogos municipales y tampoco existe un inventario insular de Bienes de Interés Cultural,

c.- Considerando que en el mes de mayo de 2005 se aprobó, por acuerdo plenario de este Cabildo, la elaboración de un Plan Insular de Inventario, Registro y Catalogación de Bienes de Interés Cultural mobiliarios e inmobiliarios, quedando pendiente, en aquella ocasión, la referencia a los Bienes de Interés Cultural de carácter inmaterial

d.- Teniendo en cuenta que los Bienes de Interés Cultural de carácter inmaterial (tradiciones y costumbres etnográficas y orales, formas lingüísticas, modalidades artesanales, fiestas etc.) asimismo, tienen en este momento una precariedad importante en cuanto a su pervivencia y fidelidad, por la inexistencia de ese necesario y urgente inventario y estudio que lleve al deseado catálogo.

Por todo ello, el Grupo Socialista en el Cabildo propone que se adopte el siguiente acuerdo:

1. *Elaborar un Plan Insular de Inventario, Registro y Catalogación de los Bienes de Interés Cultural de carácter inmaterial y de soporte y ayuda a la confección de los Catálogos Municipales respectivos.*
2. *Establecer un calendario para la puesta en práctica de dicho Plan y dotar al mismo de los necesarios medios materiales y humanos."*

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO
011678752
EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

28.- Moción del Grupo Socialista sobre la implantación de un carril VAO en la TF-1.

Vista moción presentada por el Grupo Socialista, y en su nombre Dª Mª Magdalena Domínguez Sierra, sobre la implantación de un carril VAO en la TF-1, tras el oportuno debate que se produjo y que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

- Dirigirse de nuevo al Gobierno de Canarias para que acelere la conclusión del estudio sobre la viabilidad de la implantación en la autovía TF-1, en el tramo comprendido entre Santa Cruz y Güímar, de un "carril Bus VAO" de circulación.

A continuación se transcribe el texto de la moción presentada en su tenor literal:

"Actualmente se encuentra en obras la TF-1 en el tramo comprendido entre Güímar y Santa Cruz, consistiendo las mismas en la incorporación de un carril más en cada sentido de la circulación.

La necesidad de muchos tinerfeños de trasladarse desde el área metropolitana y hacia la misma, hace que en horas punta el número de vehículos en este tramo tenga una importancia considerable. Pero además, y como suele ser habitual en todas las grandes ciudades, el tráfico en esa franja horaria se caracteriza por sus bajos índices de ocupación.

Desde hace ya algunos años, ciudades con idénticos problemas de circulación, han venido implantando experiencias encaminadas a la reserva de carriles en autopista para la circulación de vehículos con un número mínimo de ocupantes o "vehículos de alta ocupación" (VAO), pasando a ser una de las experiencias más sugestivas dentro del mundo de las infraestructuras.

Desde el Grupo Socialista entendemos que la promoción de la alta ocupación tiene una doble finalidad: por una parte, la lucha contra la congestión del tráfico, y por otra, un medio para reducir el uso de los recursos energéticos, y por tanto, la calidad ambiental.

Por todo ello, se propone al Pleno del Cabildo la adopción del siguiente acuerdo:

- Proponer al Gobierno de Canarias la implantación en la autovía TF-1, en el tramo comprendido entre Santa Cruz y Güimar, de un "carril VAO" de circulación."

29.- Moción del Grupo Popular de rechazo a la Proposición de Ley que aprueba un nuevo Estatuto para Cataluña.

Vista moción que presenta el Grupo Popular, y en su nombre D. Ángel Llanos Castro, de rechazo a la Proposición de Ley que aprueba un nuevo Estatuto para Cataluña, así como las enmiendas presentadas por los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria y Socialista, previo el debate que tuvo lugar y que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, y habiéndose procedido a las votaciones correspondientes de cada una de ellas con el resultado que se especifica a continuación, el Pleno adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Reafirmar su posición favorable a un proceso de modernización del Estado de las Autonomías que proporcione más cohesión y más eficacia al servicio de la ciudadanía por medio de la profundización en el autogobierno de las de las nacionalidades y regiones constituidas en Comunidades Autónomas, así como por el mantenimiento irrenunciable de los principios recogidos en el Artículo 2 de la Constitución Española.

2º.- Expresar su convicción que son las instituciones democráticas y, en particular, las Cortes Generales las llamados a garantizar los principios de unidad, autonomía y solidaridad establecidos en la Constitución, así como el reconocimiento de los hechos diferenciales de determinados territorios.

3º.- Manifestar su convicción de que, cubierto el primer paso de la aprobación en el Parlamento de Cataluña de la Proposición de Ley de Reforma del Estatuto de Autonomía, corresponde ahora al Congreso de los Diputados introducir los cambios precisos para su plena adecuación a los intereses de los ciudadanos de España y, por ello, de los ciudadanos de Cataluña.

4º.- Estimar que esos cambios deberán garantizar el respeto al marco constitucional, así como al principio de igualdad de derechos de todos los ciudadanos, con independencia de su lugar de residencia, a recibir similares servicios en el ejercicio de sus derechos fundamentales y libertades públicas.

5º.- Reiterar su posición favorable a que toda determinación sobre financiación de las Comunidades Autónomas que se adopte en un

TIMBRE DEL ESTADO
0,03 EUROS
TRES CENTIMOS DE EURO
EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE
I1678753
CLASE 8.ª

Estatuto de Autonomía, por afectar a intereses del conjunto de las Comunidades y del propio Estado Español, no puede ser abordada y resuelta bilateralmente, sino con participación del conjunto de las partes que conforman el sistema autonómico.

6º.- Expresar su firme convicción de que debemos mantener y reforzar desde Canarias el espíritu de convivencia entre todos los territorios de España, y de respeto a la pluralidad, amparados por nuestra Constitución.

7º.- Manifestar su firme criterio que en el marco de las modificaciones estatutarias en trámite, Canarias como Archipiélago Atlántico debe dotarse de un modelo propio de autogobierno a través del reconocimiento de sus hechos diferenciales -lejanía, insularidad, ultraperificidad- y su consiguiente reflejo en el ámbito competencial de la Nacionalidad Canaria.

8º.- Comunicar este acuerdo al Congreso de los Diputados y al Parlamento de Canarias."

Texto de la moción propuesta por el Grupo Popular, que resultó rechazada por 3 votos a favor de los Consejeros del Grupo Popular y 24 votos en contra de los Consejeros de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria (15) y Socialista (9):

"Antecedentes

a) El día 30 de septiembre de 2005, el Parlamento de Cataluña aprobó un proyecto para un nuevo Estatuto en Cataluña. La aprobación de esta propuesta de reforma representa en realidad una reforma constitucional encubierta, y supone un desafío al pacto constitucional de 1978 sobre el que se ha sustentado nuestra convivencia democrática durante más de veinticinco años.

b) El texto de este Estatuto, abiertamente contrario a la Norma Fundamental de todos los españoles, define a Cataluña como una Nación, establece una relación de igual a igual entre Cataluña y España (como si fueran dos realidades diferentes), y dota a esta Comunidad de un modelo de financiación de carácter bilateral ajeno al principio de solidaridad.

c) Es evidente que con la aprobación de este Estatuto, nuestro país está viviendo uno de los momentos más graves de su historia democrática. Todas las instituciones que conforman España, y

especialmente todos los Entes Insulares y Locales que la integran y vertebran, han de colaborar para mantener el espíritu de consenso de 1978 y el respeto a la Constitución que todos nos dimos, a fin de que España siga siendo una realidad unida, plural y solidaria, que garantice la igualdad entre los españoles y una financiación suficiente que permita el acceso de todos los ciudadanos a los mismos servicios públicos de calidad.

d) Por ello, desde el Grupo del Partido Popular en el Cabildo de Tenerife, rechazamos esta reforma estatutaria que, de consumarse, supondría una reforma en toda regla de nuestro modelo de Estado, a través de un procedimiento que no es el constitucionalmente previsto, sin contar con la necesaria consulta a todo el pueblo español.

Por todo lo anteriormente expuesto, proponemos al Pleno el siguiente acuerdo:

1) El Cabildo Insular de Tenerife manifiesta su rechazo a la Proposición de Ley por la que se aprueba un nuevo Estatuto para Cataluña, por ser contraria a la Constitución española de 1978, vulnerar la igualdad de todos los españoles y romper el equilibrio y la solidaridad entre las regiones y nacionalidades que integran el Estado español.
2) El Cabildo Insular de Tenerife afirma que la única Nación, de acuerdo con la Constitución de 1978, es la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y considera incompatible con esta proclamación el reconocimiento como nación de cualquier Comunidad Autónoma, así como la idea de España como un Estado plurinacional.
3) El Cabildo Insular de Tenerife manifiesta su rechazo rotundo a que mediante pretendidas reformas estatutarias se proceda a una reforma constitucional encubierta, sin respetar los procedimientos constitucionalmente establecidos, sin obtener el respaldo parlamentario exigido y sin contar con la opinión del pueblo soberano.
4) El Cabildo Insular de Tenerife rechaza cualquier pacto bilateral sobre financiación autonómica por considerarlo injusto, insolidario, gravemente perjudicial tanto para los intereses de nuestra Isla como para los de la Comunidad Autónoma de Canarias y del resto de España, así como por perjudicar el acceso de todos los ciudadanos a unos servicios públicos de calidad y en condiciones de igualdad.
5) El Cabildo Insular de Tenerife pide a los Diputados y Senadores elegidos en las circunscripciones electores comprendidas en la Comunidad Autónoma de Canarias que rechacen con su votos la aprobación en las Cortes del nuevo Estatuto de Autonomía de Cataluña."

Texto de la enmienda presentada por el Grupo Socialista, que fue rechazada por 9 votos a favor de los Consejeros del Grupo Socialista y 18 votos en contra de los Consejeros de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria (15) y Popular (3), excepto el punto 5) en el que el Grupo Popular votó a favor:

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

01678754

CLASE 8.ª

"El proceso de modernización del Estado de las Autonomías comporta, entre otros aspectos, procesos de reforma de los Estatutos de Autonomía de aquellas Comunidades que, en el ejercicio de su autogobierno, así lo deciden. En esa línea, el Parlamento del País Vasco y las Cortes Valencianas elevaron a las Cortes Generales sus propuestas respectivas. El Parlamento de Canarias está elaborando una propuesta de modificación de nuestro Estatuto de Autonomía.

Ahora, el Parlamento de Cataluña, en uso de sus facultades, ha aprobado la Proposición de Ley de Reforma del Estatuto de Autonomía para Cataluña. Procede en este momento, pues, que el Congreso de los Diputados desarrolle y ejerza plenamente su función que, en todo caso, es la expresión de la soberanía nacional.

El Cabildo Insular de Tenerife debe respetar, en todo caso, como exige el respeto a sus propias competencias, el ejercicio y funcionamiento de otras instituciones representativas, sin entrar en descalificaciones ni en confrontación política con la Comunidad de Cataluña. Son otros los que no tienen confianza en el funcionamiento de las instituciones democráticas y tienen miedo de la madurez del pueblo español.

Por otro lado, resulta evidente que el pronunciamiento del Parlamento de Cataluña, al afectar a cuestiones como la financiación de las Comunidades Autónomas, las relaciones con el Estado, la aplicación del principio de igualdad, la unidad de mercado, y el tratamiento de las competencias que corresponden al Estado, afecta también a intereses generales de la ciudadanía de Canarias.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

El Cabildo Insular de Tenerife

1) Reafirma su posición favorable a un proceso de modernización del Estado de las Autonomías que proporcione más cohesión y más eficacia al servicio de la ciudadanía por medio de la profundización en el autogobierno de las Comunidades Autónomas, así como por el mantenimiento irrenunciable de los principios recogidos en el Artículo 2 de la Constitución Española.
2) Expresa su plena confianza en el funcionamiento de las instituciones democráticas, y concretamente en las Cortes Generales, donde reside la única soberanía del pueblo español, como garantes de la conformidad de las normas a las exigencias constitucionales, y a los principios de solidaridad y cohesión nacional.
3) Manifiesta su convicción de que, cubierto el primer paso de la

aprobación en el Parlamento de Cataluña de la Proposición de Ley de Reforma del Estatuto de Autonomía, corresponde ahora al Congreso de los Diputados introducir los cambios precisos para su plena adecuación a los intereses de los ciudadanos de España y, por ello, de los ciudadanos de Cataluña.

4) Estima que esos cambios deberán garantizar el respeto al marco constitucional, así como al principio de igualdad de derechos de todos los ciudadanos, con independencia de su lugar de residencia, a recibir similares servicios en el ejercicio de sus derechos fundamentales y libertades públicas.
5) Reitera su posición favorable a que toda determinación sobre financiación de las Comunidades Autónomas que se adopte en un Estatuto de Autonomía, por afectar a intereses del conjunto de las Comunidades y del propio Estado, no puede ser abordada y resuelta bilateralmente, sino con participación del conjunto de las partes que conforman el sistema autonómico.
6) Expresa su firme convicción de que debemos mantener y reforzar desde nuestra Comunidad Autónoma el espíritu de convivencia entre todos los territorios de España, y de respeto a la pluralidad, amparados por nuestra Constitución, así como la seguridad de que dichas instituciones no permitirán cualquier discriminación a ninguna Comunidad Autónoma derivada de privilegios políticos y/o económicos de unos territorios sobre otros."

Texto de la enmienda propuesta por el Grupo Nacionalista de Coalición Canaria, que fue aprobada por 24 votos a favor de los Consejeros de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria (15) y Socialista (9), y 3 votos en contra de los Consejeros del Grupo Popular, excepto en el punto 5º en que votaron a favor:

"Antecedentes:

El proceso de modernización del Estado de las Autonomías comporta, entre otros aspectos, procesos de reforma de los estatutos de Autonomía de aquellas Comunidades que, en el ejercicio de su autogobierno, así lo deciden.

El Parlamento de Cataluña, en uso de sus facultades, ha aprobado la Proposición de Ley de Reforma del Estatuto de Autonomía para Cataluña. Procede ahora, pues, que el Congreso de los Diputados desarrolle y ejerza plenamente su función que, en todo caso, es la expresión de la soberanía nacional.

Las Entidades Locales deben respetar, en todo caso, como exige el respeto a sus propias competencias, el ejercicio y funcionamiento de otras instituciones representativas, sin entrar en descalificaciones ni en confrontación entre ellas. Hay que manifestar nuestra confianza en el funcionamiento de las instituciones democráticas y la madurez del pueblo español.

Por otro lado, resulta evidente que el pronunciamiento del Parlamento de Cataluña, al afectar a cuestiones como la financiación de las Comunidades Autónomas, las relaciones con el Estado Español, la aplicación del principio de igualdad, la unidad de mercado, y el

TIMBRE DEL ESTADO
0,03 EUROS
TRES CENTIMOS DE EURO
CLASE 8.ª
0001678755

tratamiento de las competencias que corresponden al Estado Español, afecta también a intereses generales de la ciudadanía.

Por lo expuesto, proponemos al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Reafirmar su posición favorable a un proceso de modernización del Estado de las Autonomías que proporcione más cohesión y más eficacia al servicio de la ciudadanía por medio de la profundización en el autogobierno de las de las nacionalidades y regiones constituidas en Comunidades Autónomas, así como por el mantenimiento irrenunciable de los principios recogidos en el Artículo 2 de la Constitución española.

2º.- Expresar su convicción que son las instituciones democráticas y, en particular, las Cortes Generales las llamadas a garantizar los principios de unidad, autonomía y solidaridad establecidos en la Constitución, así como el reconocimiento de los hechos diferenciales de determinados territorios.

3º.- Manifestar su convicción de que, cubierto el primer paso de la aprobación en el Parlamento de Cataluña de la Proposición de Ley de Reforma del Estatuto de Autonomía, corresponde ahora al Congreso de los Diputados introducir los cambios precisos para su plena adecuación a los intereses de los ciudadanos de España y, por ello, de los ciudadanos de Cataluña.

4º.- Estimar que esos cambios deberán garantizar el respeto al marco constitucional, así como al principio de igualdad de derechos de todos los ciudadanos, con independencia de su lugar de residencia, a recibir similares servicios en el ejercicio de sus derechos fundamentales y libertades públicas.

5º.- Reiterar su posición favorable a que toda determinación sobre financiación de las Comunidades Autónomas que se adopte en un Estatuto de Autonomía, por afectar a intereses del conjunto de las Comunidades y del propio Estado Español, no puede ser abordada y resuelta bilateralmente, sino con participación del conjunto de las partes que conforman el sistema autonómico.

6º.- Expresar su firme convicción de que debemos mantener y reforzar desde Canarias el espíritu de convivencia entre todos los territorios de España, y de respeto a la pluralidad, amparados por nuestra Constitución.

7º.- Manifestar su firme criterio que en el marco de las modificaciones estatutarias en trámite, Canarias como Archipiélago Atlántico debe dotarse de un modelo propio de autogobierno a través del reconocimiento de sus hechos diferenciales-lejanía, insularidad,

ultraperificidad y su consiguiente reflejo en el ámbito competencial de la Nacionalidad Canaria.

8º.- Comunicar este acuerdo al Congreso de los Diputados y al Parlamento de Canarias."

PREGUNTAS

30.- Pregunta que hace el Grupo Socialista sobre el acuerdo plenario relativo a las Bandas de Música.

Dª Fidela Velázquez Manuel, Consejera del Grupo Socialista, realiza la pregunta, y seguidamente interviene el Director Insular de Cultura, D. Cristóbal de la Rosa Croissier, para contestar. Interviene nuevamente Dª Fidela Velázquez Manuel para recordar los acuerdos adoptados por el Pleno en relación con las Bandas de Música y que han supuesto un avance significativo pero, no obstante, señala que todos los esfuerzos son pocos para sustentar una actividad cultural que es señera e histórica en la Isla y la Banda de la Federación necesita un sitio e instrumentos y, desde luego, necesita un respaldo con acciones para que, en un futuro, se convierta en una Banda Insular. Finalmente toma la palabra, D. Cristóbal de la Rosa Croissier, quien manifiesta que aunque gobernar es priorizar y repartir unos recursos, necesariamente, limitados, no obstante, nuestras Bandas están siendo apoyadas de una forma muy importante por esta Corporación, todo lo cual consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

31.- Pregunta que hace el Grupo Socialista sobre la inseguridad en la Isla.

D. Miguel Ángel Santos Cruz, Consejero del Grupo Socialista, formula la pregunta y seguidamente interviene el Consejero Delegado de Relaciones Institucionales, D. Ángel Llanos Castro, para contestar. Interviene nuevamente D. Miguel Ángel Santos Cruz quien dice que para un destino turístico la seguridad es clave y con ese tipo de declaraciones dando datos falsos se pone en peligro a Tenerife como destino turístico, destino libre y puntero que tiene una buena imagen ganada a pulso con grandes inversiones en publicidad, marketing y publicaciones. Finalmente interviene D. Ángel Llanos Castro para contestar, en la forma que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

0I1678756

CLASE 8.ª

32.- Pregunta que hace el Grupo Socialista sobre datos de delincuencia de la última década.

D. Domingo Medina Martín, Consejero del Grupo Socialista, formula la pregunta y seguidamente interviene el Consejero Delegado de Relaciones Institucionales, D. Ángel Llanos Castro, para contestar. Posteriormente interviene nuevamente D. Domingo Medina Martín quien solicita a D. Ángel que rectifique sobre los datos facilitados en relación con la delincuencia en la Isla de Tenerife y, finalmente, D. Ángel Llanos Castro toma la palabra para contestar, todo ello en la forma que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las catorce horas diez minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

- Ricardo Melchior Navarro -

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en sesenta y cuatro folios, de clase 8ª, Serie OI, numerados del 1678693 vuelto al 1678756.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de febrero de dos mil seis.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La sesión ordinaria del Pleno correspondiente al día 28 de Octubre de 2005 no se celebró por no haber sido convocada.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

- José Antonio Duque Díaz -

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2005-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de noviembre de dos mil cinco, siendo las trece horas quince minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Iltmo. Sr. Don Ricardo Melchior Navarro, Presidente de dicha Excma. Corporación, para celebrar sesión EXTRAORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor General, Don Antonio Messia de Yraola y del Secretario General, Don José Antonio Duque Díaz.

Concurren los siguientes Consejeros:
Don Dámaso Arteaga Suárez
Don José Manuel Bermúdez Esparza
Don José Joaquín Bethencourt Padrón
Doña María Teresa Cruz Oval
Doña María del Pino de León Hernández
Don Miguel Delgado Díaz
Don Óscar Díaz González
Doña Vicenta Díaz Saez
Doña María Magdalena Domínguez Sierra
Don Lorenzo Dorta García
Doña Josefa García Moreno
Don José Vicente González Bethencourt
Dª María Concepción González Hernández
Doña Fidencia Iglesias González
Don Ricardo Luis Guerrero Lemus
Doña María José Gutiérrez Pajarón
Don Angel Salvador Llanos Castro
Don Tomás Martín Lorenzo-Cáceres
Don Antonio Martinón Cejas
Don Domingo Sergio Medina Martín
Doña Mónica Méndez Oramas
Don Francisco Javier Morera Fumero

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

CLASE 8.ª

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

01678757

Don Victor Pérez Borrego
Don Wladimiro Rodríguez Brito
Don Miguel Ángel Santos Cruz
Dª Fidela Velázquez Manuel
Don Rafael José Yanes Mesa

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA PRESIDENCIA Y HACIENDA

SERVICIO ADMTVO DE FE PUBLICA

UNICO.- Propuesta del Grupo Socialista sobre modificación del Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT).

Vista propuesta presentada por el Grupo Socialista, y en su nombre D. Rafael Yanes Mesa, sobre la modificación del Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT), defendida por su Presidente, D. Antonio Martinón Cejas, tras el oportuno debate que se produjo y que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, y habiéndose procedido a la votación correspondiente, con un resultado de 10 votos a favor de los Consejeros del Grupo Socialista y 18 votos en contra de los Consejeros presentes de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria y Popular, por el Pleno resultó rechazada.

A continuación se transcribe el texto de la propuesta presentada en su tenor literal:

"Propuesta del Grupo Socialista sobre la Planificación del desarrollo sostenible de Tenerife.

El Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT)

La política más importante de cualquier administración pública es la de planificar el modelo de desarrollo socioeconómico sobre el territorio que administra y en el marco de las competencias que posee. En el caso de Tenerife, la herramienta básica de planificación del Cabildo es el Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT), un documento marco en el que se ha de situar el conjunto de planes territoriales especiales y parciales en los que se debe detallar la planificación sectorial y territorial más concreta.

La aprobación del PIOT, adaptado al Decreto Legislativo 1/2000 por el que se aprueba el Texto Refundido de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, se produce en octubre del 2002, después de un largo proceso de elaboración que duró varios lustros. Sin embargo, con la aprobación de la Ley 19/2003 de Directrices de Ordenación del Territorio y el Turismo de Canarias en abril del 2003, surge la necesidad legal de adaptar el PIOT a dicha ley en un plazo de dos años, so pena de quedar bloqueadas las competencias del Cabildo necesarias para tramitar los planes territoriales especiales y parciales de ordenación derivados del PIOT.

El PIOT contempla la elaboración de 92 planes territoriales parciales, territoriales especiales y ordenanzas que lo desarrollan, y en octubre del 2003 el gobierno del Cabildo presenta el Programa de Actuación en el que se señalan los planes a aprobar de forma prioritaria y se fija el 2008 como año límite para tener aprobados todos estos planes.

La realidad es que el gobierno del Cabildo sólo ha sido capaz, tres años después de la entrada en vigor del PIOT, de aprobar de forma completa y definitiva el Plan de Ordenación del Tranvía, y de aprobar de forma parcial el Plan de Ordenación del Turismo, cuando, por ejemplo, ya antes de finalizar este año deberían estar aprobados 23 de dichos planes.

La situación es aún peor, en el sentido de que el gobierno del Cabildo no ha adaptado el PIOT a la Ley de Directrices en el plazo establecido de dos años, por lo que ha perdido sus competencias legales para tramitar cualquiera de los 90 planes restantes que le quedan por desarrollar.

Las propuestas del Grupo Socialista

Ante esta situación, hemos de manifestar nuestra preocupación por el gran retraso en la planificación insular y, lo que es más importante, por la poca eficacia de la planificación.

Desde el Grupo Socialista del Cabildo se ha ejercido una labor de oposición constructiva y responsable sobre la gestión política del área de planificación durante estos años y se han realizado numerosas propuestas tendentes a demostrar que tenemos otro modelo de planificación de esta isla. Algunas de estas iniciativas merecen ser destacados.

TIMBRE DEL ESTADO



CLASE 8.ª

CABILDO INSULAR DE TENERIFE ★ EXMO.
1678758

En octubre de 2003, en el debate plenario sobre el Programa de Actuación del PIOT, presentamos nuestra propuesta alternativa sobre los planes que deberían priorizarse en su elaboración, más centrados en resolver problemas sociales y dotar de las adecuadas infraestructuras básicas a la Isla.

En el debate plenario para la aprobación del Plan de Ordenación del Turismo también señalamos, y hemos vuelto a reiterar en debates posteriores, la necesidad de conocer cuál es la capacidad de carga de nuestra isla en relación con los actuales niveles de infraestructuras, equipamientos y espacios de ocio.

En distintas mociones que hemos presentado para tratar de resolver el problema de la vivienda, hemos incidido en priorizar un plan de ordenación de suelo residencial que fije un modelo de crecimiento urbanístico moderado y de calidad, que preserve nuestro suelo rústico y espacios naturales.

En el ámbito del transporte hemos defendido siempre la necesidad de contar de forma urgente con un Plan de Ordenación del Transporte Colectivo, de forma previa a la construcción de las infraestructuras de transporte público que necesitamos, para así evitar costosos errores en el diseño de la muy necesaria estructura de transporte público insular para el siglo XXI.

Algunas de nuestras propuestas han recibido el apoyo del Pleno del Cabildo. En esta línea, se aprobó la modificación del PIOT para garantizar la preeminencia del puerto de Santa Cruz en el espacio portuario insular, asegurando la complementariedad del Puerto de Granadilla.

Por otro lado, el Pleno del Cabildo acordó dirigirse al Gobierno Autónomo para pedirle la simplificación y racionalización de la legislación en ordenación del territorio para garantizar un mayor respeto a la misma y, de este modo, hacerla más eficaz. También se aprobó la propia racionalización y simplificación del Programa de Actuación del PIOT para hacer más fácil su desarrollo y efectividad en la política de planificación insular.

Pasado ya más de medio año desde el último acuerdo, hemos podido constatar que el gobierno del Cabildo sólo está procediendo a realizar una adaptación mínima del PIOT a las Directrices, que le permita volver a cumplir la ley y recuperar sus competencias en la tramitación de los noventa planes pendientes. Esta intención del gobierno insular

no sólo incumple los acuerdos plenarios antes referenciados, sino que entendemos que perjudica a la adecuada y urgente planificación que esta isla necesita con el objetivo de un verdadero desarrollo sostenible generador de calidad de vida de nuestros ciudadanos.

Propuesta de modificación del PIOT

Nuestra propuesta de modificación del PIOT se concreta en la siguientes medidas:

1) Adaptación de forma plena a la Ley de Directrices.
2) Reducir de manera significativa el número de planes territoriales de ordenación que el PIOT contempla: agrupar en 16 planes territoriales los 89 planes, 4 catálogos y 2 ordenanzas insulares previstas en el Programa de Actuación del PIOT
3) Añadir 2 planes nuevos: de Infraestructuras y Patrimonio Cultural, y de Servicios Sociales y Sistema Público de Empleo.
4) Limitar el contenido de los Planes a normas directrices, sin entrar en detalles propios de los Planes Generales municipales.
5) Introducir las modificaciones pertinentes sobre el sistema portuario insular y aquellas otras que la aplicación de la norma haga aconsejables.

Propuesta de reducción de Planes derivados del PIOT

A continuación se formula nuestra propuesta, abierta a las modificaciones que se deriven del debate, de reducción del número de Planes Territoriales Especiales de Ordenación (PTEO) y de Planes Territoriales Parciales de Ordenación (PTPO) derivados del PIOT. Consideramos un conjunto de 16 planes territoriales de ordenación, a los que quedarían reducidos los 89 planes, 4 catálogos y 2 ordenanzas insulares previstas en el Programa de Actuación del PIOT, que, junto con 2 planes nuevos que proponemos, comenzarían a tramitarse inmediatamente, procediendo a su sustitución dentro del propio PIOT en el proceso de adaptación a la Ley de Directrices:

1.- PTPO del Litoral de Tenerife: unifica los 10 PTPO de litoral, utilizando de nuevo el concepto de áreas del Plan de Ordenación del Turismo.

2.- PTEO de Actividad Costera de Tenerife: unifica los PTEO de pesca artesanal, de acuicultura, de puertos deportivos y pesqueros y de recursos naturales marinos.

3.- PTEO de Residuos y Extracción de Áridos de Tenerife: unifica los 13 PTPO de extracción de áridos, el PTEO de residuos de extracción y demolición, el PTEO de residuos y el PTPO del complejo medioambiental de Arico.

4.- PTEO del Medio Ambiente de Tenerife: unifica los PTEO de atmósfera, de suelo, de gea, de suelos edáficos, de flora silvestre y su catálogo, de fauna silvestre y su catálogo, de paisaje, de

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS TRES CENTIMOS DE EURO
CABILDO INSULAR DE TENERIFE
01678759

vegetación y bosques, forestal y catálogo de especies amenazadas.

5.- PTEO del Transporte de Tenerife: unifica los PTEO de transportes, de carreteras, de transporte colectivo, del sistema viario metropolitano, del sistema tranviario metropolitano, de ferrocarriles del norte y del sur. Trataría también de ordenar el transporte privado por carretera e introduciría el concepto de transporte sostenible.

6.- PTEO de la Energía: unifica los PTEO de infraestructuras energéticas, de energías renovables y de infraestructuras eléctricas del área metropolitana.

7.- PTEO de la Agricultura y Ganadería: unifica los PTEO de actividades agrícolas, ganaderas, de caza y la ordenanza insular de explotaciones ganaderas.

8.- PTEO de la Industria y la Tecnología: unifica los PTEO de actividad industrial y actividad industrial de la comarca sureste, con los planes que el área de Desarrollo Económico del Cabildo quiere realizar sobre suelo industrial y parques tecnológicos. Trataría también de involucrar a los institutos de I+D existentes en la Isla y a la Universidad de La Laguna.

9.- PTEO del Suelo Residencial: unifica el PTPO de la ciudad de Cabo Blanco y la ordenanza insular de protección frente al ruido dentro del de PTEO de suelo residencial. También contendría información sobre suelo residencial recogida de los Planes Generales de Ordenación de los distintos municipios de la isla.

10.- PTEO de Dotaciones, Comercio y Ocio: unifica los PTEO de dotaciones, de campamentos de turismo, del complejo de servicios del macizo central, de áreas de libre esparcimiento y de grandes equipamientos comerciales y de ocio.

11.- PTEO del Agua: unifica los PTEO hidrológico de Tenerife y el del agua.

12.- PTEO del Turismo de Tenerife: en su próxima revisión reduciremos su memoria y aspectos normativos, e introduciremos aspectos novedosos sobre infraestructura turística complementaria a la alojativa y ordenación del turismo rural, además de absorber los PTPO del complejo Turístico de Salud del Valle de La Orotava y del Complejo Turístico de Rasca.

13.- PTEO de la Plataforma Logística del Sur de Tenerife: introduciendo la protección y posible ampliación de las infraestructuras energéticas, así como un estudio económico sobre el impacto de la Plataforma en el entorno y medidas correctoras.

14.- PTEO de la Protección Civil.

15.- PTEO de las Infraestructuras de Telecomunicación.

16.- PTPO del Aeropuerto de Los Rodeos y entorno.

17.- (nuevo) PTEO de Infraestructuras y Patrimonio Cultural: será el soporte básico del proyecto Tenerife Capital Europea de la Cultura 2016, e introducirá en dicho plan el catálogo de bienes inmuebles de interés patrimonial contemplado en el PIOT.

18.- (nuevo) PTEO de Servicios Sociales y Sistema Público de Empleo: contemplado en la directriz 79.1 de la Ley 19/2003.

Los PTPO de las distintas comarcas se constituirían en un texto refundido y resumido de las distribuciones básicas de los usos, sistemas de núcleos urbanos, infraestructuras, modelos viarios y de transportes, equipamientos y criterios de actuación ya contenidos en los planes territoriales de ordenación anteriores y en los planes generales de ordenación municipal, a elaborar previamente.

Los PTPO del puerto de Santa Cruz, de Fonsalía, de Los Cristianos y del Puerto de la Cruz, así como el Plan Especial del Puerto de Garachico, mientras el Gobierno de Canarias no delegue las competencias para su tramitación mediante una encomienda de gestión, quedan fuera de este programa de actuación.

Propuesta de acuerdo

En base a las consideraciones anteriores, el Grupo Socialista del Cabildo formula la siguiente propuesta de acuerdo al Pleno del Cabildo:

1. Iniciar el procedimiento de modificación del Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT) con el objetivo de adaptarlo a la Ley de Directrices, reducir el número de Planes que se derivan del PIOT y simplificar sus contenidos, y corregir las disposiciones referidas al sistema portuario, así como otras que resulten necesarias.

2. Dirigirse al Gobierno de Canarias y al Parlamento de Canarias reiterándoles la necesidad de simplificar la normativa de planificación territorial en el Archipiélago, así como de reducir los contenidos de los Planes a auténticas directrices u orientaciones,

3. Mejorar los medios humanos del Área de Planificación y Cooperación de este Cabildo."

TIMBRE DEL ESTADO



CLASE 8.ª



Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las catorce horas quince minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

- Ricardo Melchior Navarro -

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en cinco folios, de clase 8ª, Serie OI, numerados del 1678756 vuelto al 1678760.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de febrero de dos mil seis.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La sesión ordinaria del Pleno correspondiente al día 25 de Noviembre de 2005 no se celebró por no haber sido convocada.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que con la transcripción del Acta anterior de la sesión del Pleno, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil cinco, finaliza el presente Libro que comprende un total de cuatro actas, habiéndose iniciado con la correspondiente a la sesión plenaria celebrada el día veintiocho de septiembre de dos mil cinco y finalizando con la ya citada del día veintiuno de noviembre del mismo año.

Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 199,5º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Entidades Locales, hago constar que quedan anulados desde el folio nº 1678760 vuelto al nº 1678800, por no caber íntegramente la transcripción del Acta de la sesión posterior.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de febrero de dos mil seis.

Vº Bº

EL CONSEJERO-INSULAR,

- Víctor Pérez Borrego -

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

- José Antonio Duque Díaz -

161

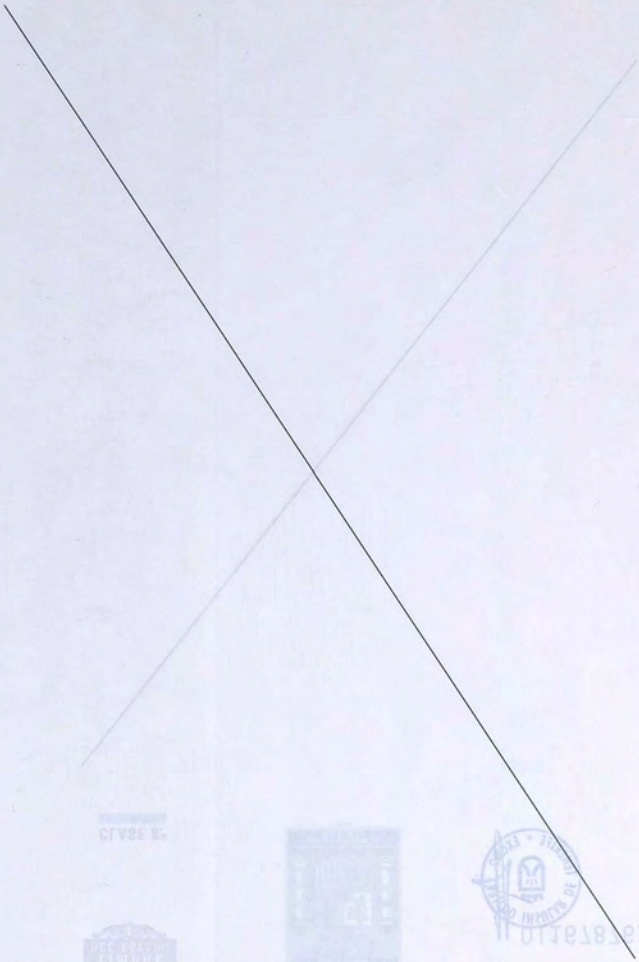
TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª



011678761





TIMBRE DEL ESTADO



162

011678762

CLASE 8.ª



